TOMO 187 — Montevideo, Viernes 30 de Mayo de 1952 — Núm. 13650

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

**Decreto. Se designa Delegado al XIII Congreso de la Unión Postal Universal**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de abril de 1952.

Vistos los antecedentes, relativos al XIII Congreso de la Unión Postal Universal y a la Conferencia previa al mismo, que se iniciarán en Bruselas el 14 de mayo próximo y el 28 del corriente mes de abril, respectivamente,

El Consejo Nacional de Gobierno,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Delegado del Gobierno de la República al XIII Congreso de la Unión Postal Universal y a la Conferencia previa que se realizarán en Bruselas en las fechas mencionadas en la parte expositiva de este decreto, al señor Ministro Plenipotenciario de la República en Bélgica, don Eduardo D. de Arteaga.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — HECTOR GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

## LEGISLACION LABORAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

**Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria del Cuero de la Capital, Grupo 8-B, con exclusión de los establecimientos que fabrican calzado y artículos de goma, y se convoca para la elección de Delegados.**

Montevideo, 22 de mayo de 1952.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la instalación de un Consejo de Salarios para la Industria del Cuero (Grupo 8-B);

Resultando: I) Con fecha 25 de enero de 1952, el Ministerio notificó al Sindicato de la Industria del Cuero que en mérito a lo dispuesto por el artículo 30 de la ley número 10.449 no procedía por el momento la convocatoria solicitada en virtud de no haber vencido el lapso que fija la ley en la aludida disposición para el funcionamiento de un nuevo órgano fijador de Salarios;

II) El día 21 de mayo de 1952 una representación de los patronos y otra de los trabajadores, en forma conjunta, solicitaron, en audiencia concedida por el señor Subsecretario, la creación del Consejo de Salarios a efecto de resolver problemas relativos a retribuciones del personal.

III) El Consejo anterior laudó con fecha 20 de abril de 1951 ("Diario Oficial" N.° 13.336, del 7 de mayo de 1951) y ha vencido actualmente el plazo que fija la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: ante el pedido de las partes y en mérito a que la ley N.° 10.449 establece competencia privativa en materia de salarios y categorías, corresponde acceder a lo solicitado;

Teniendo en cuenta lo impugnado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento: a lo que previene la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 artículos 5.° y 30.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas de los empleados y obreros de la Industria del Cuero, Grupo 8-B (Fábricas de calzados: talleres de zapatería de medidas; fábricas de alpargatas, zapatillas y zuecos con exclusión de las empresas que fabrican exclusivamente alpargatas transferidas al grupo X por decreto de 13 de octubre de 1944; talleres de aparado; talleres de compostura de calzado; personal y secciones dedicadas a las mismas tareas en establecimiento de otro giro cuando no estuvieren incluídos con todos sus anexos en otra convocatoria). No están comprendidos en este Consejo de Salarios los establecimientos que fabrican a la vez que calzado de goma, otros artículos de ese producto.

Dicho Consejo tiene la jurisdicción del Departamento de Montevideo y no comprende el personal de Dirección.

Art. 2.° Convócase a patronos y trabajadores a elegir representantes ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.° Fíjase en cinco días, a contarse de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial" para el registro de listas y envío de nóminas. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta en diez días a juicio del Tribunal de Elecciones.

Con el número 13.625 (30 de abril) aparecieron los índices correspondientes al primer trimestre del año 1952

Art. 4.° Para el registro de listas y procedimientos electorales regirá el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.° Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Giménez de Aréchaga, Secretario.

---

8

**Decreto. Se acepta la renuncia del Presidente de la Caja de Compensación número 15, de Durazno, y se le sustituye.**

Montevideo, 19 de mayo de 1952.

Vista la renuncia presentada por el señor Dardo E. Clare del cargo de Delegado del Poder Ejecutivo, ante la Caja de Compensación N.° 15, de Durazno, y presidente del Consejo Directivo de la misma;

Considerando las atendibles razones aducidas en la misma. y

Atento a lo que previene el artículo 6.° del decreto de 17 de mayo de 1944,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la expresada renuncia y agradézcanse los servicios prestados por el señor Dardo E. Clare, en el cumplimiento de dicho cometido.

Art. 2.° Nómbrase Delegado del Poder Ejecutivo y Presidente del Consejo Directivo de la Caja de Compensación número 15, de Durazno, al Farmacéutico Angel María Sierra.

Art. 3.° Cométese al señor Presidente del Consejo Central de Asignaciones Familiares, señor José Luis Rossi Laures, dar posesión de cargo al señor Presidente del Consejo de la Caja N.° 15.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese y pase al señor Presidente del Consejo Central de Asignaciones Familiares, a sus efectos.

MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Giménez de Aréchaga, Secretario.

---

4

**Decreto. Se acepta la renuncia de un Delegado del Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para las Cooperativas de Consumo y se le sustituye.**

Montevideo, 19 de mayo de 1952.

Vista la renuncia presentada por el señor Mario Méndez Rivas del cargo de Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para las Cooperativas de Consumo;

Considerando las atendibles razones aducidas en la misma; y

Atento a lo que previene el artículo 8.° de la ley N.° 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.° Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para las Cooperativas de Consumo, al señor Mario Méndez Rivas y nómbrase para subrogarlo al ingeniero Carlos Escalante (hijo).

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.

MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Giménez de Aréchaga, Secretario.

---

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Acta N.° 599.** — En Montevideo a los diez y seis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

### Retiros

Se conceden los siguientes por las sumas que se indican, a favor de: Tambor Pastor Sedrez del Regimiento de Infantería N.° 2, $ 87.78; Sargento Daniel Fleitas del Batallón de Infantería N.° 10, $ 108.90, dicha asignación quedará exonerada del pago de montepío a partir del 19 de diciembre de 1969; Soldado Cándido Antonio Silveira del Regimiento de Caballería N.° 3, $ 60.50, dicha asignación quedará exonerada del pago de montepío a partir del 19 de febrero de 1973; Ex Soldado Félix Rodríguez del ex Batallón de Infantería N.° 10, $ 19.80, asignación que deberá ser aumentada a pesos 30.00 a partir del 1.° de octubre de 1949 de acuerdo al artículo 5.° de la ley 11.326 y a $ 60.00 a partir del 1.° de diciembre de 1951 de acuerdo al artículo 1.° de la ley de fecha 20 de noviembre de 1951; Soldado Félix Gerez de la Región Militar N.° 2, $ 64.54, dicha asignación quedará exonerada del pago de montepío a partir del 19 de agosto de 1971.

### Modificación de retiro

Se modifica la resolución que se expresa, fijando el retiro en la siguiente suma, Soldado (R) Asunción Avapi, pesos 29.00, asignación que deberá ser aumentado a $ 44.00 a partir del 1.° de octubre de 1949, y a $ 74.00 a partir del 1.° de diciembre de 1951.

### Pensiones

Se conceden las siguientes a favor de: Aída Ferreira de Araújo Borches, $ 50.00 mensuales; Eva Dolmán de Rodríguez y al menor Miguel Angel Rodríguez $ 35.00 mensuales a cada uno; Matilde Rosa Agustina Sacco de López, $ 88.30 mensuales.

### Asignaciones de rancho en metálico

Se conceden las siguientes a partir del 1.° de mayo de 1952, a favor de los Soldado Alfredo Rodrigo Camiruaga y Soldado Aprendiz Carlos A. Gambarini de la Dirección General de la Aeronaútica Militar.

### Compensaciones especiales

Se conceden las siguientes a partir de las fechas que se indican y a favor de: Sargento Julián Machado de la Inspección General del Ejército, $ 7.00 a partir del 1.° de mayo de 1952; Sargento Diógenes Aecio Bustamante del Regimiento de Caballería N.° 1, $ 7.00 a partir del 1.° de mayo de 1946; Cabo Carlos María Carballo del Grupo de Artillería N.° 4 en comisión en el Ministerio de Defensa Nacional, se acrece en $ 20.00 a partir del 1.° de mayo de 1952; Cabo Gregorio Barrientos del Batallón de Ingeniería N.° 5, se acrece a $ 15.00 a partir del 1.° de mayo de 1952; Cabo José Nieves Boyé del Regimiento de Caballería N.° 6, se acrece a $ 10.00 a partir del 1.° de mayo de 1952.

### Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes en las categorías que se indican y a favor de los vapores cuyas banderas, categorías y agencias se establecen:

Categoría "A"

Argentina, "Salta", Dodero S. A.; Holandesa, "Tjitjalengka", Dodero S. A.; Francesa, "Laenneo", Navifrance Cía.

Categoría "B"

Inglesa, "Defoe", Repremar S. A.; Sueca, "Ecuador", A. Gordon Firing.

Categoría "C"

Noruega, "Gimle", Houlder Brothers y Cía.; Inglesa, "British Splendour", Mann George Depots Ltd.; Dinamarquesa, "Helvigtorm", Thomas J. Schandy; Norteamericana, "Mormacdawn", Moore Mc. Cormack (Uruguay) S. A.; Alemana, "Perseus", Wilson, Sons y Co. Ltda.; Griega, "Crete", Wilson, Sons y Co. Ltda.; Inglesa, "Protector III", Wilson, Sons y Co. Ltda.; Italiana, "La Valetta", Wilsons Sons y Co. Ltda.; Noruega, "Austanger" S. A. R. y Com. J. R. Williams (Montevideo); Argentina, "El Gaucho", S. A. R. y Com. J. R. Williams; Finlandesa, "Navigator", S. A. R. y Com. J. R. Williams (Montevideo); Española, "Rita García", S. A. F. y Com. J. R. Williams (Montevideo); Sueca, "Alida Gorthon", Chadwick Weir y Cía. Ltda.; Hondureña, "Aristophanes", Dodero S. A.; Argentina, "Sarandí", Repremar S. A.

### Varios

No hacer lugar a los solicitado por el Sargento Pedro C. Milano, para que se le reconozcan servicios; Que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta corriente "Tesoro Nacional, Proventos de la Imprenta Militar" la suma de pesos 116.07 por impresión de 12.000 formularios; Autorizar a la Contaduría General de la Nación para aumentar en el primer presupuesto a liquidar de la Lista "Retirados de Tropa del Ejército" la suma de $ 18.37 a favor de la señora Mirta Reneé Rodríguez de Ramírez; Autorizar a la Contaduría General de la Nación a liquidar previa devolución de la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 279.83 a favor de la señora Bernardina Perdomo de López; Autorizar a lal Contaduría General de la Nación a liquidar previa devolución por parte de la Tesorería General de la Nación la suma de $ 65.84 a favor del Cabo Francisco

Emiliano Heros, por diferencias de sueldos por servicios prestados en situación de actividad en el Batallón de Infantería N.º 4.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

---

**Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 23 de mayo de 1952.**

Resolución 10.746. — Pensión a favor de la señora Manuela Erminda Fernández de Barú, $ 238.32 mensuales a partir del 11 de marzo de 1952; teniendo derecho esta beneficiaria a la cuota suplementaria de $ 30.00 establecida en el artículo 3.o de la ley de 20 de noviembre de 1951.

Decretos: 21.095. — Disponiendo que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, vierta a la Caja de Pensiones Militares, el importe de los montepíos, diferencias de sueldo o aumentos devengados por el funcionario del Servicio de Intendencia Raúl Alberto Laventure.

—21.104. — Pase a situación de retiro, con fecha 29 de marzo de 1952 al Coronel Julio Z. Angulo, con una asignación mensual de $ 735.00.

—21.105. — Pase a situación de retiro con fecha 29 de marzo de 1952 al Coronel Luciano Dubra, con una asignación mensual de $ 735.00.

—21.098. — Autorízase a la C.A.U.S.A. a suprimir los vuelos que realiza los días lunes, martes y miércoles, de acuerdo al permiso concedido por decreto número 19.436.

—21.099. — Autorízase a la Compañía Argentina "Aerolíneas Argentinas" a suprimir los vuelos que realiza los días jueves, viernes y sábados, de acuerdo al personal concedido por decreto número 19.437.

Resolución 10.766. — No hacer lugar al recurso que formula el Mayor Héctor W. Leone, a fin de que se le confiera el ascenso a Teniente Coronel con fecha 1.º de febrero de 1950.

Mensaje 1192. A la Suprema Corte de Justicia. — Solicitando remisión de una copia de la sentencia recaída en la causa seguida al Marinero de 1ra. Clase, de la Prefectura General Marítima, Segundo Miguel Orgiola.

Resoluciones: Autorizar al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa y mediante pedido de precios víveres frescos destinados al Servicio Aeronáutico de la Marina y Destacamento del Batallón de Ingenieros N.º 4, en Laguna del Sauce, para el actual Ejercicio.

—10.739. — Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Servicio de Material y Armamento a vender, en remate público y por intermedio del Servicio de Intendencia el camión República chapa N.º 4, 207 modelo 1927.

—10.737. — Autorizar al Servicio de Sanidad a disponer de $ 1.043.00 de sus Recursos Especiales que se destinará a la adquisición de muebles para dotar del confort imprescindible la Sala de Alojamiento Médicos y Practicantes Internos, del Hospital Militar Central.

Decreto 21.101. — Disponiendo que la Inspección General de Marina autorice al Servicio de Aprovisionamiento a reforzar el rubro 8.01-03 "Gastos eventuales o extraordinarios" en $ 2.000.00 que deberá tomar del rubro 5.04-04 "De maquinarias, equipos e instalaciones" ambos del Item 3.12, por ser insuficiente la dotación para atender las erogaciones que le son específicas.

Resolución 10.738. — Suspender el aumento de sueldo progresivo que en calidad de Maestro de Instrucción Primaria, del Batallón de Ingenieros N.º 5 (Transmisiones), percibe el señor Carlos María Silva.

Decretos: 21.079. — Nómbrase, con carácter interino, para integrar la Comisión Calificadora para Oficiales de los Servicios Auxiliares, al señor doctor Artigas Machado Ribas, mientras dure la ausencia del titular señor Director General del Servicio de Sanidad doctor Guillermo Rodríguez Guerrero.

—21.091. — Acéptase la renuncia que del cargo de Instructor de Natación de la Escuela Naval, presenta el Sub-Oficial de Cargo de Artillería y Torpedos (R) Alberto Olivera.

—21.089. — Nómbrase al señor Profesor Octavio Luis Wernech Machado, para dictar por el año lectivo de 1952 la asignatura "Idioma Portugués" 1ro. y 2do. cursos de la Escuela Naval.

Resoluciones: 10.760. — No hacer lugar al recurso que formula el Teniente Coronel Griseldo Roas, a fin de que se le retrotraiga la fecha de ascenso a su actual grado al 1.º de febrero de 1947.

—10.777. — No hacer lugar a la gestión promovida por el Mayor (SM-F) Angela Petraglia para que se le liquiden diferencias de sueldos.

—10.745. — Autorizar a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria por $ 36.33 a favor del Alférez (E. F.) Juan Antinio Cuadrado Suárez.

—10.781. — No hacer lugar a la gestión promovida por el Capitán de Administración Josefa Sueia de Dotta para que se le liquiden diferencias de sueldos.

—10.761. — No hacer lugar a la gestión promovida por el Teniente Coronel Américo Bianchi para que se le retrotraiga su ascenso a Teniente Coronel y se le ascienda a Coronel.

—10.780. — No hacer lugar al recurso formulado por el Capitán Oscar A. Dell'Acqua a fin de que se revea su situación dentro de las listas de ascensos.

Mensaje 1193. — A la Suprema Corte de Justicia. — Solicitando actuaciones sumariales incoadas con motivo del procesamiento por el delito de "hurto" del funcionario del Servicio de Transmisiones Waldemar Blanco Ureta.

Decretos: 21.096. — Disponiendo que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, vierta a la Caja de Pensiones Militares el importe de los montepíos, diferencias de sueldo o aumentos devengados por el funcionario del Servicio de Intendencia Alfredo Dionisio Gutiérrez.

—21.097. — Idem, idem, del funcionario del Servicio de Intendencia Julio María Zeballos.

Resoluciones: 10.764. — No hacer lugar a la gestión promovida por el Teniente Coronel (R) Carmelo Moreno por considerar que fué lesionado en sus derechos durante su carrera militar.

—10.767. — No hacer lugar al recurso que formula el Mayor Saúl Pereira, a fin de que se retrotraiga la fecha de su ascenso a Capitán al 1.o de febrero de 1945.

—10.768. — No hacer lugar al recurso que formula el Mayor Orlando Laviano, a fin de que se le retrotraiga fecha de ascenso y se le confieran los demás ascensos que correspondieran.

—10.769. — No hacer lugar a la solicitud que formula el Mayor José Pedro Jesús a fin de que se le confiera el ascenso a Teniente Coronel con fecha 1.o de febrero de 1950.

—10.740. — Autorizar al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa y mediante pedido de precios, víveres frescos y leña durante el actual Ejercicio para los Batallones de Infantería números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 y Destacamentos en Bella Unión, Canelones, Artigas y Maldonado.

Decreto 21.092. — Acéptase con fecha 17 de abril de 1952 la renuncia que del cargo de Mensajero - Reemplazante del Item 3.28 "Servicio de Transmisiones" presenta el señor Walter Radell.

Resolución 10.770. — No hacer lugar al recurso que formula el Mayor Roberto Viana a fin de que se le retrotraiga su ascenso a Capitán al 1.º de febrero de 1944 y en consecuencia, se le confieren los demás ascensos a que dicha retrotracción daría lugar.

Decreto 21.093. — Modifícase la Regla XCVIII de la Parte VI del Anexo I del Reglamento General de Franco Bordes Nacional e Internacional aprobado por decreto N.º 3769.

Resoluciones: 10.762. — No hacer lugar a la gestión promovida por el Teniente Coronel Oscar J. Zaffaroni, a fin de que se le retrotraiga la fecha de ascenso a su actual grado al 1.o de febrero de 1950.

—10.771. — No hacer lugar a la gestión promovida por el Mayor Elías J. Minatta, a fin de que se le confiera el ascenso al grado de Teniente Coronel con fecha 1.º de febrero de 1950.

—10.763. — No hacer lugar a la gestión promovida por el Teniente Coronel Severiano Barrios, a fin de que se considere su situación con respecto a los ascensos conferidos con fecha 1.o de febrero de 1950.

—10.772. — No hacer lugar a la gestión promovida por el Mayor Francisco Tabaré Díaz a fin de que se la confiera el ascenso al grado de Teniente Coronel con fecha 1.o de febrero de 1951.

Decretos: 21.090. — Cese, en sus funciones como Instructor de Alimentación y Entrenamiento en la Escuela de Equitación del Ejército, al señor Médico Veterinario Luis Martínez Lanza.

—21.109. — Apruébase la relación de las nuevas asignaciones de retiro, que les corresponde percibir a los señores Oficiales del Ejército en situación de retiro comprendidos en los beneficios determinados por el apartado 2.º del artículo 6.o de la ley de fecha 13 de febrero de 1952.

—21.102. — Refuérzase el rubro 2.02|02 "Locomoción y Viáticos" (Envío Misiones Estudio) del Item 3.22|08 en $ 8.000.00 que se tomarán del rubro 3.12 "Combustibles y Lubricantes" del Item 3.22|01.

Resoluciones: 10.754. — No hacer lugar a lo solicitado por el Auxiliar 1.o del Servicio de Material y Armamento Javier Vázquez en el sentido de que se le otorgue estado militar.

10.755. — Idem, idem al Auxiliar 1.º Rafael Laporte Deleón.

—10.752. — Idem., idem, al Maestro de 2.a Tomás Vidal.

—10.751. — Idem, idem, al Maestro de 1.a Antonio Speranza.

—10.749. — No hacer lugar a lo solicitado por el Oficial 4.º del Servicio de Material y Armamento Jaime Bauzá en el sentido que se le otorgue estado militar.

—10.750. — Idem, Idem al Oficial 4.º José Gualberto Carluccio.

Decreto 21.108. — Apruébase la relación de las nuevas asignaciones de retiro, que les corresponde percibir a los señores Oficiales Superiores en situación de retiro, comprendidos en el beneficio determinado por el artículo 13 de la ley de fecha 13 de febrero de 1952.

Resoluciones: 10.744. — Autorízase a la Inspección General de Marina a reforzar el rubro 2.01|01 "Servicios Diversos" del Item 3.12 en $ 200.00 que tomará del

rubro 3.10|01 "Efectos de higiene y limpieza" del Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus dependencias".

—10.741. — Autorizar al Servicio de Intendencia adquirir en forma directa 1.400 kilos de lentejas y 2.000 kilos de queso fresco, destinados a Cantinas Militares.

—10.742. — Autorizar al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa artículos destinados a Cantinas Militares detallados en el Pliego de Condiciones N.o 87.

Decretos: 21.074. — Confiérese con fecha 1.o de febrero de 1952 de acuerdo a lo determinado por el parágrafo del artículo 6.° de la ley de fecha 13 de febrero de 1952, los grados en situación de retiro que se indican a varios Oficiales retirados.

—21.075. — Confiérense con fecha 1.o de febrero de 1952 ascensos de varios Oficiales de Reserva.

—21.110. — Modifícase el decreto número 8943 por el que se declaró en situación de retiro al Capitán Adilio Ari Ferreira, en el sentido de que el haber de retiro que le corresponde percibir es de $ 263|33.

Resoluciones: 10.773. — No hacer lugar a lo solicitado por el Mayor Diemo W. Herter a fin de que se le retrotraiga fecha y se le confieran ascensos.

—10.774. — Idem. Idem. del Mayor Juan Antonio Vázquez.

—10.757. — Idem. Idem. del Coronel Mariano Ríos Gianola.

—10.775. — No hacer lugar a la solicitud del Mayor Francisco González a fin de que se le confiera el ascenso a Teniente Coronel con fecha 1.o de febrero de 1950.

—10.778. — No hacer lugar a la gestión del Mayor (R) Américo Nicasio Tambasco, a fin de que se le retrotraiga fecha y se conceda ascensos.

—10. 765. — Mantener la resolución de 12 de agosto de 1949 por la que se fijó en $ 567.58 mensuales el haber de retiro del Teniente Coronel (R) Guido P. Gagliardini.

—10.779. — No hacer lugar a la gestión promovida por el Mayor (R) Juan Francisco García Moreno a fin de obtener que se le ascienda a Teniente Coronel con fecha 1.o de febrero de 1934 y solicitar venia para otorgarle el grado de Coronel con fecha 1.o de febrero de 1938.

—10.758. — No hacer lugar a lo solicitado por el Coronel Arturo B. Isasmendi a fin de que se le liquiden compensaciones que indica.

—10.747. — Autorizar al Teniente Coronel de Artillería José Luis Ramagli a usar el distintivo del Curso de Comando y Estado Mayor de la Escuela del Ejército de los Estados Unidos del Brasil.

—10.753. — No hacer lugar a lo solicitado por el Maestro de 2.a del Servicio de Material y Armamento Juan Pablo Solari en el sentido de que se le otorgue estado militar.

—10.748. — Idem, idem, al Jefe de 4.a Rafael Tomás Palombo.

—10.756. — Idem, idem, al Auxiliar 3.° Florencio Bagʼlicio Fernández.

Decretos: 21.100. — Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a efectuar las transposiciones de rubros que indica.

—21.103. — Amplíase el decreto número 20.875 en el sentido de que se autoriza a la Contaduría General de la Nación a reforzar los rubros 8.03 "Gastos no especificados bajo otros rubros" (Para gastos de Instrucción Militar) del Item 3.01 y 1.05 "Dietas de Profesores-Mejoramiento Docente" del Item 3.09 en las sumas de $ 7.560.00 y $ 14.040.00 respectivamente, importes que se tomarán de los fondos establecidos en la ley N.° 11.070. 875|52.

Mensaje 1.191. — A la Asamblea General. Adjuntando proyecto de ley, confiriéndose el grado de Capitán al Teniente 1.° (R) Piloto Aviador Antolín Amaro.

Resoluciones: 10.782. — No hacer lugar a la gestión promovida por el Teniente 2.° (R) Ceferino Alberto Rodríguez para que se le retrotraiga su ascenso a Teniente 1.°.

—10.783. — No hacer lugar a la gestión promovida por el Capitán Omar Oscar Sosa para que se le retrotraiga su ascenso a Capitán.

Decreto: 21.076. — Confiérese con fecha 1.° de febrero del año en curso el ascenso al grado de Sargento 1.° Aviador Militar al Sargento Aviador Militar Julio M. Larrosa.

Resoluciónes: 10.776. — No hacer lugar a la gestión promovida por el Mayor Darío Floro Queirolo Barros para que se le reconozcan sus derechos por entender que fueron lesionados en los ascensos conferidos el 1.° de febrero de 1946.

—10.759. — No hacer lugar a la gestión promovida por el Coronel Horacio A. Pintos a fin de que se le retrotraiga la fecha de sus ascensos a Teniente Coronel al 1.° de febrero de 1941 o al 1.° de febrero de 1942.

Decreto: 21.073. — Declárase que de acuerdo a lo determinado en los parágrafos 3.° y 5.° del artículo 6.° de la ley de fecha 13 de febrero de 1952, al extinto Mayor (R) Arturo Alemán, le hubiera correspondido el ascenso a Teniente Coronel en situación de retiro, con fecha 1.° de febrero de 1952.

Mensajes 1.189. — A la Cámara de Senadores. Solicita venia para promover al grado de Coronel en situación de retiro, con fecha 1.° de febrero de 1952 a los Tenientes Coroneles retirados Cipriano C. Mendaro, Julián Medina, Alfonso Muñoz Ximénez y Leocadio Ibáñez.

—1.190. — A la Cámara de Senadores. Solicita venia para declarar que al extinto Teniente Coronel (R) José R. Descoins, le hubiera correspondido el grado de Coronel (R).

Acta N.° 599: Compuesta de 5 Retiros. 1 Modificación de retiro, 3 Pensiones, 1 Asignación de rancho en metálico, 5 Compensaciones especiales, 20 Privilegios de Paquete y 5 Varios.

**Destinos**

Decretos: 21.106. — Pase a situación de "Disponibilidad" a su solicitud el Teniente 1.° Francisco Sanna Acuña.

—21.081. — Para ocupar los cargos que se indican en la Escuela de Armas y Servicios a varios Jefes y Oficiales.

—21.078. — Director Interino de Tiro y Educación Física al Teniente Coronel Omar Porciúncula.

—21.084. — Para prestar servicios en las Reparticiones y Unidad que se indica a varios Oficiales de Educación Física.

—21.082. — Para prestar servicios en las Reparticiones y Unidades que se indican a varios Jefes y Oficiales.

—21.080. — En la Dirección General de Sanidad Militar con fecha 18 de abril próximo pasado, al Mayor (SM-M) (R) Miguel Rago.

—21.077. — En la Inspección General del Ejército al Coronel José Agustín Baudean.

—21.086. — En el R. O. U. "Capitán Miranda" al Guardia Marina Héctor Bomio.

—21.085. — En el Grupo de Artillería N° 2, con fecha 29 de abril próximo pasado al Teniente 2.° Leonel Zeballos.

—21.083. — Confírmase en sus actuales destinos a varios Jefes y Oficiales de Educación Física.

—21.107. — Pase a situación de "Disponibilidad" al Teniente 2.° de Educación Física Rodolfo Guillermo Spagnolo.

**Nombramientos**

Decretos: 21.087. — Con fecha 6 de diciembre de 1951 en el Item 3.28 "Servicio de Transmisiones" para ocupar un cargo de Oficial 1.° (Inspector de Líneas) Partida 40, Categoría III. Grado 11, al actual Capataz de Cuadrilla, Partida 90, Categoría III, Grado 9, Carlos Abramo.

—21.088. — Como Cantinero Suplente del Item 3.14 "Servicio de Intendencia" al señor Andrés Narciso de Souza.

*La Secretaría.*

---

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

**Trámites de patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio y privilegios industriales.**

Montevideo, 27 de mayo de 1952.

Se concede vista, a la firma Barbosa Caravia y Cía., en el expediente de la marca "X Cello's", acta N.° 48.262.

*La Secretaría.*



# DIARIO DE SESIONES
# CAMARA DE REPRESENTANTES

**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA**

## 7.ª SESION

**(EXTRAORDINARIA)**

(Continuación de la 5.a y 6.a sesiones)

## MARZO 25 DE 1952

**PRESIDE EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI**

**(PRESIDENTE)**

## SUMARIO



### ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Debate promovido por la exposición del señor Representante doctor Miguel A. Trianón sobre la Administración Nacional de Puertos.

### 1

Asisten los señores Representantes Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Daniel Blanco Acevedo, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, Florencio Cora, Ramón A. Cotelo, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Washington Fernández, Miguel A. Ferrei-

ro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Manuel Rodríguez Correa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Francisco M. Ubillos, Donato Urquhart, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia: los señores Representantes Gabriel José D'Amado, Pedro Martins Marins, Fermín Sarmiento y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso, los señores Representantes Aldo Ciasullo, Carlos M. Mattos y Enrique Pastorino.

Sin aviso, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Víctor Beceiro, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Gustavo Castellanos, Mauro García Da Rosa, Carlos M. Giuria, Juan A. Goñi, Alfredo Lepro, José L. Morales Arrillaga, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Pedro Tamón, Horacio Terra Arocena e Ismael L. Triay.

## 2

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

---

(Son las 17 horas y 7 minutos).

---

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

### DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Internacionales informa el proyecto de ley por el cual se aprueba el Convenio con los Estados Unidos del Brasil, sobre compraventa de trigo, harina y carnes".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Repártase.

### PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Malet, por el que se incluye en los beneficios jubilatorios a los corredores que intervienen en la compraventa de inmuebles".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Previsión Social.

De los señores Representantes Lezama (don Arturo), Vasconcellos y Rodríguez Correa (don Manuel), por el que se deroga la ley Nº 9565, de 2 de junio de 1936 sobre reuniones públicas".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes:)

"De los señores Representantes Silva, Valverde de Graña, Rodríguez Camusso, Cotelo, Hugalde y Verdier, por el que se fijan como precios máximos de los artículos de primera necesidad, los que regían al 1º de marzo de 1952".
Trámite: "A la Comisión Especial de Abaratamiento de la Vida".

"De los señores Representantes Bottinelli, Solares, Lorenzo y Losada y Beltrán (don Enrique), por el que se autoriza al Banco de la República a conceder créditos especiales sobre lanas y frutos".

Trámite: "A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios".

"Del señor Representante Palomeque, por el que se fija en $ 40.00 el precio mínimo del maní de la cosecha 1951-52".

Trámite: "A la Comisión de Fomento de la Producción".

### LICENCIAS

"El señor Representante Martins Marins solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara en los días de hoy y de mañana.
El señor Representante Urrutia Serrato solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se votarán oportunamente.

### COMISION INVESTIGADORA

"El señor Representante Trianón mociona para que se designe una Comisión Investigadora para estudiar las irregularidades denunciadas en Sala, respecto de la Administración Nacional de Puertos".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa designará oportunamente la Comisión Preinvestigadora correspondiente.

### DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Obras Públicas al del señor Representante Sierra Díaz, sobre construcción de la carretera San José-Libertad (camino de la costa)".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A sus antecedentes.

## 3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) CORREDORES PROFESIONALES EN LA COMPRA VENTA DE INMUEBLES.

(Se incluyen en los beneficios jubilatorios)

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declaránse amparados por las leyes que rigen a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a los corredores que intervienen profesionalmente en la compra y venta de inmuebles.
Art. 2º Las personas que hubieran sido declaradas en pasividad con el cómputo de servicios de la naturaleza expresada en el artículo anterior, y que en mérito a decisiones de la Caja se hubiera dejado sin efecto su derecho, recobrarán el ejercicio de éste a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley.
Art. 3º Comuníquese. etc.

Montevideo, marzo 25 de 1952.

Armando R. Malet, Representante por Montevideo.

---

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La situación de los corredores que intervienen en la compra y venta de inmuebles ha sido objeto de una jurisprudencia contradictoria en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. En efecto, con fecha 13 de noviembre de 1935, en determinado expediente, el Directorio de la citada Institución declaró que los servicios prestados en aquellas actividades estaban comprendidos por el artículo 3º de la ley 9195 de 11 de enero de 1934.

Posteriormente, se entendió lo contrario, y se dió el caso de que varias personas que estaban gozando de su pasividad, perdieran esa situación al cambiar la interpretación dada por la Caja a aquélla ley. Desde luego, que por la aplicación del artículo 97 de la ley Nº 9940 de 2 de julio de 1940, los interesados, al dejar de ser jubilados, no tuvieron la obligación de devolver lo que habían percibido en concepto de haberes de pasividad. Sin embargo, no deja de ser dura la situación de quienes, con un estado jurídi-

to perfectamente definido, como es el de jubilado, de la noche a la mañana se encuentra con qué, un cambio en la jurisprudencia, los deja sin recursos.

La tesis por la cual se negó la jubilación a aquéllos corredores de inmuebles, y se privó de la misma a quienes estaban en su goce, procede de consideraciones ajenas al campo específico de la seguridad social. En efecto, se ha partido del viejo problema relativo a si la actividad de los corredores intermediarios en la compra y venta de inmuebles es o no comercial. Y como se prefirió esta segunda posición — la de que no es comercial — se llega a la conclusión de que la Caja (que sólo ampara actividades comerciales e industriales) no tiene competencia para acordar jubilaciones a quienes hayan prestado servicios de este tipo.

No está en mi ánimo entrar a discutir la validez jurídica de la nueva jurisprudencia. Ciertamente que si considero que hace falta una ley que resuelva la situación de los corredores, es porque entiendo que alguna razón debe haber tenido la Caja para desconocerles el derecho que les ha negado. Pero hago notar, para fundar lo sustancial de esta iniciativa, qué consideraciones que pueden ser aceptables en el campo del derecho mercantil, no tienen por qué ser adoptadas como premisas indiscutibles, sea en el del derecho laboral, sea en el de la seguridad social, que —en mi opinión— tienen la misma autonomía que la que pueda tener el derecho comercial.

Por tanto, si el problema se sitúa en estos términos, y no se le estudia exclusivamente en función de lo que opinan los comercialistas sino a la luz de los principios de la previsión social, la verdad es que no hay una sola razón para que queden fuera del amparo jubilatorio quienes han dedicado una parte considerable de su vida a una actividad que podrá ser o no comercial, pero que es una actividad lícita y socialmente útil, y que, en consecuencia, encuadra perfectamente dentro de un régimen de jubilaciones generales como tiende a ser el de la Caja de la Industria y Comercio.

Por lo expuesto, solicito que oída la correspondiente Comisión, se pase al Poder Ejecutivo (a los efectos del correspondiente acto de iniciativa, que en esta materia le es privativa) el proyecto de ley que antecede.

Montevideo, marzo 25 de 1952.

Armando R. Malet, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

### B) "REUNIONES PUBLICAS

**Derogación de la ley Nº 9.565 de 2 de junio de 1936**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Derógase la ley Nº 9.565 de 2 de junio de 1936.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 25 de 1952.

Arturo Lezama, Representante por Montevideo. — Amílcar Vasconcellos, Representante por Montevideo. — Manuel Rodríguez Correa, Representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La prohibición por parte de los Poderes Públicos de una llamada Conferencia de la Paz, que debió realizarse estos días en Montevideo, ha puesto de relieve la existencia de una ley promulgada el 2 de junio de 1936 (Nº 9565), cuya vigencia no debe mantenerse en virtud de la abierta contradicción entre sus disposiciones y las de la Constitución de la República que consagran la libertad de reunión de los ciudadanos.

Por consiguiente, venimos a proponer la derogación lisa y llana de esa ley, a fin de hacer imposible la repetición futura de actos prohibicionistas del ejercicio de un derecho tan fundamental para la vida democrática, como el mencionado.

No se nos escapa que la disposición constitucional del artículo 38, requiere en las actuales circunstancias, una reglamentación legal previsora que la haga aplicable con la máxima amplitud posible, pero también sin riesgos para la seguridad de la República en sus relaciones y compromisos internacionales. Pero una ley de esa especie, necesita una elaboración cuidadosa que las circunstancias presentes no nos dan tiempo para realizar de inmediato; de ahí que nos abstengamos en esta ocasión de proponerla y nos limitemos a remover de la legislación nacional, los preceptos de la ley Nº 9565, primera etapa necesaria a que tendrá que llegarse en cualquier caso, mientras no se logre aquella solución definitiva.

Montevideo, marzo 25 de 1952.

Arturo Lezama, Representante por Montevideo. — Amílcar Vasconcellos, Representante por Montevideo. — Manuel Rodríguez Correa, Representante por Tacuarembó".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

### C) ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD

**Fijación de precios**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Fíjanse como precios máximos de los artículos de primera necesidad que indica el artículo 14 de la ley de Subsistencias y Contralor de Precios de 19 de Setiembre de 1947, para productores, mayoristas, intermediarios y minoristas, los que regían al 1.° de marzo de 1952.

Los artículos de primera necesidad referidos, que desde esta fecha a la sanción de la presente ley, hubieran tenido disminución en sus precios, se tomarán estos últimos como los máximos.

Art. 2.° Dentro del plazo de 90 días a contar de la sanción de esta ley, el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios propondrá al Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta la información que éste le proporcionará, obtenida de acuerdo con el inciso 5.o) del artículo 16 de la ley de 19 de setiembre de 1947, y la que posea y obtenga dicho Consejo de acuerdo con el artículo 51 de la misma ley, las rebajas posibles a los precios máximos fijados de acuerdo con el artículo anterior.

Art. 3.° Los precios que se fijen por las disposiciones del artículo anterior, no podrán dar a los productores, mayoristas, intermediarios y minoristas un porcentaje de ganancias superior a los que se obtenían por los mismos artículos en 1940.

Art. 4.° Todos los organismos del Estado, comprendiendo Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, quedan obligados a proporcionar de inmediato al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, todas aquellas informaciones útiles que posean, a los fines de la fijación de los precios preceptuados por esta ley; así como, a no tomar resoluciones que contribuyan a producir el aumento de los mismos.

Art. 5.° Los que violen las disposiciones de esta ley, serán juzgados y castigados de acuerdo con lo que preceptúa la ley de Subsistencias y Contralor de Precios de 19 de setiembre de 1947.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 25 de 1952.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo. — Emilia V. de Graña, Representante por Montevideo. — Francisco Rodríguez Camusso, Representante por Montevideo. — Julio Hugalde, Representante por Montevideo. — Ramón A. Cotelo, Representante por Montevideo. — Carlos M. Verdier, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Habiendo designado esta Cámara una Comisión que deberá propender al abaratamiento del costo de la vida, y con el propósito de servir tan alta finalidad, los Representantes que firman consideran oportuno presentar el proyecto de ley que, ratificando iniciativas similares, ha hecho llegar en el día de hoy, a la Cámara que integra, el señor Senador Daniel Fernández Crespo, y cuya exposición de motivos se transcribe a continuación:

"No creo que sólo en la fijación de precios y en el dis-

tigar a los infractores esté, en definitiva, la ansiada solución del abaratamiento de la vida.

Lo he dicho en distintas oportunidades en el Parlamento, al tratar este tema, que me apasiona por responder a un justo y clamoroso reclamo popular, y contribuir en grado sumo a la seguridad social.

En especial a ello me he referido cuando en 1943 realizara en la Cámara de Representantes una interpelación por el alto costo de la vida; cuando en la misma Cámara en 1947 planteara soluciones y propiciara la designación de una Comisión Investigadora propendiendo al abaratamiento de la vida, Comisión que realizara una proficua labor de efectivos resultados, entre los que se cuenta la actual ley de Subsistencias y Contralor de Precios, lamentablemente incumplida y cuando en este Senado hiciera una exposición sobre el tema del alza incesante del costo de la vida el 4 de junio de 1951 y obtuviera la designación de una Comisión Especial a fin de que aconsejara soluciones de abaratamiento.

La solución que nos acerque a lo definitivo estará en una política juiciosa y armónica de Gobierno, y en una acción sin egoísmo, comprensible, humanitaria, de buena volutad y de anhelo de bien social de todos los integrantes de la comunidad.

En oportunidad de mi exposición en este Senado, fijé dieciséis puntos cuya realización propendería al abaratamiento de la vida, que enumeré sin fijarles prioridad y que no resisto a la tentación de volverlos a hacer ahora.

Ellos eran:

1.º Estabilización real de los precios procurando previamente, la mayor rebaja de los mismos.

2.º La mensura y el orden de los gastos públicos.

3.º Estudio y ajuste del Presupuesto General de Gastos.

4.º Hacer justa, en el mismo, la retribución de los funcionarios, así como a su vez, la de los jubilados y pensionistas.

5.º No considerar presupuestos parciales. Anoto en esta oportunidad que esto es ya realidad, por disposición de la Constitución de 1951 que nos rije.

6.º Combatir la inflación y orientar en el sentido de evitarla.

7.º Suprimir los impuestos al consumo y orientar la percepción fiscal a impuestos razonables, como podría ser el impuesto a la renta sustitutivo de los impuestos al consumo.

8.º Evitar con estas medidas y con la contención de los gastos públicos, los déficit presupuestales.

9.º Ir a la brevedad a la creación del Consejo de Economía Nacional que preceptúa la Constitución de la República.

10. Fomentar la industria y la producción; se sobreentiende de aquellas industriais que tengan razón lógica de prosperidad en el país, cuya producción permita abastecer en buenas condiciones económicas al mismo y competir en los mercados internacionales.

11. Procurar que las empresas industriales tengan su justa ganancia, combatiendo las excesivas y el propósito de un desmedido e inhumano lucro.

12. Procurar relacionar los precios actuales de venta, de manera que retribuyan un porcentaje de ganancia similar o igual a los de 1938 o 1940, pero no más.

13. Evitar el exceso de intermediarios.

14. Combatir los vicios sociales.

15. Armonizar los fallos de los Consejos de Salarios.

16. A fin de hacer más eficiente, si cabe, la producción de los trabajadores, y dar justo premio a su esfuerzo, hay que interesar a los obreros.

---

De la realidad de estos postulados y quizás de algunos otros, nos iríamos acercando al propósito perseguido.

Con la presentación de este proyecto de ley, que aspiro se apruebe, pretendo ir cumpliendo, cual lo vengo reclamando desde hace tiempo la realización de una etapa que quiere complementarse con las otras, para hacer efectivo el abaratamiento de la vida que se anhela.

Es necesario detener la carrera de precios y salarios en la cual hasta ahora, han salido gananciosos los primeros.

No quiero extenderme sobre el tema en general, ni creo tampoco necesario para justificar esta iniciativa hacerlo en particular; pues sé que es del convencimiento de todos su necesidad.

Por tanto me concretaré a explicar la razón de cada artículo.

Por el artículo 1.º se fija una fecha cierta de estabilización de precios, de los artículos de primera necesidad, que son los que se detallan en el artículo 14 de la ley de 19 de setiembre de 1947, más los que pudieran haberse agregado de acuerdo con las facultades que otorga dicho artículo al Poder Ejecutivo. Es una fecha arbitraria, si se quiere; pero alguna hay que tomar para iniciar la marcha sin pertubar ni hacer injusticias.

El párrafo segundo de dicho artículo prevé las posibilidades de rebaja de algunos, como ya se han efectuado, y en ese último precio fija el máximo.

---

Como entiendo que en algunos se puede efectuar aún, una rebaja en su precio máximo, es que fijo por el artículo 2.º, el procedimiento para ello a realizar en el menor tiempo posible.

Para la tarea se tiene que contar con múltiples y eficaces antecedentes, después de casi cinco años de vigencia de la ley de Subsistencias y Contralor de Precios. Por el inciso 5.º del artículo 16 de dicha ley los industriales quedaron obligados a remitir al Ministerio del ramo un estado de costos por rubros y por artículos, que comprendiera a los doce meses acumulados del año 1940, comparativamente a los del mes de enero de 1947. Dichos costos deberían comprender desde el valor de las materias primas hasta los gastos indirectos por rubros que formarían el costo de cada producto en sus diversas etapas de industrialización. Para industrias instaladas con posterioridad a 1940 había similares obligaciones.

Estos antecedentes, que debieron ser enviados a los treinta días de la promulgación de la ley, estarán en poder del Ministerio respectivo.

A ellos deben agregarse los que habrá obtenido el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en razón de la aplicación que deberá haber realizado la misma, por imperio de las circunstancias, del artículo 51 de su ley de creación, por el cual podía obligar a todos los productores, industriales y comerciantes a remitirles todos los datos que le fueran requeridos a los efectos del censo y estadística, como asimismo, para establecer los costos y precios.

Estos antecedentes le permitirán realizar en el tiempo indicado por el artículo segundo el propósito perseguido, así como también que los precios fijados se ajusten a la finalidad del artículo tercero que quiere evitar en muchos casos las ganancias excesivas y superiores a las épocas de normalidad, jue realizan muchos productores, industriales y comerciantes.

Dicho artículo no hace más que reiterar distintas iniciativas que persiguiendo el mismo fin he presentado en otras oportunidades.

Como es de mi conocimiento que algunos organismos del Estado podrían contribuir a la finalidad de este proyecto de ley, es que fijo la obligación de hacerlo por el artículo 4.º a la vez que obligo a los mismos a no contribuir con sus resoluciones a encarecer la vida.

En fin, por el artículo 5.º remito las infracciones, delitos y penalidades a las disposiciones de la ley de Subsistencias y Contralor de Precios.

Montevideo, marzo 25 de 1952.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo. — Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo. — Francisco Rodríguez Camusso, Representante por Montevideo. — Julio Hugalde, Representante por Montevideo. — Ramón A. Cotelo, Representante por Montevideo. — Carlos M. Verdier, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

## D) — "LANAS Y FRUTOS DEL PAIS

### Créditos especiales a los productores

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a conceder créditos especiales sobre lanas a los productores y sobre los frutos de su propia producción correspondientes a la zafra 1951-1952, en la forma en que se especifica en esta ley.

Art. 2.o El préstamo representará un importe máximo del 90 o|o del valor asignado a la lana cuando la lana

encuentra enfardelada y almacenada en depósitos especiales y del 70 o|o cuando se encuentre en depósitos o galpones de los productores. El valor de la lana se calculará teniendo en cuenta la clasificación corriente y los precios medios obtenidos en los últimos seis meses.

Art. 3.o El producto deberá afectarse en prenda a favor del Banco de la República.

Art. 4.o El plazo será de ciento ochenta días para el pago íntegro, prorrogable por ciento ochenta días más. Durante el primer plazo la tasa del interés será del 4 o|o anual y durante la prórroga el interés corriente para esta clase de operaciones.

Art. 5.o El Departamento de Emisión redescontará al Departamento Bancario del Banco de la República Oriental del Uruguay los certificados de prenda agraria a que se refiere esta ley. Los billetes así emitidos serán retirados de circulación a medida que se cancelen los documentos redescontados.

Art. 6.o Los contratos de prenda agraria como los certificados se extenderán en papel simple y estarán exentos de toda clase de timbres y derechos.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 25 de 1952.

Eduardo P. Bottinelli, Representante por Soriano. — Alfredo J. Solares, Representante por Colonia. — Héctor Lorenzo y Losada, Representante por Rocha. — Enrique Beltrán, Representante por Lavalleja.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

La zafra 1950-1951 fué estimada por la Comisión del Senado encargada de estudiar la comercialización de la lana y la carne, en junio de 1951, en 83:000.000. de kilos.

Entendemos que dicha Comisión que sesionó con la asistencia de los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Hacienda. Presidente del Directorio y Gerente General del Banco de la República, apreció la zafra 1951-1952 en 93:000.000 de kilos. Anotamos que la primera cifra mencionada involucra un remanente que corresponde a la zafra anterior de 2:000.000 de kilos calculado en Octubre de 1950.

En Setiembre de 1951 existía un saldo que podría calcularse de 8:000.000 a 10:000.000 de kilos apreciación extraoficial publicada en la Revista del Banco de la República Oriental del Uruguay —Año X N.o 39 pág. 10.— Informes contenidos en el Boletín del Ministerio de Ganadería y Agricultura según datos del Departamento de Agricultura de EE. UU. estiman la última zafra en el Uruguay en la cifra record de 98:000.000 de kilos —N.o 407 Pág. 16.

El volumen de la producción de lana revela el esfuerzo de nuestros hombres de campo y ese renglón, justo es reconocerlo, constituye la base de la economía nacional. El valor de nuestras lanas es la fuente principal de divisas y su defensa debe constituir uno de los móviles de toda eficaz acción gubernativa.

En el momento actual las lanas no tienen salida y el proceso de su liquidación no se realiza porque las pocas operaciones que se desarrollan frente a mercados que presumiblemente están abastecidos.

Muchos arrendatarios han caído en mora en el pago de sus arrendamientos con las consecuencias que trae el incumplimiento de sus obligaciones y muchos son los que no han pagado los gastos de esquila.

Vive el país una situación difícil, anormal en el ritmo de su evolución económica y a nuestro juicio el Gobierno de la República debe tomar medidas urgentes, unas de emergencia y otras de fondo con relación a la situación creada.

Entre las primeras, situamos, el adelanto de dinero a los productores, y en las segundas, la revisión del sistema de cambios preferenciales en función de nuestra real estructura económica y en armonía con nuestras estrictas necesidades. Pero esta última solución reclama un estudio cuidadoso del problema.

Como la industria local consume sólo una pequeña proporción de lana, y es legítimo y justo que los productores aspiren precios que compensen el costo de producción, el Estado por medio de su institución de crédito debe acudir en ayuda de los trabajadores y por lo tanto prestar una marcada atención sobre el crédito rural. A eso tiende este proyecto de ley, que prevé, además, en su artículo 5.o dificultades que pudieran existir por falta de circulante, autorizando al Departamento de Emisión para redescontar al Departamento Bancario los documentos respectivos.

Deben evitarse perturbaciones en nuestra vida económica, porque se traducirían en desaliento y cuyas repercusiones serían de consecuencias imprevisibles.

Por esos motivos presentamos el precedente proyecto de ley.

Montevideo, marzo 25 de 1952.

Eduardo P. Bottinelli, Representante por Soriano. — Alfredo J. Solares, Representante por Colonia. — Héctor Lorenzo y Losada, Representante por Rocha. — Enrique Beltrán, Representante por Lavalleja".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

E) "MANI

Fijación de precio mínimo para la cosecha 1951 - 1952

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Fíjase en cuarenta pesos ($ 40.00), el precio mínimo del maní, correspondiente a la cosecha 1951 - 52.

Art. 2º. El precio fijado por el artículo anterior, corresponde al producto embolsado, de grano limpio y seco.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 25 de 1952.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La sequía en el Departamento de Tacuarembó y otras zonas del norte del país, diezmó los plantíos de maní. Muy poco, en relación a lo plantado, producirá la actual cosecha de este oleaginoso.

Por ello, a la ya empobrecida agricultura de las zonas nombradas, se agrega la angustia económica de los productores de maní, emanada de la gran sequía; todo lo que pesa como una maldición sobre el destino incierto de esta gran masa trabajadora de la tierra.

Debido a ella, los modestos plantadores de maní, con obligaciones pendientes de pago con los propietarios de los predios que arriendan, con los almaceneros del pago", con farmacias, instituciones públicas y privadas, etc., se verán precisados, —si el Estado no concurre en su protección— a desprenderse de su raleada producción oleaginosa, a bajos precios, conminados por sus compromisos insatisfechos.

Para resarcirse de tanto daño padecido deben los plantadores de maní, colocar, a muy buen precio —mejor que nunca— su actual producción. Y es evidente que corresponde al Estado colaborar con los productores en la colocación de la cosecha, fijando un precio mínimo remunerador, que obligue a los acopiadores a respetar tan legítimo derecho.

Los Poderes Públicos, a tales efectos, —ya sea por el método expeditivo y práctico del Decreto, o por medio de la ley— están en la obligación de prestar aquella protección. Y ella debe ser rápida, sin dilaciones, sin pérdida de tiempo; ahora mismo.

Si demoramos unos días más, habríamos llegado tarde y nuestros productores de maní habrían perdido sus esperanzas y su fe en el Gobierno para la solución de tan fundamental problema de la economía del país.

Por estos fundamentos, los que serán ampliados en el momento de discutirse esta humana y oportuna iniciativa, someto a consideración de los señores legisladores el presente proyecto de ley.

Montevideo, marzo 25 de 1952.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 24:

**Con licencia:** D'Amado.

**Con aviso:** Mattos.

**Sin aviso:** Abdala, Alambarri, Beceiro, Bonilla, Castellanos, García Da Rosa, Giuria, Martins Marins, Pastorino, Sarmiento, Solares, Tamón, Triay, Urrutia Serrato y Vasconcellos.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 24:

**Asuntos Financieros y Bancarios.**

**Sin aviso:** Castellanos y Terra.

**Especial para el estudio del problema en la Industria Textil (Hora 9)**

**Sin aviso:** Dubra y De Angeli.

**Especial para el estudio del problema en la Industria Textil (Hora 16)**

**Sin aviso:** Dubra, Beltrán (don Washington) y Pastorino".

## 5

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Urrutia Serrato para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintiséis: **Afirmativa.**

Se va a votar si se concede licencia al señor Diputado Martins Marins para faltar a las sesiones de hoy y mañana.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y uno: **Afirmativa.**

## 6

Se entra al orden del día.

Continúa el debate promovido por la exposición del señor Diputado Trianón sobre la Administración Nacional de Puertos.

Estaba en uso de la palabra el señor Diputalo Puig. Puede continuar el señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.** — Señor Presidente: en el día de ayer, habíamos analizado, a la luz de los documentos, varios aspectos de las denuncias del señor Diputado Trianón. Continuaremos hoy analizando otros aspectos de las mismas; pero antes le proseguir nos vemos precisados a solicitar de los señores Diputados que, en la medida de lo posible, se sirvan abstenerse de interrumpirnos, salvo en aquellos casos en que realmente la interrupción sea indispensable.

Vamos a abordar ahora otro de los problemas que teníamos el propósito de encarar: el rubro "Proveeduría". Dijo el señor Diputado Trianón que existen diferencias entre los libros de la Administración Nacional de Puertos y el Inventario de Existencias, por valor de $ 233.938.24 y que la Inspección le Hacienda formula severos comentarios sobre este particular. que el señor Diputado ha recogido en las palabras que me voy a permitir citar a la Cámara

"Hay un detalle" —dijo el señor Diputado— "que quiero destacar en el rubro "Proveeduría". En el balance de 1948 se hizo un inventario de las existencias de ese rubro, y el Libro Mayor arrojó una cifra de existencias en menos de $ 233.938.24". Y agrega el señor Diputado Trianón: "Esto se solucionó agregando un asiento en el Libro Mayor por el importe equivalente a la diferencia de existencias, y aquí no pasó nada. Esto surge del expediente de la Inspección de Hacienda".

Nosotros entendemos que el señor Diputado, en este Capítulo, ha padecido error. Aquí, al contrario de lo que él afirma, ha pasado mucho. Esto es consecuencia directa, señor Presidente, de Administraciones anteriores, y vamos a probar que la labor de reorganización de este Directorio contribuyó a terminar con el estado caótico que se refleja en esa cifra que acabamos de citar de diferencias entre los libros y las existencias reales.

Cuando asumieron funciones las actuales autoridades entre las notas acusadas como fundamentales en el desastre de la contabilidad estaba el atraso asombroso de las escrituraciones de los movimientos de Proveeduría y de la confección del Inventario de dicha Proveeduría, cuya tarea hacía años que se realizaba, pero a la cual no se daba nunca término. Se habían sucedido en ese servicio varias jefaturas, y todas ellas habían hecho notar a la Dirección del Puerto la conveniencia y necesidad de ajustar este aspecto particular de la gestión.

Este fué, el panorama que encontró el nuevo Directorio Cabe, entonces, a esta altura del debate, formularse la siguiente pregunta: ¿Qué hizo el Directorio? La respuesta se nos ocurre que puede ser la siguiente: El Directorio reorganizó la Proveeduría; realizó cambios de personal; puso en ella personal idóneo; hizo los fichajes y registraciones contables, los mantuvo al día, y terminó, en meses, el Inventario que se arrastraba por años. Además, y esto es importante destacarlo, dictó una reglamentación para las funciones en este servicio.

El actual Directorio, además, intervino ese servicio, y de lo que se encontró, de la situación del Almacén en los dos o tres últimos años, que ha tenido un movimiento de $ 18:000.000.00, da una precisa relación, un informe elevado por la intervención, del cual podría dar lectura, si la Cámara tuviera interés en ello. Pero no quiero abundar excesivamente en informaciones a la Cámara, porque podría cansarla.

Apartemos de las conclusiones de ese informe probatorio del desquicio de la Proveeduría a que puso remedio la gestión del actual Directorio, la referencia que se hace concretamente en el informe citado, a mercaderías que figuran en los libros de existencia y que no estaban en proveeduría la suma es de $ 276.245.59, y en el Balance de 1949 se registra ese rubro de diferencias entre Inventario y libros, en doscientos treinta y tres mil y pico de pesos.

**SEÑOR TRIANON.** — ¿Me permite una pregunta?

**SEÑOR PUIG.** — Yo le rogaría al señor Diputado que no me interrumpa, porque si lo hace, esta exposición, que de suyo ya es extensa, se va a prolongar quién sabe hasta qué horas, y lo más probable es que la Cámara, que está sesionando con un número reducido de legisladores, quede sin quórum.

Continúo.

¿Qué quiere decir esto? Quiere decir que, siguiendo los ajustes y compulsas se ha abatido esa diferencia en una cifra apreciable, que señalo para remarcarlo como mérito —así lo entendemos— el haber contabilizado esas diferencias en un rubro especial y no descargarlas como pérdida. Eso deberá hacerse, es decir, la descarga como pérdida, cuando se agoten las posibilidades de rectificación, y mientras tanto, resulta lógico y plausible que por hechos de esta naturaleza se mantenga el criterio que estamos señalando.

En este capítulo también la Inspección de Hacienda omite toda otra referencia, que da pie también a los errores del señor Representante. Esta diferencia de origen anterior —falta de mercadería o deficiencias contables— el Directorio acordó no colocarla en el rubro de pérdidas y ganancias para hacerla desaparecer, ni se tomó el expediente de un simple asiento contable, sino que figura en los balances desde 1948, y tiene rubro especial, balance que aprobó el doctor Trianón, como miembro del Tribunal de Cuentas de la República.

La imputación, pues, en esta materia, por parte del señor Representante que formulaba las observaciones, me parece que en el caso es equivocada. El Directorio reorganizó y se dieron elementos eficaces de contralor. En consecuencia puedo decir, refiriéndome a este capítulo de sus impugnaciones, que hay un mérito en la obra realizada, y no una culpa.

**SEÑOR TRIANON.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR PUIG.** — Se la concedo, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puedo interrumpir el señor Diputado Trianón.

**SEÑOR TRIANON.** — A propósito de las palabras del señor Diputado Puig, cuando destaca como un mérito lo que entiende que es una reorganización y una puesta al día de los defectos en este aspecto de la Administración en Proveeduría, debo decir lo siguiente: el señor Diputado cita lo que yo he dicho que es el déficit del rubro Almacenes, por el importe que acaba de enunciar. Es indudable que si leyó el informe de la Inspección de Hacienda, el señor Diputado habrá visto que se debita a cuenta ajuste al 31 de diciembre de 1948. De modo que, en realidad, los errores o las faltas, o si hubo sustracciones que motivaron esta pérdida, no se puede atribuir solamente a Directorios anteriores. Mientras se realizó este ajuste, pasó un año de gestión de este Dirctorio.

**SEÑOR PUIG.** — Quiero señalar al señor Diputado Trianón, porque es importante que se lo señale, que ya hemos visto, a través de la exposición que venimos realizando, cuáles han sido las dificultades en materia de documentación para el ajuste de la Proveeduría.

De tal manera, pues, que si resulta de lo que estamos expresando que se han hecho ajustes, que se han hecho contralores, que se han dictado reglamentaciones, todo ello ha concurrido, necesariamente, —no puede ser de otra manera— a ajustar el servicio. Por lo tanto, consi-

dero que las objeciones del señor Diputado no son adecuadas en este caso.

SEÑOR TRIANON. — Si el señor Diputado me permite, las voy a completar.

Voy a leer la segunda parte del informe de la Inspección de Hacienda en lo pertinente. Se refiere el señor Diputado a que esto fué solucionado contabilizando, ajustando y realizando el inventario correspondiente en el año 1949.

Me permito leer a la Cámara breves palabras de ese informe: "La segunda grave irregularidad la configura el hecho de que al término, del ejercicio en cuestión" 1949, "no se practicó el recuento físico o inventario correspondiente a esta sección".

(Interrupción del señor Representante Puig).

—"De este modo, el saldo que figura denunciado en el balance es puramente contable; no se ha hecho su cotejo con la realidad, careciendo por tanto de todo valor objetivo".

Quiere decir, que habiendo iniciado esa etapa de organización en este aspecto, en el curso de 1949 no se realizó inventario y se anotó como existente en el balance una cifra sin contralor, sin inventariar. Por consiguiente, esto reitera los términos de mi exposición cuando expuse el hecho en Cámara.

SEÑOR PUIG. — Continúo, señor Presidente, sosteniendo que el señor Diputado Trianón se equivoca en la apreciación de este problema.

Se hizo inventario.

Examinaremos ahora otros aspectos de las afirmaciones de la Inspección de Hacienda, que no están comentados en el discurso del señor Diputado: observaciones de carácter formal, que están relacionados con la forma, dedicación, etc., de llevar libros, registros y antecedentes contables y que no afectan los resultados de la gestión: afectan el concepto de la capacidad y responsabilidad de los funcionarios encargados de dichas registraciones. Las divergencias sobre procedimientos son frecuentes entre profesionales, sin que ello implique que alguno de los dos esté equivocado, aun cuando pueda estar más o menos acertado.

La Inspección de Hacienda, en ningún aspecto de su informe, ha constatado o insinuado irregularidades en ese sentido. Y luego hay observaciones de carácter técnico, de carácter legal que también pueden ser rebatidas con eficiencia.

Pero debo resumir en este capítulo mis apreciaciones. Las críticas de la Inspección de Hacienda, en los aspectos analizados, son discutibles, son parciales, y contienen omisiones deliberadas. Tomó el Puerto, en materia contable, como si su surgimiento datara de 1948, y en este aspecto vuelvo a reiterar los conceptos que emití ayer, cuando empezaba mi discurso, diciendo que a la Administración Nacional de Puertos no puede, de ninguna manera, tomársele, desde el punto de vista de la crítica, como si el organismo hubiese empezado a funcionar, a los fines de la actividad estatal, en 1948.

La crítica es, pues, en nuestro entender, poco fundada, y no condice —esto debo dejarlo expresamente consignado en la versión taquigráfica— con la jerarquía que se atribuye a ese servicio inspectivo de la Nación, porque la Inspección de Hacienda, si hay algo que debe cuidar fundamentalmente, ha de ser su imparcialidad en el cumplimiento de su labor.

En la materia fué tan lejos la Inspección de Hacienda que olvidó el dictamen del Tribunal de Cuentas, para su balance similar que integraba entonces el propio doctor Trianón, ahora Diputado denunciante, y que tuvimos ocasión de leer ayer en forma reiterada.

Hasta ahora hemos hablado en esta Cámara de la gestión actual relacionada con la herencia de las anteriores administraciones del Puerto. Sin apasionamientos, que no corresponden en este caso, podemos proclamar que hubo una gestión empeñosa hasta el momento que analizamos por parte de los Directores del Puerto; gestión empeñosa, difícil y de responsabilidad que admitimos, desde luego, es accesible a la crítica; porque en la Administración Nacional de Puertos había mucho por realizar y mucho se ha realizado. Hablaremos de la gestión de este Directorio en cuanto a ella tiene absoluta responsabilidad.

En esta parte de nuestros discursos vamos a contestar los cargos que en la materia formuló el señor Representante. En primer término abordaremos algunos capítulos que el señor Diputado ha planteado ante la Cámara con tintes realmente sombríos, tan sombríos que hasta nos anunció a cierta altura de su exposición, que la Administración Nacional de Puertos podía compararse en cierto modo con aquellas otras administraciones, las de Tajes y Santos.

Podemos decirle al señor Diputado Trianón que por lo menos hasta el momento, y lo reiteraremos en el transcurso de nuestra exposición, no hemos encontrado fallas que puedan considerarse fundamentales como para poder afirmar que esos directores han negado la esencia de su mandato y han quebrantado sus deberes y sus obligaciones frente a los intereses del Estado que estaban manejando. En suma, señor Presidente y señores Diputados, los aspectos que abordaremos creemos que son los más importantes de la exposición del señor Representante Trianón. Se refieren a las reparaciones del vapor "Tacoma", la extracción del buque cablero "Cambria" y la adquisición del buque-taller "Ansina".

Vamos a comenzar por el problema del Tacoma. Con referencia a este punto el señor Diputado Trianón formuló observaciones al "origen y desarrollo de las negociaciones". Tengo aquí las palabras con que el señor Representante se refirió a este problema, que dicen así: "En el Directorio del Puerto se resolvió, en principio, hacer ciertas reparaciones al Tacoma. Voy a ser lo más breve posible, porque este es un asunto que llevaría un día, y trataré de ocuparme de él en diez minutos. Se resolvió —y tengo el acta de resolución del Directorio— autorizar ciertas reparaciones según las cuales, por el detalle que tengo en el acta, se hace sustitución de repuestos, se cambia repuestos —y digo esto para que adviertan lo que voy a decir después que surge de otra acta— repuestos ingleses; pero en un momento determinado hubo una oferta de Hamburgo de una firma Deustchwdrft, firma alemana cuyo representante es, creo Fairmond Ltda. Debo destacar que si mis informes son exactos es la misma firma representante que tuvo relaciones en el asunto del muelle de escala y creo que actuó también como intermediaria en alguna contratación de fletes del Tacoma. El Directorio del Puerto resolvió hacer esas reparaciones en Glasgow. Posteriormente vino una oferta de Hamburgo, es decir, del representante de esa firma en Montevideo, oferta que fué contemplada, y como había posibilidades de hacer reparaciones de otra magnitud, de mayor alcance y desde luego de mayor costo, se resolvió, en base a que en ese momento el dique de Glasgow no estaba libre y podía representar un recargo —de acuerdo con la propia acta— el trasladarlo a otro dique, enviarlo a Hamburgo prescindiendo de todo lo demás por causales que se atribuyen a urgencia. Aquí debo destacar la actitud decidida del Poder Ejecutivo así como la de un representante de un sector parlamentario en el Directorio".

Al respecto vamos a dar un extracto del acta No. 1246 de fecha 13 de julio de 1950, que dice en síntesis lo siguiente: "Que el dique "Cawmellhaird" inglés donde se iban a hacer algunas reparaciones manifiesta que no tiene capacidad disponible y que podría llevar al "Tacoma" a otro dique pero recargando el precio".

De ello, pues, hay constancia en actas, y quiero decir ante la Cámara que esta contratación con el dique inglés fué objeto de un pedido de precios.

Segundo problema: "que se presentó la firma Deutch Werft de Hamburgo ofreciendo hacer las mismas reparaciones con un 10 o|o de rebaja sobre precios ingleses y manifestaron interés por inspeccionar el buque que había sido construído por ese astillero, a fin de sugerir que reparaciones le parecían aconsejables para obtener un mejor rendimiento del buque".

Respecto a este punto del rendimiento, al que también se refirió el señor Diputado, vamos a tener ocasión en el transcurso de esta exposición de referirnos al mismo y a la intervención que en él tuvo uno de los represententes de la minoría en el Directorio.

Ante estos elementos de juicio se resolvió, —por el Directorio— hacer las reparaciones; y que conste que esas reparaciones eran de menor cuantía, tengo entendido que se referían a reparaciones en un buje y en las palas de la hélice; no se trataba, pues, de reparaciones básicas. Dejo constancia de que los repuestos para estas reparaciones eran de origen alemán y adquiridos en Alemania.

En suma, este cambio de astillero representó para el Directorio, para la economía del organismo, un 10 o|o.

En el pedido de precios debo aclarar también, que la mejor propuesta había sido la de Glasgow entre todas las firmas que se habían presentado, que eran cuatro. Por eso el Directorio, como lo señalaba hoy, frente al pedido de precios adjudicó la obra a la firma que presentaba mejor cotización y mejores garantías.

Luego hay otra acta: el acta 1252 de 24 de julio de 1950.

En ella el señor Presidente del Directorio "vuelve a dejar constancia sobre diferencias de los diques privados en Inglaterra, y que ello obligaría a subirlo a un dique especial", para hacer las reparaciones que se habían proyectado; todo ello, naturalmente, con recargo en el precio de la propuesta primitiva.

Se refiere —también— a la oferta de Hamburgo para efectuar reparaciones y transformaciones en las Cámaras frigoríficas por precio muy por debajo de los cotizados por otras firmas inglesas.

Tengo entendido que cuando la primera cotización, es decir, en el caso del primer pedido de precios, también las firmas al cotizar para las reparaciones que le interesaban a la Administración Nacional de Puertos, o sea, para reparar el buje y las palas de las hélices, daban precios, sin requerimiento del Directorio —desde luego, lo tengo entendido así— por mejoras en las cámaras frigoríficas.

"En cuanto a la transformación del vapor "Tacoma" en buque frigorífico" —prosigue el señor Presidente— "adelanto que el Poder Ejecutivo es contrario, posiblemente por la titulación jurídica de la nave que no da seguridad en cuanto a su permanencia en el país".

Es entonces cuando interviene el representante de la minoría en ese Directorio, el señor Fonseca, y expresa que "está de acuerdo con el Poder Ejecutivo en cuanto a la no transformación, pero por otros motivos. A su juicio es un buque anti-económico, de explotación deficitaria en los momentos actuales".

Subsiguientemente, el Poder Ejecutivo de aquella época, estudiando los problemas emergentes de la comercialización de nuestras carnes y con el afán de resolver el problema relativo al transporte de esos productos, estudia, la posibilidad de ensanchar el ciclo de las negociaciones, es decir, entregar las mercaderías —en este caso nuestras carnes— en los propios puertos del comprador. Estudió con tal motivo la adquisición de un buque frigorífico, pasando ese estudio a una Comisión Especial integrada por representantes de organismos técnicos del Estado y las ofertas sobre el particular que habían llegado a la Comisión. De cuanto estoy afirmando, señores Diputados, existen constancias en las actas de Directorio números 1277, 1278 y otras.

SEÑOR TRIANON. — Las he leído.

SEÑOR PUIG. — ¿Las ha leído el señor Diputado? Me alegro mucho de que las haya leído.

En el acta No. 1279, de 28 de agosto de 1950, consta el ofrecimiento del Astillero Deutsche Werft, para reemplazar las actuales máquinas frigoríficas del "Tacoma" por modernos compresores de gas "Freón", por la suma de U$S 480.000.00, disponiéndose el estudio técnico de la oferta. Y en el acta No. 1319 de 26 de octubre de 1950, se deja constancia que se recibe el informe técnico de referencia y se acuerda, conforme a las indicaciones del informe y atento a lo expuesto en las sesiones anteriores acerca de la conveniencia de proceder a la transformación y reparación del "Tacoma", remitir este asunto a una Comisión integrada por el Director General de Administración, Asesor Técnico Naval y técnicos en materia frigorífica, para que ajusten con los oferentes todos los detalles que sobre dicho informe le requieran, debiendo elevar el expediente al Directorio para su aprobación y ratificación por el Poder Ejecutivo.

Como se advertirá, señor Presidente, de la lectura de estos antecedentes resulta claro cuál ha sido la conducta de los dirigentes de ese organismo.

Según el acta 1326, de noviembre 13 de 1950, se considera el informe de dicha Comisión y el de la Dirección General de Administración, donde se exponen ventajas financieras de la operación y las que se derivarían del mejoramiento de la nave. En cuanto a este problema, el Director General de Administración hace una amplia exposición respecto a las condiciones financieras en que se plantea la operación y las ventajas que representaría la realización de las obras de mejoramiento de la nave aludida". Estoy leyendo el acta 1326.

"El Director señor García Méndez expresa que cuando se realizó la reunión con las firmas interesadas en la utilización del Hangar No. 10, se planteó el asunto referente al interés en que el Puerto habilitara cámaras frigoríficas en el "Tacoma". Luego, el Director señor Jorge Alvarez Olloniego, integrante de la minoría, manifiesta que desearía estudiar el asunto en su aspecto técnico y económico, por lo que solicita que se le conceda un plazo de cuarenta y ocho horas para expedirse". El señor Sala, Vicepresidente del organismo, " se manifiesta partidario de la ejecución de las reformas, no obstante lo cuál, en virtud del pedido formulado por el señor Director Alvarez Olloniego, propone se prorrogue hasta la sesión del 15 del coriente la consideración de este asunto". El señor Director Fonseca expresa que no conoce el informe de la Comisión Especial al respecto, pero que ha analizado desde la Comisión de los Servicios Marítimos y Terrestres, la situación de la nave de referencia desde el punto de vista jurídico, esto es, que se trata de un buque que no pertenece al Puerto y ni siquiera al Estado y que, por otra parte, siendo los resultados de la explotación deficitarios, su opinión es en principio desfavorable a la ejecución de las mejoras de que se trata. Luego de un cambio general de ideas se accede a lo solicitado por el señor Director Alvarez Olloniego", quien requería la postergación del asunto.

El acta 1327, de 15 de noviembre de 1950, consigna que en esta sesión se dispuso la elevación del expediente al Poder Ejecutivo. Dice así el acta, que reputo de interés, especialmente por las constancias que al aspecto ha dejado un representante de nuestro Partido: "Se pasa a considerar las reparaciones y reformas del buque "Tacoma" formuladas por el astillero "Deutsche Werft". El señor Presidente señala la necesidad de adoptar resolución, en virtud de que la nave está próxima a partir para Alemania, y a que la firma oferente no mantiene precio si no se le contesta dentro de breve plazo. Como es de conocimiento de los señores Directores, prosigue el señor Presidente, los informes de nuestros técnicos —ingeniero Italo A. Pastore y arquitecto naval don Juan de Ferrari— como así también de las Direcciones Generales de Administración y de Navegación, son coincidentes en cuanto a la conveniencia de efectuar las reformas y reparaciones proyectadas con las que se obtendrían los siguientes beneficios: 1o.) Economía sobre el consumo actual de combustible por una suma que oscila entre $ 155.00 a $ 360.00 por día, economía ésta garantida por el astillero". Después veremos en qué forma se replantea este problema, que ha inquietado justamente al señor Diputado Trianón. 2) Posibilidad de transportar carnes congeladas y aceites vegetales, cuyos fletes son remunerados a razón de U$S 86.00 y U$S 14.00 la tonelada, respectivamente. 3.º) Transporte de pasajeros en cabinas de primera y segunda clase, dándole así el carácter de barco mixto como los similares de su clase. Esta puede ser una doble ventaja, ya que podría pensarse en afectarlo al tráfico regular, aunque sea a título de ensayo. 4.º) Prestaría un gran servicio al país, al disponer de bodegas frigoríficas, con capacidad suficiente para transportar carnes congeladas en cantidad superior a la de los barcos normalmente afectados a ese servicio". Luego vienen otras consideraciones que no reputo de interés leer.

El señor director Fonseca expresa en esta sesión —acta N.o 1327—, lo siguiente: "que en diversas ocasiones, en Sala y a través de muchos informes de la Comisión de Servicios Marítimos y Terrestres, ha dado a conocer al Directorio sus puntos de vista sobre la explotación del "Tacoma". Los reitera brevemente en la ocasión señalando de manera expresa: A) Que se trata de una unidad que ha cumplido su ciclo de vida económicamente útil, y que se halla atrasada en cuanto a las modernas conquistas en materia de navegación; B) que a través de "sabotage" y reparaciones consiguientes, ha salido muy desmejorada en sus posibilidades. Las reparaciones ofrecen subsanar dentro de lo relativo posible el primer punto, y mejorar ciertamente el segundo (maquinarias, consumos, etc.). La habilitación de cámaras frigoríficas y transporte de pasajeros podrían hacer cambiar también las perspectivas deficitarias abrumadoras de la explotación. Pero hay que tener muy presente que el "Tacoma" es administrado por el Instituto por cuenta del Estado. No pertenece a la Administración Nacional de Puertos y, aún, ni siquiera es propiedad de la Nación. Su destino definitivo lo fijará el Tratado de Paz de los aliados con Alemania. En tales condiciones, señala los riesgos de una nueva e importantísima erogación, sobre todo en los momentos actuales, de notoria gravedad en lo internacional. Y lo hace pensando que en reparaciones solamente, la Administración, a diciembre del 48, ya llevaba invertido un millón y cuarto de pesos y había adelantado en ese año todos los gastos de una explotación que fué sumamente gravosa, gastos reales, unos y otros, sólo compensados con las perspectivas de un reembolso, los primeros, en caso de que la nave sea adjudicada a otro país, y lo segundo, en números de balance, atribuyéndolos a la cuenta del Superior Gobierno. No cree, por tanto, que en las actuales circunstancias —y dejando de lado cualquier otra suerte de consideraciones— pueda hacerse cargo la Administración de mayores gastos en beneficio del "Tacoma", que deberían correr exclusivamente a cargo del Estado si éste decide aceptar lo propuesto.

Con lo dicho deja sentada su opinión al respecto. Agotada la consideración del tema, se resuelve elevar el expediente, con nota, al Ministerio, de Hacienda, solicitando la autorización del Poder Ejecutivo para la ejecución de las reformas y reparaciones proyectadas, formuladas oportunamente por la firma que habíamos mencionado, como asimismo los recursos necesarios para hacer frente al pago de las dos primeras cuotas de la referida erogación".

Señor Presidente, en cuanto a la nota a que estaba haciendo referencia, la tengo aquí. Si la Cámara tuviese interés, podría leerla en su totalidad pero creo que este asunto ha sido debidamente aclarado.

La nota aludida, de noviembre 30 de 1950, hace saber al Poder Ejecutivo la opinión del Directorio en favor de las reformas del "Tacoma" y de la oferta alemana. El Poder Ejecutivo decreta conceder, en principio, la autoriza-

ción para las reparaciones condicionada a la prestación de nuevos informes, que proporcionaría el señor Ministro de Hacienda, sobre diversos puntos suscitados en la discusión del asunto en el Consejo de Ministros.

El señor Ministro concurrió al Puerto el 11 de diciembre de 1950, y en un acta, la número 1346, que creo leyó en su casi totalidad el señor Diputado Trianón, se deja constancia de las observaciones que le merecía este problema al Poder Ejecutivo y que plantea por conducto del señor Ministro de Hacienda. Tengo también aquí, por si algún señor Diputado le interesa, esta información; pero vamos a saltearla.

El 22 de diciembre de 1950, el Poder Ejecutivo decretó la autorización definitiva, decreto del que tengo copia y al cual voy a dar lectura: "Montevideo, diciembre 22 de 1950. Vistas las presentes actuaciones iniciadas por la Administración Nacional de Puertos solicitando autorización pra prescindir del llamado a licitación para la rehabilitación de las cámaras frigoríficas y reparación del buque "Tacoma" que explota por cuenta y orden del Poder Ejecutivo. Considerando las razones expuestas por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, lo resuelto por el Consejo de Ministros y la nueva información proporcionada por dicho Directorio a pedido del Poder Ejecutivo. El Presidente de la República, en Consejo de Ministros resuelve: 1.o Autorízase a la Administración Nacional de Puertos a prescindir del requisito de la licitación para realizar el contrato de rehabilitación y reparación del vapor "Tacoma" de conformidad con los informes y condiciones contenidas en el presente expediente. 2.o Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos a sus efectos". Lo firman el Presidente de la época Batlle Berres y su Ministro de Hacienda, doctor Berchesi.

Queda por decir, señor Presidente, que si no se aceptaron los motivos invocados por el Poder Ejecutivo para entender el caso de estas reparaciones del "Tacoma", comprendido en el inciso A) del artículo 1.o de la ley 9592, o sea para prescindir del requisito de la licitación pública, la responsabilidad en este caso me parece que no puede ser de ninguna manera atribuída a la Administración Nacional de Puertos, sino, si hubiera responsabilidad, le correspondería al Poder Ejecutivo de la época, porque si el Poder Ejecutivo señor Diputado Trianón, entendió que no correspondería realizar esta operación en los términos en que se planteaba, pudo rechazar esos términos y solicitar que se llamara a licitación pública.

Tengo aquí otro trabajo relativo al costo calculado de las reparaciones, que fué de U$S 742.505, suma en la cual no entraban —ya ve el señor Diputado Trianón que vamos coincidiendo y que él tiene tan buena información, por lo menos, como la que tengo sobre mi pupitre— "A) Los trabajos como sustitución de chapas y picareteo de fondos, etcétera, cuyo precio se ajustó por unidad, quedando la cantidad de unidades de trabajo a efectuarse, supeditada a lo que, una vez puesto en seco el buque, exigiera el American Bureau y aceptaran los peritos designados por la Administración Nacional de Puertos; B) Los trabajos adicionales, que de acuerdo con las inspecciones que debía realizar el American Bureau al supervisar las reparaciones, fueron exigidos por aquella compañía como condición ineludible para otorgar la más alta clasificación en naves de esa categoría. Las reparaciones totales resultaron: maquinarias instalaciones y bodegas frigoríficas, U$S 516.615, reacondicionamiento de las maquinarias y pintura del casco, U$S 83.520.00, construcción de una bodega para conducción de aceite a granel, U$S 56.955.00, reconstrucción de las cámaras y ambientes para pasajeros que no habían sido reparadas desde la requisición del buque, U$S 85.415.00; trabajos adicionales exigidos por los peritos para la clasificación del buque y por la comisión técnica destacada en Hamburgo por el Instituto y considerados con el criterio de que no era aceptable ningún trabajo extra no incluído en el contrato, que no respondiera a exigencias —esto es importante destacarlo— del American Bureau y del Lloyd's Register, formulada con el carácter de ineludible para obtener el certificado de navegabilidad y rechazando toda propuesta que respondiera a trabajos extras destinados a dar más comodidad al buque, a sus pasajeros y tripulación, a mejorar el aspecto estético o que pudieran hacerse en el buque fuera del astillero, U$S 102.224.96".

**SEÑOR BELTRAN (don Washington).** — ¿Me permite, señor Diputado

¿Podría dar el total?

(Interrupción del señor Representante Trianón)

**SEÑOR PUIG.** — No creo que llegue a U$S 900.000.00. No he tenido tiempo de hacer la suma de estas cantidades parciales.

Ahora vienen otros aspectos que, naturalmente, como elementos de constancia para la historia del debate legislativo, tengo que dejar incorporados en esta discusión.

"Las reparaciones dieron el siguiente resultado: El buque puede transportar en las mejores condiciones posibles 2.500 toneladas de carne enfriada o congelada, 1.200 toneladas de aceite a granel, 6.500 toneladas de carga general y también 52 pasajeros, éstos en las condiciones usuales en barcos de igual categoría. La reparación de las maquinarias aún no ha sido recibida de conformidad por la Administración Nacional de Puertos, pues ella estaba supeditada a la prueba en el viaje de venida a Montevideo y vuelta a Hamburgo, y a los retoques finales que deberán efectuarse en el Astillero bajo la supervisión del perito del Lloyd's Register y del de esta Administración Nacional de Puertos."

Las reparaciones no se efectuaron en Montevideo, —y éste es un problema que creo planteó el señor Diputado Trianón—, no se efectuaron en nuestra capital, por las razones que tomo de un informe: "A) la experiencia del resultado de las reparaciones que se habían efectuado en Norte América indicaban la necesidad de que ellas se efectuaran en el país que se había construído el buque; B) la realización de reparaciones en Montevideo, habría exigido experiencia y el conocimiento en instalación de maquinarias frigoríficas y marítimas que no existen en el país, ni tampoco obreros especializados en reparaciones de máquinas a turbina; C) que se hubieran modificado las condiciones que impidieron que las reparaciones fueran efectuadas en Montevideo cuando la incautación del buque" Esto ya lo había significado; "D) entrar el buque al dique, desarmar las máquinas y parte de bodegas y casco para determinar, estudiar y fijar en un pliego con exactitud, de acuerdo con la Ley de Licitaciones Públicas, las reparaciones que debían realizarse a los efectos de que ellas fueran estudiadas por las firmas que se quisieran presentar a la licitación. El mantenimiento del buque en dique seco aproximadamente durante 90 días, plazo mínimo que podría darse a los proponentes para que estudiaran el estado del buque para hacer sus propuestas. Cada día del buque parado, significa una pérdida de alrededor de $ 3.000.00". Luego, me dirá el señor Representante: ¿Pero si también el buque estuvo tres meses en reparación?

**SEÑOR TRIANON.** — Ocho meses.

**SEÑOR PUIG.** — Bien: admitamos por ahora ocho meses en reparaciones. Después de abierta la licitación y adjudicada, el adjudicatario tendría que haberse tomado tiempo necesario para adquirir en el extranjero las máquinas y piezas de repuesto, y esperar que le llegaran a Montevideo. Las condiciones de la oferta en el mercado internacional para maquinarias en general estaban supeditadas a un plazo mínimo de seis meses, después de colocada la orden en fábrica.

Ya nos vamos aproximando, señor Diputado, a la fecha que le inquietaba.

"Al plazo anterior habría que agregar, pues, otros seis meses a transcurrir antes de la iniciación de los trabajos".

Con respecto al resultado de las reparaciones, tema éste que también fué cuestionado por el señor Diputado Trianón, no permaneció insensible el Directorio, y fué por iniciativa de un representante de la minoría, el señor Fonseca, que resolvió en 1951 se proporcionaran informes acerca de los siguientes puntos que voy a leer.

Decía el señor Fonseca: "Señor Presidente: Solicito que, con toda urgencia, se conteste el siguiente pedido de informes. 1.° Velocidad desarrollada por el T|S "Tacoma" en sus viajes de ida y vuelta cuando la reciente reparación. 2.° Causas de disminución de la velocidad, si se hubiera operado en su viaje de regreso. 3.° Si es necesario efectuarle más reparaciones, dónde se harán y por cuenta de quién 4.° Consumos en los viajes de ida y vuelta a Hamburgo. 5.° Causas del aumento, si se hubiera producido, en el viaje de regreso. 6.° Estado de calderas y máquinas; si se han de necesitar más reparaciones y, en este caso, dónde y por cuenta de quién. 7.° Opinión concreta de la Comisión de Contralor sobre procedimientos seguidos por el astillero en sus tratos con nuestro personal".

Y el 7 de agosto de 1951, se proporcionan algunos de los informes solicitados por el señor Director Fonseca, que recogieron, por lo demás, comentarios periodísticos aparecidos en el diario "El Plata", de aquellos días.

Si la Cámara, o si el señor Diputado Trianón, tuviesen interés en tomar conocimiento de estos informes, yo no tendría otro camino que dar lectura a los mismos.

Y para terminar, señor Presidente, con este capítulo sobre reparaciones del "Tacoma", señalo y preciso en forma clara que no se puede hablar del resultado de esas reparaciones, hasta tanto se den por terminadas y se acepten de conformidad. Hay un compromiso, hay un contrato, hay una responsabilidad del astillero que aún no están finiquitados. Se está en el período de prueba y de ajuste y no es lógico, me parece que no sería justificable,

que se hagan cargos referente a los resultados de las reparaciones, cuando éstas aún no han sido recibidas por la Administración Nacional de Puertos. Pero puede tener la plena convicción el señor Diputado Trianón, que se ha estado sobre el particular alerta en la defensa de los intereses del Estado.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado, con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — En la exposición sobre el tema del "Tacoma" que ha hecho el señor Diputado Puig, en realidad surge evidente la confirmación de todas y cada una de mis puntualizaciones. Han sido confirmadas por boca del señor Diputado, leyendo las actas, en donde consta la opinión, concordante con la del Diputado que habla, del miembro del Directorio de la Administración Nacional de Puertos señor Fonseca. Me da la razón el señor Diputado en cuanto a que uno de los miembros del Directorio afirma que es un buque que tiene un limitado plazo de edad vital; que su explotación ha sido deficitaria; que el costo de las reparaciones vendrá a repercutir sobre un buque que ya lleva gastado en reparaciones un millón y cuarto de pesos y en cuanto a la inseguridad de la recuperación del buque, ya que el Estado no es el dueño de él. Sobre la base de estas reservas fundamentales, el miembro del Directorio del Puerto, señor Fonseca, que citó el señor Diputado Puig, no apoyó las reparaciones del "Tacoma".

Pero además, hay un aspecto a considerar, y es el de que las reparaciones que llegan alrededor de dos millones de pesos, por lo menos, que sumados al millón y cuarto, son tres millones y cuarto, y agregados a los dos millones y pico de déficit, son más de cinco millones que ya se llevan gastados en un buque que no es nuestro, y que está en el límite de vida.

Se agregan otros elementos más, y es que un buque que fué para ser reparado en sesenta días, de acuerdo con la exposición del Presidente, en el seno del Directorio del Puerto, estuvo ocho meses entre la ida y la vuelta y seis meses en el astillero. El propio señor Diputado Puig habla de que aquí no podría estar treinta días para observarlo, porque cada día de inactividad le costaba al Puerto $ 3.000.00. Seis meses en reparación...

SEÑOR PUIG. — Tres meses.

SEÑOR TRIANON. — Ocho meses entre el viaje de ida y vuelta. Porque el tiempo del viaje de ida y vuelta duró dos meses y pico. Quiere decir que estuvo cinco meses en reparación. Pongamos cinco meses, si el señor Diputado quiere. Con ciento cincuenta días, a $ 3.000.00 que suman la cantidad de $ 450.000.00, de acuerdo con el cálculo de la propia Administración.

Hay más: ¿El Puerto tiene un seguro con la compañía respecto al plazo perdido? No; sólo respecto a las reparaciones que deben volver a hacerse por estar mal hechas. Pero vuelve el buque, y como las reparaciones son en las máquinas puede demorar dos meses, que representan $ 180.000. Es decir, que son $ 630.000.00 en total de pérdidas sólo por no poder realizar su viaje.

Ahora, en cuanto a las reparaciones, ¿por qué no se pudieron hacer en otro lado? Tengo un informe de un astillero del Uruguay que estaba en condiciones de hacer esas y más grandes reparaciones, con un dique de una capacidad de 15.000 toneladas, cuando el "Tacoma" tiene 9.000. Y estaba en condiciones de colocar el radar, el buje y otras piezas importantes.

Además, Estados Unidos, cuando tuvo que repararlo en la guerra, autorizó que las reparaciones se hicieron casi totalmente en Montevideo. Pero el Uruguay tiene que mandar repararlo a Alemania!

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Quiere decir que Estados Unidos reconoció capacidad técnica al Uruguay, como para hacer esas reparaciones aquí.

SEÑOR PUIG. — No vamos a hacer reparaciones aquí para traer las piezas del extranjero!

SEÑOR TRIANON. — Son dos millones de dólares en divisas que se fueron, y si las reparaciones se hubieran hecho aquí, el importe de la mano de obra también hubiera quedado en el Uruguay.

Si Estados Unidos reconoce que aquí teníamos capacidad técnica como para hacer esas reparaciones, ¿por qué teníamos que mandar a hacerlas en Alemania, cuando existía un astillero nacional que afirmaba estar en condiciones de hacerlas?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¡Permítame!

El barco lo llevaron a Norte América; aquí se le hicieron las reparaciones para que pudiera marchar, pero las otras se le hicieron en Norte América.

## 7

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Es difícil tener los antecedentes de la última sesión realizada por la Asamblea General porque como se trata de este Cuerpo, la Cámara no edita el Boletín con la versión taquigráfica. Aun los discursos, yo no sé si están dispersos entre la Sección Taquigrafía del Senado y la Sección Taquigrafía de la Cámara. No sé tampoco si otros señores Diputados, como yo, tiene interés en consultar como antecedentes algunos de esos discursos.

Por tanto, por la vía de la cuestión de orden, planteo a la Mesa si no sería posible que por intermedio de un acuerdo de las Secretarías de ambas Cámaras, se hiciera viable lograr, si no la publicación de un Boletín —y eso sería el ideal, si fuera posible— una fácil disponibilidad de la versión taquigráfica de esa última sesión realizada por la Asamblea General.

Dejo planteada la cuestión a la consideración del señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría se ocupará de satisfacer el pedido del señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿No se podría repartir?

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo creo que la Cámara no puede ordenar el repartido de un documento que no le pertenece, que es el acta de la Asamblea General. No obstante, creo que se podría, con acuerdo de la Secretaría de la Asamblea General, disponer que se le suministrara a la Cámara la versión taquigráfica y entonces distribuirla entre los Diputados que la solicitaran. Pero así, como acto de resolución de la Cámara, parecería que no procede.

## 8

Continúa el debate promovido por la exposición del señor Diputado Trianón sobre la Administración Nacional de Puertos.

Prosigue en el uso de la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Las casas a que se pidió precio fueron las dos o tres que acaba de mencionar el señor Diputado: una o dos inglesas y una alemana. ¿No se le ocurrió al Directorio de la Administración Nacional de Puertos solicitar precios a alguna firma en plaza y ver si estaba eventualmente capacitada para abordar la tarea de hacer esas reparaciones?

SEÑOR PUIG. — Le voy a contestar al señor Diputado. El Directorio solicitó precios a las casas que he mencionado en mi exposición. El Directorio consideró que en el Uruguay —y parece ser ello valor entendido— no había firmas que pudieran realizar reparaciones y ampliaciones en las cámaras frigoríficas. De tal manera, pues, que las casas a las que solicitó precios el Directorio, son las que he mencionado, y si se inclinó por la propuesta de Hamburgo fué porque, además, esa firma había sido la que había construído el barco.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — La segunda aclaración es de un valor muy relativo, porque puede haberlo construído la firma y sin embargo haber conveniencia en destinar la reparación a otro astillero.

Pero el primer argumento no creo que sea válido a través de las pequeñas anotaciones que he hecho aquí, porque en el acta No. 1246 se estudiaron las propuestas que han hecho una serie de casas para las reparaciones del Tacoma y recién treinta y cinco sesiones después se analiza una oferta de esa firma alemana de Hamburgo, referente a la reparación de las cámaras frigoríficas, lo que quiere decir que en una primera etapa, la reparación de cámaras frigoríficas no actuaba para nada en el pensamiento del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, cuando iba a hacer esas reparaciones. En consecuencia, no había argumento alguno en ese momento para no hacer solicitudes de precios a firmas de plaza.

SEÑOR PUIG. — Quiero decirle al señor Diputado que en el problema que plantea —que es un aspecto nuevo de la cuestión —el Directorio tuvo en cuenta la conveniencia —según lo pudimos señalar en el transcurso de este debate— de realizar pequeñas reparaciones en el barco. No había tenido en cuenta, hasta entonces, la posibilidad de

introducirle modificaciones o adaptaciones en materia de cámaras frigoríficas.

Ese fué un problema que la firma de Glasgow lo planteó en su propuesta, y tal como fué planteado, el Directorio entendió —según lo he podido leer en las actas a que aludí— que se debía estudiar ese problema, por lo cual se nombró una comisión de técnicos. Luego de los pronunciamientos técnicos sobre el particular, se inclinó por una propuesta completa sobre este punto, ya que incluso el Poder Ejecutivo estimaba como conveniente que se realizaran mejoras de ese tipo en el barco "Tacoma".

En cuanto a lo que ha dicho el señor Diputado Trianón en el sentido de que el barco estuvo inmovilizado prácticamente —creo que esta era su expresión— alrededor de ocho meses, debo decirle al señor Diputado que padece error. El barco fué de Montevideo a Europa con carga, demoró un mes y regresó de Europa una vez realizadas las reparaciones, con carga también. Quiere decir que tenemos que descontar, de los ocho meses que dijo el señor Diputado —que tampoco fueron ocho, sino seis— esa cifra.

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—Por favor, señor Diputado! No me interrumpa, porque si seguimos así no voy a terminar mi exposición. El señor Diputado hará las constancias a su debido tiempo.

**SEÑOR TRIANON.** — He sido aludido.

**SEÑOR PUIG.** — El señor Diputado ha sido aludido, pero yo no creo que tenga que concederle la interrupción, porque en la materia he sido bien generoso, y no me arrepiento, con el señor legislador.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Cuando termine el orador, el señor Diputado Trianón podrá contestar la alusión.

**SEÑOR TRIANON.** — ¿Recién cuando el señor Diputado termine?

**SEÑOR PUIG.** — Es la práctica parlamentaria, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El orador no desea ser interrumpido.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Puig.

**SEÑOR PUIG.** — Ahora, señor Presidente, nos vamos a referir a otro de los asuntos planteados por el señor Diputado: el relativo al "Cambria". El señor Diputado en su discurso dijo lo siguiente, que tomamos de la versión taquigráfica: "No voy a entrar a discutir lo que se me ha dicho sobre el jefe del salvamento, en cuanto a que se puede evitar el hundimiento, pero se presentaron técnicos en salvataje, de la Administración Nacional de Puertos, sugiriendo a la misma el reflotamiento del barco por los medios de la propia Administración. Se le sacaría, según ellos, en tres meses, por $ 100.000.00 de costo, con su material. No sé si es eso lo que se consideró imposible, pero no se tomó en cuenta. Pero tan imposible no se debió considerar el reflotamiento, desde que se llamó a licitación para el mismo, y en las notas de contestación se expresa que el costo de ese reflotamiento sería de $ 1:000.000.00. Desde luego, no lo hicieron. Se pensó entonces en lo que en términos navieros se llama el "desguace", que es la destrucción del barco; eliminarlo por cualquier procedimiento. La historia del puerto en materia de siniestros nos dice cuál es el mecanismo a que se ha recurrido: a base de explosivos. A base de explosivos se sacó el Colombia; a base de explosivos se sacó la grúa en la cabecera del muelle Thames, en la entrada del puerto, al igual que una serie de barcos más, sin que eso perjuidicara, por los efectos de los explosivos, ni los muelles, ni los barcos, desde que no les produjeron ningún perjuicio".

Y el señor Diputado, luego, formula otras consideraciones sobre el mismo tema que no estimo necesario leer.

Por lo que resulta de la exposición hecha por el señor Diputado Trianón sobre este particular, el Jefe de Salvamentos del puerto habría sido, al parecer, informante del señor Diputado. Pero yo debo decir, con la misma claridad, que sobre este particular el Jefe de Salvamentos del puerto no informó, en igual tenor a las autoridades portuarias, que son, en definitiva, sus jerarcas naturales.

Con la base de documentos oficiales vamos a analizar, señor Presidente, la consistencia de los hechos sobre los cuales nos ha hablado en esta Sala el señor Diputado Trianón. En primer término hay una nota de la Administración Nacional de Puertos remitida al Ministerio de Hacienda en la que está contenida toda la historia de esta operación que ha sido impugnada por el señor Diputado.

Esta nota dice así: "Señor Ministro de Hacienda. Señor Ministro: Por el desprestigio que significaba para el Puerto de Montevideo la permanencia del casco del vapor Cambria desde 1945"... Ya veremos las actividades y la obra de los directores anteriores en esta materia... "en la entrada del mismo a las dársenas interiores y el peligro que entrañaba para la navegación, el actual Directorio tuvo como una de sus preocupaciones fundamentales al asumir sus funciones"... —la nota tiene fecha 30 de diciembre de 1949— ..."la de poner término cuanto antes a esa situación y aplicó al estudio del complejo problema intensa y permanente dedicación".

Bajo el título de "Lo actuado por el anterior Directorio" dice: "El hundimiento del vapor Cambria, como consecuencia de su abordaje, por parte del vapor nacional "Almirante Rodríguez Luis" se produjo el 8 de noviembre de 1945. El 21 de diciembre del mismo año se suscribió el contrato entre la Administración Nacional de Puertos y el capitán del vapor "Cambria" para el salvamento del cable submarino depositado en esta unidad. Las gestiones judiciales, extrajudiciales y diplomáticas para individualizar y notificar a los propietarios del vapor Cambria insumen un año y medio. Se llega así al 5 de junio de 1947, en que luego de cumplidos todos los requisitos establecidos por los artículos 2.o y 6.o de la "Reglamentación de los procedimientos a observarse con relación a las embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República", la Prefectura General de Puertos, organismo competente en la materia, gestiona de esta Institución, y la faculta expresamente para que proceda por su exclusiva cuenta (en lo que respecta a gastos) a la extracción del escollo constituído por el vapor Cambria", fuera de que, "ex abundantia cautelas", se notifica ello, judicialmente, a los representantes del capitán del vapor Cambria, en el juicio por éste iniciado a la Administración Nacional de Puertos, a objeto de determinar la responsabilidad del abordaje".

Luego siguen otros aspectos de las gestiones realizadas por este Directorio, que si no fueran tan extensos, salvo que la Cámara lo desee, los leería.

En cuanto a lo que expresó el señor Representante sobre el que se habían presentado ofertas de firmas nacionales para el reflotamiento o extracción de este vapor, por los medios que luego analizaremos, diremos que la Comisión especial que estudió este problema llegó a las siguientes conclusiones: que había propuestas de los funcionarios Juan Libby y Manuel Santamarina que se desecharon por no ofrecer garantías de éxito y ser de cuenta del organismo el aporte de todos los medios materiales y el personal necesario; del señor Capitán de Fragata Julio C. Cigliutti, por cuanto el procedimiento que se proponía para la reflotación del buque haría que superara en costo a otras ofertas examinadas; del señor Capitán Lunkqvist especialista sueco por no ajustarse a ofrecer las garantías técnicas establecidas por las reparticiones competentes del organismo, en salvaguardia del valioso material que debería ponerse a disposición, ni garantizar tampoco el éxito de la operación.

Una de estas propuestas consistía en reflotar el vapor "Cambria" por medio de chatas, procedimiento que no me animo a calificar de útil a los fines que la Administración se proponía.

Entramos ahora en el aspecto de los cortes del casco por explosivos. Esta fué otra de las observaciones que formuló en su exposición el señor Diputado Trianón.

El método de cortes por soplete oxieléctrico habría sido sustituído por el método de cortes por cargas explosivas, y deduce el señor Diputado que para llegar al desguace por explosivos no había necesidad de una contratación con una firma extranjera, desde que hay buzos uruguayos. Esa es la conclusión a que arribó el señor Diputado Trianón, si no he interpretado mal su pensamiento.

De los antecedentes leídos resulta que la Administración Nacional de Puertos pensó lo mismo que el señor Diputado Trianón, pero esta solución —quiero distinguir bien en este caso la responsabilidad del Directorio —mereció reparos a las autoridades militares con jurisdicción en el Puerto, y por ello no fué posible aceptarla.

Quiere decir, entonces, que en este caso queda perfectamente clarificada o delimitada la responsabilidad del Directorio en la materia de que nos estamos ocupando.

El señor Diputado también dió cifras de explosivos aplicadas y dijo que ellas le parecían excesivas. Nosotros, desde luego que no somos técnicos en la materia, no vamos a entrar a calificar si es excesivo o no este aspecto de la cuestión; pero debemos sí decir, para ubicar el problema en sus justos términos, que el contralor del uso de explosivos, en cuanto a cantidades se refiere, no es de ninguna manera de competencia de la Administración Nacional de Puertos, sino que es competencia exclusiva de la Prefectura. En cambio, es de competencia de la Administración Nacional de Puertos la vigilancia del cumplimiento del contrato, y ese contrato establecía que el procedimiento para la extracción del Cambria, debía ser de corte oxieléctrico y en algunos casos el uso de dinamita para sortear el problema de los cortes en madera y en las zonas de lodos intensos. Sé que el señor Diputado sobre este particular me podría hacer alguna observaciones, que ha tenido la gentileza, por otra parte, de manifestármelas en forma extraparlamentaria, acerca de que la presencia de lodos intensos en nuestra zona portuaria dificulta la aplicación del sistema oxieléctrico, pero en la materia me estoy moviendo con los informes téc-

nicos que tengo a la vista, y que son los que decidieron a la Administración de Puertos a adoptar este temperamento.

Sobre el tema, señor Presidente, del cumplimiento del contrato, hubo un debate en el Directorio de ese organismo. El 3 de mayo de 1951 el señor Director Fonseca "manifiesta que ha solicitado los antecedente relativos a la demolición del buque cablero "Cambria" a fin de analizar si como lo expresa en sesión anterior, dicho desguace se ha hecho de acuerdo con el contrato celebrado". Habían llegado también a conocimiento del Directorio de la Administración Nacional de Puertos algunas denuncias en el sentido de que este trabajo no se realizaba con ajuste a las disposiciones del contrato, y deseo señalar a consideración del señor Diputado y de la Cámara que la representación de nuestro Partido ha seguido, en ésta como en otras actuaciones en ese Directorio, siendo vigilante de los intereses generales de la Administración que integra.

Da luego el mismo señor Director los informes que lucen en el expediente, el trámite dado a los mismos, así como a lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato celebrado con la empresa "Fincom" en la que se establece lo siguiente: 'El uso de explosivos por parte del contratista deberá ser debidamente justificado y se autorizará en cada oportunidad por la Administración Nacional de Puertos. En ningún caso se emplearán cargas que produzcan un efecto explosivo mayor que el de dos quilos de dinamita".

"Me parece" —agrega el señor director Fonseca— "que en este punto hay una serie de circunstancias que obligan a meditar sobre la actitud de futuro. En uso eventual de aplicación de explosivos ha sido convertido en lo que se estila hacer todos los días; y el régimen de cortes por medio de oxígeno y elementos electro-mecánicos, en lo excepcional Estamos frente a un virtual incumplimiento del contrato o a un caso de imprevisión. La imprevisión en esa materia no puede ser tomada en cuenta ya que el señor ingeniero Villalba me expresaba hoy que él había planteado en oportunidad la imposibilidad de trabajos bajo el agua en ese tipo de cortes porque el limo de la bahía es muy fino y a un metro y medio de profundidad se carece en absoluto de visibilidad. Pero como la empresa sostenía que podía hacer el trabajo, basados en la experiencia que tenían en la materia, nuestros técnicos no pudieron hacer objeciones Los cortes con pequeños cargas de dinamita que habían propuesto nuestros técnicos, no fué posible realizarlos porque la Prefectura no los autorizaba; en cambio se le permite realizarlos a particulares. El Director doctor Jorge Alvarez Olloniego manifiesta que en Comisión se discutió el punto varias veces para tratar de obtener la autorización a fin de que la Administración Nacional de Puertos pudiera hacer dicho trabajo. En las actas de la Comisión debe constar así".

"El Director don Manuel Fonseca insiste en que se está frente a un incumplimiento del contrato por parte de FINCO".

Señala el señor Alvarez Olloniego —y doy lectura de estos antecedentes porque estimo que son absolutamente indispensables a efectos de clasificar el problema— lo siguiente: "Que, efectivamente se argumentaba que todo el mundo iba a aprovechar para presentar reclamos, aún cuando no tuvieran motivo alguno para ello".

"El Director don Manuel Fonseca dice, que, de cualquier manera, se ha sustituído el régimen de corte bajo el agua, a soplete, por el de la voladura, sin que medie en el expediente ninguna objeción de la Prefectura".

Por otra parte, el señor Fonseca agregó que estos obrados no habrán venido a Directorio y que la modificación de la situación contractual ha sido un trámite llevado a cabo al margen del Directorio.

**SEÑOR BELTRAN (don Wáshington).** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR PUIG.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR BELTRAN (don Wáshington).** — Yo aquí no estoy interviniendo con ánimo polémico; podrá hacerlo así el señor Diputado Trianón que ha hecho una exposición y comprometido una opinión, pero la mayor parte de los Diputados tenemos que interrumpir a estos oradores cuando hablan, para que nos aclaren algunas de las manifestaciones que hacen y poder tener así una correcta posición y completo conocimiento del asunto.

El señor Diputado Puig se refería recién a que un Representante de su Partido en el seno del Directorio señaló claramente que existía, por parte de la empresa que había contratado con la Administración Nacional de Puertos, un evidente incumplimiento del contrato.

Sería interesante saber si el Directorio frente a una denuncia de esta naturaleza adoptó alguna resolución, o cuáles fueron las manifestaciones de los otros directores.

Así también hizo una referencia a que el trámite respectivo no llegó a conocimiento de la Dirección. ¿Qué explicación tiene esa anomalía?

**SEÑOR PUIG.** — Frente a la interrupción del señor Diputado Beltrán me veo en la necesidad de dar lectura a otras partes del acta, que no había leído por entender que no eran necesarias para ilustrar a la Cámara.

**SEÑOR AROSTEGUY.** — ¿Me permite, señor Diputado Puig?

**SEÑOR PUIG.** — Cómo no, con mucho gusto.

## 9

**SEÑOR AROSTEGUY.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR AROSTEGUY.** — Me voy a referir a la misma cuestión anterior.

Un empleado de Secretaría acaba de informarme —y yo esperaba que la Mesa diera el informe a la Cámara—, que la Secretaría de la Asamblea General entiende que sin disposición de la misma no es posible la publicación de los antecedentes de ese Cuerpo.

Yo no digo que sea posible, no voy a entrar a discutir el punto de si es posible o nó la publicación; lo que creo que no se puede negar es el derecho de los miembros de la Asamblea —sean Senadores o Diputados— a tener en su poder la información que estimen necesaria de antecedentes del Cuerpo que integran.

No me parece que ese derecho a una plena información por parte de los miembros de la Asamblea General pueda radicarse en la cortesía de los funcionarios de ese Cuerpo, que yo no pongo en duda; que por esa vía de la gentileza faciliten por un plazo determinado, más o menos breve, desde luego, la versión taquigráfica a los distintos miembros de la Asamblea que la soliciten.

Esta posición tiene muchos inconvenientes, porque me imagino que entre esta Cámara y la otra ha de haber, seguramente, 20 o 30 periodistas que desearían tener esos antecedentes a su disposición para consultarlos, pues están obligados a seguir ocupándose del asunto en los diarios que representan. Habrá alguno de los médicos que asistieron a la sesión a los que se les habrá pasado inadvertido, o no habrán podido apreciar el giro o la exposición de algún colega y quizás tengan el deseo de controlarlo más ajustadamente.

En el mismo caso estarán los abogados, por distintas razones, y los Diputados y Senadores que tienen la necesidad —me parece— de disponer con amplitud y con derecho propio de esos antecedentes.

Si hay ese inconveniente en la forma en que se entienden las cosas en la Secretaría de la Asambla General, creo que el señor Presidente de esta Cámara podría tomar a su cargo una consulta con el señor Presidente de la Asamblea General para arbitrar algún medio, de modo que los miembros de la Asamblea que quieran esos antecedentes, puedan hacerse de ellos.

Era esto lo que quería decir y ponerlo a consideración de la Cámara por si estoy equivocado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa no tiene ningún inconveniente en hacer la gestión para obtener la versión taquigráfica. Lo que le parece evidente es que el señor Diputado reclama un derecho no como Representante sino como integrante de la Asamblea General, y es la propia Asamblea General la que debe suministrarle a sus integrantes los elementos de juicio y los antecedentes de una sesión de dicho Cuerpo Legislativo.

Me parece que es imposible que dispongamos de un documento que no nos pertenece. En cuanto a hacer gestiones ante la Mesa de la Asamblea General, voy a hablar con el señor Presidente de la Asamblea para ver en qué forma y en qué oportunidad se hace la distribución de la versión taquigráfica y le informaré de los reclamos de Diputados que desean conocerla.

**SEÑOR AROSTEGUY.** — Mi planteamiento tenía otro alcance; un matiz diferente.

Yo como Diputado planteo mi derecho de miembro de la Asamblea a tener la libre disposición de esos antecedentes...

(Apoyados).

—...y si eso fuera compartido por la Cámara, evidentemente no podremos ir en un acto tumultuoso los señores Diputados a adueñarnos de esos antecedentes, porque eso sería una especie de rebelión o de tumulto.

Me parece que el personero natural de los derechos de los Diputados —si así lo entienden todos en este caso— sería el Presidente de la Cámara, que cumpliría así una aspiración del Cuerpo.

Era ése el alcance de mi planeamiento.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El señor Diputado concretamente pide que la Cámara resuelva que el Presidente actúe ante el señor Presidente de la Asamblea General para obtener los antecedentes a que se ha referido?

**SEÑOR AROSTEGUY.** — Yo lo pediría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que reclama el señor Diputado no lo reclama en su carácter de tal, sino como integrante de la Asamblea General...

SEÑOR AROSTEGUY. — Lo reclamo como miembro del Cuerpo que integro.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que el planteo que hace el señor Diputado Arosteguy es perfectamente razonable y lógico en este caso.

La Cámara puede tener interés en poseer determinados antecedentes de cualquier organismo público y normalmente se obtienen por la vía del pedido de informes o por los caminos más o menos parecidos previstos en el Reglamento.

En este caso concreto, ya que no existe una disposición reglamentaria que prevea en forma expresa que la Cámara puede disponer de elementos que están en manos de la Asamblea General, y existiendo interés por parte de la Cámara en tener esos antecedentes a la vista, incluso para sus propias decisiones y actuaciones en estos problemas que se han planteado, es perfectamente razonable que este Cuerpo resuelva pedir a la autoridad permanente de la Asamblea General, es decir, a la Mesa de la Asamblea, que facilite a la Cámara de Representantes esos antecedentes, y una vez en posesión de ellos proceder a repartirlos.

Yo no creo que se plantee ningún problema de fueros entre dos organismos distintos, sino simplemente un problema de información de la Cámara que se dirige a la Mesa de la Asamblea General, solicita esos antecedentes y luego los reparte entre los señores Representantes, por estar éstos interesados en disponer de ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Arosteguy concreta moción en ese sentido?

SEÑOR AROSTEGUY. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arosteguy.

(Se vota).

—Treinta y siete por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

## 10

Prosigue el asunto planteado por el señor Diputado Trianón.

Puede continuar su exposición el señor Diputado Puig.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Es para pedir al señor Diputado Puig que haga el favor de leer el acta entera, en todo lo que tiene relación con el problema del "Cambria".

SEÑOR PUIG. — No tengo inconveniente, señor Diputado. No sé si el señor Diputado tiene interés en que repita lo que ya he leído.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¿Ese es el principio del acta?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado, el principio del acta N.o 1446, de la sesión del 3 de mayo, era la primera expresión del señor Director Fonseca. Si lo desea, se lo voy a leer: "El Director don Monuel Fonseca manifiesta que ha solicitado los antecedentes relativos a lo demolición del buque cablero "Cambria" a fin de analizar si, como lo expresara en sesión anterior, dicho desguace se ha hecho de acuerdo al contrato celebrado. Da lectura a los informes que lucen en el expediente y trámite dado a los mismos; como asimismo a lo dispuesto en la cláusula 3.a del contrato celebrado con la empresa "Fincom" en el que se establece: "El uso de explosivos por parte de los contratistas deberá ser debidamente justificado y se autorizará en cada oportunidad por la Administración Nacional de Puertos. En ningún caso se emplearán cargas que produzcan un efecto explosivo mayor que el de dos kilos de dinamita".

Y continúa el señor Fonseca: "De acuerdo a lo leído me parece que en este punto hay una serie de circunstancias que obligan a meditar sobre la actitud de futuro. El uso eventual de aplicación de explosivos ha sido convertido en lo que se estila hacer todos los días y el régimen de cortes por medio de oxígeno y elementos electromecánicos, en lo excepcional. Estamos frente a un virtual incumplimiento del contrato, o a un caso de imprevisión. La imprevisión en esa materia no puede ser tomada en cuenta ya que, —el Ingeniero Villalba me expresaba hoy que él había planteado en oportunidad la imposibilidad de trabajo bajo el agua en ese tipo de cortes, porque el limo de la bahía es muy fino y a un metro y medio de profundidad se carece en absoluto de visibilidad. Pero como la empresa sostenía que podía hacer el trabajo, basado en la experiencia que tenían en la materia, nuestros técnicos no pudieron hacer objeciones. Los cortes con pequeñas cargas de dinamita que habían propuesto nuestros técnicos, no fué posible realizarlos porque la Prefectura no los autorizaba; en cambio se le permite realizarlos a particulares".

Luego viene una clara constancia formulada por el señor Director don Jorge Alvarez Olloniego, que dice lo siguiente: "manifiesta que en Comisión se discutió el punto varias veces para tratar de obtener la autorización a fin de que la ANP. pudiera hacer dicho trabajo. En las actas de la Comisión debe constar así".

Luego el señor Director Fonseca agrega estos otros comentarios: "insiste en que se está frente a un incumplimiento del contrato por parte de "Fincom". El señor Presidente" —ésta era la parte a la que no había dado lectura, señor Diputado Beltrán— ..."significa que la objeción que hacía la Prefectura, en primer término, era que en el barco había explosivos. Señalaba también la Prefectura, la posibilidad de que se produjeran reclamos por daños causados por las explosiones".

Y continúa el acta: "Señala el Director doctor Jorge Alvarez Olloniego que, efectivamente, se argumentaba que todo el mundo iba a aprovechar para presentar reclamos, aún cuando no tuvieran motivo alguno para ello. El Director don Manuel Fonseca dice que, de cualquier manera, se ha sustituído el régimen de corte bajo el agua, a soplete, por el de la voladura, sin que medie en el expediente ninguna objeción de la Prefectura. Por otra parte"... —y le destaco al señor Representante Beltrán que esta parte del acta está subrayada en la copia que poseo— ..."estos obrados no han venido a Directorio; la modificación de la situación contractual ha sido un trámite llevado por la Presidencia exclusivamente'.

Y se agrega: "Por tanto, solicito que la Dirección de los señores Técnicos produzca informe respecto a cómo se ha llevado a cabo el desguace; y que la Oficina Jurídica estudie la responsabilidad que pudiera surgir por incumplimiento del contrato por parte de la empresa. Declino"... —agrega el señor Director Fonseca— ..."toda responsabilidad en este asunto, porque recién tengo noticias del procedimiento seguido. Si hubiera sabido que se estaba llevando a cabo los trabajos en tales condiciones, hubiera hecho las mismas precisiones en su oportunidad y solicitado la rescisión del contrato y propuesto continuar las obras con nuestros servicios'.

A continuación, señor Diputado Beltrán, el acta agrega lo siguiente: "El Director don Horacio García Méndez manifiesta que, a su juicio, proceden las dos cosas, pero estima que debe ser la Comisión de Servicios Técnicos y de Producción quién produzca el informe en lugar de la Dirección General de los señores Técnicos y la Asesoría Letrada sobre los aspectos técnicos y legal. Agrega que no llega tan lejos con el señor Director preopinante"... —desde luego, se refiere a la opinión del señor Director Fonseca— ..."de que exista incumplimiento del contrato, porque la cláusula 3.a no es muy precisa en cuanto a la determinación de si ese régimen eventual puede ser transformado por fuerza de las circunstancias. Interrumpe el Director don Manuel Fonseca para indicar que en el contrato media esta precisión"... —y lee textualmente los términos del contrato— ..."el uso de explosivos deberá ser debidamente justificado y se autorizará en cada oportunidad por la Administración Nacional de Puertos".

Y agrega el señor Fonseca: "De manera que era el régimen excepcional. Prosigue el Director don Horacio García Méndez diciendo que no es la primera vez que ha oído hablar de que se utilizaba explosivos como el procedimiento más corriente; lo oí en una sesión del Directorio en que se conversó del asunto, hace muy pocos días".

El acta que tiene referencia con esta declaración, señor Diputado Beltrán, no la tengo entre mis antecedentes.

"Dejo constancia a fin de establecer que si hubiera tenido conocimiento de que los trabajos no podrían efectuarse como desde el principio entendí que la empresa los iba a llevar a cabo, hubiera preferido lo hicieran nuestros servicios técnicos, no solamente por la confianza que me inspira su capacidad técnica, sino también porque tienen experiencia en la materia. Por mi parte, manifiesta el Director doctor Jorge Alvarez Olloniego, quiero dejar constancia de que cuando me enteré que se había procedido al uso de explosivos, como forma normal, para la voladura del "Cambria", plantée el asunto en Directorio. Agrega que, como miembro de la Comisión que informó en todo lo relativo al desguace del "Cambria", recuerda que se trató de todas maneras de obtener se nos autorizara a efectuar el desguace con explosivos. Por otra parte, visto que no se obtenía autorización de la Prefectura se estudiaron las propuestas que existían en aquel momento".

Continúa el acta N.o 1446: "Se hizo una licitación; se estudió la oferta de un capitán sueco y finalmente se aceptó la oferta de esta empresa italiana que era la más convenien-

te y no cabía duda de que correspondía encomendarle los trabajos; pero se insistió en que debiera ser mediante cortes y no voladuras.

"Se discutió con los señores ingenieros Michelini y Villalba, quienes sostenían que la visibilidad era prácticamente nula, por cuya razón no iba a poder realizarse los trabajos en la forma propuesta. Los representantes de la empresa alegaron que tenían experiencia en trabjos similares realizados en aguas italianas. En base a esta afirmación se aceptó la contratación. El señor director García Méndez significa que lo movió en este asunto el ánimo de que el escollo desapareciera, resultándole secundario el procedimiento que se utilizara; pero de haber tenido conocimiento de que se iba a utilizar como único o preferente sistema el de la voladura, se hubiera pronunciado en favor de que se hiciera por nuestros técnicos. Termina el señor Director García Méndez solicitando se agregue a los informes pedidos la suma de lo liquidado por concepto de horas extras, ya que es un gasto que integra el costo de las obras. El director doctor Alvarez Olloniego, solicita que en el informe de la Comisión de los Servicios Técnicos y de Producción se exprese si cabría hacer rectificaciones en el precio fijado, por haber seguido un procedimiento distinto al que establece el contrato. Agotada la consideración del tema" —esto creo también interesaba al señor Diputado Beltrán— "se acuerda dictar el siguiente decreto: "Vistos las observaciones formuladas en Directorio con respecto a la forma y condiciones en que se viene dando término a la demolición del buque cablero "Cambria" en virtud de utilizarse el sistema de cortes por medio de explosivos. Atento a que los trabajos de la referencia se realizan en virtud de las estipulaciones consignadas en el contrato respectivo y de acuerdo con la supervisión que corresponde a la Dirección General de los Servicios Técnicos; el Directorio dispuso: 1o.) Informe la Dirección General de los Servicios Técnicos respecto a la forma y condiciones en que se ha procedido a la demolición del referido buque, señalando si el método de explosivos aplicado incide sobre la consideración económica del contrato de demolición. 2o.) Informe el doctor Gilberto Rava Castelli si el procedimiento adoptado por la empresa contratista se ajusta a las estipulaciones del contrato o si ha operado violación de éste".

Tengo entendido que el informe concluye en que la empresa no fué responsable. Tengo por aquí el informe correspondiente.

**SEÑOR BELTRAN (don Washington).** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR PUIG.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR BELTRAN (don Washington).** — En realidad, la relación de hechos efectuada por el señor Diputado, con la reproducción de las manifestaciones de los miembros del Directorio de la Administración Nacional de Puertos en esta sesión, de acuerdo con las actas respectivas, plantea un episodio que para mí tiene una gravedad que, cuando se ahonde, quizá pueda ser mayor.

Si no estoy equivocado, el proceso ha sido el siguiente: se estudia la posibilidad de reflotar el "Cambria". No sé por qué antecedentes —no los ha leído el señor Diputado Puig,— la Administración Nacional de Puertos se inclina por el desguace del buque. La fórmula que parecía común y habitual era la del explosivo. Sin embargo se objeta este procedimiento alegándose los riesgos que se podrían causar a los barcos y a los muelles, y se plantea entonces la posibilidad del corte eléctrico. Hay técnicos —creo que el ingeniero Villalba es uno de ellos— que dicen que el corte eléctrico no es un procedimiento aplicable en nuestras aguas por la escasísima visibilidad de las mismas; pero aparece una compañía extranjera y alegando la capacitación de sus técnicos, se ofrece a realizar esa labor en buenas condiciones. Se deja de lado la técnica del explosivo para ir a la del corte eléctrico.

Y en razón precisamente de que el procedimiento a utilizar va a ser el del corte eléctrico, se le encarga a esa empresa que realice el desguace del buque. Pero empieza a trabajar la empresa y se encuentra con que las dificultades señaladas por nuestros técnicos son exactas y entonces, modificando las disposiciones del contrato, va a la voladura del buque. Modificación del contrato que se hace a espaldas del Directorio, porque uno de los miembros de ese Directorio, en el acta leída, dice que el régimen contractual se ha hecho ignorándolo el Directorio y por la sola voluntad del señor Presidente del mismo.

Esto significa que se plantea esta cuestión paradojal y curiosa: no se apela a nuestros técnicos porque el sistema del explosivo no es conveniente. Se trae una empresa extranjera, se contrata con ella, y se modifica una cláusula de este contrato en un entendimiento con el Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, para aplicar: ¿qué procedimiento? ¡Precisamente el procedimiento del explosivo que se había dicho que no era el apto!

Para mí este hecho tiene una real gravedad y es necesario estudiarlo más detenidamente para descubrir todas las proyecciones del mismo que en este momento no las podemos advertir.

**SEÑOR PUIG.** — Continúo, señor Presidente.

Lo que me proponía, al leer estos antecedentes era, entre otras cosas, marcar la posición que habían adoptado en ese directorio los representantes de los distintos partidos políticos.

**SEÑOR TRIANON.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR PUIG.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR TRIANON.** — Me felicito de que el señor Diputado tenga oportunidad de ratificar casi absolutamente los puntos de vista planteados por el diputado que habla, a través de la exposición que está haciendo por medio de la lectura de actas, de la posición adoptada por algunos miembros del Directorio que pertenecen al partido del señor Diputado.

Pero ha quedado algo que quiero agregar. No sé si se iba a referir el señor Diputado al costo total de la operación. El contrato fué hecho por un importe de $ 129.625.00. ¿Sabe el señor Diputado cuál fué el fruto de la intervención, desde luego no atribuíble a los miembros de la minoría en el Directorio, puesto que ellos se opusieron, o por lo menos expusieron sus dudas? Pues, que se prorrogó el contrato. Es decir, que frente a un hecho comprobado, donde no se han cumplido las cláusulas de un contrato, cosa puesta de manifiesto por los miembros de la minoría del Directorio, en lugar de tomarse las medidas adecuadas, se prorroga el contrato: un contrato que tenía doscientos días para ser realizado, con una prórroga por treinta días, si no me equivoco; con una retribución de $ 40.000.00 por esa prórroga del contrato.

**SEÑOR PUIG.** — No es exactamente así, pero después lo voy a rectificar.

**SEÑOR TRIANON.** — Sobre el importe total de pesos 170.000.00, se agrega lo que la Administración de Puertos desechó de algunas compañías que ofrecieron hacer la labor, pero con materiales del Puerto. Sin embargo, lo cierto es que esa compañía contratante, a excepción de los explosivos y de los dos buzos, todo el material que utilizó era material del Puerto. Quiere decir que lo que no se hizo con empresas uruguayas, con operarios nuestros, se hizo con la empresa extranjera contratante.

De manera que son dos aspectos a observar: los uruguayos no podían utilizar explosivos, pero esa empresa podía utilizarlos; los uruguayos no pueden emplear los materiales del Puerto, pero esa empresa los utilizó. Esa es la diferencia que surge entre los hechos tal cual se habían previsto y lo que efectivamente sucedió.

El señor Diputado ha dicho que la autorización que se dió fué para utilizar dos kilos de dinamita como máximo por vez. Sin embargo reitero que si bien usaban dos kilos de dinamita a lo sumo, se ha llegado a usar 48 kilos de dinamita de una sola aplicación.

**SEÑOR PUIG.** — Pero eso no era materia de vigilancia por parte de la Administración de Puertos.

**SEÑOR TRIANON.** — El funcionario encargado cumplía órdenes.

(Interrupciones).

—La realidad es ésta: 1º) se desecha una compañía uruguaya para realizar el trabajo en base a algo que no se pudo cumplir; 2º) se desecha porque el material portuario no tiene que ser usado, pues aumenta el costo de la obra; los extranjeros lo usan; y, 3º) no se puede usar explosivos más que en un máximo de 2 kilogramos, y se llegó a usar 48 kilogramos por vez.

En cuanto al costo, voy a pedirle al señor Diputado que me dé la cifra total, si es que la tiene, no de lo contratado, sino de lo gastado por la Administración Nacional de Puertos en su colaboración a la labor de la compañía.

**SEÑOR PUIG.** — Después lo vamos a ver. No he traído los libros de la Administración Nacional de Puertos.

**SEÑOR TRIANON.** — ¿Pero tiene algunos datos?

**SEÑOR PUIG.** — Tengo alguna información.

**SEÑOR TRIANON.** — Entonces, voy a esperar que la use, para después contestar.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

**SEÑOR PUIG.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Los informes que yo tengo son de que todas las compañías que se presentaron a la licitación, ponían como condición, que los elementos del Puerto tenían que colaborar. De manera que cualquier propuesta que hubiera sido aceptada, habría significado

que el Puerto tenía que realizar la misma función que realizó.

SEÑOR PUIG. — Así es, señor Diputado.

Ahora voy a dar lectura — y lamento que no esté en Sala el señor Diputado doctor don Wáshington Beltrán, para que él, que había solicitado esta información, pudiera tomar conocimiento de la misma al informe producido en torno a los puntos planteados por el señor Director Fonseca y por otros señores Directores y de acuerdo también a la resolución adoptada por el Directorio, según el acta que he tenido ocasión de leer en Cámara.

"Montevideo, 19 de mayo de 1951. — Señor Presidente: con referencia al informe que se dispone en el apartado 1.º de la resolución que antecede, cúmplenos expresar la forma y condiciones en que se ha procedido a la demolición del vapor "Cambria", la Sección Mecánica y Reparaciones en nota Nº 49|950, de fecha 8 de agosto de 1950, e informe 226|950 de fecha 19 de octubre de 1950, expediente de la Oficina de Dirección Técnica 29, carpeta 45, dió cuenta circunstanciada de la forma en que se ejecutaba el trabajo en esa época y de los motivos por los cuales la empresa FINCOM utilizaba el sistema de trabajo por corte con explosivos" —esta parte "corte con explosivos" está especialmente remarcada en esta información— "y empleaba el equipo de corte oxieléctrico, según las exigencias del trabajo. Elevó también en ese mismo expediente copia de la carta de 31 de agosto de 1950 presentada a la Presidencia por la empresa FINCOM, en la que solicitaba las facilidades requeridas para continuar los trabajos del modo más adecuado en lo técnico y práctico de acuerdo a las circunstancias en cada caso. Cabe dejar constancia que desde que se inició el desguace del doble fondo del buque, aproximadamente 400 toneladas, la empresa utiliza complementariamente los dos sistemas de trabajo preparando el corte con el equipo oxieléctrico y terminándolo con explosivos, todo ello de acuerdo a lo que las circunstancias permiten. Este nuevo procedimiento de trabajo mixto se ha podido poner en práctica porque la referida parte del buque es enteramente metálica y porque se tiene la seguridad de que han desaparecido totalmente los explosivos. A este respecto cabe destacar que si bien el plano del buque indicaba que los explosivos estaban concentrados en un solo compartimiento, lo cierto es que se encontraban algunos de ellos diseminados en distintas partes del buque. Se deja constancia, además, que aún en el período en que se utilizó de preferencia el sistema de corte con explosivos, todas las partes metálicas de gran resistencia y de espesores considerables fueron cortadas en el equipo oxieléctrico, soportes, quilla, mástiles, chapas gruesas, preparación de boquetes para lingar, etc. 2.o Sobre el el método de explosivos aplicado incide sobre el aspecto económico del contrato de demolición, cabe expresar que es prácticamente imposible si el corte del barco en trozos tal como se ha efectuado pudo haber sido hecho en otra forma. En efecto, no pudo emplearse el sistema del corte oxieléctrico en todas las partes del buque recubiertas de madera ni tampoco era posible con pequeñas cantidades de explosivos tal como se utilizó cortando los soportes y partes reforzadas del barco. La discriminación de rubros de la propuesta FINCOM asigna $ 30.000.00 para el transporte de los dos equipos oxieléctricos y accesorios, amortización de los mismos y materiales de consumo. La estimación hecha por esta Dirección, en informe de la Sección Mecánica y Reparaciones de fecha 21 de noviembre de 1950, expediente F 189, carpeta 45, asigna a los consumos, $ 22.000.00, siendo los $ 8.000.00 restantes insumidos por el transporte y amortización de los equipos. Resultan así $ 22.000.00 para atender los gastos correspondientes a electrodos, explosivos, oxígeno, combustibles, lubricantes, etc. Es indudable que sólo un porcentaje de aquella suma se destina a electrodos y explosivos y que la variación de la relación del uso electrodos y explosivos, representa una suma pequeña a favor o en contra de la empresa FINCOM. Tenemos la convicción de que la variación de aquella relación ha surgido de las exigencias del trabajo para llevarlo a cabo y no del factor económico, completamente secundario en este caso. Saludamos a usted atte., Ingeniero Raúl C. Villalba".

Luego hay otro informe de la Oficina Jurídica, que dice así: "Con referencia a la forma y condiciones en que la empresa FINCOM está efectuando el desguace de los restos del cablero "Cambria" y en razón de haberse utilizado explosivos para los cortes, se consulta a esta Asesoría si el procedimiento adoptado se ajusta a las estipulaciones del contrato o si se ha operado con violación de esto". Esta parte está entre comillas, porque es transcripción textual del contrato.

"Del contrato celebrado entre la Administración Nacional de Puertos y la Empresa Fincom, en lo que incide sobre el problema sometido a dictamen, resulta: A) que en la propuesta de la Empresa Fincom se consignaba: "el uso eventual de explosivos podrá ser empleado en dosis mínimas, y sólo en circunstancias especiales y siempre bajo nuestra responsabilidad (numeral 1º, apartado 3, in fine)". B) Que dicha propuesta en sus lineamientos fundamentales, fué aceptada por el Directorio de Administración Nacional de Puertos y elevada al Poder Ejecutivo a efectos de la aprobación correspondiente; ésta le fué otorgada por decreto de 30 de diciembre de 1949 (numeral 2º). C) Que concretando la iniciación de los trabajos se convino: "el uso de explosivos por parte del contratista deberá ser debidamente justificado y se autorizará en cada oportunidad por la Administración Nacional de Puertos. En ningún caso se emplearán cargas que produzcan un efecto explosivo mayor que el de dos kilos de dinamita". (Numeral 3º). D) Que se estipuló que: "el costo del material de consumo de todos los elementos de trabajo que debe proveer el contratista, de acuerdo a los términos de este contrato, tales como electrodos, explosivos, etcétera, y en general el de todos los materiales y elementos de consumo y de trabajo que se utilicen en la operación y que no esté específicamente establecido en este convenio que serán de cuenta de la Administración Nacional de Puertos, serán provistos por el contratista a su exclusivo cargo". (Numeral 4º). Los antecedentes elevados a esta Asesoría, las estipulaciones contractuales señaladas y el informe de la Dirección General de los Servicios Técnicos, permiten formular las siguientes afirmaciones:

1º Que según las exigencias del trabajo la Empresa Fincom ha utilizado el sistema de corte por explosivos o el equipo de corte oxi-eléctrico, y que la Sección Mecánica y Reparaciones dió cuenta circunstanciada de la forma en que el mismo se ejecutaba y de los motivos por los cuales se utilizaba uno u otro procedimiento. Que existe además constancia de que la Empresa Fincom solicitó, en nota elevada a el Presidente, "las facilidades requeridas para continuar los trabajos del modo más adecuado en lo técnico y en lo práctico de acuerdo a las circunstancias de cada caso"; y que los dos sistemas han sido utilizados complementariamente.

2º Que el corte con equipo oxi-eléctrico fué empleado de continuo en forma habitual, y que se recurrió al corte con explosivos cuando las circunstancias lo requerían, esto es, con carácter de excepcionalidad en las partes en que aquel sistema no podía emplearse.

3º Que las estipulaciones contractuales admiten el eventual uso de explosivos como sistema de corte y que de estos antecedentes no resulta que cuando aquéllos se usaron las cargas utilizadas fueran de las que produjeran un efecto explosivo mayor que el de dos kilos de dinamita.

4º Que los Servicios Técnicos de la Administración Nacional de Puertos, —actuando en su representación— ha controlado y supervisado la ejecución de los trabajos, y no existe constancia de que sus indicaciones u observaciones no hayan sido atendidas por la empresa, no resultando tampoco que haya sido necesario obtener en caso de discrepancia, la autorización del Directorio.

5º Que siendo de cargo de la Empresa el pago de los materiales —electrodo o explosivos— y resultando que la variación en su uso no tiene relevancia económica, se tiene la convicción de que el empleo de uno u otro ha surgido de las exigencias del trabajo y no del factor económico. En mérito a lo consignado, esta Asesoría estima: que el procedimiento usado por la Empresa no ha sido violatorio de las estipulaciones contractuales. Saluda a usted atentamente. Doctor Gilberto Rava Castelli".

Son éstos, pues, los informes de las oficinas técnica y jurídica.

De todo lo que hemos estado exponiendo, señor Presidente, y de las conclusiones que resultan de esta información, puede, en consecuencia, esta parte de mi exposición, sintetizarse en la siguiente forma:

Primero, que esta operación del "Cambria" fué la consecuencia de estudios sobre las posibilidades para extraer un escollo cuyo peligro hacían notar casi a diario desde 1945, los armadores. Y debo agregar también que, según informaciones que posee a la Administración Nacional de Puertos llegaron reclamaciones por vía diplomática; representantes acreditados en nuestro país, hicieron saber que las empresas solicitaban que este trabajo se realizara en forma urgente, por los peligros que dimanaban para la navegación.

Segundo, que se llamó a licitación en el Uruguay y en el exterior; que se analizaron, según resulta de esta exposición que estoy formulando, las ofertas presentadas en esa licitación, y que se rechazaron aquéllas que, desde el punto de vista económico, entendió la Administración Nacional de Puertos que no convenían al Instituto; que se aceptó, en consecuencia, la más ventajosa para los intereses económicos del Estado, y que se autorizó este contrato, —de lo que queda constancia en nuestra exposición—, por el Poder Ejecutivo; que se contraloreó —y esto es importante, señor Diputado Trianón y señor Diputado Beltrán— por la vía de representantes de la minoría en el Directorio, el cumplimieto del contrato. Hubo inquietud, tan pronto como se presentaron las denuncias, y ellas dieron lugar a los informes correspondientes que acabo de leer.

Hay dos aspectos a que el señor Diputado Trianón se refirió; la cuestión tiempo y de la cuestión precios.

El señor Diputado concretó su pensamiento diciendo: en esta operación han ocurrido dos hechos: el tiempo empleado ha sido excesivo, y el dinero empleado, también ha sido excesivo.

Creo que es éste, en sustancia, el pensamiento del señor Diputado.

En cuanto al factor tiempo, debo decirle al señor Diputado que el contrato establecía 60 días hábiles. El señor Diputado Trianón habló hace un momento —y le prometí una rectificación— de 30 días. Son 60 días hábiles. La interpretación que debemos dar, en rigor elemental a esta expresión de "60 días hábiles", me parece que debe ser de 60 días con condiciones climáticas perfectamente adecuadas para la ejecución del trabajo. No podrían contarse, me parece, señor Diputado Trianón, los 60 días con un criterio de estricto calendario. Tendríamos que ubicarnos dentro de un concepto más amplio, como el que estoy defendiendo.

Es indudable que esos períodos considerados en nuestro país, podríamos llamarlos "períodos ideales", no se producen.

A todo ello se agregan las condiciones del trabajo. No bastará, entonces, a los efectos del cumplimiento de este contrato en los días hábiles, que contemos solamente los días que van a trabajar, sino que además, hemos de tener en cuenta otro factor importante, es decir, que se deberá realizar el dragado previo, la utilización de la grúa flotante para las extracciones, etcétera.

Y respecto a este último punto —utilización de las dragas— quiero significar a la Cámara que generalmente, según se me ha informado, no coincidía en general, con los factores climáticos y con las disposiciones de la grúa flotante, aplicada a otras tareas en el Puerto.

Quiere decir que por este camino, por esta deducción, por este planteamiento, vamos demostrándole a la Cámara y particularmente al señor Diputado Trianón cuáles han sido los motivos determinantes para que esta operación de extracción del "Cambria" no se pudiera realizar en el término estricto de 60 días. Ha quedado, pues, debidamente justificada la prolongación de los trabajos.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Por cuánto tiempo se prolongan esos 60 días hábiles? Porque yo calculo que debe ser un problema de días nada más: el hecho de que hoy llueva y mañana no.

SEÑOR PUIG. — Me parece que, por lo menos a través de la iniciación de la interrupción del señor Diputado, no puede tomarse el problema en esa forma. Y no puede tomarse así, porque la verdad es la siguiente: no se trata sólo de que llueva. Se trata de otros factores: que todas las condiciones climáticas concurran, es decir, que no haya marejada, que no haya viento fuerte, que se haya realizado el dragado, que se pueda realizar el dragado, que se puedan tener los equipos necesarios a la orden para ese servicio en ese mismo día. Tengo entendido —si las informaciones que me han proporcionado son exactas, y debo tomarlas como exactas— que a la finiquitación de estos trabajos por parte de la Compañía Fincom, esta empresa sufrió un total quebranto económico.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite?... Mi pregunta era de cuántos días se demoró por encima de los 60 días hábiles; cuánto tiempo se tardó en la ejecución integral de lo convenido.

SEÑOR PUIG. — El señor Diputado me va a disculpar pero esa información exactamente no se la puedo dar.

SEÑOR TRIANON. — Casi dos años.

SEÑOR FLORES. — ¿Dos años de marejadas?

SEÑOR PUIG. — Señor Diputado Flores: usted está haciendo marejadas inútilmente.

(Hilaridad).

—Le digo al señor Diputado lo siguiente: que el Directorio anterior para realizar ese trabajo, —que no finiquitó,— se tomó tres años y gastó cincuenta mil pesos. Este Directorio realizó ese trabajo en menos de dos años.

En cuanto al costo, a que se ha referido el señor Diputado Trianón, debo decirle lo siguiente: que el contrato del 6 de marzo de 1950 era por $ 129.625, y la ampliación de contrato realizada el 8 de marzo de 1951 con el agregado de 500 toneladas más que no estaban perfectamente especificadas en el contrato anterior por deficiencias de información, fué por $ 40.000.00. Es decir que la empresa Fincom recibió por esta operación la cantidad de $ 129.625. Esta es la cantidad que recibió la empresa. Y como el señor Diputado Trianón ha hecho otras apreciaciones de las cuales podría inferirse que la empresa recibió alrededor de un millón de pesos, podríamos llegar entonces a conclusiones totalmente desacertadas.

A esta cifra que recibió la empresa, señor Diputado —y ahora vamos a ir a su reflexión —deben computarse los gastos del personal portuario afectado a las tareas de fiscalización, de dragas, de grúas flotantes, etc., etc., y sabe el señor Diputado que este servicio estaba incluído expresamente en las condiciones contractuales. Todo ese personal era personal permanente del Organismo. No se tomó para la realización de esta extracción, personal extraordinario. No se aplicaron en consecuencia ni sueldos ni jornales nuevos para este servicio sino que se realizó con personal que ya tenía el puerto y que pudo aplicarlo al mismo.

En cuanto a lo que preguntaba el señor Diputado de si esta operación de extracción del "Cambria" habría costado alrededor de un millón de pesos, debo decirle al señor Diputado que no tengo las cifras para contestar a esa pregunta, y tendría que hacer, naturalmente, una serie de cálculos que no está en este momento en mis posibilidades realizar.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — La Cámara se habrá dado cuenta que en realidad la compañía con la cual se contrató, actuó simplemente como intermediaria para la contratación de buzos, que vienen a realizar una tarea que pueden realizarla buzos de nuestro puerto. Y si los buzos de nuestro puerto eran insuficientes en cuanto a capacidad técnica, aunque lo hayan demostrado en otros momentos, pudo contratar directamente esos buzos, la Administración de Puertos sin necesidad de intermediarios. Esa es la realidad. Se contrató con una compañía que no puso nada más que buzos a trabajar.

SEÑOR PUIG. — ¿Y las demás qué ponían?

SEÑOR TRIANON. — Explosivos y el equipo eléctrico. Porque todo el resto del material que trajeron —habré omitido el expresarlo,— o sea, quince o veinte bultos llenos de mercadería que pasaron como que era material para trabajo, cuando éste se realizó, se vió que sólo aparecieron los dos equipos eléctricos; los demás bultos no se sabe de qué eran.

SEÑOR PUIG. — ¿Y el señor Diputado lo sabe?

SEÑOR TRIANON. — Mire: me lo imagino, y el señor Diputado también.

SEÑOR PUIG. — No; yo no me imagino nada. Quiero que el señor Diputado lo diga en la Cámara.

SEÑOR TRIANON. — Ya hablaré en la Comisión Investigadora, si la designa la Cámara.

El plazo, entonces, llegó a dos años, y en cuanto al costo que cita el señor Diputado como que no ha repercutido en el Puerto, yo me pregunto si ese personal no ha dejado de trabajar en otras tareas. Por ende, todo lo que repercuta en esa tarea es costo que carga el Puerto y costo de algo que puede ser productivo. Tiene que repercutir, por lo tanto, en el costo.

Además se llegó a un sistema en el que en lugar de seguir el criterio lógico de recurrir al arbitrio de los turnos normales, y si el personal no era suficiente poner dos turnos normales, se recurría a un turno normal pero se hacía servicio de horas extras que doblaban el importe de las normales. Se hizo esto, en vez de duplicar el personal dentro del horario normal. Y el importe de esas horas extras fué solicitado por mí a la Administración de Puertos, aunque no recibí la respuesta al respecto.

Eso es lo que ha repercutido en el costo, junto con el importe de las lingas rotas, en cantidad de 50, 60 o 100 lingas, que cuestan $ 400.00 o 500.00 cada una, el compresor alquilado...

SEÑOR PUIG. — Ya vamos a hablar de eso.

SEÑOR TRIANON. — Lo dejo, entonces, para ese momento.

Todo eso eleva la cifra —que aunque a mí se me dió el cálculo de un millón y medio, yo lo reduje, me parece, con muy buen criterio— a alrededor de un millón de pesos, y puede que me quede corto.

Estamos, pues, en que esto le cuesta al Puerto más o menos un millón de pesos.

SEÑOR PUIG. — Está totalmente equivocado, señor Diputado, porque parte de una premisa también equivocada. El señor Diputado está dando o queriendo dar la sensación a la Cámara de que durante los dos años la Administración de Puertos estuvo aplicada a la tarea de sacar el casco del "Cambria". Y no es así, porque si lo fuera, el señor Diputado Trianón tendría la razón.

SEÑOR TRIANON. — Me quedaría corto.

SEÑOR PUIG. — Tendría la razón, porque entonces sí, los gastos por esta extracción habrían llegado a la cifra que está señalando el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Entonces tiene los gastos.

SEÑOR PUIG. — No; como tampoco los tiene el señor Diputado, pero me consta que la cifra es muy inferior, pues mis cálculos los realizo sobre bases muy distintas o muy razonables.

Pero el señor Diputado Trianón ha de convenir conmigo, porque es una reflexión elemental, que en la extracción de este barco no se emplearon dos años y medio en "días há-

biles"; eso es lo que estamos tratando de distinguir en este debate. No; el tiempo que se empleó estrictamente en la extracción de este barco no fué dos años y medio ni dos años.

SEÑOR TRIANON. — ¿Cuánto tiempo? ¿Cuántos días?

SEÑOR PUIG. — Ya le he dicho al señor Diputado que no tengo la cifra exacta, pero si estamos hablando de "días hábiles" la verdad es que tenemos que tomar el problema como lo planteamos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Era para hacer una pregunta. El señor Diputado dijo que el contrato tiene fecha 6 de marzo de 1950. De manera que recién el 6 de marzo de 1952 tuvo dos años. ¿Cuánto hace que se terminaron los trabajos?

SEÑOR PUIG. — Alrededor de tres meses, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiere decir que los trabajos no duraron dos años. Aquí se habló de dos años a dos años y medio, y ahora queda evidenciado que faltaron tres meses para los dos años.

Además, hay que partir del hecho de que no es frecuente que los trabajos se inicien inmediatamente de firmado el contrato, porque nunca ocurre eso. Entonces, no es exacto que dos años sea el tiempo que hay que tomar en cuenta.

SEÑOR PUIG. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR PRESIDENTE. — El debate está demasiado dialogado, señores Diputados.

SEÑOR PUIG. — Deseo continuar en el uso de la palabra, señor Presidente. Concediendo interrupciones, no voy a terminar con esta exposición.

El señor Diputado se refirió en otro de los capítulos de sus observaciones, al problema del compresor, y en este cargo hizo especial hincapié. Le voy a decir al señor Diputado Trianón, que sobre este particular tiene algo de razón.

La historia real del problema del compresor, es la siguiente. Se necesitaba un compresor determinado —no un compresor de cualquier tipo, sino un compresor determinado— que el Puerto no tenía para realizar este trabajo. Lo pidió, —hay gestiones, hay constancias en el expediente administrativo correspondiente— al Ferrocarril Central y a los Tranvías del Estado, y tampoco estas dos Administraciones tenían el compresor adecuado para este tipo de servicio.

Le ofrecieron en venta, por precio de nuevo —en pesos 18.000.00— un compresor al Puerto. No se llamó de inmediato a licitación pública, porque los plazos y condiciones no condecían con la urgencia en comenzar el trabajo, dado que ya el contrato con la FINCOM estaba subscripto. Se optó, mientras se confeccionaban los pliegos de condiciones para un llamado a licitación pública para el arrendamiento de un compresor con una opción de compra, de la cual se deduciría —esto es importante— el precio de los arrendamientos pagados para el momento en que lo pagado fuera próximo a la oferta de venta.

(Interrupciones).

—Ese compresor se ofrecía también en venta y se daba la opción de compra o sea la oportunidad de que la Administración Nacional de Puertos lo comprase para el caso de que tuviera interés.

El Directorio cometió la vigilancia de este extremo, a la Dirección de Servicios Técnicos, supervisora de los trabajos del Cambria. Y en Junio de 1950 se elevaron a consideración del Directorio, los pliegos de la licitación de compra y se le informó que las tareas del Cambria durarían pocos meses. Ello dió lugar a que no se llamara entonces a licitación.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿De cuándo es el informe?

SEÑOR PUIG. — De junio de 1950.

Finalmente, y dada la fecha real de terminación de los trabajos, no se cumplió la opción de compra y se ha pagado, como lo dijo el señor Diputado Trianón, una cifra excesiva en esta materia.

El hecho nos merece censura, pero antes de que el señor Diputado formulara su denuncia en esta Cámara, debo decirle que esa denuncia ya había sido recogida por el Directorio del Puerto, por iniciativa de la minoría, y actualmente se realiza un sumario para determinar responsabilidades y aplicar sanciones.

Otro de los aspectos que el señor Diputado trató, fué la pérdida de carbón que existía...

## 11

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Pido excusas al señor Diputado Puig por haberlo interrumpido.

Quería solicitar a la Mesa que se dé cuenta de un proyecto de ley sobre fijación de precios máximos para artículos de primera necesidad, que hemos presentado varios señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta del proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Hugalde.

(Se vota).

—Veintiséis en veintiocho: Afirmativa.

Dése cuenta.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Silva, Valverde de Graña, Rodríguez Camusso, Cotelo, Hugalde y Verdier, presentan un proyecto de ley por el que se fija como precios máximos de los artículos de primera necesidad los que regían al 1º de marzo de 1952".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión Especial de Abaratamiento de la Vida.

## 12

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: la Cámara resolvió oportunamente proseguir la interpelación al señor Ministro de Hacienda, sobre aumento de las tarifas de la UTE. La Mesa, tenía que ponerse de acuerdo con el señor Ministro para fijar la fecha en que éste concurriría a Sala pero ha pasado ya el plazo prudencial sin que tengamos ninguna noticia al respecto.

Solicito por tanto se urja con el señor Ministro la fecha para continuar esta interpelación, si es posible, para antes de la Semana de Turismo o, de lo contrario, inmediatamente después de ésta pues se trata de un asunto que afecta el interés general de la población.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: hay pendientes de fijación de fecha tres interpelaciones. No ha sido posible en estos días, por circunstancias notorias y estar la Cámara sesionando casi diariamente, concertar esas interpelaciones, pero la Mesa está dispuesta a hacerlo a la brevedad.

SEÑOR TERRA. — La interpelación al señor Ministro del Interior fué solicitada posteriormente y, sin embargo, se va a realizar antes que esta interpelación al señor Ministro de Hacienda, lo que demuestra que la Mesa está en mora en concertar con el señor Ministro la fecha de su concurrencia a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Varios señores Representantes urgieron a la Mesa que fijara la fecha con el señor Ministro del Interior. No obstante, se van a concertar todas las fechas para las interpelaciones pendientes.

## 13

Continúa el debate promovido por la exposición del señor Diputado Trianón, sobre la Administración Nacional de Puertos.

Prosigue en el uso de la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Hay un informe dirigido al Director Presidente del Puerto, que dice lo siguiente: "De acuerdo a lo conversado con usted en el día de ayer" —el informe es de 6 de julio de 1951— "me es grato poner en su conocimiento que durante el desguace del vapor Cambria se ha encontrado una cantidad de unas más o menos 200 toneladas de carbón. Teniendo en cuenta que se trata de un material de gran utilidad y en perfectas condiciones, siendo su precio en la actualidad de unos $ 60.00 la tonelada, propongo a esa Administración efectuar los trabajos necesarios para su recuperación, en las mismas condiciones establecidas para el desguace del vapor Cambria. El precio por tonelada de carbón extraído y puesto sobre lancha de esa Administración, es de $ 25.00. Dicho trabajo se realizará con grupo de ese Instituto, utilizando el guinche sobre lancha del Servicio de Iluminación y Balizamiento, que ha sido usado frecuentemente en los trabajos de desguace del Cambria. Quedando en espera de una pronta resolución", etc....

Luego hay un informe de la Dirección General de Administración, que dice lo siguiente: "La adquisición del carbón que se extrae en el fondo del Antepuerto, en las inmediaciones del lugar donde se encontraba el vapor Cambria, a $ 25 la tonelada, se considera económicamente conveniente para la persona a la cual se atribuya la propiedad, aun cuando este precio se encuentra recargado por el lavado y lanchaje, siempre que la totalidad de los gastos has-

ta ponerlo sobre la lancha sean de cargo del contratista. El contrato existente con FINCOM se justifica por el interés público de suprimir un peligro para la navegación. Como la Administración Nacional de Puertos no tendría la libre disposición de dicho material y éste no significa un peligro, la operación no le incumbe ni en su interés patrimonial ni en cumplimiento de la comisión que le encargara la Policía Marítima".

Y hay otro informe más: "Se procedió a estudiar la posibilidad de extraer el carbón del vapor Cambria con la colaboración del representante de FINCOM, en la forma indicada en su nota a fojas 1. Se llegó a la conclusión de que con los grapos que cuenta el Instituto no es posible realizar dicha operación, pues no resultan adecuados para ese fin; solamente podría llevarse a cabo con la intervención de la grúa flotante, pero en esa forma resultaría una operación antieconómica". Sobre la base de esta constancia: "antieconómica" y tratándose de informes técnicos, resolvió el Directorio.

**SEÑOR TRIANON.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR PUIG.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR TRIANON.** — Hay una máquina a disposición del servicio de salvatajes del Puerto, que no extrae carbón: extrae piedra o lo que sea. Y estaba a la disposición del técnico de la empresa que hubiera querido usarlo. Una persona que estaba desempeñando las funciones de técnico la pidió; la quiso usar, y no supo hacerla funcionar. Fracasó en la técnica, y aquí puede preguntársele al Jefe de Salvatajes, si él no estaría en condiciones de sacar todo el contenido en carbón de ese barco con esa máquina que no supo usar el técnico contratado.

Esto sería un motivo de pregunta en la Comisión investigadora.

**SEÑOR PUIG.** — Ahora entramos, señor Presidente, al capítulo relativo a la adquisición del buque taller Ansina.

**SEÑOR CARDOSO.** — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

**SEÑOR PUIG.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Declaro que no he podido seguir en todas sus partes la exposición del señor Diputado Puig, pero ya que va a pasar a otro capítulo quisiera, si fuera posible, que se desvaneciera una duda o un punto un tanto oscuro que quedó pendiente, podría decirse, de la exposición del señor Diputado Trianón.

Hablando sobre este capítulo el señor Diputado Trianón dijo que este trabajo habría sido asignado a una empresa europea...

**SEÑOR TRIANON.** — Exactamente.

**SEÑOR CARDOSO** — ...y que no podía ser localizada.

A esta altura de la exposición yo deseo preguntar si puede ser respondido cuál es la sede de esa empresa y quiénes fueron sus representantes en el Uruguay, porque me imagino que los tuvo, en sus tratativas con la Administración Nacional de Puertos.

Desearía dejar esto planteado.

**SEÑOR PUIG.** — Si yo tuviera en mi poder los elementos que solicita como información el señor Diputado Cardoso, puede tener la certeza de que se los proporcionaría. No tengo, respecto de la empresa Fincom, otra referencia, desde el punto de vista documental, que la que he dado a la Cámara; de tal manera que eso sería un problema que quedaría pendiente de repuesta, que lamento, como dije, mucho, no poder proporcionar al señor Diputado Cardoso.

**SEÑOR TRIANON.** — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

Yo le podría contestar.

**SEÑOR PUIG.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR TRIANON.** — Voy a leer el párrafo con que contesta a mi pregunta la Dirección de la Administración Nacional de Puertos.

"Después de prolongados estudios para verificar si era posible efectuar la extracción por los propios medios de la Administración Nacional de Puertos, con su herramental y experiencia de su personal y de solicitar información y ofertas a empresas especializadas, previa autorización del Poder Ejecutivo con fecha 21 de marzo de 1950, se firmó con Fincom, empresa radicada en Europa, contrato para la extracción del casco".

Esa es la respuesta que yo he recibido de la Administración Nacional de Puertos que no alcanza a aclarar y mantiene la duda, pero es la palabra oficial.

**SEÑOR PUIG.** — Con respecto al problema vinculado a la compra del buque-taller "Ansina" el señor Diputado Trianón hizo algunas precisiones en su primera exposición. Dijo así: "Primero me voy a referir al Ansina. Es un buque taller que estaba en la Argentina; tiene un navicert provisorio. No podía volver a Europa si no venía con nueva bandera, es decir, había sido vendido. A pesar de todo lo brillante que pudiera parecer la compra del buque taller, por sus máquinas, por su casco, por las ventajas que la Administración de Puertos entendió que tendría, ninguna institución argentina se interesó en su compra. Se compró. Vino el Ansina, y para dar la pauta de cuáles son los medios propios con que cuenta, en el viaje de Buenos Aires a aquí, cuando se compró, tuvo que pedir auxilio porque el viento, dada su poca potencia, lo arrastraba a la costa, y tuvo que ir el remolcador Powerful para traerlo hasta Montevideo. Cuando se quiso utilizarlo para traer una grúa de Paysandú, en la época en que el Presidente visitó Artigas, tuvieron que llevarlo a remolque, y cuando venía, en cuesta abajo,"... —es una expresión un poco feliz— ..."no dió más y también hubo que traerlo a remolque".

Con referencia a este punto voy a formular algunas consideraciones. Sobre la cuestión hay un informe técnico subscripto por los Comandantes señores Pastori y Garmendia, Jefes de Talleres del Puerto, que por esa condición tasaron el buque en estas cifras: valor de las máquinas de taller $ 320.000.00; casco, $ 200.000.00. Si la Cámara tuviese interés podría leer el informe que produjeron sobre este particular los técnicos, pero lo pongo a disposición del señor Diputado que lo desee.

El buque se adquirió llenando el requisito de la autorización previa del Poder Ejecutivo de fecha 31 de julio de 1950; y el precio fué de U$S 222.300.00, que al cambio de 1.51 representan una suma inferior a los $ 330.000.00 y pico que es precio tasado por los técnicos.

Respecto al problema que planteaba el señor Diputado en cuanto a que el buque no pudo venir por sus propios medios desde la Argentina, quiero señalarle que éste no es un barco común de pasajeros o carga, sino que se trata de un barco taller, con un calado de metro y medio y con dos motores de 250 caballos de fuerza cada uno. Es un buque que se utiliza precisamente para realizar reparaciones y para actuar en puerto, y en cierto modo tiene las características de un dique. A diferencia de lo que sostenía el señor Diputado —creo que dijo que poca utilidad podía tener en nuestro puerto— el buque ha sido utilizado en la reparación de elementos mecánicos en los puertos del litoral.

(Interrupción del señor Representante Trianón)

—Permítame continuar señor Diputado, porque si seguimos con las interrupciones no podré terminar con mi exposición.

Debo decir al señor Diputado que antes de poseer la Administración Nacional de Puertos este buque, se veía obligada a desmontar sus maquinarias y a transportarlas a Montevideo para realizar aquí las mejoras, modificaciones o reparaciones que se exigiesen. Casualmente, cuando el señor Diputado formulaba su denuncia en esta Cámara acerca de que el buque no estaba aplicado a los servicios para los que había sido comprado, en esa misma fecha el buque estaba aplicado a realizar algunas reparaciones en el vapor "Tacoma".

La compra de este buque fué aprobada en el Directorio por cinco votos. El señor Diputado había dicho en esta Sala que lo fué por cuatro votos, con la discrepancia del señor Presidente. La compra se aprobó por unanimidad según consta en el acta 1248 de 20 de julio que dice que esta compra fué realizada con el consentimiento unánime de los miembros del Directorio de la Administración Nacional de Puertos.

Tengo que establecer respecto a este problema una última constancia basada en un informe técnico que no consta en los expedientes y que se debe a la preocupación que en la materia tuvo uno de los Directores, el señor Fonseca.

En mayo de 1950 el señor Fonseca, preocupado por obtener un cotejo de las maquinarias existentes en los talleres de la Administración Nacional de Puertos y de las máquinas absolutamente necesarias a dichos talleres, solicitó una información. Estableció además la debida comparación entre esas máquinas reputadas como imprescindibles y las existentes a bordo del buque taller. Asimismo se tasaron las máquinas que deberían adquirirse y que podrían ser suplidas por las que actualmente tiene el buque "Ansina".

De todo ello resulta que esas máquinas, además de ser de muy difícil compra en el exterior tienen la notable ventaja de encontrarse en el país. Sobre esta ventaja enorme voy a leer lo fundamental de un informe elevado al Director por el señor ingeniero Garmendia.

Tengo aquí por si algún señor Diputado desea consultarlo, un estimativo completo de las máquinas existentes en la Sección Talleres, al 12 de mayo de 1950 y las máquinas necesarias, a la misma fecha, y las máquinas equivalentes o adaptables al barco "Ansina".

En el informe a que he hecho referencia se llegó a la conclusión de "que el valor de las máquinas existentes en el buque "Ansina" es no inferior a $ 60.000.00".

Ahora, señor Presidente, entraremos a la consideración

de otros aspectos de la exposición del señor Diputado Trianón.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite con respecto a ese punto?

SEÑOR PUIG. — Le ruego al señor Diputado que no me interrumpa porque no puedo proseguir en esa forma.

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—Haga sus anotaciones y después me contesta.

Continúo, señor Presidente.

Entraremos ahora en el examen, lo más brevemente posible, de otras observaciones del señor Diputado, que versan sobre algunos actos administrativos que fueron cuestionados por él, y que han dado base a diversas conjeturas y a que se infiriese que de esos actos objetables de la Administración Nacional de Puertos resultarían censuras fundamentales para toda la gestión.

Los cargos, entre otros, —y creo que uno de ellos fué replanteado por el señor Diputado en la tarde de hoy— se refieren a problemas relativos a viáticos y cobros; cobros nocturnos de feriados.

De conformidad a los reglamentos que rigen en todos los gremios que actúan en el Puerto de Montevideo, que son similares a los de los demás puertos, el personal cobra extra cuando extiende su horario de trabajo en los días hábiles más alla del que tiene asignado y cuando trabaja en días feriados.

No tiene nada de extraño que se haya entregado alguna partida para viáticos después de las 18 y 30 horas, hora de cierre de las oficinas, a algún funcionario, pues en esta materia se procede de acuerdo a los reglamentos en vigencia.

El señor Diputado también aludió a que había un funcionario que no rendía cuentas, por valor de $ 40.000.00.

Aludiremos a este asunto.

En setiembre 20 de 1951 el expediente de Administración Directorio, número 585.59, autorizó el pago de pesos 40.000.00 para las facturas relacionadas con la estadía del vapor "Punta del Este" en el puerto de Buenos Aires.

Esta autorización estaba referida al funcionario Gerente de Administración, señor Méndez Schiaffino, que creo que es a quien se ha referido el señor Diputado, aun cuando no lo nombró.

El primero de diciembre de 1951, en el mismo expediente consta la rendición de cuentas con agregación de los comprobantes correspondientes y de la existencia de un saldo a devolver.

Con fecha 22 de diciembre consta haberse devuelto a Tesorería la cantidad de $ 1.170.50, según recibo número 135.056.

El 4 de enero de 1952, pasó el expediente a la Oficina de Cuentas a Pagar de la Dirección General de Contaduría, a los efectos de controlar lo que correspondía sobre dicha rendición de cuentas.

No es extraño, pues, que en el balance de saldos al 31 de diciembre de 1951, figure esa cantidad de $ 40.000.00 sin rendir cuentas, ya que los trámites administrativos que se siguen en esta materia, las descargas correspondientes se realizan una vez que las cuentas han sido revisadas y aprobadas.

De modo que es esta la explicación que ofrecemos al señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—Luego el señor Diputado se refirió a $ 37.000.00 para gastos de representación que no tenían autorización legal.

El régimen vigente en materia de viáticos y gastos de representación se divide en los siguientes términos: Primero; viáticos, gastos de viaje y estadía. Se calculan según el sueldo del funcionario y rinde cuentas. Este régimen que aplica la Administración Nacional de Puertos no es, por cierto, distinto al que aplican, en general, las demás Oficinas del Estado.

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—Segundo; gastos de representación con partidas asignadas cuando por la jerarquía funcional e índole de las gestiones a cumplirse, se descuenta que se incurrirá en tales gastos como derivación de la representación portuaria que se inviste.

En el rubro que ha sido citado como gastos de representación figuran partidas en que se refunden ambos conceptos. ¿Cómo se integran? Cuando se comete una misión se calculan los gastos de viaje y estadía y se adiciona la suma de representación.

Este procedimiento del que se alarmaba al señor Diputado se utiliza en casos similares, de representación, para funcionarios del Estado. Además, se aplica el mismo procedimiento en las grandes Empresas.

Es lógico que un Directorio cuando envía a uno de sus funcionarios o uno de los Directores a representarlo ante otro Organismo u otro país o a realizar cometidos propios de sus funciones, destine para ese funcionario una partida de gastos adecuada a la jerarquía funcional y al Organismo que él representa.

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—Le diré al señor Diputado que hoy me hacía la pregunta sin que le hubiera concedido la interrupción, cuáles son las leyes que rigen en esta materia.

Las leyes autorizantes son: de 21 de julio de 1916, artículo 14, inciso C), de Mejoramiento de Servicios Portuarios; y de 26 de enero de 1928, artículos 7º y 8º, Comisión Financiera del Puerto.

Con ellas se atienden esos gastos desde antes de crearse la Administración Nacional de Puertos en el año 1933, pues esos Servicios, como los talleres del Ministerio de Obras Públicas y los de los Puertos del Litoral Oeste no tenían partidas en el Presupuesto General de Gastos de la Nación; ni tampoco en ese presupuesto se incluye partida alguna para gastos, sueldos y jornales quedando, por lo tanto, la atención de esos Servicios como estaba antes.

La Administración Nacional de Puertos en 1948, elevó un presupuesto en que englobaba la totalidad de sus gastos y salarios: los que están incluídos en las planillas vigentes de previsión y los que se pagan con cargo a leyes especiales. De tal manera que en cuanto se refiere a las leyes que autorizan la utilización de estas partidas de gastos de representación, creo haber sido explícito.

Por otra parte, el Directorio resolvió contabilizar estas partidas en 1948. El señor Representante Trianón, creo, hablaba de falta de autorización legal. No hay, indudablemente, autorización legal en los términos en que lo plantea el señor Diputado, porque el presupuesto no las autoriza. Pero de la misma manera, señor Diputado, podrían observarse los gastos, ya que el presupuesto es de $ 4:250.000.00 y se gastaron $ 34:000.000.00. Eso no es lo que está en discusión.

Resulta, pues, que lo que se ha hecho es asegurar la contabilización precisa, y sobre esto podría caber la observación del señor Representante, en vez de cargar estos gastos a la Administración General. Creo que el Directorio del Puerto, en la materia, ha procedido con corrección al determinar claramente a qué rubros debían ser adjudicados estos gastos. Tengo aquí un cuadro general de los gastos de representación.

Otro de los puntos que planteó el señor Diputado Trianón es el asunto del señor Murillo. El señor Diputado se ha referido a este asunto del señor Murillo, de una casa comercial, expresándose en los siguientes términos: "Pero hay determinadas cuentas de Embajadas y Legaciones también exoneradas; hay, además, una cuenta a destacar que representa un valor de $ 52.000.00, de una firma de plaza. Para retirarla debió depositar, lo que así hizo, títulos por un valor de $ 50.000.00, que fueron al Banco de la República, como lo dispone la ley, ya que los depósitos en garantía deben ir a ese Banco. Pero de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo que exoneraba de todo pago provocado por demora en espera de trámite en las Oficinas del Estado —en este caso el Contralor de Exportaciones e Importaciones— previa presentación del Certificado de Exportación e Importación, tiene que abatirle el importe correspondiente. El señor Murillo" —dice el señor Diputado que es la casa comercial a la que me estoy refiriendo— "se presentó con el Certificado a reclamar la devolución. Voy a referir lo que le dijo el Subdirector de Administración: "Tuvimos que vender los $ 50.000.00 de títulos para contribuir a pagar el aguinaldo de 1950".

Naturalmente que presentadas las cosas en estos términos, la Cámara debió alarmarse. Nosotros vamos a dar la información que poseemos sobre este particular.

Hay un expediente en la Administración Nacional de Puertos, el Nº 12.379 —que si el señor Diputado lo hubiese pedido seguramente se lo habrían enviado, y entonces hubiera advertido que el planteamiento que ha hecho no es el más ajustado—. Advertirá ahora la Cámara que su información era equivocada. El problema debe diluciarse, a nuestro entender, en los siguientes términos: en diciembre 19 de 1949, el señor Murillo, respondiendo a gestiones de cobro, prometió pagar de su deuda, que era de $ 52.181.13, la cantidad de $ 9.444.60 al contado, y por el saldo depositar títulos en garantía, si antes del 31 de diciembre de 1949 no traía el Certificado de Contralor de Exportaciones e Importaciones que acreditara la exoneración de pago del almacenaje. El 20 de diciembre de 1949, según consta a fojas 2 del expediente que acabo de citar, no se hizo lugar al pedido de caución de títulos, pero se le dió plazo hasta el 31 de diciembre de 1949 para pagar ese saldo que ascendía a $ 48.736.53. El 31 de diciembre de 1949 el señor Murillo no pagó en efectivo, pero depositó en el Banco de la República, a la orden de la Administración, $ 50.000.00 en títulos. Todo ello —conviene que quede perfectamente aclarado —por decisión y por pura cuenta y riesgo del señor Murillo. El 14 de junio de 1950 se le notificó —está la notificación con su firma a fojas 6 del expediente citado— que de no presentar el Certificado del Contralor, se venderían los títulos para el cobro de la cuenta. Habían pasado siete meses. En julio de 1950 se resolvió hacer efectivo el cobro, si a los tres días de notificado no presentaba el Certificado que prometió presentar antes de diciembre de 1949. Ya se estaba en julio de 1950. El 4 de agosto de ese mismo año se notificó al deudor en forma personal, señor Diputado, y previo informe favorable del Asesor Letrado se vendieron los títulos que estaban a la orden de la Administración desde el 31 de diciembre de 1949. En agosto no se pagan

aguinaldos, de tal manera que me extraña mucho que al señor Murillo le hayan podido contestar eso, y sabe además el señor Diputado —y me extraña que lo haya repetido— que en ese mes en la Administración Pública no se pagan aguinaldos. Así que nadie pudo contestar al señor Murillo —que habrá oído o entendido mal— que la Administración había vendido sus títulos, caucionados, para pagar un aguinaldo.

Lo que en definitiva parece ser, como resulta de estas actuaciones en las que se ha notificado el propio señor Murillo, es que la Administración procedió a cobrarse lo que el señor Murillo le adeudaba. Esto parece ser de toda evidencia, a no ser que el señor Diputado Trianón tenga sobre este mismo tema un expediente distinto al que he podido leer.

**SEÑOR TRIANON.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR PUIG.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR TRIANON.** — La Inspección de Hacienda, en respuesta a la solicitud que formuló pidiendo a los distintos deudores y acreedores el reconocimiento de sus deudas y créditos, recibió de la firma Eugenio Murillo la respuesta de que, según dicha firma, no adeudaba nada a la Administración Nacional de Puertos al 31 de diciembre de 1949.

**SEÑOR PUIG.** — ¿Eso lo dice la Administración Nacional de Puertos?

**SEÑOR TRIANON.** — La Administración Nacional de Puertos reconoce una deuda de $ 50.000.00. Esa deuda está exonerada de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, que establece que la demora debida a las Oficinas del Estado, exonera del pago del almacenaje progresivo a los que, por culpa de esa demora, se les haya provocado ese almacenaje. El informe que tengo es que no sólo se presentó el Certificado en fecha, sino que en este momento el Contralor de Exportaciones e Importaciones...

**SEÑOR PUIG.** — ¡Permítame!...

Le voy a aclarar; padece un error el señor Diputado. El interesado concurrió a la Administración Nacional de Puertos, anunciando en forma verbal que el Contralor se había expedido en el sentido que él estaba planteando sus gestiones ante el Organismo.

(Interrupciones).

—La Administración Nacional de Puertos no pudo ni debía hacer fe, como organismo del Estado, en la palabra de un particular por respetable que el fuese. No porque fuera el señor Murillo no debía hacer fe, sino porque no debe hacer fe en esta forma ante un problema de esta entidad. La Administración de Puertos se dirige entonces al Contralor y le pregunta sobre el estado de las gestiones que el señor Murillo estaba realizando, para que se le entregase el certificado. y la Administración de Puertos se encuentra con que en ese expediente había un informe contrario, en esa fecha, a la reclamación del señor Murillo.

Entonces la Administración procede en la forma que he dejado establecido, y que por otra parte, no es lo que yo establezco, sino lo que consta en un expediente. Posteriormente el Contralor de Exportaciones e Importaciones creo se rectificó de aquel informe, y dió la razón al señor Murillo.

Vamos a poner las cosas en claro y a decir todo el recorrido de este problema, porque cuando estamos hablando en la Cámara debemos hacerlo con la precisión de los hechos y con la denuncia de la totalidad de los hechos.

La Administración de Puertos, por consiguiente, frente a esta realidad, resolvió vender los títulos para cobrarse la deuda.

Posteriormente, como decía al señor Diputado Trianón, se modifica el expediente, o el informe; da la razón al señor Murillo. Y en estos momentos sé que el señor Murillo está planteando el problema ante la Administración de Puertos, siendo propósito de ésta, creo, no obstante haber procedido en estricto rigor de legalidad, rever esa resolución. Pero este no es el relato que nos hizo el señor Diputado Trianón. Hay una diferencia fundamental, y tengo la obligación de señalarla.

**SEÑOR TRIANON.** — ¿Me permite, señor Diputado

**SEÑOR PUIG.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputdao.

**SEÑOR TRIANON.** — La información que tengo es que se presentó el certificado a su tiempo, pero que la Administración de Puertos no le reconoció valor, porque, a pesar de llevar el certificado el membrete y la firma de la persona autorizada, le faltaba el sello.

**SEÑOR PUIG.** — No tengo esa información.

**SEÑOR TRIANON.** — Yo la tengo, señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.** — Entre la información que da el señor Diputado y la que yo doy, debo optar, aún pecando de inmodesto, por la mía, en mérito a que mi información consta en un expediente de la Administración Nacional de Puertos.

**SEÑOR TRIANON.** — El señor Diputado me permitirá que llame la atención en el sentido de que el Contralor cambia fácilmente de opinión respecto a un asunto sobre el que me parece puede haber más que una opinión.

En segundo término, si la colocación del dinero en carácter de depósito y garantía ya merecía para la Administración Nacional de Puertos el concepto de paga de la deuda, ¿por qué lo mantiene en el pasivo exigible?, ¿es qué tiene todavía el carácter de depósito en garantía? Si no fuera así, no existiría; se habría cancelado la deuda. Si figura en el pasivo exigible es porque todavía se considera depósito en garantía; esa es la explicación.

**SEÑOR PUIG.** — Esa es la explicación que da el señor Diputado. Como yo tengo otro criterio sobre el problema, es lógico que por algo estemos discutiendo esta noche. No mantenemos el mismo concepto, y por eso discutimos, amablemente sin duda.

**SEÑOR BELTRAN (don Enrique).** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR PUIG.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR BELTRAN (don Enrique).** — Es simplemente para preguntar si el señor Diputado puede ratificar o rectificar algunos aspectos del informe de la Inspección de Hacienda, donde se expresa en forma terminante que los depósitos en garantía que recibía el Puerto no se entregaban nunca al Banco de la República. Es una de las conclusiones o de las precisiones que hacen los Inspectores de Hacienda.

**SEÑOR PUIG.** — Tengo entendido que en un informe que no tengo a la vista sobre este particular, la Contaduría de la Administración Nacional de Puertos, que ha cuestionado tantos aspectos de la gestión cumplida por la Inspección de Hacienda en aquel organismo, rectifica el informe de dicha Inspección, en ese aspecto.

No estoy en condiciones de contestar al señor Diputado, porque no tengo la documentación respectiva, y he tratado de hablar, en lo posible, con documentación a la vista. Lamento mucho, señor Diputado Beltrán.

Lo relativo a la situación financiera es otro de los aspectos que abordó el señor Diputado Trianón.

A falta de un presupuesto racional y orgánico, ya hemos dicho que el que rige en la Administración Nacional de Puertos es el de 1928, con escasas modificaciones, porque no se le votó a este Directorio el que elevara en 1948 a consideración del Parlamento. De manera que en este caso la azotaina no es para el Directorio, sino que sería para el Parlamento.

En cuanto se refiere al presupuesto para 1948, que no ha sido aprobado —hay un proyecto, como es natural, de presupuesto sobre el particular— el señor Diputado Trianón refirió al preventivo para 1951, que establece ingresos por $ 34.903.940.00, ubicando los egresos en la suma de pesos 34:169.170.00, o sea una cantidad inferior en menos, de medio millón de pesos.

**SEÑOR TRIANON.** — Más; $ 700.000.00.

**SEÑOR PUIG.** — ... y en cuanto a retribuciones de servicios, es decir, el presupuesto de sueldos y jornales, el señor Diputado Trianón puso algo así como una nota sensacional en su discurso, al comparar los veintitantos millones de pesos de 1951 por ese concepto, con la cifra de dos millones de pesos incluída en el presupuesto de 1944.

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—Hay aquí, sin duda, por lo menos, un error de interpretación del señor Diputado. Si el actual Directorio hubiera enviado al señor Diputado las cifras del presupuesto vigente en el puerto, le hubiera dado, naturalmente, en forma exacta, la cantidad de dos millones a que él aludió. Pero lo que ocurre es que los Directores del Puerto, al que no se votaron recursos desde 1928 —desde que los servicios no pueden ser interrumpidos o cesar, sino que son crecientes— recurrieron al arbitrio de los pagos extapresupuesto. Esta es la verdad; lo sabe la Cámara, la sabe el Tribunal de Cuentas y lo sabe el Poder Ejecutivo.

Tampoco las cifras presupuestales de 1944 responden a los gastos reales de la época, y no pueden servir de base de comparación.

La norma extrapresupuestal, que es de excepción, es la que rige en un organismo como la Administración Nacional de Puertos, y a la tarea de regularización de esta situación, señor Presidente, hemos de abocarnos dentro de corto plazo. La prueba de lo que afirmamos la daremos con algunos ejemplos.

En 1934, al crearse la Administración Nacional de Puertos, se refundieron en ella varios organismos que no figuraban en el presupuesto —los empleados de la ex Comisión Financiera del Puerto de Montevideo, los talleres del Ministerio de Obras Públicas, los obreros de las Capatacías de los puertos fluviales, etc., y que representaban unos 1.500 funcionarios.

(Interrupción del señor Representante Beltrán (don Enrique).

—Además, no existían los servicios en el Departamento de Navegación e inspectivos, que entonces estaban a cargo de dos funcionarios. El presupuesto real actual es de pesos 34:000.000.00. La regularización financiera, como ya hemos dicho, será necesario enfrentarla, y lo que parecía, a

través de las palabras del señor Diputado Trianón, un aumento desorbitado en los gastos y en los sueldos en el Puerto, entendemos que no es estrictamente así.

En 1928, el presupuesto ascendía a $ 4:000.000.00; de 1952 —no tengo exactamente la cifra en mi poder en este momento— asciende aproximadamente a $ 34:000.000.00. Advierta la Cámara que han transcurrido 24 años. Después también vamos a considerar los motivos y razones que han incidido para estos aumentos en materia de gastos y de sueldos.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una pequeña interrupción, señor Diputado?

SEÑOR PUIG. — El señor Diputado Beltrán, por la vía de las pequeñas interrupciones, va juntando, por lo menos, una interrupción grande; pero se la concedo, señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Quiero preguntar al señor Diputado si conoce la cifra en que la Administración Nacional de Puertos calculaba su presupuesto racionalizado en 1948, porque era alrededor de $ 19:000.000.00; y ahora, 3 años y medio después, tenemos noticia de que está en $ 34:000.000.00.

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado, y le voy a contestar en su oportunidad.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR PUIG. — Perdóneme, señor Diputado...

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador no desea ser interrumpido. Está demasiado dialogado el debate.

SEÑOR TRIANON. — Es solamente para una cifra, señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Si es así, le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — En la comunicación oficial de la Administración Nacional de Puertos aparecida en la prensa, para 1950 se da un total de egresos de $ 19:000.000.00, y para 1951, al año, de $ 34:000.000.00: $ 15:000.000.00 de 1950 a 1951?

SEÑOR PUIG. — Ahora vamos a analizar todo eso. Ya le prometí al señor Diputado que íbamos a analizarlo, e incluso le prometí que lo haríamos a la luz de algunos antecedentes legislativos en los que interviene su compañero de sector, que en este momento casualmente toma asiento a la derecha del señor Diputado Trianón.

Si se tienen en cuenta los servicios, la magnitud del organismo, sus cometidos, explotación de los puertos comerciales de la República, conservación del Puerto de Montevideo, explotación de la flota mercante del Estado, no puede considerarse razonablemente que los gastos y sueldos del Instituto puedan girar en torno a la cifra que en materia presupuestal tenía para 1928. El señor Diputado Trianón me está dando la razón. El Puerto a esta altura, no puede funcionar en base a ese presupuesto y a esos gastos.

Y no son sólo, señores Diputados, los nuevos servicios impuestos por el ritmo creciente de la actividad portuaria y de los reclamos de la política portuaria universal. Han de convenir los señores Representantes en que nuestro puerto, por su categoría y por su ubicación geográfica, tiene que estar naturalmente en consonancia con las renovables exigencias actuales. Diría, en un enfoque panorámico y sin pasiones, que el actual Directorio del Puerto, en materia de aumento de sueldos, de equiparaciones y de ajustes presupuestales ha operado durante su mandato con arreglo más que nada a imposiciones legislativas. Y voy a dar, en el transcurso de esta exposición, las razones de nuestros dichos. Determinaron esos aumentos, al margen del criterio del Administrador, tres leyes nacidas en este Parlamento —supongo que acaso votadas por la bancada del propio señor Diputado denunciante—: la ley que aumentó $ 20.00, de fines de 1947; la que aumentó otros $ 30.00, y, finalmente, la que aumentó $ 45.00; tres aumentos que totalizan una cantidad de $ 100.00, por cargo lo que significa un aumento de $ 7:470.000.00 en las obligaciones presupuestales. Esas leyes, como he dicho, contaron con el apoyo parlamentario del grupo a que pertenece el señor Diputado Trianón.

Hay otros factores que también han incidido en estos aumentos presupuestales, que conocen el señor Diputado Trianón y la Cámara. Los Consejos de Salarios representaron un crecimiento en las obligaciones por varios millones de pesos. En talleres, en varaderos, en conservación de obras, en 1948, solamente por la vía de los Consejos de Salarios, esos aumentos representaron $ 542.000.00, sin contar el personal de remolcadores, que se duplicó —flota de ultramar y cabotaje, y personal de dragado—. En este momento no tengo las cifras exactas del volumen de esos aumentos.

Voy a formular a la Cámara algunas preguntas que tienen vinculación directa con este problema, para que la Cámara, aun cuando no me las conteste, haga sus reflexiones: ¿qué cauces de salida le ven la Cámara o el señor Diputado Trianón a estas realidades? ¿Qué debió hacer, en el criterio de los señores Diputados la Administración Nacional de Puertos? ¿Y qué pudo hacer, no sólo lo que debió sino lo que pudo hacer? ¿No cumplir las leyes emanadas del Parlamento? En ese caso, lo primero que habría hecho el señor Diputado denunciante, habría sido traer el problema a la Cámara y denunciar, con razón, entonces sí, a la Administración Nacional de Puertos como faltando al cumplimiento de las obligaciones legislativas. ¿Permitir que los obreros y funcionarios buscaran en la industria privada los salarios que no conseguían en el Puerto? ¿Interrumpir por la vía de la violación o incumplimiento de las leyes, ese servicio público? Presume que ningún señor Diputado pretendería eso, pero como el señor Diputado Trianón no ha dado las soluciones, tengo que formular estas preguntas.

¿Que quería la Cámara, o el señor Diputado Trianón, que hiciera la Administración Nacional de Puertos? Que dijera a sus obreros y a sus empleados: "No pago lo que las leyes me mandan pagar; no aumento los sueldos; no aplico los laudos; hagan huelga o vayan a buscar ocupación en otros servicios. Para mí, el presupuesto vigente —lo diría solemnemente la Administración Nacional de Puertos— es el de 1928, y como no puedo actuar por la vía del extrapresupuesto, tengo que estar a las cifras antidiluvianas de 1928, y no puedo cumplir con las obligaciones legislativas y con los mandatos emergentes de los Consejos de Salarios"?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una pequeñísima interrupción?

SEÑOR PUIG. — No, señor Diputado. Usted es demasiado travieso, y por la vía de las pequeñas interrupciones está gastando bastantes travesuras esta tarde.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — No son travesuras, señor Diputado. Estoy tratando de esclarecer problemas que afectan evidentemente a un sector importante de la población.

SEÑOR PUIG. — Le concedo la interrupción. Es la última travesura.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Simplemente quería preguntar al señor Diputado dos cosas.

La primera, es la de que si recuerda la ley del año 1935 sobre el presupuesto de la Administración Nacional de Puertos, porque da cierta elasticidad, de tal manera que permite que se vaya regulando el pago de sueldos y de erogaciones, de acuerdo con el mayor volumen del puerto, con el único requisito de dar cuenta al Consejo de Ministros y de la aprobación del Consejo de Ministros cuando haya aumento de erogaciones.

Ese mecanismo la Administración de Puertos lo ha ignorado, según tengo entendido.

La segunda aclaración que quería solicitar al señor Diputado Puig es si él sabía que cuando en el año 1937 había 2.784 funcionarios del Puerto, en el año 1951 hay 6.466 funcionarios.

SEÑOR PUIG. — A eso nos vamos a referir oportunamente.

Hay otros aspectos, señor Presidente y señores Diputados, que han incidido en forma preferente en estos aumentos presupuestales.

Recordarán los señores Diputados que los usuarios plantearon ante la A.N.P. sus reclamaciones por escasez de personal obrero, al iniciar la gestión este Directorio, y estas reclamaciones eran de tal magnitud que provocaron la integración de planteles de jornaleros. Ello consta en reiteradas notas de dichos usuarios y quien se interese, naturalmente, podría obtener su lectura en la Secretaría del Puerto.

Pero sobre la situación económica precaria de los jornaleros, se produjo una pública denuncia que tuvo repercusión parlamentaria. En efecto, la Cámara se ocupó, cómo prueban las actas legislativas. En la sesión de la Cámara de Representantes celebrada el 4 de octubre de 1948, el señor Diputado Enrique Rodríguez presentó un pedido de informes al Ministerio de Hacienda para que informara respecto a "qué medidas piensa tomar para reparar los perjuicios provocados a este sufrido gremio de los trabajadores de la ANP, frente a la gran desocupación y a los bajos salarios". Y en las sesiones celebradas los días 13 y 14 de octubre, el señor Diputado Rodríguez y el señor Diputado Terra —y aquí viene la tardía respuesta al señor Diputado— solicitaron que la Comisión de Legislación del Trabajo mediara entre los obreros jornaleros y suplentes de la División Terrestre y el Directorio de la ANP; y, del debate subsiguiente surge en forma indudable que dentro de diferentes matices, todos los sectores de la Cámara pugnaban por lograr para los obreros portuarios un salario mensual fijo que eliminara las alternativas del régimen de pago en base a jornales por trabajo efectivo realizado.

Comprendo, que el señor Diputado tenía razón; pero no es cuestión que si el señor Diputado acompañó estas solicitudes, venga ahora a reprochar al Directorio de la Administración Nacional de Puertos, porque éste recogió estas justas reclamaciones de los obreros y de los señores Diputados, entonces sus intérpretes. Y la mediación de la Comisión de Legislación del Trabajo para encontrar una solución en tal sentido, fué votada en la Cámara, en aquella época por cuarenta y dos votos en cincuenta y seis, es decir, por una amplísima mayoría.

Fué ante ese reclamo unánime de los gremios afectados y de diversos sectores políticos de la Cámara, entre los que se

encontraban, en primer término, el sector político del señor Diputado denunciante, que las autoridades del Puerto se abocaron a la tarea de estudiar este problema de la regularización de sueldos y salarios.

Quedan otros aspectos de la gestión en materia presupuestal, que vamos a analizar.

En 1948 el Directorio de la Administración Nacional de Puertos se encontró con personal con sueldos iguales a los de 1928 y con sueldos extrapresupuesto inferiores a los de la industria privada y otras oficinas públicas.

Supongo que no se pretenderá ahora reprochar al Directorio por haber regularizado esas situaciones, que representaban un verdadero reclamo de justicia social.

El noventa por ciento del personal en comisión estaba desempeñando muchas veces cargos superiores, sin mejoras ni equiparaciones. Y frente a esta realidad, el Directorio de la Administración Nacional de Puertos adoptó varias directivas: regularización de situaciones de empleados en Comisión en funciones superiores, y para ello no procedió al gusto y paladar del Directorio, sino que procedió a realizar una encuesta entre los funcionarios para determinar cuáles eran sus aspiraciones, y luego pasó esa encuesta a una Comisión que examinara los términos de esas aspiraciones, para darles cumplida satisfacción con arreglo a las leyes y a elementales principios de justicia. Procedió también a la mensualización de los obreros de la División Terrestre; a la aplicación de los laudos de los consejos de salarios; a la prima a la antigüedad calificada y a la prima de antigüedad en el cargo; al horario continuo en Talleres y Varaderos, y Conservación de Obras; a mejorar las condiciones del trabajo: vestuarios, gabinetes, provisión de ropa y construcción de locales de trabajo. Todas esas medidas representaron, señor Presidente, la suma de tres millones de pesos. De ellos, le debo decir al señor Diputado Trianón, que el Tribunal de Cuentas y el Poder Ejecutivo tuvieron noticias previas. A las nuevas designaciones, ha aludido también el señor Diputado Trianón.

Vamos a ubicar en términos exactos y cronológicos este problema. Dije al principio de esta exposición, que al Directorio de la Administración de Puertos se le podría juzgar por su gestión en el período de 1948-1952. Las cifras de funcionarios en 1948, en Talleres, Varaderos, Dique Flotante, Dragado, era de 1324, y en 1952, de 1400. Un aumento de 86 funcionarios. ¿La explicación? Aumento de material a conservar, nuevos depósitos, el nuevo edificio, nuevos elementos mecánicos, incorporación de material flotante y terreste, que estaba radiado por falta de repuestos, cuando este Directorio asumió sus funciones. Los puertos fluviales estaban en la siguiente situación en 1948: 156 funcionarios; en 1952, 140 funcionarios. Da una diferencia en menos de 16 funcionarios. En la Sección Navegación, 390 funcionarios en 1948, y 355 el 1952. En menos, 35 funcionarios, no obstante, en este caso, la incorporación de dos buques, que fueron el "Carrasco" y el "Punta del Este". En la División Terrestre, personal permanente en 1948, 2199; en 1952, 2024. En menos, 175 funcionarios.

Accidentalmente, personal que según se me ha informado llega a cobrar mensualmente tres o cuatro jornales, fué llamado en forma pública, por radiotelefonía, en número de 528, en el año 1950. Pero este personal no trabajó todo el año 1950, sino que, como dije, estuvo a jornal y por períodos que mensualmente no excedían de tres o cuatro días.

En Sección Marítima hay un aumento apreciable de personal. En 1948 la cifra es de 455, y en 1952 es de 671, es decir, que hay 216 funcionarios más. Y la explicación de este hecho se la vamos a dar al señor Diputado. En 1948 había siete remolcadores en servicio; en 1952 hay 13. En 1952 hay 10 lanchas más, nuevas o reparadas, porque cuando el Directorio se hizo cargo de esta gestión había muchas lanchas que no estaban en funcionamiento. Y se crearon, además, tres turnos para atender este servicio.

En ese tiempo, al principio de este Directorio, se pagaron horas extras a los patronos de esas lanchas, y llegó un momento determinado en que alguno de estos patrones recibieron por concepto de horas extras, alrededor de pesos 900.00 mensuales. El Directorio tomó intervención en la materia; dividió en tres turnos el servicio, y esos patrones de lanchas actualmente no perciben más de $ 250 00.

Los Servicios Inspectivos eran en 1948 de 3; y en 1952 de 33. Las razones del aumento de los Servicios Inspectivos tuve ocasión de darlas en la sesión de ayer.

## 14

**SEÑOR LORENZO Y LOSADA.** — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

**SEÑOR PUIG.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzo y Losada, para una cuestión de orden.

**SEÑOR LORENZO Y LOSADA.** — Le pido disculpas al señor Diputado Puig por interrumpirlo en la fundada exposición que está haciendo sobre la situación de la Administración Nacional de Puertos. Pero como nuestro sector ha presentado un proyecto de ley que tiende a contribuir a las soluciones que han presentado otros sectores sobre el problema de la comercialización de la lana, simplemente, y sin el propósito de provocar debate, pido que se dé cuenta de ese proyecto a fin de que se le dé la entrada consiguiente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el pedido del señor Diputado Lorenzo y Losada.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta: Afirmativa.

Dése cuenta.

(Se lee:)

"Los señores Representanes Bottinelli, Solares, Lorenzo y Losada y Beltrán (don Enrique) presentan un proyecto por el que se autoriza al Banco de la República a conceder créditos especiales sobre lanas y frutos".

**SEÑOR PALOMEQUE.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PALOMEQUE.** — Yo tampoco quería interrumpir la interesante exposición que está haciendo el señor Diputado Puig; pero es el hecho de que, por motivos que no es del caso citar, me veo en la necesidad de retirarme de Sala por algunos instantes, y quiero, antes de hacerlo, destacar en el seno de la Cámara que los agricultores del norte del país, especialmente los plantadores de maní, con motivo de la enorme sequía reinante en esa zona, han perdido casi todas sus plantaciones. Tienen muy poca cosecha de ese oleaginoso.

Siempre he sido partidario de que los precios de la producción sean fijados por el Poder Ejecutivo y no por proyectos de ley, por ser aquél un procedimiento más expeditivo, más práctico y porque el Poder Ejecutivo cuenta con documentación necesaria como para ser veraz. Pero es el hecho de que hace ya algunas sesiones llamé la atención del Poder Ejecutivo sobre la necesidad de fijar el precio mínimo del maní. Posiblemente, por el recargo de tareas que pesa sobre el Poder Ejecutivo —que ha entrado hace poco tiempo en funciones—, ese precio no se ha fijado, y es respondiendo a las aspiraciones de los agricultores del Norte del país, que he presentado un proyecto por el cual se fija en $ 40.00 el precio mínimo del maní, por entender que es necesario remunerar muy bien por la cosecha de que se dispone.

Pido a la Mesa que se dé entrada a ese proyecto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el pedido del señor Diputado Palomeque.

(Se vota).

—Veintisiete en veintinueve: Afirmativa.

Dése cuenta.

(Se lee):

"El señor Representante Palomeque presenta un proyecto por el que se fija en $ 40.00 el precio mínimo del maní de la cosecha 1951-1952".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Fomento de la Producción.

## 15

Prosigue el debate sobre el asunto relativo a la Administración Nacional de Puertos.

Puede continuar el señor Diputado Puig.

**SEÑOR PUIG.** — Continúo, señor Presidente...

**SEÑOR TRIANON.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El orador ha manifestado que no desea ser interrumpido.

**SEÑOR PUIG.** — En este caso le concedo la interrupción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR TRIANON.** — Como el señor Diputado ha podido dejar la impresión de que hay un deseo que aunque sea a costa de la retribución de los servicios de los funcionarios del Puerto hubiéramos pretendido que el monto de lo gastado no llegara a la magnitud que tiene, nosotros queremos declarar, el que habla en particular, que si no fuera por la circunstancia de lo que se ha ido haciendo en cuanto a la creación de cargos no se vería el caso que hoy se ve de que los funcionarios portuarios están creando día a día huelgas a causa de jornales exiguos, pues hay jornales de $ 6.32 por día. La verdad es ésta: que no venimos a plantear el aumento lógico de los funcionarios mal pagados, sino que hemos hablado fundamentalmente de estos $ 15:000.000.00 de aumento de 1950 a 1951, sin que en ello intervenga ninguna ley que haya motivado el aumento a esos jornales y sueldos.

Quiere decir que en donde nosotros ponemos nuestras reservas no es en el aumento lógico a las retribuciones del funcionario durante este tiempo, sino que lo que se ha hecho durante ese lapso, es crear 1.695 cargos. Y a este respecto quiero dar nada más que una cifra comparativa: el servicio portuario se presta de acuerdo con el volumen de las operaciones a realizar, el número de buques que llega, el tonelaje de carga y descarga; eso es lo que motiva la prestación del servicio portuario. Bien; en el año 1939 se descargaron, en total 2.018.000 toneladas, y en el año 1950 1:933.000. Estos datos los tiene el Directorio en sus manos, porque son del Puerto.

¿Sabe la Cámara en el momento en que se descargaba y cargaban 2:000.000 de toneladas, es decir, algo más de lo que se descargó en 1950, cuántos jornaleros terrestres había?: en 1939, 346. ¿Sabe cuántos hay en 1950?: 1.335. Es decir, que aparece multiplicando en un 300 o|o el número de funcionarios destinados a desarrollar una labor algo menos que la de 1939.

Estas son cifras oficiales, señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.** — Le agradezco estas cifras oficiales, porque al fin ha presentado alguna.

El señor Diputado hace reflexiones que tenemos que contestar. El número de funcionarios tomados en el período de cuatro años es de 424. Y le vamos a demostrar cómo es así. Y hay bajas de 945; y actualmente hay 900 vacantes sin llenar.

**SEÑOR TRIANON.** — ¿Sabe por qué?

**SEÑOR PUIG.** — Le doy también la información sobre ese particular al señor Diputado, que debe ser interesante.

**SEÑOR BELTRAN (don Enrique).** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR PUIG.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado Beltrán.

**SEÑOR BELTRAN (don Enrique).** — Como al señor Diputado le gustan los datos oficiales, le quisiera prestar el "Diario Oficial" del día 26 de mayo de 1951. ¿Lo leyó? Es bastante divertido. Tiene doce columnas macizas, a renglón seguido, de los nombramientos efectuados por resolución del 26 de setiembre de 1950 en la Administración Nacional de Puertos, que es la regularización de una serie de nombramientos ilegales. Le voy a facilitar el "Diario Oficial" al señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.** — Se lo agradezco, señor Diputado Beltrán.

Si al total de 6.225 funcionarios en 1952 le restamos 815 jornaleros, 528 de Terrestre, y 287 de otros servicios que trabajan cuando no alcanza el personal efectivo...

(Interrupción del señor Representante Trianón).

...quedan 5.410 para 1952. Comparados con 4.986 en 1948, menos 600 jornaleros que no deben computarse a esta cifra porque están en la misma situación que los que hemos ya citado, nos da un aumento de 424 funcionarios.

Esa es la auténtica y absoluta verdad, La cifra de 815 jornaleros no comprende los 105 jornaleros del registro de los puertos fluviales.

Otro de los aspectos a que se refirió el señor Diputado fué el de los servicios portuarios de remolque y lanchaje. Formuló varias críticas respecto de ese servicio.

Los servicios portuarios, según datos a 1948 y 1951, son los siguientes: remolcadores en actividad en 1948: "Antonio Lussich", "Alfredo Labadie", "18 de Julio", "José Pascual", "Semaden", "Americano", "Cataluña", "Oriental" y "Powerful", que estaba afectado al servicio de cabotaje, pero que no prestaba servicios en la bahía. Después tenemos la cifra de los remolcadores en reparación y de los que están en actividad en 1951. Incluso tenemos las cifras que se relacionan con los gastos de explotación de estos servicios.

Otro de los problemas que planteó el señor Diputado Trianón fué el relativo a los rendimientos en los servicios portuarios.

**SEÑOR TERRA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR PUIG.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA.** — Mi compañero de sector doctor Trianón acaba de recibir la siguiente nota de la Administración Nacional de Puertos que establece que al 1.o de marzo de 1951 el personal se integra con los siguientes aumentos: técnicos especializados, 1088; presupuestados y extra-presupuestados, 542; de servicios y peones, 177. En total: 1630.

**SEÑOR PUIG.** — Decía, señor Presidente, que uno de los aspectos que abordó el señor Diputado Trianón fué el relativo a los rendimientos de los servicios portuarios.

Ese aspecto tuvo eco en esta Cámara. En efecto, el 23 de abril de 1951 el Diputado que habla formuló un pedido de informes al Ministerio de Hacienda concebido en los siguientes términos: "Razones que determinan la excesiva lentitud en la entrega al comercio importador de las mercaderías depositadas en la Aduana de Montevideo. 2º) Medidas adoptadas a la fecha para el descongestionamiento portuario", etcétera. Además, me permito encarecer el pronto despacho de dichos informes.

En cuanto se refiere al abarrotamiento de mercaderías en el Puerto en 1950 —fines de 1950 y principios de 1951— nosotros debemos tipificar cuáles fueron, en nuestro entender, las causales que determinaron ese abarrotamiento. La disponibilidad no común de divisas a cargo del comercio importador no debe ser olvidada.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Permítame, señor Diputado: La Cámara ha quedado sin número. Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores Representantes)

—Puede interrumpir el señor Diputado Puig.

**SEÑOR PUIG.** — Decía, señor Presidente, que la disponibilidad no común de divisas a cargo de los importadores, dió lugar a que se produjera ese abarrotamiento en el Puerto, y fué ésta una de las razones de ese abarrotamiento. Ello tuvo su razón, naturalmente, en las medidas precaucionales que el país debió adoptar en aquella fecha para asegurar los abastecimientos indispensables a las exigencias nacionales, en mérito también a las circunstancias especiales en lo que se refiere al estado de la paz internacional.

Otro de los motivos a que debe atribuirse ese abarrotamiento, es a las dificultades insuperables, en términos urgentes, de disponibilidades de crédito por parte del comercio importador, que se veía obligado o demorar el retiro de sus mercaderías por no contar con el numerario suficiente para enfrentar las exigencias que en la materia se le planteaba.

El tercer punto debemos ubicarlo en los siguientes términos: falta de elementos mecánicos en cantidades suficientes para atender la intensificación de los servicios, y por último el bajo rendimiento del personal, fenómeno éste de naturaleza universal, tal como ocurre en los puertos de todo el mundo. Tengo de ello pruebas de origen extranjero De tal manera de este hecho no puede ser imputable o atribuible a un fenómeno típicamente nacional.

**SEÑOR TERRA.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA.** — Pido que se lea una moción presentada por el señor Diputado Trianón recientemente sobre nombramiento de una Comisión Investigadora.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que se designe una Comisión Investigadora, a fin de que dictamine sobre las irregularidades de la Administración Nacional de Puertos que he denunciado en Cámara.

Miguel A. Trianón".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa designa, de acuerdo con la moción presentada, la Comisión Preinvestigadora que establece el artículo 103 del Reglamento, la que queda constituída con los señores Representantes Malet, Vidal Zaglio y Sosa Aguiar.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Si la Mesa no tuviera inconveniente, yo le solicitaría que me sustituyera.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa designa, en sustitución del señor Diputado Sosa Aguiar, al señor Diputado Blanco Acevedo.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Puig.

**SEÑOR PUIG.** — Tengo necesariamente que referirme ahora a este problema recientemente planteado por el señor Diputado Trianón.

El señor Diputado Trianón hizo una exposición en la Cámara, formulando cargos que él considera concretos, sobre la Administración Nacional de Puertos. El señor Diputado Trianón amplió su exposición en el día de ayer, y en el de ayer también nosotros comenzamos a contestar los cargos formulados por el señor Diputado.

Me parece —y lo digo a título personal— que esa moción que ha presentado el señor Diputado Trianón significa, en cierta manera —y así lo interpreto— una forma de coartar los términos de esta exposición.

La verdad, sea dicha, señor Presidente, me parece que hasta tanto el Diputado que habla no hubiese terminado de hacer la exposición que está haciendo, no sería pertinente la presentación de esa moción, porque me coloca en una situación especialísima con respecto a las manifestaciones que estoy formulando.

**SEÑOR TRIANON.** — ¿Me permite una interrupción, para una aclaración?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Las aclaraciones y las alusiones son al final de la exposición del señor Diputado que está en uso de la palabra.

SEÑOR TRIANON. — Pero esta aclaración no puede ser dejada, en ninguna forma, para el final. Se trata de algo que debe ser aclarado de inmediato.

SEÑOR PUIG. — Le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrupir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — En ninguna forma hemos tenido el ánimo de querer retacear la exposición del señor Diputado. Estamos dispuestos, como creemos que ha de estarlo toda la Cámara, quedarnos toda las horas que sean necesarias. Pero hace unos momentos la Cámara quedó sin número, y ante la perspectiva de que eso suceda nuevamente, con lo cual no tendríamos ni siquiera la oportunidad de votar un intermedio, demorándose el asunto en forma indefinida, es que hemos presentado la moción, para asegurar el mecanismo reglamentario.

Deseamos que el señor Diputado pueda hacer su exposición lo más extensa que sea posible, a fin de estar en condiciones de rebatirlo, si está en nuestras manos, o darle la razón, si es que la tiene, frente a los demás compañeros de Cámara.

Esa es la finalidad que hemos tenido, y no otra.

SEÑOR PUIG. — Tengo aquí, señor Presidente, sobre mi pupitre, las resoluciones que la Administración Nacional de Puertos adoptó frente a este problema entonces palpitante del abarrotamiento portuario, que se refieren a la adquisición de elementos mecánicos y al bajo rendimiento del personal.

En cuanto al primer punto, la Administración Nacional de Puertos envió al Poder Ejecutivo una nota el 21 de abril de 1948 solicitando su atención sobre un plan completo de adquisiciones con vistas a la concertación de una operación crediticia con el Banco Internacional de Rehabilitación y Crédito a amortizar en cuotas anuales y a largo plazo. Sobre este particular el Poder Ejecutivo se limitó a concederle a la Administración Nacional de Puertos la autorización para concertar un crédito de hasta $ 1:500.000.00, con lo que, naturalmente, ni en forma aproximada cumplía con las necesidades y exigencias del Puerto.

Creo, si mal no recuerdo —no deseo leer la totalidad de los antecedentes — que el primer plan para el reequipamiento del Puerto oscilaba alrededor de $ 15:000.000.00.

SEÑOR TRIANON. — Eran $ 17:000.000.00 la primera parte y $ 14:000.000.00 la segunda.

SEÑOR PUIG. — Exactamente; acepto la rectificación.

El Ministerio de Hacienda dispuso que para la adquisición de los elementos necesarios para reequipar el Puerto dentro de los términos de ese crédito se procediera por licitación pública para la mitad, o sea $ 750.000.00 y para los otros $ 750.000.00 se utilizase el régimen de pedido de precios.

Hago constar, señor Presidente, que sobre este particular, es decir, sobre el problema de la licitación, el señor Director Fonseca dejó constancia en actas del Directorio de que él se inclinaba en la materia, para que todas las adquisiciones a realizarse de acuerdo con ese crédito de $ 1:500.000.00 se efectuaran por el régimen de licitación pública.

Sobre el problema de la adquisición y puesta en marcha de los elementos adquiridos por el Puerto, el señor Diputado también ha hecho algunas observaciones. Dijo que habían ocurrido demoras en el armado de vagones, inactividad de semiremolques por falta de tractores, y la no instalación de galpones prefabricados. Podemos informar al señor Representante que la demora en el armado de vagones dependió de la falta de capacidad de los talleres, requeridos en esos momentos por urgentes reparaciones del material portuario, de la flota de transporte y de remolcadores. Creo que esta es una razón seria al respecto; puede invocarse.

En cuanto a los galpones, no se han instalado por estar en curso una licitación pública para su armado. Respecto de este asunto le diré al señor Representante que llegaron al Puerto de Montevideo hace alrededor de tres meses y que en torno a este problema hay otras actuaciones de carácter administrativo sobre las que tendré ocasión de ilustrar a la Cámara en su oportunidad.

En cuanto a los tractores fueron licitados oportunamente y el Directorio rechazó las ofertas por no cubrir las exigencias de los pliegos de condiciones, y se ha hecho en este momento un nuevo llamado a licitación pública.

Tengo algunas referencias aquí de otros planes del Directorio del Puerto para resolver este problema del congestionamiento de los servicios portuarios. El señor Diputado hizo hincapié especial en este poblema, y dijo que no se operó mejora alguna en los servicios portuarios.

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—Casualmente estoy leyendo la versión taquigráfica de sus expresiones. Dice: el señor legislador "No se operó mejora alguna en los servicios portuarios". Recuerdo que cuando lo dijo puso un acento especial Esa es la síntesis, pues, del pensamiento del señor Diputado, y fué más lejos: dijo que se habían empeorado.

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—Contestaré estas expresiones del señor Diputado y más que nuestra palabra, en este caso, va a ser la palabra de otros organismos, que no son gubernamentales, que no es la Administración Nacional de Puertos, que no son amigos del Directorio del Puerto; al contrario, será la palabra de personas que en otras ocasiones han criticado la gestión de este Directorio; es la palabra de los usuarios del Puerto de Montevideo. Tengo aquí los nombres: Asociación de Despachantes del Uruguay, Asociación Comercial del Uruguay, AFICAU, Asociación de Fomento e Intercambio Uruguay-Estados Unidos, Asociación de Ferreteros, Bazaristas y Anexos, Asociación de Importadores y Mayoristas de Almacenes, Asociación de Importadores de Artículos de Electricidad y Radio, Centro de Barraqueros de Artículos de Construcción y Consorcio de Representantes de Fábricas. Estas instituciones elevaron un memorándum al Ministerio de Hacienda sobre la situación portuaria, aconsejando diversas medidas. El Ministro de Hacienda designó una Comisión para estudiar este problema que se planteaba en el memorándum, Representaban a la Administración Nacional de Puertos el ingeniero Sala, a la Dirección General de Aduanas, el Director señor Retamoso, y los señores León Peyrou, José Baccino y Pedro Rovira por las instituciones representativas del comercio. La Comisión —desearía que los señores Diputados pusieran particular atención en este aspecto— elevó un anteproyecto de ley referido exclusivamente a la Aduana, y en el acta final de las sesiones de la Comisión...

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—... de 23 de agosto de 1951, se deja expresamente la siguiente constancia que tengo aquí, y que como es muy breve la voy a leer. Esto lo dicen no el Poder Ejecutivo, ni los amigos de los Directores del Puerto, sino los representantes de entidades privadas: "Significar que las disposiciones adoptadas por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos para resolver los problemas derivados de la gran afluencia de mercaderías, contemplan y abarcan las medidas aconsejadas en el memorándum estudiado. 3) Que los representantes de las instituciones comerciales señalan que debe verificarse celosamente el fiel cumplimiento de las medidas adoptadas por la Administración Nacional de Puertos y la Dirección General de Aduanas, dentro de la zona portuaria, para asegurar la vigencia en forma permanente y obtener los efectos deseados.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿De qué fecha?

SEÑOR PUIG. — De 23 de agosto de 1951.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Ya sé lo que me va a decir el señor Diputado. Si me va a hablar de un memorándum presentado al Consejo Nacional de Gobierno, también sobre eso vamos a discurrir.

Le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Le quería decir cómo habían mejcrado en dos meses los servicios del Puerto, porque en un comunicado enviado a la prensa, de mayo de 1951, el Centro de Navegación Transatlántica dice: "Mezcla de estupor, inquietud y desaliento, tal es la impresión que se recoge en las esferas marítimas y comerciales por la caída vertiginosa de los servicios portuarios".

Este comunicado apareció el 14 de mayo de 1951.

SEÑOR PUIG. — Y yo estoy leyendo opiniones del 23 de agosto de 1951.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Por eso digo que los servicios han mejorado mucho.

(Interrupciones).

SEÑOR PUIG. — Además comprenderá el señor Diputado don Enrique Beltrán que estas declaraciones no han sido extraídas a forceps, sino que, por el contrario, resultan de la opinión espontánea de quienes integran estas instituciones.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo le digo que esta declaración no la hizo para mí el Centro de Navegación Transatlántica.

SEÑOR PUIG. — Desde luego.

(Interrupción del señor Representante Trianón. — Campana de orden).

—Hay más, señor Presidente: existe una decisión de otros usuarios: las Compañías de Navegación en las Conferencias de Fletes de París han declarado a nuestro Puerto, "puerto limpio", suprimiendo todos los recargos.

Esta es la declaración de otros usuarios. Creo que me explico con toda claridad.

(Interrupción del señor Representante Trianón).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo creo que es cierto que los recargos se han eliminado, pero se han subido los fletes básicos, y van arriba de los recargos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PUIG. — Ahora vamos a ver eso.

Claro que los señores Diputados con sus interrupcio-

nes están introduciendo en mi discurso una especie de tratamiento oxieléctrico y naturalmente no me dejan hablar.. (Hilaridad).

—En mi entender, el señor Diputado confundió varias cosas.

En primer término, aumentos de fletes en todo el mundo con oficialización de recargos al Puerto de Montevideo. Olvidó que los recargos son independientes del flete internacional estipulado, que se suman a éste cualquiera sea su valor y que el precio de los fletes es materia oscilante, porque es notorio que el mercado de fletes varía de continuo.

Para tener esta certeza basta estar familiarizado con el problema de las alternativas que el mercado de fletes, que como en el mercado bursátil, se operan.

Tengo aquí una consideración sobre el problema de los fletes que dice lo siguiente: "Que los fletes se regulan" —he tratado de consultar a autoridades en la materia, preguntar para poder traer a la Cámara una opinión seria sobre el problema— "por la oferta y la demanda. No son una tarifa fija establecida de antemano; tienen las fluctuaciones del mercado. Los tipos determinados para el Puerto de Montevideo tienen un recargo del 25 o|o por la calificación de "puerto sucio" formulada por la Conferencia del Continente. Por ese recargo, pues, el precio de cargas consignadas a Montevideo era superior al establecido para Buenos Aires. El Directorio del Puerto logró en octubre de 1951 que ese gravamen fuera rebajado al 10 o|o como consecuencia de las múltiples medidas tomadas para el mejoramiento integral de los servicios portuarios. Ahora, en la Reunión de París, el Directorio, por medio de dos delegados que mandó a ella, obtuvo el levantamiento de esa calificación de "puerto sucio" y la total degravación de los fletes sobre Montevideo". Y la Conferencia de París no es una conferencia regional, sino universal en materia de fletes.

Quiere decir, pues, que el precio por tonelada será el del mercado de fletes del Río de la Plata, sin ningún gravamen como hasta ahora venía ocurriendo.

(Interrupción del señor Representante Trianón. — Campana de orden).

—Pero el señor Diputado Trianón en la sesión de ayer, además leyó una exposición dirigida por la Cámara Nacional de Comercio al Consejo Nacional de Gobierno, del 23 de marzo de 1952.

En esa exposición se dice, en la página 4, lo siguiente: "En los últimos años los servicios portuarios se han resentido por diversas circunstancias. Junto con el aumento de las tarifas oficiales y de estiba" —cosa en la que nada tiene que ver la A.N.P.— "se ha producido paradojalmente una notable disminución en el rendimiento del trabajo..."

En cuanto a este problema ya hemos tenido ocasión de referirnos en el transcurso de este debate.

Continúa, la lectura: "...y sin desconocer los esfuerzos realizados por las autoridades competentes en cuanto se refiere al congestionamiento que afectó al Puerto de una manera aguda en los primeros meses de este año, cabe señalar que no ha sido atacado aún, con la eficacia debida, el problema central de sus servicios, que radica en una crisis de orden, disciplina y laboriosidad".

Tengo aquí una opinión que vale la pena considerar, tener en cuenta, y es la siguiente: Que en todos los puertos del mundo en este momento el problema del rendimiento, de la aplicación al trabajo, es algo así como una cuestión de carácter general. De tal manera que en esta materia del rendimiento tenemos que entender que no es una cuestión que afecte única, pura y exclusivamente al Puerto de Montevideo, sino que se trata de un fenómeno universal. Además, los señores Diputados conocen lo que representa ese hecho.

Señor Presidente: podría contestar otros cargos que han sido formulados por el señor Diputado Trianón. Comprendo que a esta altura del debate no tengo derecho a seguir molestando la atención de la Cámara...

(No apoyados)

—...pero hay algunos de ellos, como el caso de los sumarios acumulados en la Administración Nacional de Puertos que no habían tenido deligenciamiento, es decir: no se habían activado y sustanciado.

Debo decir que en estos momentos, y no debido a resoluciones adoptadas con motivo de las denuncias formuladas por el señor Diputado Trianón sino desde tiempo atrás, el servicio de la oficina de sumarios ha sido totalmente regularizado y es así como los sumarios siguen su curso normal al amparo de todas las garantías.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Permítame, señor Diputado. La Cámara ha quedado sin número. Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Puede continuar el señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.** — Si en esta materia ha habido demoras, ese hecho no debe atribuirse a deficiencias en el funcionamiento de la oficina respectiva.

La Administración Nacional de Puertos, como es lógico, ha tratado de rodear esos actos administrativos de todas las garantías, para todos los funcionarios.

Otro de los casos a que se refirió el señor Diputado en forma concreta fué el sumario sobre los hechos de "Capsa", una Sociedad que se habría dedicado al préstamo de dinero entre los funcionarios del Puerto, con la base de descuentos a los sueldos de los propios funcionarios. Debo decir también al señor Diputado que antes que él formulara esta denuncia en Cámara, la Administración Nacional de Puertos, por iniciativa de uno de los Directores de la minoría, resolvió tomar intervención en el asunto y en estos instantes se está siguiendo un sumario administrativo, cuyas resultancias podrá conocer al término del mismo, el señor Representante.

Además el señor Diputado se refirió a irregularidades en una licitación para una partida de maderas. Debo expresar al señor Representante que de ese hecho se hizo eco ante el Directorio el señor Director Alvarez Olloniego y en este momento, se realiza una información sumaria.

El señor Diputado dijo además que había sido retirada del "Tacoma" a su regreso de su viaje de Saint Jones una partida de maderas, de la que no se sabía su paradero. Debo decir al señor Represenante, con documentos que tengo a la vista, que esas maderas entraron a la Proveeduría el 21 de diciembre de 1950 en la cantidad de 28.000 kilos, y luego entró otra partida de 1.200 kilos. Son 29.200 kilos en total.

**SEÑOR TRIANON.** — ¿Me permite?... ¿Por dónde salieron?

**SEÑOR PUIG.** — Por el almacén de Varadero —tengo las salidas— 24.600 kilos.

**SEÑOR TRIANON.** — ¿Y el resto?

**SEÑOR PUIG.** — Venta al Montevideo Rowing Club, 4.480 kilos.

**SEÑOR TRIANON.** — ¿Me permite nuevamente, señor Diputado?...

El sumario de las maderas, ¿a qué se debe? Porque no fué una salida sin autorización de esas maderas lo que ocasionó el sumario.

**SEÑOR PUIG.** — No, señor Diputado. El sumario a que me refería, promovido a pedido del señor Director Alvarez Olloniego, se relaciona con otro problema. Es otro asunto.

También el señor Diputado aludió ayer a que en la Administración Nacional de Puertos no se realizaban arqueos. Debidamente informado, debo decir al señor Representante que esos arqueos se realizan cada veinte días promedialmente.

**SEÑOR TRIANON.** — No se realizaban por la vía de la Contaduría.

**SEÑOR PUIG.** — Sí, señor Diputado. Se realizan con un representante de la Contaduría, un Delegado del Contralor y uno de la Tesorería.

**SEÑOR TRIANON.** — Ahora.

**SEÑOR PUIG.** — No sé si ahora o antes, pero el señor Diputado planteó el problema y yo le doy la respuesta.

Además, dijo el señor Diputado que había funcionarios que no trabajaban y que sin embargo cobraban sus sueldos a fin de mes. Como estamos en un régimen de responsabilidades, —soy el primero que quiere tenerlas—, me parece que el señor Diputado debiera dar esos nombres o hacerlos conocer al Directorio del Puerto...

(Interrupción del señor Representante Trianón. — Campana de orden)

—...y tengo la convicción que tomará cartas en el asunto.

(Interrupción del señor Representante Trianón)

—El señor Diputado Trianón dice que los va a dar a la Comisión investigadora, pero el señor Diputado hizo esos cargos en Cámara, no indicó los nombres y, naturalmente, dejó en el ambiente la sensación de que en esa materia la Administración Nacional de Puertos era un desquicio.

**SEÑOR TRIANON.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR PUIG.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR TRIANON.** — No he querido dar nombres porque no dí nombres en nada, señor Diputado. Ha sido un acto de delicadeza que debe comprenderlo y hasta estimarlo en su verdadero valor.

**SEÑOR PUIG.** — Es una interpretación que respeto en el señor Diputado, pero que en este caso concreto no comparto.

Luego el señor Diputado se refirió, y voy a terminar, a un concurso de precios sobre la oferta de cuatro hangares prefabricados.

(Interrupción del señor Representante Trianón)

—Me estoy expresando en términos estrictos porque tengo la copia de la propuesta que hizo esta firma. Con respecto a este problema, debo decir al señor Diputado que si las mercaderís entregadas al Puerto no fueran las que se adjudicaron por este pedido de precios, que aprobó por lo demás el Poder Ejecutivo, en el Puerto existen los materiales enviados por esa firma y existe además una garan-

tía de $ 20.000.00 para el caso de que los materiales no fuesen los exigidos...

(Interrupción del señor Representante Trianón)

—...por el pliego de condiciones que tenemos a la vista.

Bien, señor Presidente, he tenido que suprimir de esta exposición varios aspectos de problemas que hubiera deseado abordar. Creo, como conclusiones de esta exposición, que hemos examinado todos los panoramas: el anterior a 1948, y el posterior a esa fecha. Hemos hablado en esta Cámara con absoluta independencia de criterio; lo hemos hecho con documentos oficiales y con opiniones técnicas; no hemos estado atados durante este debate a ningún sentimiento partidista; hemos contestado con serenidad todos los cargos que ha formulado el señor Diputado, y si algunos no los hemos tratado atribúyase a razones de tiempo; hemos hablado de una gestión cuestionada con acritud. Y vamos a terminar en el entendido de que admitimos —no podía ser de otra manera, y en el transcurso de este debate ha quedado plenamente establecido cuando el señor Diputado tuvo razón— que existen imperfecciones que pueden ser corregidas por una Administración que está atenta a los intereses del Estado.

Hemos demostrado también— y eso es particularmente grato a nuestro espíritu— con documentos, con la lectura de actas, que la minoría representada en ese Directorio ha realizado desde todos los ángulos, en todos los casos y en todas las ocasiones en que ha sido adecuado realizarlo, el contralor y la fiscalización que es, en sustancia y en definitiva, una de las altas finalidades de la función de las minorías en estos Organismos. Puede decir, pues, nuestro partido en este caso —lo digo a título personal— que sus mandatarios han cumplido cabalmente con sus obligaciones; han realizado, cuando lo han creído necesario, crítica constructiva, y en todos los casos la fiscalización y el contralor ha tenido por orientación y por sentido una inspiración acorde con los intereses del Estado.

Pero me permito afirmar, señor Presidente, antes de terminar este tan extenso discurso, que nadie podrá decir razonablemente que este Directorio ha tenido complacencia con el delito, ni tampoco que este Directorio ha tenido debilidad con la ineptitud.

Es cuanto quería expresar.

(¡Muy bien!)

**SEÑOR TRIANON.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TRIANON.** — En realidad, no voy a demorar a la Cámara, pues he perdido una hoja en que tenía anotadas varias interrupciones no concedidas, y sólo voy a ocuparme de las que he retenido mentalmente.

Quería decir solamente dos palabras para aclarar un concepto vertido en lo que respecta a la cuestión del impuesto al "Puerto sucio" de Montevideo por recargos portuarios.

En ese sentido debo expresar que la Conferencia del Reino Unido mantiene el 25 o|o de recargo; que la Conferencia del Continente, habiendo aumentado sus fletes a una cifra mayor que la que tenía con recargo, todavía le aplica un recargo del 15 o|o; y que en la Conferencia del Mediterráneo, el recargo de congestión por "puerto sucio" que a los puertos de Santos y de Río de Janeiro se les rebajó a un 10 o|o, aunque lo mantienen a título de impuesto de congestión, para el caso del Puerto de Montevideo se mantiene en 15 o|o y sustituído por otro recargo, que es permanente: "recargo portuario", y no por congestión portuaria.

El otro aspecto que no tengo anotado, pero que recuerdo, es el referente a los viáticos.

El señor Diputado Puig se refería a los viáticos de los funcionarios, pero no me refería yo a esos, señor Presidente.

(Interrupción del señor Representante Puig).

No me refería yo a los viáticos de los funcionarios públicos, sino a los viáticos de los miembros del Directorio del Puerto.

Mientras antes se fijaban los viáticos a rendir cuenta y por un importe proporcional a la importancia del viaje a realizar, eso se sustituyó en el actual Directorio, por un viaje a cualquier puerto del Litoral e incluso del Este. Por ejemplo, por viaje a Colonia, ida y vuelta, en el auto de la Institución por un mes de sueldo, y no rinden cuenta.

Esa es la denuncia en cuanto a viáticos que yo hice en Cámara, que podrán comprobar los miembros de la Comisión Investigadora, si es que se designa, por los documentos firmados por las personas que han recibido los importes de esos viáticos.

Eso es lo que quiero decir en cuanto a los viáticos de los Directores; no me he referido por tanto a los funcionarios.

El señor Diputado Puig, a través de su larga exposición, que hemos escuchado con tanto gusto, ha contribuido a que la Cámara aclarara aún más algunos aspectos que en mi trabajo de síntesis no pude desarrollar completamente. De manera que el señor Diputado me ha facilitado bastante la tarea, porque en algunos aspectos él proporcionó más amplios datos que los que yo había podido suministrar.

En resumen, el señor Diputado, en la mayoría de los casos, no ha hecho más que ratificar, ampliándolos, los hechos denunciados, aunque haciendo ciertas constancias expresas con respecto a la actuación de algunos miembros del Directorio, pertenecientes a la minoría del mismo.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 28 minutos).

---

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía

# GUIA DE LEYES

## (Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

**Año 1900**
Del número 2.619 al 2.678

**Año 1901**
Del número 2.679 al 2.728

**Año 1902**
Del número 2.729 al 2.787

**Año 1903**
Del número 2.788 al 2.870

**Año 1904**
Del número 2.871 al 2.921

**Año 1905**
Del número 2.922 al 3.010

**Año 1906**
Del número 3.011 al 3.137

**Año 1907**
Del número 3.138 al 3.263

**Año 1908**
Del número 3.264 al 3.425

**Año 1909**
Del número 3.426 al 3.586

**Año 1910**
Del número 3.587 al 3.733

**Año 1911**
Del número 3.734 al 3.936

**Año 1912**
Del número 3.937 al 4.293

**Año 1913**
Del número 4.294 al 4.822

**Año 1914**
Del número 4.823 al 5.187

**Año 1915**
Del número 5.188 al 5.367

**Año 1916**
Del número 5.368 al 5.548

**Año 1917**
Del número 5.549 al 5.620-1

**Año 1918**
Del número 5.620-2 al 6.845

**Año 1919**
Del número 6.846 al 7.047

**Año 1920**
Del número 7.048 al 7.386

**Año 1921**
Del número 7.387 al 7.451

**Año 1922**
Del número 7.452 al 7.548

**Año 1923**
Del número 7.549 al 7.689

**Año 1924**
Del número 7.690 al 7.811

**Año 1925**
Del número 7.812 al 7.917

**Año 1926**
Del número 7.918 al 8.068

**Año 1927**
Del número 8.069 al 8.195

**Año 1928**
Del número 8.196 al 8.393

**Año 1929**
Del número 8.394 al 8.613

**Año 1930**
Del número 8.614 al 8.720

**Año 1931**
Del número 8.721 al 8.824

**Año 1932**
Del número 8.825 al 8.933

**Año 1933**
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

**Año 1934**
Del número 9.181 al 9.455

**Año 1935**
Del número 9.456 al 9.543

**Año 1936**
Del número 9.544 al 9.641

**Año 1937**
Del número 9.642 al 9.754

**Año 1938**
Del número 9.755 al 9.807

**Año 1939**
Del número 9.808 al 9.908

**Año 1940**
Del número 9.909 al 9.997

**Año 1941**
Del número 9.998 al 10.110

**Año 1942**
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-Leyes)

**Año 1943**
Del número 10.306 al 10.468

**Año 1944**
Del número 10.469 al 10.600
(Incluídos los Decretos-Leyes)

**Año 1945**
Del número 10.601 al 10.694

**Año 1946**
Del número 10.695 al 10.882

**Año 1947**
Del número 10.883 al 11.013

**Año 1948**
Del número 11.014 al 11.212

**Año 1949**
Del número 11.213 al 11.406

**Año 1950**
Del número 11.407 al 11.628

**Año 1951**
Del número 11.629 al 11.788

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 187 — Montevideo, Viernes 30 de Mayo de 1952 — Núm. 13650


### Tarifa de avisos

**Ley 16 de Octubre de 1950**

Edictos judiciales y avisos en general:

| | | | |
|---|---|---|---|
| A) | Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ... | $ | 0.80 |
| | Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día . | " | 0.60 |
| | Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día ............... | " | 0.40 |
| B) | Avisos matrimoniales .... | " | 2.00 |
| C) | Balances por cada línea de columna chica o su equivalente ........... | " | 0.60 |
| D) | Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas). | | |

### Tarifa de Subscripciones

**(Decreto 17 de Setiembre de 1948)**

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre .......... | $ | 9.60 |
| Por año .............. | " | 19.20 |

**Reparto a domicilio**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre .......... | $ | 12.00 |
| Por año .............. | " | 24.00 |

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre .......... | $ | 12.00 |
| Por año .............. | " | 24.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

### Venta de números

**(Resolución 8 de Junio de 1934)**

| | | |
|---|---|---|
| Por día .............. | $ | 0.10 |
| Atrasados ............ | " | 0.20 |
| De más de dos meses ... | " | 0.50 |
| De más de dos años ... | " | 1.00 |

**Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.**

**El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.**

**Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.**

**Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.**

## OFICIALES

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
**LLAMADO A LICITACION PUBLICA**

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de 20 caños para succión.

Las propuestas se presentarán el 23 de Junio a la hora 16.30 en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1952.

(Cuenta corriente) 7|pub. My.24-31448-v.my.31.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública número 62**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 62, a fin de adquirir boquillas silenciosas, escupideras, máquinas para afeitar, agujas, cafeteras, teteras, azucareros, ceniceros, jarroncitos o floreros, jarras, bandejas, cuadernos, lápices, gomas, carpetas, tinteros dobles, lapiceras, mojadores, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. My.29-31494-v.jn.9.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública número 64**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 64, a fin de adquirir una máquina de recalcar hierro y por la reconstrucción de otra, existente en los talleres de este Servicio, solicitada por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub. My.27-31474-v.jn.4.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 69**
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 69, a din de adquirir: aceite de oliva, cazuela de mondongo, mermelada o dulce de zapallo, mermelada de duraznos, jabón común, cigarrillos, sardinas, pasas de uvas, orejones de duraznos, lentejas, porotos blancos, café molido y torrado, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. My.28-31482-v.jn.7.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 70, a fin de adquirir: aceite puro de girasol, arroz común, azúcar, avena laminada, canela, café crudo, cebada glaceada, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, fideos, garbanzos, grasa, harina de maíz, lentejas, maíz pisado, orejones de duraznos, papas, porotos, pasta de tomates, pasas de uva, queso duro, queso fresco, sal gruesa, sal fina, té, tocino, vinagre o similar, yerba mate, con destino a stock de almacenes, durante el 2.o semestre del ejercicio 1952, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (7) siete de Junio de 1952, a las (10) diez horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. My.28-31483-v.jn.7.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 71**
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 71 a fin de adquirir: fiambres surtidos, frutas de estación, limones, gallinas en pié, huevos, manteca, boniatos, para atender los aprovisionamientos de las Escuelas: Militar, Naval y de Mecánicos de la Marina y Liceo Militar y Naval, durante el 2.o semestre del ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. My.28-31484-v.jn.7.

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Hasta | $ | 20.000.00 | $ | 60.00 | la página |
| De | $ | 20.001.00 | " | " | 50.000.00 | " | 70.00 | " " |
| " | " | 50.001.00 | " | " | 100.000 00 | " | 90.00 | " " |
| " | " | 100 001.00 | " | " | 200 000 00 | " | 120 00 | " " |
| " | " | 200.001.00 | " | " | 300.000.00 | " | 150.00 | " " |
| " | " | 300 001 00 | " | " | 400.000 00 | " | 180.00 | " " |
| " | " | 400 001 00 | " | " | 500.000.00 | " | 220.00 | " " |
| " | " | 500.001 00 | " | " | 1:000.000 00 | " | 280.00 | " " |
| " | " | 1:000 001.00 | " | " | 2:000.000 00 | " | 340.00 | " " |
| " | " | 2:000 001.00 | " | " | 3:000.000.00 | " | 400.00 | " " |
| " | " | 3:000.001.00 | " | " | 4:000.000 00 | " | 500.00 | " " |
| " | " | 4:000.001.00 | " | " | 5:000.000.00 | " | 600.00 | " " |
| " | " | 5.000.001.00 | en adelante | | | " | 700.00 | " " |

**Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.**

**El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.**

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 65**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 65, a fin de adquirir cubiertas y cámaras con destino a stock, para atender las necesidades de los Sectores de Vigilancia y Represión del Contrabando, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 (cuatro) de Junio de 1952 a las 16 (dieciséis) horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1952.
(Cuenta corriente) 7|pub. My.27-31473-v.jn.3.

**INSPECCION GENERAL DE MARINA**
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
**Licitación pública**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la venta del ex crucero R. O. U. "Uruguay" en las condiciones que se encuentra actualmente y de acuerdo al pliego de condiciones Técnicas y Administrativas que los interesados podrán temar vista y copia en el local de Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Inspector General de Marina, serán recibidas y abiertas ante los interesados que concurran el día 24 de Julio de 1952 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — Comandante de Adm. José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cta. corriente) 10|pub. My.20-31388-v.my.30.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 98**
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 98, a fin de adquirir maicena o maizola, queso tipo Chubut, queso duro, Toddy o similar, espejos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.26-31462-v.jn.5.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 46**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 46, a fin de adquirir género para vestidos, bufandas para hombre, pullovers para hombre, sacos de punto para señora, pantalones cortos para niños, calzoncillos largos, salidas de baño, camisetas de tricolina o popelina blanca, pullovers o buzos de lana (manga larga) para señora, guantes de cuero color caoba tipo reglamentario, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.26-31463-v.jn.5.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 21**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 21, a fin de adquirir latas de conserva de tomates, arroz común tipo Carolina, ciruelas, orejones de duraznos, lamparillas eléctricas, carreteles o bobinas de hilo de coser, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1952 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.26-31464-v.jn.5.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 56**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56, a fin de adquirir dulce de membrillo, queso duro y fresco, escobas, mates, soda cristal, lenguas de vacuno, sal tipo "Cerebos" o similar, aceitunas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 (dos) de Junio de 1952 a las 16 (dieciséis) horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.21-31404-v.my.31.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública número 68**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 68, a fin de adquirir camisas, polles y bombachas en brin color yerba mate, modelo reglamentario para tropa, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Itendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1950.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.23-31421-v.jn.3.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de materiales eléctricos con destino al Parque Central del Ejército, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y planos confeccionados al efecto por este Servicio y que se encuentran a disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en este Servicio, en sobre cerrado, el día 5 de Junio próximo a la hora 15, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — El Arquitecto Director Interino del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.
(Cuenta corriente) 7|pub. My.29-31496-v.jn.5.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
LICITACION PUBLICA N.o 126

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de bazar y menaje correspondiente al año 1952.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Junio de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.27-31472-v.jn.6.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
LICITACION PUBLICA N.o 125

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de limpieza para 1952.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 9 de Junio de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.26-31461-v.jn.5.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS
**Concurso de títulos, méritos y trabajos para la provisión de un cargo de Cirujano Oculista**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de las Bases del llamado a concurso, se hace saber que el Tribunal respectivo, ha quedado integrado con los Profesores doctores Víctor Armand Ugón, Juan Carlos del Campo, Pedro Larghero Ybarz, y los doctores Carlos María Berro y Pedro Hormaeche. — Montevideo, Mayo de 1952. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 3|pub. My.28-31489-v.my.30.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
LICITACION PUBLICA N.o 803 - B
**Madera dura**

Apertura: 30 de Junio de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. My.29-31499-v.my.31.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la impresión de la revista "Anales de la Universidad", durante el bienio 1952-1953.

Los interesados pueden solicitar el pliego de condiciones en la Secretaría General de la Universidad, Avenida 18 de Julio 1824, de 9 a 12 horas, venciendo el plazo para la presentación de propuestas el día 14 de Junio próximo, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cta. corriente). 5|pub.-My.29-31502-v.jn.3.

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO**
PROVEEDURIA GENERAL
**Licitación pública número 13.634**
Quinientas mil fórmulas número 637, cuadruplicadas (valores)

Apertura: el día 30 de Mayo a las 15 horas.

Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante número 1851 (tercer piso), donde se podrá retirar todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) 9|pub. My.21-31403-v.my.30.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LLAMADOS A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico del Centro - Servicio Antidiftérico e Infectocontagiosos (méritos), con una asignación mensual de $ 180.00.

Médico de Primeros Auxilios del Servicio de Asistencia Externa (méritos), con una asignación mensual de $ 220.00.

Farmacéutico Encargado de Laboratorio del Centro de Salud Pública de Mercedes (méritos), con una asignación mensual de $ 200.00.

Farmacéutico del Centro de Salud Pública de Cardona (oposición), con una asignación mensual de $ 180.00.

Farmacéutico del Centro Auxiliar de Salud Pública de Minas de Corrales (méritos), con una asignación mensual de $ 180.00.

Médico de Higiene y Asistencia de Rosario (Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil) (méritos), con una asignación mensual de $ 200.00.

Médico del Servicio de Higiene Sexual de Fray Le Muerto (oposición), con una asignación mensual de $ 170.00.

Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas (oposición), con una asignación mensual de $ 190.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Cardoso (oposición), con una asignación mensual de $ 190.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mataojos (Salto) (oposición), con una asignación mensual de $ 180.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tomás Gomensoro (oposición), con una asignación mensual de $ 190.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Chamizo (oposición), con una asignación mensual de $ 190.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Chileno, Rossell y Rius, Izcalla y Agüero (oposición), con una asignación mensual de $ 180.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Raigón, Rodríguez y Capurro (oposición), con una asignación mensual de $ 190.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil en Fray Bentos (méritos), con una asignación mensual de $ 180.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno (oposición), con una asignación mensual de $ 180.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1882.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día miércoles 25 de Junio a la hora 17. — Montevideo, Mayo 23 de 1952.
(Cuenta corriente) 4|pub. My.28-31488-v.my.31.

**CONSEJO DEL NIÑO**
LICITACION PUBLICA N.o 4
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión a este Consejo de útiles escolares, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran y pueden retirarse en el Departamento de Suministros, Florida 1430.

Las propuestas se abrirán en la Contaduría Central del Consejo, Florida 1434, el día lunes 2 de Junio de 1952, a las 15 horas.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.23-31438-v.jn.3.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
LICITACION PUBLICA N.o 260
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública por segunda vez para suministrar a estos Institutos de madera de cedro de primera calidad.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 308, el día 9 de Junio a las 16 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.28-31480-v.jn.7.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
LICITACION PUBLICA N.o 259
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública por segunda vez para suministrar a estos Institutos de madera de pino Brasil.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 308, el día 5 de Junio próximo a las 16 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ven-

tas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.24-31449-v.jn.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 257
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para suministrar a estos Institutos de "instrumentos musicales".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administratvo, calle Ellauri número 306, el día 3 de Junio próximo, a las 16 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.23-31440-v.jn.3.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A CONCURSO DE MERITOS (ENTRE ASPIRANTES A PROFESOR (AGREGADOS), PARA PROVEER UN CARGO DE AYUDANTE ADSCRIPTO EN EL LICEO "DAMASO A. LARRAÑAGA".

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, se llama a concurso de méritos, entre Aspirantes a Profesor (Agregados), para proveer un cargo de Ayudante Adscrdipto en el Liceo Dámaso A. Larrañaga.

Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, Maldonado 981, dentro de un plazo que vencerá el día 24 de Junio a la hora 17. — Montevideo, 24 de Mayo de 1952. — Carlos Olivieri, Jefe Oficina Exámenes y Concursos.
(Cta. corriente) 6|pub. My.28-31481-v.jn.3.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 160 metros de pana color granate, para los cortinados del salón de actos públicos de la Facultad de Medicina

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, avenida General Flores 2125, todos los días hábiles de 14 a 19 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día Martes 3 de Junio de 1952 a las 17 horas en la Administración. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. Mz.24-31443-v.jn.2.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 32
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular destinada al Instituto de Matemática y Estadística de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 20 de Junio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. My.22-31413-v.jn.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 46

Llámase a licitación pública por segunda y última vez a casas nacionales y extranjeras para la provisión de veinte mil kilogramos (20.000) de papel de diario satinado, en bobinas, destinado a la Imprenta Postal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Junio próximo a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — La Secretaría General.
(Cta. corriente) 10|pub. My.26-31459(bis)-v.jn.5.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 202. Suministro de máquinas de calcular y sumar. Apertura: Julio 15, hora 15. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C.M. 203. Suministro de Limas. Apertura: Julio 17, hora 15. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde se pueden obtener los pliegos respectivos entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. Informes teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cta. corriente) 15|pub. My.20-31387-v.jn.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3732|52
Flejes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 28 de Julio de 1952 a las 16 horas, para proveer de 38.500 kilogramos de flejes de chapa de acero, doble decapado y laminada en frío, con bordes sin filo, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.29-31497-v.jn.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3733|52
Estaño

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Julio de 1952 a las 16 horas para proveerse de 5.000 kilogramos de estaño puro, en lingotes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.29-31498-v.jn.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3731|52
Arenas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Junio de 1952 a las 16 horas para proveerse de 3.000 metros cúbicos de arena especial, dulce, para construcciones; 6.000 común para hormigones, rellenos, etc., y 200 fina, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.27-31477-v.jn.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 3702 - 52
Torres metálicas y de hormigón precomprimido
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 4 de Agosto de 1952 a las 16 horas la fecha de apertura de la licitación por mástiles metálicos y de hormigón precomprimido. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.27-31476-v.jn.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 3730|52
Aisladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Julio de 1952 a las 16 horas para proveerse de 184.000 aisladores de porcelana blanca, tipos números 21 y 2, de forma campana, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.26-31460-v.jn.5.

U. T. E.
ADQUISICION DE CUATRO SOLARES EN LA CIUDAD DE ARTIGAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, se interesa en adquirir cuatro solares en la ciudad de Artigas de aproximadamente 6 metros de frente por 10 metros de fondo, uno por cada perímetro que a continuación se detalla: Lavalleja, J. Suárez, Rincón y Rivera; Sarandí, J. P. Varela, F. Sánchez y Rincón; Presidente Berreta, A. Funes, 18 de Mayo y Amaro F. Ramos; Treinta y Tres, Presidente Berreta, Rincón y General Garzón.

Las propuestas deben venir en sobres cerrados y lacrados especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, Expedientes números 49.086, 49.085 e IBRD 204 y 205, nombre del proponente; oferta por un solar en la ciudad de Artigas y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso de 13.30 a 18.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 4 de Junio de 1952, a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 22 de Mayo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.23-31437-v.jn.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3729|52
Equipos para subestaciones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 19 de Agosto de 1952 a las 16 horas, para proveerse de dos equipos y materiales para subestaciones de transformación reductoras 30|6 kV. (red de Paysandú), de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 15.00. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.22-31410-v.jn.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 3727|52
Caja fuerte

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 18 de Junio de 1952 a las 16 horas para proveerse de una caja fuerte de seguridad para 30 cofres individuales, con su correspondiente llave, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.20-31390-v.my.30.

U. T. E.
ALAMBRE DE HIERRO GALVANIZADO
Licitación N.o 3726|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 16 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 102.000 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 5.16 a 2.11 mm. de diámetro, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 17 de Mayo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.19-31381-v.my.29.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2025. — Compra de válvulas y accesorios para cañerías. Se pone en conocimiento de los interesados que se resolvió prorrogar el acto de recepción y apertura de ofertas hasta el día 12 de Junio de 1952 a las 16 horas.

Número 2034 (segundo llamado). — Item V. Compra de papel de obra de diversos colores, en bobinas. Apertura: 9 de Junio de 1952 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, que se encuentran ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.24-31451-v.jn.4.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.049
Compra de alcohol etílico

Llámase a licitación pública para la compra de 2:000.000 (dos millones) de litros de alcohol etílico.

La apertura de las ofertas se realizará el día 23 de Junio de 1952, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la División Compras de este Organismo, ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 11|pub. My.23-31441-v.jn.4.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2013 (segundo llamado). — Compra de cinco básculas. Apertura: 20 de Junio de 1952 a las 16 horas.

Número 2047 — Compra de artículos de higiene y limpieza. Apertura: 11 de Junio de 1952 a las 16 horas.

Número 2048. — Compra de carburo de calcio. Apertura: 16 de Junio de 1952 a las 16 horas.

Concurso de precios número 250. — Compra de carbón mineral. Apertura: 18 de Junio de 1952 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.21-31401-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VICTOR A. ROCCA, uruguayo, procurador, con domicilio en la calle Caramurú número 5515, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Apex" (poesías), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. My.21-6813-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR G. RIBAS PENES, uruguayo, profesor de Enseñanza Secundaria, con domicilio en la calle Maldonado número 1842, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro que le pertnece, titulado "Osteología" (segunda edición, aumentada), habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. My.27-7138-v.jn.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65889. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha Manuel Buceta Barbará, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MILKO

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. My.29-7285-v.jn.9.

ACTA N.o 65891. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha Jorge Rodolfo Dubra Popelka, de Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SOUPLESSE", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.29-7276-v.jn.9.

ACTA N.o 65871. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlisle y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca

Beautiflor

para distinguir las clases 1 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. My.29-7240-v.jn.9.

ACTA N.o 65860. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima", de Montevideo, solicita la marca




para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. My.29-7207-v.jn.9.

ACTA N.o 65817. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "VARSECO", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.23-6936-v.jn.3.

ACTA N.o 65806. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Con esta fecha José Bogliolo, de Canelones, solicita registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. My.26-7068-v.jn.5.

ACTA N.o 65800. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "MERNEOSIL F.I.S.C.H.E.R.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.26-7066-v.jn.5.

ACTA N.o 65801. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "MONILIGEN F.I.S.C.H.E.R.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.26-7067-v.jn.5.

ACTA N.o 65839. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha Blima H. Ertel de Munz, de Montevideo, solicita registrar la marca "GRAN • CHIC", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.26-7080-v.jn.5.

ACTA N.o 65845. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha René Peluffo Vázquez, de Montevideo, solicita registrar la marca "POLLIN'S", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.26-7081-v.jn.5.

ACTA N.o 65824. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha Société des Accumulateurs Fixes et de Traction, S. A., de Romainville, Sena (Francia), solicita registrar la marca "VOLTABLOC", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.24-7025-v.jn.4.

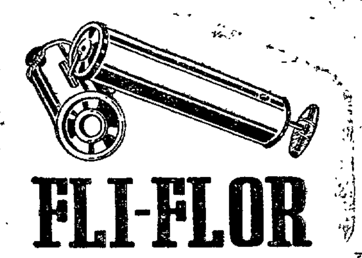
ACTA N.o 65819. — Monetvideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Thirion, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "PRESTIGE", para artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.24-6984-v.jn.4.

ACTA N.o 65799. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por la firma Dr. C. Schleussner Fotowerke G. m. b. H., de Frankfurt Main, Alemania, solicita registrar la marca,



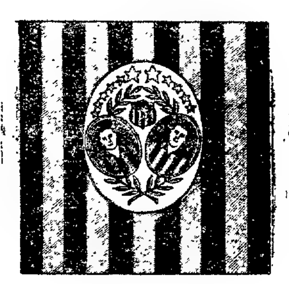

para distinguir artículos de las clases 9 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. My.20-6734-v.my.30.

ACTA N.o 65805. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Con esta feche Barbosa Caravia y Cía., por Francisco S. Valli, (Montevideo), solicitan registrar la marca,




para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. My.20-6724-v.my.30.

ACTA N.o 65757. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Con esta fecha Unter Limitada, de Montevideo, solicita la marca,



ETIQUETA ESPECIAL

para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. My.20-6753-v.my.30.

ACTA N.o 65784. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — Con esta fecha Leonida Prado Ribero, solicita registrar la marca "WIMPY", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.20 10|pub. My.20-6577-v.my.30.

ACTA N.o 65808. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Con esta fecha Isaac Palombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRIESTE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.21-6798-v.my.31.

ACTA N.o 65809. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Con esta fecha René Peluffo Vázquez, de Montevideo, solicita registrar la marca "ENTEROGRAF", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.21-6799-v.my.31.

ACTA N.o 65813. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Baethgen, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "EL CAPATAZ", para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.24-7022-v.jn.4.

ACTA N.o 65814. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Con esta fecha Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca "GRAN SEÑOR DE OLIVARES", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.24-7023-v.jn.4.

ACTA N.o 65843. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha Alberto Camejo, de Montevideo, solicita registrar la marca "GIARDINO DI FIORE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.28-7222-v.jn.7.

ACTA N.o 65841. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha Biraben y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "L'ELF", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.28-7220-v.jn.7.

ACTA N.o 65840. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha Biraben y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PRINCE DOUKA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.28-7218-v.jn.7.

ACTA N.o 65846. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha Marcos Bartfeld, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL ARTE", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.28-7221-v.jn.7.

ACTA N.o 65861. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "SIMPLON", para las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.28-7209-v.jn.7.

ACTA N.o 65867. — Montevideo, Mayo de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Selection Engineering Co. Ltd., de Inglaterra, solicita registrar la marca "SECOMASTIC", para distinguir la clase 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.28-7205-v.jn.7.

ACTA N.o 65785. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Con esta fecha Unter Limitada, de Montevideo, solicita la marca




"ETIQUETA ESPECIAL"

para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.40 10|pub. My.28-6891-v.jn.7.

ACTA N.o 65842. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TUBAZIDA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.28-7219-v.jn.7.

ACTA N.o 65811. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Con esta fecha, Juan Sergio Goyret, de Montevideo, ha solicitado registrar de la marca "FAISAN", para distinguir artículos de la clase — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.28-7137-v.jn.7.

ACTA N.o 65847. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Alfa Romeo S. A., de Milán (Italia), solicita registrar la marca

ALFETA

para las clases 11, 12 y 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. My.28-7146-v.jn.7.

ACTA N.o 65853. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratories Uruguay S. R. L. (Montevideo), solicita registrar marca "DICALETS", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.28-7145-v.jn.7.

ACTA N.o 65854. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha, Fortuny Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "GYNERGENO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.28-7162-v.jn.7.

ACTA N.o 65876. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha A. Casal Varela Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "NORDIC", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.28-7235-v.jn.7.

ACTA N.o 65820. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Reckitt y Colman Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca




para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. My.24-6985-v.jn.4.

ACTA N.o 65825. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha Société des Accumulateurs Fixes et de Traction, S. A., de Romainville, Sena (Francia), solicita registrar la marca "ALCABLOC", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 10|pub. My.24-7026-v.jn.4.

ACTA N.o 65818. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Con esta fecha Ildefonso Anegón, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALYSE", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.24-7024-v.jn.4.

ACTA N.o 65797. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Con esta fecha la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ha solicitado la renovación de la marca "U. E. M.", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16; 18; 19; 20; 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.21-6797-v.my.31.

ACTA N.o 65804. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Con esta fecha, Saul Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,

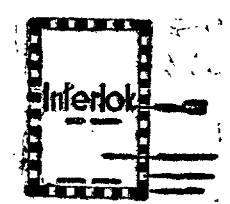



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. My.10-6725-v.my.30.

ACTA N.o 65810. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Con esta fecha Alfonso F. Dauría (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "BABY - FER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.22-6850-v.jn.2.

ACTA N.o 65816. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "VARLEY", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.23-6935-v.jn.3.

ACTA N.o 65844. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha P. Schaffel, de Montevideo, solicita registrar la marca




para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
$18.90 10|pub. My.28-7224-v.jn.7.

ACTA N.o 65857. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha Constante Souto, de Montevideo, solicita la marca




para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. My.28-7208-v.jn.7.

ACTA N.o 65823. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha Société des Accumulateurs Fixes et de Traction, S. A., de Romainville, Sena (Francia), solicita registrar la marca

**SAFT**

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. My.28-7223-v.jn.7.

ACTA N.o 65855. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por International Ingenieursbureau voor de Ontwikkeling van Industriële Projecten N. V., de La Haya (Holanda), solicita registrar la marca "CYCLEMASTER", para la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.28-7147-v.jn.7.

ACTA N.o 65831. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Plant Protection Limited, de Inglaterra, solicita la marca "GAMMALIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.24-6974-v.jn.4.

ACTA N.o 65832. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Tiendas Unidas Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TIA", para las clases 2, 7, 9, 18 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.24-6975-v.jn.4.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9166. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Con esta fecha, el señor Máximo Jäger, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Un calefactor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 10|pub. My.28-7187-v.jn.7.

ACTA N.o 9174. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Argentina de Caucho, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital: $2:400.000.00 m|n., de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo cierre hermético para bolsas de goma para agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.28-7141-v.jn.7.

ACTA N.o 9175. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aurelio Eduardo Lloret Massat, de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Dispositivo protector de substancias en general contra insectos, especialmente substancias de carácter comestible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.28-7143-v.jn.7.

ACTA N.o 9177. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha, el señor Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Arnés o equipo compuesto de vasija, bombilla, y accesorios para la preparación de infusiones", (perfeccionamientos de las actas números 8942 y 9156), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.28-7142-v.jn.7.

ACTA N.o 9178. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Umberto Niccolini, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en aparatos irradiadores para la fotomagnetoinducción de materia inerte o viva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.28-7204-v.jn.7.

ACTA N.o 9169. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por el ingeniero Guillermo Palacios Bridgefield, de la ciudad de México, D. F. (República Mexicana), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en válvulas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.28-7217-v.jn.7.

ACTA N.o 9173. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Armin Burger, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sombrerete para chimeneas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.27-7160-v.jn.6.

ACTA N.o 9172. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por los señores Dominic A. Cusano y Frank J. Studer ,de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en pantallas luminescentes para rayos catódicos, o relacionadas con las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.27-7160 (bis)-v.jn.6.

ACTA N.o 9171. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por los señores Dominic A. Cusano y Frank J. Studer, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Película luminiscente transparente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.27-7161-v.jn.6.

ACTA N.o 9170. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Con esta fecha, Nelson Longinotto, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años, para "Un nuevo medio de unión para pisos del tipo parquets" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. My.27-7136-v.jn.6.

ACTA N.o 9176. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha los señores Valentín Aquilini y Antonio Lloret, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Retentivo de seguridad a expansión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.27-7225-v.jn.6.

ACTA N.o 9167. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carmelo Cicció, de Argentina, solicitan patente de invención por quince años para "Mesa rebatible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. My.20-6729-v.my.30.

ACTA N.o 1010. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Con esta fecha, los señores Moisés Kaplan, Daniel Donis Federman y Jacobo Grostein, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un material aislante de fibra de madera en chapas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 20|pub. My.20-6764-v.jn.11.

ACTA N.o 9165. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapa aplicable a pomos para contener emulsiones o sustancias pastosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.23-6952-v.jn.3.

ACTA N.o 9164. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Con esta fecha Osval Esnal Arostegui, de Paysandú (Uruguay), solicita patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de barredora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. My.19-6711-v.my.29.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
## DIRECCION DE VIALIDAD
### Notificación

Se emplaza al señor MARCIAL S. RODRIGUEZ (credencial cívica O. B. B. número 1049), peón accidental de la Reg. N.o 7 de la Dirección de Vialidad, para que se reintegre a su puesto o justifique debidamente la imposibilidad física de hacerlo antes del tercer día de la fecha

de esta publicación. — San José, Mayo 22 de 1952. — Juan E. Aguadé, Encargado Regional N.o 7.
$5.40 3|pub. My.29-7269-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Material de bronce para conexiones domiciliarias de agua potable
Primer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro a la mencionada Dirección, de ferrules, llaves de paso y llaves maestras para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a la disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, en calle Martí número 3379, donde podrá ser adquirido al precio de $ 1.00 (un peso) el ejemplar.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Junio de 1952 a las quince horas en el local de la Proveeduría y Depósito, sito en la avenida Millán número 2305, y San Martín (Montevideo).
(Cuenta corriente) 7|pub. My.27-31478-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones
Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta número 4. — Tramo: Guichón - Andrés Pérez. Ubicación: 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú (zona suburbana del pueblo Guichón). Expediente número 4398. Propiedad de Francisco Gustá. Padrón número 200 (parte). Area: 1 H. 8723 ms.2.
Ruta número 4. — Tramo: Guichón - Andrés Pérez. Ubicación: 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú (zona suburbana del pueblo Guichón). Propiedad de Máxima Zelmira Fontela de Guichón y sus hijos Darío Guillermo y Valentín A. Guichón. Padrón números 196 y 831. Area: 3 Hs. 1281 ms.2.
Ruta número 4. — Tramo: Guichón - Andrés Pérez. Ubicación: 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú (zona suburbana del pueblo Guichón). Expediente número 4394. Propiedad de Ernesto N. Mendiburú. Padrón número 264 (parte). Area: 6596 ms.2 35.
Ruta número 90. — Tramo Guichón - Ramal a Algorta Ubicación: 3.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente número 3193. Propiedad de José Brunet. Padrón número 283 (parte). Area: 18 Hs., 7998 ms.2 55.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.23-31425-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones
Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta número 56. — Tramo: Florida - San Gabriel. Ubicación 5.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente número 4504. Propiedad de Suc. Juan Pedro González. Padrón número 669 (parte). Area: 8690 ms.2.
Ruta número 42. — Tramo Sarandí - Arroyo Castro. Ubicación: 10|a y 11.a secciones judiciales del Departamento de Florida. Expediente número 1272. Propiedad del Instituto Nacional de Colonización. Padrón número 2877 (parte). Area: 12 Hs., 0234 ms.2 1883.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.23-31427-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación
Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
Ramal de ruta número 9. — Tramo: Castillo Valizas. Ubicación: 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 4424. Propiedad de Alejo Umpiérrez. Padrón números 7976 y 7977. Area: 1 H., 7804 ms.2 51.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero. Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.23-31426-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación
Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
Ruta número 5. — Tramo: Paso Manuel Díaz - Empalme ruta 30. Ubicación 3.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 4369. Propiedad de Juan Vaz Díaz. Padrón número 628 parte). Area: 1 H. 8851 ms.2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.23-31428-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación
Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
Ruta número 4. — Tramo: Artigas - Cuaró. Ubicación: 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente número 4034. Propiedad de Bonifacio Ferreira. Padrón número 1246 (parte). Area 566 ms.2 04 dms.2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.23-31429-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones
Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ensanche de Ruta N.o 3. — Tramo: San José-Casa Arena.
Ubicación: 1.a sección judicial del Departamento de San José.
Expediente: N.o 4.499.
Propiedad: De Juan Pedro Elizateguy.
Padrón: N.o 4.320 parte. — Area: 932 mc.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 17 de Mayo de 1952. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente). 8|pub.-My.23-31431-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación
Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
Ruta número 81. — Tramo Migues - San Bautista. Ubicación: 10.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 3803. Propiedad de Enrique Lages y Suc. Guido Ruvertoni. Padrón número 15.949 (parte). Area: 2 Hs 0500 ms.2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 17 de 1952 — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.23-31430-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones
Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 21. — Tramo: Nueva Palmira-Carmelo.
Ubicación: 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.
Expediente: N.o 1.069.
Propiedad: De sucesión Pedro C. Giribone.
Padrón: N.o 4.674 parte. — Area: 429 mc.
Ramal Ruta N.o 21. — Tramo: Ruta 21 - Ruta 55.
Ubicación: 7.a sección judicial del Departamento de Colonia.
Expediente: N.o 3.896.
Propiedad: De José Barissone, Elida Barissone y María Gertrudis Barissone de Lalane.
Padrón: N.o 8.052 parte. — Area: 716 mc. 82.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 17 de Mayo de 1952. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente). 8|pub.-My.23-31432-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7|952
Primer llamado
Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: Ruta 44. tramo Paso Coelho-Paso Las Toscas: trozo 23 kilómetros 37.70 a 39 kilómetros 175 (Departamento de Tacuarembó).
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387), durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 12 de Junio de 1952, a la hora 16. — La Dirección.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.23-31436-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones
Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 31. — Tramo: Salto-Cuchilla de Haedo. — Ubicación: 4.a sección judicial del Departamento de Salto. — Expediente: Número 3.132.
Propiedad: De Henrique Gonçalvez Fornelli.
Padrón: N.o 1.144 y 1.147. — Area: 11 hectáreas 1.127 mc. 92.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 17 de Mayo de 1952. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente). 8|pub.-My.23-31433-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones
Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 100. — Tramo: Ombúes de Oribe-Sarandí del Cuadro.
Ubicación: 2.o sección judicial del Departamento de Durazno.
Expediente: N.o 4.094.
Propiedad: De sucesión Agustín de León.
Padrón: N.o 743 parte. — Area: 6 hectáreas 3.709 mc. 67.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 17 de Mayo de 1952. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente). 8|pub.-My.23-31434-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones
Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 96. — Tramo: Dolores-Soriano.
Ubicación: 2.a sección judicial del Departamento de Soriano.
Expediente: N.o 4.333.
Propiedad: De Concepción Rivas de Segu.
Padrón: N.o 7 y 12 partes. — Area 16 hectáreas 0.760 mc. 44.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el térmno legal. — Montevideo, 17 de Mayo de 1952. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente). 8|pub.-My.23-31435-v.my.31.

# MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones números, 12, 13, 15 y 16
Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles y Restoranes Municipales, de productos porcinos, flores, verduras y frutas y productos lácteos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 31 de Mayo a las 9 horas por flores y a las 10 horas por verduras y el día 2 de Junio de 1952 a las 16 horas por productos porcinos y a las 17 horas por productos lácteos. Valor de los pliegos, $ 0.60, con excepción del pliego de flores, cuyo importe es de $ 0.90.
(Cuenta corriente) 3|pub. My.28-31491-v.my.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 10
Tercer llamado
Llámase a licitación pública por la construcción de una puerta giratoria en el corredor de acceso al Casino Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, y que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 14 de Junio de 1952, a las 10 horas. — Valor de los pliegos y planos, $ 1.40.
(Cta. corriente). 3|pub. My.28-31455-v.my.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCERA DE LA RAMBLA SUR
**Venta de un magnífico solar situado en la esquina que forman la Avenida Agraciada y la calle Valparaíso**
La Comisión Financiera de la Rambla Sur, convoca a postores para la venta de un valioso solar de propiedad municipal, situado con frente a la Avenida Agraciada y calle Valparaíso, cuya superficie es de 549 m. c. 4.163 c.c.a que se vende con el precio base de $ 180.00 (ciento ochenta pesos), el metro cuadrado de terreno. Las propuestas serán formuladas en la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, el próximo día sábado 31 de Mayo, a las 10 horas. En dicha Secretaría (25 de Mayo número 609), se hallan a disposición de los interesados, las condiciones de venta, de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. — La Secretaría.
(Cta. corriente). 6|pub.-My.26-31471-v.my.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.087 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la implantación de las alineaciones de ensanche de la calle Juan M. Gutiérrez y de la Rambla Costanera del arroyo Miguelete, los inmuebles siguientes:
Padrón 57.149. — Propietarios: Luis Brito Foresti y otro. Superficie aproximada: 1.047 ms.2.
Padrón 57.150. — Propietarios: Luis Brito Foresti y otro. Superficie aproximada 198 ms.2.
Padrón 57.151. — Propietarios: Luis Brito Foresti y otro. Superficie aproximada 220 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Mayo 17 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.26-31466-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.088 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Oficial N.o 2, entre las de Cochabamba y Eusebio Vidal, los inmuebles siguientes:
Padrón 163.558. — Propietaria: Sucesión Francisco Ferraro. Superficie aproximada: 3.090 ms.2.
Padrón 163.559 — Propietario: Antonio J. Ferraro. Superficie aproximada 3.270 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Mayo 14 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.26-31468-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 8.086 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura y regularización del Camino Molinos de Raffo y calle Gustavo Adolfo Bécquer, los inmuebles siguientes:
Padrón: 48.528. — Propietario: Francisco Ferreiro Espasandín. — Superficie aproximada: 50 ms2.
Padrón: 50.095. — Propietario: Federico Lemarquant. — Superficie aproximada: 1.853 ms2.
Padrón: 50.779. — Propietario: Héctor Peirano. — Superficie aproximada: 841 ms2.
Padrón 161.226. — Propietario: Segregado del padrón N.o 49.346 de Asunción H. de Barbano y otros. — Superficie aproximada: 1.907 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Mayo 14 de 1952.
(Cta. corrente). 8|pub.-My.24-31458-v.jn.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Mercedes Calcagno de Negro. Washington Raúl y Juan Francisco Negro solicitando traslader con destino al Osario General procedentes del nicho N.o 1180 del primer cuerpo del Cementerio Central cuyo uso les pertenece, los restos de María Y. Mur, Rosa Mur Juana Conde, Basilia Díaz. José Díaz, José Antonio Tabolara, María Reinoso, Antonio Tabolara y Dolores Delfino de Tabolara se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. 21 de Agosto de 1951. — La Jefatura.
$144.00 90|pub Feb.7-1210-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

LILA BLANCA ROSSO ha solicitado título duplicado del nicho número 1465 del Cementerio del Buceo, antes expedido a su mismo nombre Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos, bajo apercibimiento de expedición. — Montevideo. Diciembre 26 de 1951. — La Jefatura.
$72.00 90|pub. My.24-7011-v.set.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO DE HORMIGON
Decreto número 2561

Se emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a las calles Joaquín Suárez entre avenida M. Botafogo y Mons. Vera, Uruguay entre F. Carámbula y J. H. y Obes, Brasil entre 1825 (Cuaró) y A. N. Clavera, Brasil entre Centenario e Ituazingó, Ceballos entre J. Suárez e Ituzaingó, Ceballos entre Agraciada y Uruguay, Paysandú entre J. Suárez e Ituzaingó, Paysandú entre Agraciada y Uruguay, Figueroa entre J. Suárez e Ituzaingó, Figueroa entre Agraciada y Uruguay, Faustino Carámbula entre J. Suárez e Ituzaingó, Mons. Vera entre J. Suárez e Ituzaingó, para que dentro del término de quince días (15), a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las obligaciones tributarias que les corresponde pagar La no concurrencia dentro de ese término perentorio significará el reconocimiento de las obligaciones. En las referidas calles el costo del metro lineal del pavimento de hormigón es de $ 68.5593. Los costos por inmuebles se establecerán en avisos colocados en las calles pavimentadas. — Rivera, Mayo 16 de 1952. — Dr. Orlando V Gil. Intendente Municipal. — José Ma. Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) 15|pub. My.22-31409-v.jn.7.

# REGISTRO CIVIL
## DIRECCION GENERAL
### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"**

**(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).**

**Montevideo, Mayo 29 de 1952**

**3.a Sección**

GREGORIO BENJAMIN KAMINSKY, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Alzaibar 1319, Apto. 4, y VICTORIA HALEGUA MORON, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alzaibar 1319, Apto. 4.

**6.a Sección**

BERNARDO PORTNOY, 24 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Ejido 1599, y NEJOMA KATZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1599.

**9.a Sección**

ANGEL GUALBERTO MEDINA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro de Valdivia 5367, y ELBA GLORIA CAÑETTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Pizarro 5369.

JOSE PEREZ, 20 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Peixoto 1586, y MARIA ELENA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 1727.

**10.a Sección**

JULIO CESAR OTERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Bolivia 1401, y MARIA ELENA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Costa Rica 2094.

JUAN ALANIS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3784, y ENRIQUETA GLORIA BLANCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2429.

**12.a Sección**

CARLOS DI LAURO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1506, y MARIA AURINA ALVAREZ, 25 años, soltera, modista, española, domiciliada Florencio Escardó 1508.

ISRAEL GLEJBERMAN, 27 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Guaviyú 2694, y DORA LINDENBAUM, 17 años, soltera, estudiante, rumana, domiciliada Guaviyú 2694.

JORGE BARUFFALDI, 31 años, soltero, tejedor, italiano, domiciliado Enrique García Peña 2836, y EMA SOBRERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2739.

JULIO JAVIER TEJERA, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Carabela 3323, y LEOPOLDA ANGELICA CASTELLINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carabela 3323.

HECTOR NELSON PAZOS, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Pedernal 1850, y MARIA NELIDA FERRE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 1846.

JULIO ORTIZ, 25 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Larrañaga 2921, y BRASILINA BLAZINA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2921.

**19.a Sección**

EDUARDO RENEE AVELLINO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2031, y LIDY RENEE PEREYRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inca 2031.

JOSE PEDRO TECHERA, 25 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Martín García 1911 y MARIA DELIA DUARTE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 1911.

CARMELO RAMIRO PRIETO, 35 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Arenal Grande 1890, y MARTA RITA RAMOS, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 1890.

ANDRES PROSPERO MAUTONE, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vesubio 3220, y TEOFILA CORBO, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Vesubio 2220.

**20.a Sección**

JAIME ARTIGAS PAULO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yugoeslavia 498, y MARCELA DIAZ, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Yugoeslavia 498.

JOSE MARIA VILLAIONTE PARGA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 5441, e YOLANDA OLGA PEREYRA CAMEJO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Caunahó 217.

RUBEN DARRIGOL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4161, y OLGA JULIA MUÑOZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 215.

DIONISIO MIGUEZ RODRIGUEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado De la Marina 87, y PABLA IGNACIA LEDESMA MONTENEGRO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Llupes 4994.

**24.a Sección**

MARIO GUTIERREZ JAVIER, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3334, Apto. 1, y VALENTINA TERESA SUAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3334, Apto. 2.

ROBERTO LIBERTAD PEREYRA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Maipú 1835, y CONCEPCION CORINA GUTIERREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3334, Apto. 1.

MARCOS BALDOVINO, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Miguel Grau 3777, Apto. 4, y NORMA DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nicolás Piaggio 1267.
$2.00 3|pub. v.my.31.

**Montevideo Mayo 28 de 1952**

**2.a Sección**

CARLOS BARBERO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1532, y MARIA ESTELA DUARTE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Treinta y Tres número 1532.

**4.a Sección**

OTELLO OXILIA, 52 años, divorciado, jubilado, oriental, (legalizado) domiciliado Juan C. Gómez 1340, y TERESA SERAFINI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Gómez número 1340.

NICOLAS ALMANDOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 926, y JULIA FRANCO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 926.

**10.a Sección**

HECTOR CORTIGLIA, 69 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado Munar 2477, y AMANDA ROSA SOUST, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Munar 2517.

**12.a Sección**

WASHINGTON MAMBRETTI, 24 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Burgues 2955, y ESTELA ETIEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2956.

JOSE BUSSEL, 68 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Garibaldi 1380, y ANA ALTSCHULER, 59 años, soltera, polaca, domiciliada Garibaldi 1380.

### 14.a Sección

MARIO AURRECOECHEA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraiso 2834, y LEONILDA FORNEIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 764.

RICARDO RECUERO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pasaje Rossi 3465, y RAQUEL AURORA RUIZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Rossi 3465.

### 15.a Sección

RUPERTO ALTAMIRANO, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan Jackson 1050, y GLORIA BORRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Jackson 1050.

HECTOR DOMINGO ROMULO PAGANI, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1917, y AURORA ELIDA SEVERINA MARTINEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1917.

VICENTE ARCAMONE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 1268, y EMA TARDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1268.

JUAN TOMAS ARREGUI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lauro Muller 2021, y DINORAH NISIVOCCIA, 29 años, soltera, orietnal, domiciliada Lauro Muller 2021.

### 17.a Sección

WILLIAN ESTEBAN CERVEÑANSKY, 25 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Cairo 3430, y ANGELA KAFKA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cairo 3430.

CLAUDIO BELLUSI, 45 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Tte. Galeano 4103, y LUCIA CISNEROS, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 4103.

OSVALDO FERNANDEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Petersburgo 4184, y OLVIA DORA IFRAN, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Rubicon 3466.

### 19.a Sección

JUAN MANUEL ROBELLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1819 y CELINA ROCHA, 23 años, viuda, oriental, domiciliada Porongos 2467.

ELBIO HERNANDEZ, 23 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Municipio 2435 y POTILIA SALGADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2435.

PEPINO LOSARDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. García 2288, y AMELIA REINO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 2290.

### 20.a Sección

MIGUEL DELEON, 63 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Faramiñán 784, y LORENZA ZAMORA, 59 años, viuda, oriental, domiciliada Faramiñán 784.

MARTIN ROBERTO ESPINEL FIURI, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lecoq s|n, y ALBA NELLY GARCIA TELIS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Alvarez 90.

RAMON BELO, 54 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Agraciada 4137, y ESPERANZA LANDEIRA, 48 años, soltera, empleada, española, domiciliada Agraciada 4137.

OSCAR PURICELLI, 28 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Laureles 244, y MARIA ELISA VICENTA MORALES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 244.

### 23.a Sección

CARLOS SEBASTIAN VIGLIOLA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2789, y ELSA PEREIRA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibirapitá 2789.

### 24.a Sección

ADAL PAULINO SANZ INSAURRALDE, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1956, y MARIA ITALIANO ALUCHI, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 1956.

$2.00 3|pub. v.my.30.

# JUDICIALES

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

**De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MAGDALENA VEJUX, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Andrés Steckinger, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro por el Tribunal de Primera Instancia de Chalons Sur Marne, de dicha ciudad (Francia), por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de** los nombrados cónyuges don Andrés Steckinger y doña Magdalena Vejux y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

$60.00. 30|pub.-My.12-6287-v.jn.14.

### JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha 14 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, dictada en los autos caratulados "Fisco con sucesión de TEOFILO LUQUE y otros". Por expropiación del inmueble empadronado con el N.o 98, L.o 13, N.o 794, se cita, llama y emplaza a doña Ana Silva de Fernández y Marcos Taño, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 98, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje conocido por "Rincón de Tranqueras", cuyos límites y deslinde son los siguientes: Noreste, una línea recta de 337 metros 70 con frente al camino vecinal (bajo) de la ciudad de Tacuarembó al Rincón de Tranqueras; Noroeste, una línea recta de 584 metros 00 que separa de la propiedad de la señora Dámasa Villagrán de Cuadro, padrón N.o 81; Suroeste, una línea recta de 398 metros 40 centímetros que separa de la propiedad de la señora Diadema Sinforosa Balestra de González, padrón N.o 128; Sureste, una línea recta quebrada de dos fracciones rectas, de 260 metros 60 centímetros y 322 metros 60 centímetros que separa de la propiedad de la sucesión de Narciso Feo, padrón 3220, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — José T. Sosa Días, Actuario.

(Cta. corriente) 10|pub. My.20-31393-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha once de Febrero del corriente año, dictada en los autos caratulados: "Fisco y Laviña Julio C.) y otro con KRUPINSKI (ISAAC) y otros. Imputación de infracción aduanera. Conocimiento (L.o 13, F.o 579)" se cita, llama y emplaza, a don Jacinto Correa, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14|952. — José T. Sosa Días, Actuario.

(Gestión Fiscal) 30|pub. Ab.30-31196-v.jn.4.

### JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas c. Propietario del Inmueble Padrón N.o 1.426. Expropiación del inmueble padrón N.o 1.426". (Libro 14, F.o 380), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 1.426 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien y especialmente a los sucesores de Manuel Castilla, ubicado en la ciudad de Colonia, manzana número 135, limitada por las calles Fray Bentos, Queguay, Durazno y la carretera al Rosario; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Alberto Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) 30|pub. My.26-31470-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 614), se emplaza a Ricardo y Diego Pollo, a Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.409, ubicado en la calle Ombú entre M. Salcedo y 12 de Octubre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 30|pub. My.12-31324-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 607), se emplaza a Ricardo y Diego Pollo, a Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.420, ubicado en la calle Ombú entre M. Salcedo y 12 de Octubre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 30|pub. My.12-31321-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA HERNANDEZ de MARIÑO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 680), se emplaza a Zoilo Hernández y Nicolasa Hernández de Casas, a sus sucesores a título particular o univresal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 72.726, ubicado en la calle María S. de Munar entre J. F. Martínez y San Antonio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de término de noventa días. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Alberto M. Olivari.

(Cta. corriente) 30|pub. My.12-31322-v.jn.14.

### JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DANERI DE MORALES (ROSA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos", Lo. 2, Fo. 148, se cita, llama y emplaza a doña Sara Daneri Bruzzone, o a sus sucesores, a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 75.109, ubicado en la calle Comercio entre Guaná y Av. Italia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Convención 1330, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) 30|pub. My.5-31241-v.jn.7.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones de MARIA RUFFA DE DE VITA o DEVITA y de MARIA CERRUTTI DE RUFFA y de ANTONIO RUFFA" (Lo. 44, Fo. 640), se han presentado José Ruffa, por sí y como curador de su hermano legítimo Antonio Ruffa; Alejandro Carbone Marini, por Domingo Ruffa; Francisco Ruffa, Ernesta Ruffa de Vacaro, María Elena de Vita y Juan Carlos de Vita, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de los causantes María Cerutti de Ruffa y Antonio Ruffa debe rectificarse el acta en el sentido de hacerse constar: A) Que donde el apellido paterno de don Antonio Ruffa se menciona como "Ruffo" debe decir Ruffa; B) Que donde el apellido paterno de doña María Cerutti figura como "Cherrutti" debe decir Cerutti; C) Donde el apellido materno de doña María Cerutti aparece como "Geremoni" debe decir Genoni; y D) Donde el padre del contrayente Antonio Ruffa figura como "Francisco Ruffo" debe decir José Ruffa; 2.o La de defunción de la causante María Cerutti de Ruffa: donde dice: apellido paterno de la causante, Cerrutti, debe decir Cerutti; 3.o La de nacimiento de José Ruffa, pues donde el apellido de la madre figura como "Chirilli" debe decir Cerutti y donde el apellido del abuelo materno figura como "Cheroti" debe decir Cerutti, y donde el apellido de la abuela materna figura como "Senoni" debe decir Genoni, y donde al margen dice "Lorenzo F. José Ruffa" debe decir solamente José Ruffa; 4.o La de nacimiento de Domingo Ruffa, pues donde el apellido de la madre figura como "Olierotti" debe decir Cerutti. Igualmente el apellido del abuelo materno. Donde dice que la abuela materna se llamaba "Erminia Ghenoni" debe decir Gerónima Genoni; 5.o La de nacimiento de María Dominga Ruffa: se expresa en el documento que es hija legítima de "María Cherotti" Se trata, en realidad, de María Cerutti. El abuelo materno no es "Carlos Oherotti" sino Carlos Cerutti. Errónea también la designación de la abuela materna, que no es "Zenona Gerónima" sino Gerónima Genoni; 6.o La de nacimiento de Antonio Ruffa: su madre legítima no se llamaba "María Cerotti" sino María Cerutti. Su abuelo materno no debe nombrarse como "Carlos Cerotti" sino Carlos Cerutti. La abuela materna no se llamaba "Gerónima Genune" sino Gerónima Genoni; 7.o La de nacimiento de Francisco Ruffa: donde dice

hijo de "María Cerotte" debe decir María Cerutti, nieto de "Carlos Cerotte y Genoni Gerimimas" debe decir nieto de Carlos Cerutti y Gerónima Genoni; 8.o La de nacimiento de Ernesta Ruffa: su madre legítima no se llamaba "María Cirotti" sino María Cerutti. Su abuelo materno no era "Carlos Cirotti" sino Carlos Cerutti; 9.o La de defunción de María Dominga Ruffa de De Vita: se expresa que era hija de "María Cerrutti"; debe decir de María Cerutti. Dice "María Ruffa de Devita"; debe decir María Dominga Ruffa de De Vita. Dice: era casada con "Dionisio Devita"; debe decir Dionisio Francisco De Vita; 10) La de matrimonio de María Dominga Ruffa con Dionisio De Vita: en cuanto a la contrayente María Dominga Ruffa se expresa que es hija de "María Cerrutti" debiendo decirse que es hija de María Cerutti y establecerse, además, que se llamaba María Dominga y no María, solamente, como se insertó en el acta de matrimonio. En cuanto al contrayente Dionisio De Vita debe establecerse que se llama Dionisio Francisco De Vita, de acuerdo a su partida de nacimiento; 11) La de nacimiento de María Elena De Vita Ruffa; donde el apellido de la abuela materna se menciona por Cerrutti es, en realidad, Cerutti. En cuanto a su madre, que se cita solamente por el nombre de María, debe decirse María Dominga Ruffa. Además, el nombre de su padre es Dionisio Francisco De Vita y no "Dionisio", como sólo figura; 12. La de nacimiento de Juan Carlos De Vita, pues donde el apellido de la abuela materna figura como Cerrutti debe decir Cerutti. En cuanto a la madre, designada sólo como María, debe establecerse que se llama María Dominga. En cuanto al padre, debe decirse Dionisio Francisco y no solamente Dionisio; 13. La de defunción de Antonio Ruffa: donde dice "viudo de María Cerrutti" debe decir de María Cerutti. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$180.00. 15|pub.-My.29-7166-v.jn.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o LOLA LEAL NUÑEZ DE BERMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

12.00. 10|pub.-My.29-7322-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EXALTACION CAMEJO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.29-7280-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS PEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.29-7272-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MALLARINI o CARLOS MALLARINI (hijo) o CARLOS MALLARINI SIVORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|publ.-My.29-7264-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO DOMINGO CERVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.29-7259-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VARELA o VARELA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.29-7258-v.jn.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MIGUEL ETCHANDY BIDART y de don JUAN CARLOS ETCHANDY CAILLAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.27-7170-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO NEIRO LESTIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. My.27-7129-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FORLENZA SELEO o SELEA o CELEO DE D'AGOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.27-7158-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA BERNA DE CAMPION o CAMPEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.27-7157-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA CASTRO o ELVIRA CASTRO ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.27-7156-v.jn.6.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado TOMAS HUGO MARINI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice Mariño debe decir Marini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. My.27-7151-v.jn.12.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido BALBINA DOS ANJOS VICENTE DE RODRIGUES, por sí y por sus menores hijos Aníbal, Luis Daniel y Antonio Rodrigues Vicente y don Fernando del Nacimiento Rodrigues Vicente solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Aníbal Rodrigues Vicente, pues donde dice "Rodriguez Vicenti" debe decir Rodrigues Vicente, que es su verdadero apellido; B) La de nacimiento de Luis Daniel Rodrigues Vicente, pues se estableció el apellido como "Rodríguez Vicenti" donde debe decir Rodrigues Vicente; C) La de nacimiento de Antonio Rodrigues Vicente, pues su apellido aparece como "Rodríguez" cuando debe decir Rodrigues; D) La de nacimiento de Fernando del Nacimiento Rodrigues Vicente, pues aparece su apellido como "Rodríguez Rodríguez" cuando debe decir Rodrigues Vicente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario.

Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza.

$29.40 15|pub. My.27-7152-v.jn.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "EUSTAQUIO MELIAN contra HAYDEE CARROSIO. Divorcio por causal" (Libro 46. Folio 214), se cita, llama y emplaza a doña Haydée Carrosio para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 30|pub. My.27-7153-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA CORA VILLEGAS CARAVIA, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre unas sobras de 60 metros cuadrados 67 centímetros, ubicadas dentro del siguiente bien inmueble: Inmueble empadronado con el número 30.521, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo y que, según plano del agrimensor Fructuoso J. Netto, de Marzo de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 25.253, el 15 del mismo mes y año; tiene una superficie de 169 metros cuadrados 17 centímetros cuadrados y, según título, una superficie de 108 metros cuadrados 50 centímetros cuadrados, siendo sus límites, conforme al plano referido: 8 metros 91 al O., con frente a la calle Ellauri, por donde lleva el número 1318; por el S. y S. E., línea quebrada de dos tramos de 15 metros 21 y 10 metros 23, lindando con padrones 160.175 y 30.520; por el N. E., 5 metros 02, lindando con Padrón 30.491, y por el N. O., N. E. y N., línea quebrada de tres tramos de 5 metros 30, 3 metros 08 y 12 metros 92, lindando con padrón 30.522 y, de acuerdo al título, linda: por su frente, al S. O., con camino que va al Buceo, en 8 metros, y por el E., en 10 metros, con Felicia García Zúñiga de Villegas; por el N. O., en 17 metros 25, con José Denicolai; por el S. E., en 10 metros 70, con Felicia García de Zúñiga de Villegas. Como puede apreciarse, entre la superficie que indican los títulos —108 metros cuadrados 50 centímetros cuadrados— y la superficie que arroja el plano referido, del agrimensor Fructuoso J. Netto, 169 metros cuadrados 17 centímetros cuadrados, hay una diferencia de 60 metros cuadrados 67 centímetros cuadrados, que es la superficie de las obras sin titulación. En consecuencia, se emplazada por edictos y por el término de noventa días, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho respecto a las sobras de 60 metros cuadrados 67 centímetros cuadrados, contenidas dentro del límite del inmueble relacionado y, especialmente, a los señores propietarios de los inmuebles empadronado con los número 30.522, 30.491, 30.520 y 160.175, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$216.00 30|pub. My.27-7150-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

**Apertura de sucesión**

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SZLAMA ZELMAN WAJSBORD MARKUS o SLAMA ZELMAN WAISBORD o TELMAN WAJSBORD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.26-7118-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO CASAL SOBRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.26-7071-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde don CARLOS ALVAREZ o ALVAREZ FERNANDEZ,, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.24-7048-v.jn.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Doracilde Tabárez contra MARIANO CRUZ. Divorcio unilateral. Lo. 46, Fo. 387", se cita, llama y emplaza a Mariano Cruz, para que comparezca a estar en derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales

se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. My.24-6973-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EUGENIA DOGLIO DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.24-7049-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LOURES DE FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Alfredo L. Llugai,n Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.24-7014-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO COASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.24-6991-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCUALA DELFINO o PASCUALA DELFINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.24-6992-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE MARTINEZ o MARTINEZ AROZTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.24-6994-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la aptrura de las sucesiones de doña GREGORIA MARTINEZ de ALCAIN, de don EUGENIO ALCAIN y de don MANUEL ALCAIN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.24-6993-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WASHINGTON SOTERO ESTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.24-6970-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO DORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.23-6922-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PALMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.23-6923-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA MORI DE RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.23-6924-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTINA VAZQUEZ DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.23-6925-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA JOSEFA CUOZZO o CUEZZO o CUAZZO DE LONGONE o LANGONE o LONGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.23-6926-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA JOSEFA VILLA LANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.23-6951-v.jn.3.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, recaída en los autos caratulados: "HERMENEGILDO EVANGELISTA LARREA. Prescripción. (L.o 46, F.o 317)", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Hermenegildo Evangelista Larrea, solicitando por sí y por transmisiones de esa posesión en calidad de propietario y con todos los atributos de dominio, la prescripción de una fracción de terreno, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, (Villa de San Ramón), manzana 47 y empadronada con el número 325, con una superficie de ochocientos setenta y un metros tres mil setecientos cincuenta milímetros, que según plano del agrimensor Sarandí A. Asuaga, que se adjunta, se deslindan así: treinta metros de frente al Norte a la calle Sarandí, veinticinco metros al Sur, con bien empadronado con el número 1919, veinticuatro metros 75 centímetros al Este calle J. Deféminis, por ser esquina; cincuenta metros ochenta centímetros al Oeste, con bien empadronado con el número 341 y una línea de cinco metros treinta y dos centímetros al Sur, con bien padrón 327, teniendo además una línea al Oeste, de veinticinco metros cincuenta centímetros, que linda con los bienes empadronados con los números 1919 y 320.

En consecuencia, se cita y emplaza, por el término de noventa días, a don José Larrea, Sinforosa del Horno de Larrea, sus sucesores o causahabientes, a que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, haciéndose asimismo el emplazamiento a todos los presuntos interesados, incluyendo asimismo a los linderos de ese inmueble.

Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$144.00 30|pub. My.23-6954-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORA CHRISTINE RIECKEN DE VABI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$24.00 30|pub. My.22-6749-v.jn.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: TRANQUILINO VENANCIO DUARTE, constituyendo domiciliado a los efectos legales, en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1479, segundo piso, escritorio 19, al señor Juez digo: Que se reciba la información de los señores Andrés Mussi y Carlos Pastore, domiciliados en la calle Ayacucho 3418, apartamento 6 y Francisco Araucho 1235, apartamiento 9, respectivamente, que declararán sobre mi honradez y costumbres, para optar al título de procurador y expida oportunamente el testimonio correspondiente. Primer otrosí digo: Que se me entreguen las cédulas citatorias para su más rápido diligenciamiento. Segundo otrosí digo: Que se me entreguen los edictos para su más rápido diligenciamiento y se me permita presentar los diarios, sin necesidad de nuevo escrito. — (Fdo.): Tranquilino Venancio Duarte".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$32.00 10|pub. My.23-6932-v.jn.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: RAUL E. RODRIGUEZ DE VECCHI, constituyendo domiciliado en Treinta y Tres N.o 1420, escritorio 22, al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de procurador, vengo a ofrecer, para producir la información que la ley a ese efecto prescribe, el testimonio de don Mario Zoppis, con domicilio en Cerrito 661 (bis), piso 2, Apto. 4, y del escribano don Juan Carlos Fernández, domiciliado en Angel Floro Costa N.o 1580, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme los edictos y el testimonio correspondientes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.): R. E. Rodríguez de Vecchi".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$28.00 10|pub. My.23-6930-v.jn.3.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Basilia Bello contra PEDRO ALBERTO VARELA. Divorcio por causal". (L.o 46, F.o 381), se cita, llama y emplaza a Pedro Alberto Varela, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. My.23-6944-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA RAIZ DE SERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de .952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.22-6887-v.jn.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "SERGIO WASHINGTON BERMUDEZ ACEVEDO y MARIA CORINA BIANQUI DE BERMUDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del ocho de Mayo de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Sergio Wáshington Bermúdez Acevedo y María Corina Bianchi de Bermúdez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley diecinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. My.23-6931-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.22-6853-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WASHINGTON MODESTO VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.22-6854-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO ABASCAL DE PORTELA, citándose a los herederos, acree-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

dores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.22-6855-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO o ADOLFO VICTORIO o BICTORIO SANTIAGO BARBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.22-6856-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAREO ALONSO CANTO o CANTOS o CESARIO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.22-6857v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ DE GOMEZ CLEMENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.21-6648-v.my.31.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado FRANCISCO GILBERTO y ELIDA MARIA LEOCADIA BACHINO, solicitando la rectificacin de las siguietnes partidas: A) La de casamiento de Francisco Carlos Luis Bachino, pues ella contiene los siguiente serrores: A) Donde dice "Francisco Bachini", en su encabezamiento, debe decir Francisco Carlos Luis Bachino; B) Donde dice "nacido el día quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno", debe decir nacido el día tres de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve; C) Donde dice "Hijo legítimo de Bartolomé Bachini", debe decir hijo legítimo de Juan Bachino, y D) Donde dice. al pie, firmando "Francisco Bachini" debe decir Francisco Carlos Luis Bachino; B) La de nacimiento de Francisco Gilberto Bachino. En esta partida existen los siguientes errores: A). Donde dice "Francisco Bachini", debe decir Francisco Carlos Luis Bachino; B) Donde dice "es nieto por línea paterna de Bartolomé Bachini", debe decir es nieto, por línea paterna, de Juan Bachino; y C) Al pie, donde dice, firmado, "Francisco Bachini", debe decir Francisco Carlos Luis Bachino; C) La de nacimiento de Elida María Leocadia Bachino. En esta partida, existe el siguiente error A) Donde dice "de 28 años de edad", debe decir de 34 años de edad. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$72.00. 15|pub.-My.19-6675-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA o EUGENIA GERTRUDIS RODRIGUEZ DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.19-6649-v.my.39.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o AUGUSTINE LEGER o AGUSTINA LEGER DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00. 30|pub.-My.6-5857-v.jn.9.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron RAMON SANTOS BONORA, ERMELINA o ERMELINDA MARIA BONORA, ANTONIO MONTEMURRO y FLORINDA BONORA CARIVOTTI a solicitar la rectificación de: A) Partida de nacimiento de Ramón Santos José Bonora, en la que debe rectificarse el apellido de la madre y del abuelo del inscripto, que es Rossignol o Rosignol y no Rusiñor, como allí aparece; B) La partida de nacimiento de Juan Pablo Pedro Bonora, en la que debe modificarse: 1.o El apellido del padre y del abuelo del inscripto: donde dice Bonura o Boneira debe decir Bonora; 2.o El apellido de la madre y del abuelo materno: donde dice Ruiseñol debe decir Rossignol o Rosignol. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$36.00 My.17-6596-v.jn.3.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado compareció LUIS C. ALBERIO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, pues en ella aparece como "Luis C. Alberri", cuando en realidad debe decir Luis C. Alberio; B) La de matrimonio pues en ella aparece el apellido del padre como "Alberi", cuando debe decir Alberio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. My.16-6562-v.jn.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos caratulados "MYRTHA AURELIA LUGARO contra ENRIQUE JUAN RUIZ. Divorcio unilateral" (Lo. 46. Fo. 267), se cita, llama y emplaza a don Enrique Juan Ruiz para que comparezca ante este Juzgado en los mencionados autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. My.6-5874-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUCILA GUIBERNAU CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Pelegrín Guibernau y Juan Antonio Abreu, para que comparezcan dentro del mencionado término a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Marzo de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. My.10-6178-v.jn.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO DE LEON o LEONCIO NICOLAS DE LEON VERA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Miguel de León y Damián de León Jorge a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado plazo, bajo apercibimiento de nombrársele curador de la herencia. — Montevideo, Abril 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 10-Pub. My.2-5678-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ADELA CULASSO DE BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. My.3-5741-v.jn.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO LIMONCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevdeo, Abril 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.29-7286-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS HENRY NOUGRERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.29-7290-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA PAZ o CELESTINA VAZ o CELESTINA SOSA VAZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.29-7277-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA TOMASA RELA DE GARCIA o AMANDA TOMASA RELA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.29-7304-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANA AMALIA o AMALIA TABACCHI DE BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, ctuario.

$12.00. 10|pub.My.29-7305-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.29-7306-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR MUÑOZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.29-7307v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION o CONCEPCION BERSAIS SARASOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.29-7308-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA BIRRIEL DE JAVIER o JABIER o JABIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.29-7309-v.jn.9.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DOROTEO ROMANO GONZALEZ, en la que aparece el apellido paterno como "Román", debiendo decir "Romano", que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. My.29-7323-v.jn.14.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "SUSANO DE LEON y ROSAURA MARTINEZ DE DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 47, F.o 218)", se hace saber que por resolución de fecha 5 de Febrero próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Susano De León con Rosaura Martínez, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 Setiembre 1946).

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. My.29-7303-v.jn.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RASTELLI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.7-7154-v.jn.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GABIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.26-7102-v.jn.5.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ROQUE PEREZ con EUSEBIA LARROSA, en la que aparece el nombre del contrayente como "Cándido" debiendo decir "Roque", y la fecha del mismo como "15 de Diciembre de 1907" debiendo decir "25 de Agosto de 1910"; y las de nacimiento: de José María, Hugo Gentil, Luis Alberto y Walter Enrique Pérez Larrosa, en las que aparece el nombre del padre como "Cándido", debiendo decir en todas ellas "Roque", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 Setiembre 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $21.00 15|pub. My.24-7038-v.jn.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE NICOLA MARIA BRUNO FALCO o VICENTE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. My.24-6989-v.jn.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELA o MICAELA DE MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 30-pub. My.23-6934-v.jn.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al apertura de la sucesión de ANGELA VISCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.21-6793-v.my.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al apertura de la sucesión de CELIA RODRIGUEZ DE PICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.21-6794-v.my.31.

### Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: MARIA E. ARTIGAS DE ITURRALDE contra HORACIO ADALBERTO ITURRALDE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 92, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Horacio Adalberto Iturralde con María E. Artigas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Mayo de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00. 20|pub.-My.21-6831-v.jn.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al apertura de la sucesión de BALBINA VIJANDE AMOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.21-6795-v.my.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al apertura de la sucesión de TERESA ALBINA DELPIANO DE PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Jdzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.21-6796-v.my.31.

### Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: HUGO ETCHANDY, con domicilio en Juncal 1395 (escritorio 54), al señor Juez dice: Que optando al título de procurador solicita se interrogue a los señores Santos Alfredo Castaingdebat y Juan María Estradé, los que presentaré sin necesidad de citación, sobre las generales de la ley, mi honradez y costumbres morales y la razón de sus dichos (artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales). Sírvase el señor Juez proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.): Hugo Etchandy". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$24.00 10|pub. My.20-6761-v.my.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN IRENE AREVALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.21-6819-v.my.31.

### Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE RETANCREDO y ATONIA MACELLARO, en el sentido de sustituir donde el contrayente aparece como nacido el día "30 de Enero de 1907", debiendo decir nacido el cuatro de Febrero de mil novecientos siete y donde la contrayente aparece como nacida en "esta ciudad", debiendo decir nacida en Balvano, Italia; por ser como corresponde. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.). $ 16.80. 15|pub.-My.13-6612-v.jn.3.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de IRMTRUD FRIEDRIKE NORA KASDORF VON STOCKERT DE SOMMERSGUTER, en el sentido de sustituir donde dice Otto Kasdof por Otto Kasdorf, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$18.00 15|pub. My.20-6848-v.jn.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA MEIRANA, MEIRANO o MEIRARA DE CASTIGLIO o CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. My.20-6762-v.my.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERAL BENITO WILCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. My.20-6723-v.my.30.

### Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de BRONISLAVAS STAPONIUS y ALDONA JUODZIUNAS, en el seutido de sustituir donde dice: Antonio Bruno debe decir Bronislavas y la partida de nacimiento de su hijo Félix, en el sentido de sustituir donde dice: Antonio Stapanius y Aldona Yoyanaite debe decir Bronislavas Staponius y Aldona Juodziunas que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$16 80. 15|pub.-My.16-6541-v.jn.2.

### Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MIGUEL NOCETTI contra LAURA ACOSTA DE NOCETTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 47, F.o 263", se hace saber que por resolución de fecha 20 de Marzo de 1952, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Miguel Nocetti y Laura Acosta de Nocetti, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00. 20|pub.-My.14-6411-v.jn.5.

### Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ELOISA ECHEZARRETA DE FOCACCIO contra RICARDO FOCACCIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 292", se hace saber que por resolución de fecha Abril 1.o del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Eloísa Echezarreta de Focaccio y Ricardo Focaccio, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Abril 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00. 20pub.-My.8-6054-v.my.30.

### Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "CARLOS PARODI. Prescripción, L.o 47 F.o 245" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto, se consideren con algún derecho respecto a las sobras de 4 hectáreas 0889 m. c. 7555 c. c., contenidas dentro de los límites del inmueble que se relacionará y especialmente a las señoras Trinidad, Elena y Jaime Rius, Iglesia Católica Apostólica Romana, Sueesión Jorge West, Luis, Fernando y Enrique Mar, Eduardo Bur, Isidora P. de Palma y Aurora B. de Hernández, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos —por sí o por Apoderado— bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso: "Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 11 433, 6.o sección judicial de Canelones, Toledo, que según plano del Agrimensor Eduardo A. Quartino de junio de 1940, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 727, el 20 de junio de 1940— tiene una superficie de 36 hás. 2049 ms.2. 74 dms. y según título de 32 hás, 1159 ms.2 1845 cms.2 que según el plano se deslinda: Por el S. O. a partir de S. E. rectos de 108 ms. 55 cms., y de 38 ms. 26 cms., ambas de S. E. a N. O., y formando en su unión ligera quebrada entrante, y del final de la segunda recta, parte otra de 33 ms. 60 cms. de N. E. a S. O., la cual termina en la carretera de la Calzada de Guerra en el Arroyo Toledo, e igual que las anteriores limita con propiedad de Trinidad, Sofía, Elena y Jaime Rius. A continuación a partir del final de la recta descripta, siguen rectas de 35 ms. 68 cms. y 31 ms. 31 cms. ambas de S. E. a N. O., formando en su unión ligera quebrada en-

frente las que dan frente a la carretera citada. Siguen rectas de 100 ms. de S. O. a N. E., de 50 ms. de S. E. a N. O. y de 100 ms. de N. E. a S. O. lindando estas tres últimas con terreno vendido a la Iglesia Católica Apostólica Romana; y en el resto del límite S. O. limita una recta de 220 ms. 70 cms. la cual sigue el frente de la carretera mencionada. Por el N. O. línea quebrada formada por tres rectas que a partir de la citada carretera miden: 167 ms. 73,361 ms. 45 cms. y 291 ms. 10 cms. de frente a un camino que forma esquina con la citada carretera y separa de la propiedad de la sucesión Jorge West. Por el N. E. recta de 451 ms. 60 cms., que limita en parte camino por medio, con Luis Leonardo Marzi, padrón N.o 16971, con Fernando Marzi, padrón N.o 16972; con Enrique Marzi, padrón N.o 15.662, y con el frente del mismo, camino, que cambia de dirección, y en el resto, mediante una línea alambrada, divide con Eduardo Bur, padrón número 11580. Y por el Sureste a partir del Noreste, recta de 437 metros 35 centímetros de Noreste a Suroeste, limítrofe con Isidora P. de Palma, padrón número 1507, —a continuación en dirección Sur a Norte limita en parte— el arroyo Garín que separa de propiedad de Aurora Barreto de Hernández, padrón 9240; y termina el límite S. E., una recta de 532 ms. 15 cms. de N. E. a S. O., que también limita con la propiedad de la citada señora Hernández". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$312.00 30|pub. My.2-5706-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CAMBON DE MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27.60 30|pub. My.10-5943-v.jn.13.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: HUGO EDUARDO NIETO TAVAREZ y MARIA J. BERTA GONZALEZ VIERA DE NIETO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 220, se hace saber que por resolución de fecha 6 de Febrero próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Hugo Eduardo Nieto Tavarez y Berta González Viera, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Abril de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00. 20|pub.-My.8-6022-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA FERNANDEZ VILLAAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 30|pub. Ab.26-5444-v.my.31.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS BERGERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. My.29-7321-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE VILLAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. My.27-7179-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DELGADO DE SAN SEBASTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.27-7173-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

EDOTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "GONZALEZ DE RASPINO ISABEL y RASPINO EULOGIO. Sucesiones. L.o 48, F.o 34", se cita, llama y emplaza a María Esther Raspino Vilariño, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defenosr de Oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00. 30|pub.-My.26-7121-v.jn.30.

**Rectificación de partida**

EDOTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de CAMILO FEDERICO BARBOZA y JUANA LIZ, donde dice: "Camilo S. Pereira" debe decir: "Camilo S. Barboza". — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 15|pub. My.26-7062-v.jn.11.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "BENAVIDES ELSA contra SERRALTA JOSE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 48, F.o 476)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes, de los cónyuges José Gabriel Serralta Benavides y Elsa Benavides Artayete, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. My.23-6959-v.jn.14.

**Incapacidad**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, dictado en el expediente: "LAGOMARSINO JUAN JOSE. Incapacidad. L.o 47, F.o 454", se ha declarado incapaz a Juan José Lagomasino, designándose curadora del mismo a su esposa Mercedes Sala de Lagomarsino. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.22-6908-v.jn.2.

**Ejecución de hipoteca**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Mancini de Bilotta, Dionisia contra ROMAN de FLORES, LUCRECIA. Ejecución de hipoteca. Lo. 47, Fo. 546", se hace saber al público que el día doce de Junio próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación y al mejor postor se procederá por el martillero Jorge Valles Pino con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien: Las siete décimas partes de una fracción de terreno, sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número ochenta mil ochocientos noventa y uno, situada en el "Barrio Lavalleja", décimosegunda sección judicial de Montevideo, la cual está señalada con el número siete de la fracción letra "H", en el plano del agrimensor Celestino O. Bové, compuesta de trescientos sesenta y ocho metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados, con ocho metros, cincuenta y nueve decímetros de frente al Oeste, sobre la calle Pantaleón Artigas, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar seis; al Sur, con los solares ocho y catorce; y al Este con el solar veintidós.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc. serán de cargo del comprador y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto

$72.00 15|pub. My.19-6671-v.jn.4.

**Juicio de incapacidad**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, dictado en el expediente: "BARDIER CHAVES ELDA ETHEL. Juicio de incapacidad. L.o 48, F.o 260", se ha declarado incapaz a Elda Ethel Bardier Chaves, designándose curadora de la misma a su madre María Julia Chaves de Bardier. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.21-6832-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA MISSAGLIA DE FROCHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pug.-My.21-6835-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.21-6829-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NENIA CLAVIJO DE ESTAVILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.21-6816-v.my.31.

**Divorcio por causal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "BONDI ATILIO c. BAIZ MARGARITA. Divorcio por causal. L.o 48, F.o 404", se cita, llama y emplaza a Margarita Baiz, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de novetna días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00. 30|pub.-My.21-6823-v.jn.25.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de MADALENO DURAN ORFILIA RECABARREN, donde dice "José" debe decir "Madaleno". En las de nacimiento de Rolando, Elbio, José Carmelo Durán, donde dice "José" debe decir "Madaleno". — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.60 15|pub. My.15-6520-v.my.31.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "CABRERA GERMAN S. c. RAMIREZ ANGELA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 48, F.o 401", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Germán Saturnino Cabrera y Angela Ramírez, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18|1946). Asimismo se cita, llama y emplaza a Angela Ramírez, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$84.00. 30|pub.-Ab.30-5489-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN CLAUDIO MARIA TRESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. My.15-6521-v.jn.18.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de ANTONIO JESUS PEDRO NION e INES OLGA FEURSTEIN, donde dice: "chilena", debe decir: "oriental", y donde dice: "Santiago de Chile", debe decir: "Montevideo";

en las de nacimiento de WALDEMAR ANTONIO, INES ELSA, ANTONIO JORGE y ALBERTO MARIO NION, donde dice: "chilena", debe decir: "oriental". — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. My.16-6524-v.jn.2.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "KNOPF SAMUEL c. RYMER SURA MALKA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. N.o 48, Folio 454", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Samuel Knopf y Sura Malka Rymer, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00. 20|pub.-My.14-6435-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA ARISPE o ARISPE DE FULQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.6-5839-v.my.16.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de PERLA DORA FUHRER WEINBERG, donde dice: "Perla Dora Fuhaer Wenberg" debe decir: "Perla Dora Fuhrer Weinberg". — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 15|pub.-My.5-5802-v.my.21.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA MARIA KOCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y en especial a María Elisa Marchand, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Ab.30-5583-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JULIA MAZZUCHELLI DE REGAZZONI o MARIA REGAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Ab.26-5425-v.my.31.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

**Apertura de sucesiones**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO A. BORDE o BORDES, BIBIANA ROJAS DE BORDES o BIBIANA ROJAS o CLEOPATRA VIVIANA ROJAS o ROJA o ROCA o ROCCA y de ARTURO BORDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. My.29-7279-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GIAVANNINI DE PICCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Raúl Calcagno.
$8.00 10|pub. My.28-7200-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. My.28-7201-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO SCHENONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. My.28-7202-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SANTOCCHI o SANTOCCHI MATTEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Raúl Calcagno.
$8.00 10|pub. My.28-7203-v.jn.7.

**Apertura de sucesiones**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES FREDERICK o CARLOS FEDERICO RYMER y HANNAH BEATRIZ YOUNG DE RYMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. My.27-7174-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FARALDO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.27-7172-v.jn.6.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO FANELLA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de: "Panella", debe decir: "Fanella". — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $12.60 15|pub. My.24-7005-v.jn.10.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "Buzeta de Zambra, Julia con BAROFIO ZAMBRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Barofio Zambra y Julia Buzeta. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. My.24-7045-v.jn.16.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "GONZALEZ LAURO y EUGENIA M. EDELMA URRUTIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber, que con fecha Diciembre 31 del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos: Lauro A. González y E. María Edelma Urrutia. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. My.23-6966-v.jn.14.

**Rectificación de partida**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO VICENTE MONTAÑO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de: "Montaña", debe decir: "Montaño". — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. My.23-5602-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MALFATTO o LUIS MALFATTO BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. My.23-6964-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO NARANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma sus derechos ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. My.23-6965-v.jn.3.

**Rectificación de partidas**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE TERMINIERI y de MARIA CONCEPCION CASTRO, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo, aparecen con el apellido de: "Terminelli", debe decir: "Terminieri"; y B) En la de nacimiento de JORGE TERMINIERI, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de: "Terminelli", debe decir: "Terminieri". — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. My.23-6963-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO MIGUEL o MIGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00. 30|pub.-My.22-6844-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MAC EACHEN DE VIVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.22-6907-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL WEISMAN o WEISMAN LYLBERSCHLAG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.21-6833-v.my.31.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA SPALTER DE GLEICHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.21-6818-v.my.31.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LUIS ALBERTO PEREZ LUZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Delcia Aquino. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00. 30|pub.-My.21-6838-v.jn.25.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CANTAMESSA FARNASSI o SANTIAGO CANTAMESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. My.20-6740-v.my.30.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA BLANCA TRINIDAD, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Godofredo Wild

— Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. My.19-6707-v.jn.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JAVIER ABEL para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa María Elida Vergara. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. My.15-6475-v.jn.18.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO MATTOS, estableciéndose que donde, respectivamente, dice: "Al margen N.o 152. Marques Mattos Ricardo" debe decir: "Al margen N.o 152. Mattos Moglia Ricardo"; donde dice: "comparece don Antonio Marques Mattos" debe decir: "comparece don Antonio Mattos Marques"; donde dice: "que es hijo legítimo del declarante y de Marina Carrión Moglia" debe decir "que es hijo legítimo del declarante y de Marina Moglia Carrión" y donde dice: "que es nieto por línea paterna de Francisco de Souza Mattos" debe decir: "que es nieto por línea paterna de Francisco Mattos de Souza". — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 15|pub. My.20-6739-v.jn.5.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "FREIRE DE POZZI (MARIA CONCEPCION) con LUIS ANGEL POZZI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 26 de Abril próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Angel Pozzi y María Concepción Freire. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. My.20-6738-v.jn.11.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas A En la de matrimonio de MOTEL DZIENCIOL y de NOMA PARCJAK, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen como: "Mateo Dzienciol y Norma Jabkowska", debe decir: "Motel Dzienciol y Noma Parcjak" y B) En las de nacimiento de: Isac Natán y Girla Dzienciol, estableciéndose que donde respectivamente los padres de los inscriptos aparecen como: "Mateo Dzienciol y Norma Jabkowska", debe decir: "Motel Dzienciol y Noma Parcjak". — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$30.00. 15|pub.-My.15-6457bis-v.my.31.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "PIÑEYRUA ENRIQUE con LOLA GARCIA MONTANER DE PIÑEYRUA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 41, F.o 331), se hace saber que con fecha 28 de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Enrique Piñeyrúa y Lola García Montaner. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00. 20|pub.-My.9-6120-v.my.31.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a AVELINO DOS ANJOS SENHORÃES para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Beatriz Barin, (Lo. 41, Fo. 158). — Montevideo, Marzo 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$39.60 30|pub. My.5-5394-v.jn.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a BASILIO LAGO MACEIRAS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Gloria Velázquez Fernández.

— Montevideo, Abril 16 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00. 30|pub.-Ab.29-5559-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA SOFIA o ATANASIA ENRIQUETA SOFIA ARAUCHO SAJOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Ab.29-5555-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEONORA SOLARI o LEONOR o ELEONORA BICE MARIA SOLARI DE BERLINGIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Ab.26-5400-v.my.31.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA JOSEFA GOMEZ MARTINS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Angel Custodio Gómez y Prieto, (Lo. 41, Fo. 188). — Montevideo, Marzo 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$38.40 30|pub. My.14-6153-v.jn.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público, la apertura de la sucesión de BIBIANA VILLALBA DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 30|pub. My.29-7278-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que en los autos caratulados: "BENITA HERNANDEZ. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Teodoro Gabriel, con Estela Hernández, y las de nacimiento de Mabel Teresa y Carlos Edgar Gabriel, estableciendo que donde la contrayente, en la primera aparece con el nombre de Estela, debe decir Benita; y en las de nacimiento de sus hijos, donde el nombre materno dice Estela, debe decir Benita.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. My.29-7267-v.jn.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$6.00 10|pub. My.28-7211-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL ZUNZUNEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. My.24-7010-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GIMENEZ o PEDRO GIMENEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 10|pub. My.21-6817-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de LEOPOLDO INSOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 30|pub. My.16-6531-v.jn.20.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de RAFAEL, NICOLAS y MERCEDES CATALINA MONTESANO, por figurar el primero de los nombrados como hijo de Melitón Montezano, en lugar de Feliciano Montesano, y los dos últimos por aparecer como hijos de Melitón Montesano, en vez de Feliciano Montesano, que es el nombre que le corresponde.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 15|pub. My.16-6563-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON KLEIMAN o KLEINMAN o KLEINMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. My.12-6255-v.jn.14.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN EUSEBIO SUAREZ y FLORA GONZALEZ DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. My.8-6055-v.jn.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título, de don JOSE SUAREZ CARTABIO, BARTOLOME ALTUNA y RITA BLANCO DE ALTUNA, y principalmente a doña Bernarda Suárez, Valentina, Joaquina, María de los Dolores, Carmina y José Suárez; José María Sánchez Suárez y Rita, Antonia, José María, Juan, Manuela y Bernarda Fernández Suárez, para que comparezcan a otorgar la escritura de venta del inmueble empadronado en Montevideo, con el N.o 97.678, compuesto de 302 mts. 40 dms. con 9 mts. de frente al Norte, a la calle México, entre las de Bogotá (antes Paraguay) y Brasil; por 33 mts. 70 cms. de fondo, a favor de don Manuel Guevara, bajo apercibimiento de ser otorgada dicha escritura de oficio por el Juzgado.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$84.00 30|pub. My.8-5994-v.jn.11.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "MARIA JUDIT CERVINI FIGARES. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Marzo de 1952 se declaró en estado de incapacidad a María Judit Cervini Figares, designándose curador de la misma a su hermano Juan David Avelino Cervini Figares. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

En fe de ello y para constancia siento el presente que signo y firmo en Montevideo a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.
$20.00 10|pub. My.3-5730-v.my.[illegible]

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "MARIA MERELLE de SUBERBIE. Prescripción", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan dentro del término de noventa días al señor Daniel Patetta o Pateta, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 67.225, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, situado en Rafael Pérez entre Cubo del Sur y cierre, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, (artículo 307, inciso 2.o del C. P. C.). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$60.00 30|pub. Ab.25-5329-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FIORABATE o FIORABANTE COLOMBO o COLOMBO PILOTTI o PILOTTA o PILOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. Ab.30-5601-v.jn.4.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FIDEL FAU o FAU ALCOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1952.— José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.29-7263-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PEREIRA DE FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.29-7288-v.jn.9.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RASTELLI, ELSA con CAZES, ENRIQUE L. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, de los cónyuges Elsa Rastelli y Enrique L. Cazes, y que se mandó citar y emplazar, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. My.29-7244-v.jn.21.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GUEVARA, PEDRO CELESTINO y CARNERO, ISILDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma la contrayente figura con el nombre "Ecilda", debe decir: Isilda, y donde aparece el apellido "Carneiro", debe decir: Carnero. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — José Tomás Pereira ,Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. My.29-7319-v.jn.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA CAVILLA de CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.28-7198-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEVERINA RODRIGUEZ o SEVERINA R. DE PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.27-7163-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO LOWINGER o LÖVINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.27-7164-.jn.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON GARCIA o GARCIA LOMBARDO, de MARIA IRENE ARTECONA GARCIA y de ELCIRA GARCIA DE ARTECONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.27-7128-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO MANUEL COBO o COBO ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentr ode treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o. piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.27-7055-v.jn.6.

**Solicitud de moratoria**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "TEXTIL URUGUAYA DE PRODUCTORES DE LANAS SOCIEDAD ANONIMA "TUPLAN S. A.". Solicitud de moratoria". L.o 41, F.o 13, se convoca a todos los acreedores de "Tuplán S. A.", para la reunión que se realizará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o turno, el día trece de Junio próximo, a las 15 horas, a objeto de designar acreedores informantes a los fines dispuestos por el artículo 1.767 del Código de Comercio, previniéndose a los convocados que deben presentarse con los justificativos de sus créditos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00. 10|pub.-My.26-7060-v.jn.5.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Vrimera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don ASTUR TEOFILO CASTRO VILLARRAZO, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera que se había expedido para el gestionante, de la escritura de cesión de derechos hereditarios en la sucesión de doña Flor de María Montaner Gil de Castro, otorgada recíprocamente por los señores, el nombrado Astur Teófilo Castro Villarrazo y José Montaner Camps, el 13 de Diciembre de 1939, ante el escribano don José Curi Zagia. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$28.00. 10|pub.-My.26-7112-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ITALO MASSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.26-7059-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ALFREDO TUTZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub My.24-7002-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DESIDERIO SCLAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub My.24-7053-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA PUJOL de BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.24-7054-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA LUISSI de VITACCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.24-6976-v.jn.4.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Altschuler, Rudolf Leopold contra GERDA STERN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Rudolf Leopold Altschuler y Gerda Stern, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. My.24-7052-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO HOFFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.23-6956-v.jn.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, Dr. don José María França, recaído en autos "LOPEZ (JOSE CARLOS) con Suc. JUANA BARATTA DE MAZZUCCO o MAZZUCO. Otorgamiento de escritura", se cita, llama y emplaza a la señora Juana Baratta de Mazzuco o Mazzucco y a todos los herederos y sucesores a título singular y universal para que dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio, comparezcan en dichos autos a objeto de procederse a la escrituración definitiva del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, padrón número 52.697, señalado con el número 93 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1909, que tiene una superficie de 227 metros 47 decímetros que se deslindan: 8 metros 60 a S. O., de frente a la calle Escalada; 26 metros al S. E., frente a la calle Ramón Cáceres; 26 metros 90 al N. O., linda con solar 92 y, al N. E., linda con Ventura Garaicochea. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 10|pub. My.22-6719-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REMEDIOS BELLO DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.23-6955-v.jn.3.

**Divorcio**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PORTELA ALBERTO RAFAEL contra ANA PETRINGA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Ana Petringa, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 30 de Abril de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. My.22-6843-v.jn.26.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, Dr. don José María França, recaído en autos "OLLARTAGUERRE (MARIA ESTHER) con AROLDO PAIVA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Esther Ollartaguerre y Aroldo Paiva y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. My.22-6777-v.jn.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o DOLORES CROUWFORD o CRAWFORD PEARCE DE GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub My.21-6809-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.21-6828-v.my.31.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, doctor don José María França, recaído en autos "FUENTES (MARCOLINA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Dionisia Marcolina Fuentes por figurar en ella la inscripta como persona del sexo "masculino" en lugar de femenino y con los nombres de "Dionisio Marcolino" en vez de Dionisia Marcolina. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. My.20-6765-v.jn.5.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto trno, doctor don José María França, recaído en autos "LEYENDA SAPORITI MERCEDES. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, para que en todos los lugares que en la misma figura el apellido "Saporito", diga: Saporiti, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00. 15|pub.-My.15-6455-v.my.31.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RODRIGUEZ, VICTOR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Sara Berta, en las que el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como "Ortiz", debiendo decir: "Rodríguez". — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. My.19-6635-v.jn.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que en autos: "ALLEGUE JORGE PANAGIOTIS. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en ella el inscripto figura con el nombre "Panagiotis", debe decir: Jorge Panagiotis. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00. 15|pub.-My.17-6627-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA DE MORAES FARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00. 30|pub.-My.15-6448-v.jn.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BERNARDINA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. My.12-6252-v.jn.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GONZALEZ GANDARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.10-6188-v.my.21.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VILLANUEVA, BUENAVENTURA con HORACIO MORAN PEÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, de los cónyuges Buenaventura Villanueva y Horacio Morán o Morán Peña, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. My.16-6592-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO o JERONIMO GALAN o GALAN TEIJIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Ab.25-5310-v.my.30.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de setxo turno, doctor don José María França, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido JUANA JULIETA DUARTE DE RODRIGUEZ y ROMEO y JOSE MARIA DUARTE, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 168561, señalado con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Castrillejo, el 28 de Mayo de 1938, que figura en el original de la Oficina de Catastro con el N.o 685, se compone de una superficie total de 143 metros y 0435 centímetros, que se deslindan así: 7.30 de frente al Sudoeste a la calle Comercio entre Fray Bentos y Avellaneda; 20.15 al Noroeste, lindando con terrenos de Francisco Carrara, padrón 70.786; 7.39 al fondo y Nordeste, lindando con el padrón 70783 y 19.04 al Sudeste, con el solar letra A y el padrón 70785 de Andrés B. Bruno. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los propietarios de los inmuebles colindantes: Alberto Russo, Francisco Carrara, Ercilia Castro de Rezano y Andrés B. Bruno, a los sucesores a título universal o particular de Juan Guidono, Pablo Bellomo, Carmen González Ravelino de Duarte y Francisco González y a todos los que puedan tener interés en el inmueble identificado, para que comparezcan a deducir sus derechos en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00. 30|pub.-My.6-5894-v.jn.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL GADEA FERRAZ o FERRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. My.29-7241-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIO SOUTO o SOUTO PENSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. My.29-7242-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BONFIGLIO o MONFIGLIO DE ARTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. My.29-7243-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS MAMERTO CABRERA LOPEZ, citnádose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. My.29-7318-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PORTAL de CLAVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.28-7210-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NOYA PEREZ de ALFONZO o ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.28-7216-v.jn.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS SCARPE o SCARPA ZEO o SEO, ALEJANDRINA DEMARCO o DE MARCO SCARPA DE SCARPA, MIGUEL SCARPA o ESCARPA DEMARCO o DE MARCO; JUAN ANTONIO SCARPA DE MARCO o DEMARCO y DELFINA BALBINA o VALVINA GONZALEZ BRITO o BRITOS de SCARPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. My.26-7058-v.jn.5.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña VALENTINA GOMEZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Teodoro Chaves, por figurar en ella como Valentina Rodríguez, en lugar de Valentina Gómez; hija de Francisco Rodríguez y de Cándida Gómez, en lugar de hija de Cándida Gómez y de padre desconocido. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $16.80 15|pub. My.28-7233-v.jn.13.

**Apertura de sucesión**

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO VALANZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.26-7063-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO TEOFILO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.26-7098-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VIDAL DE LOVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$8.00 10|pub My.24-7056-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AVILES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.24-7000-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CALACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.23-6913-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA TRUCCO de COELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.24-7037-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JOSE ROVELLA o ROVELLA MINO o NINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.23-6912-v.jn.3.

**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que por resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año, dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, en los autos: "SIMON BIDERMAN. Rehabilitación. (L.o 36, F.o 437)", se declaró rehabilitado al referido señor Simón Biderman, cuya quiebra había sido decretada ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10|pub. My.23-6914-v.jn.3.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turrno, dictada en autos: "AGUSTINA PAULOS DE HEIJO. Sucesión. Lo. 32, F.o 158", se hace sabe al público que han sido solicitadas las rectificaciones, en la forma que se expresarán, de las siguietnes partidas: 1.o) En la de nacimiento de Luis Agustín Heijo, donde aparece el apellido Pablos, debe decir: Paulos; 2.o) En la de nacimiento de Gabriel Celestino Heijos, donde figura el apellido Pablos, debe decir: Paulos; 3.o) En la de nacimiento de Eusebio Heijo, donde dice: Ejijo, debe decir: Heijo; 4.o) En la de matrimonio de Gabriel Heijo y Agustina Paulos, donde dice: Ehijo, debe decir: Heijo; y donde dice: Pantos, debe decir: Paulos; 5.o) En la de defunción de Eusebio Heijo, donde figura el apellido Pablos, debe decir: Paulos. Y 6.o) En la de defunción de Gabriel Heijo, donde figura el apellido: Paulo, debe decir: Paulos. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$42.00. 15|pub.-My.22-6890-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL AMERICO TOSETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Act.

$12.00 10|pub. My.21-6830-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CARLOS RUSCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.22-6865-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dento de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.21-68?5-v.my.31.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 14 de Noviembre de 1951 ha sido declarada doña MARIA PELAJIA SILVERA DE ASCHERI incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador legítimo para que la represente en todos los actos de la vida civil a su esposo don José Telésforo Ascheri. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. My.20-6721-v.my.30.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICTOR LAPROVITERA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mauricio Isidoro Laprovitera Masullo, por figurar en ella el apellido Laprovilera en lugar de Laprovitera. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. My.20-6720-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REY LAGO o LAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. My.20-6772-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA PETRONILLA o PETRONILA ALVAREZ DE ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. My.20-6773-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAURA o LAURA MARQUEZ ARTAGAVEYTIA DE LUSSICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días para deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. My.20-6774-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o MARIA DOLORES FEBLES DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. My.20-6775-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR NOBLEGA VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$8.00 10|pub. My.20-6776-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA RICARDA o MARIA AMALIA PUSTERLA DE BERTOLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. My.20-6722-v.my.30.

**Incapacidad**

EDICTO — Por mandato del seuor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 23 de Octubre de 1951, ha sido declarada doña MAGDALENA RODRIGUEZ OLIVERA DE RODRIGUEZ, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador legítimo, para que la represente en todos los actos de la vida civil, a su esposo don Diego Martín Rodríguez. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. My.21-6814-v.my.31.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a DORA ESTHER CAZAYOUS, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio, le ha iniciado Juan Rapalini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 8 de Agosto de 1950. — Carlos Ponde de León, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. My.16-6568-v.jn.20.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado los señores SETRIO y ESAU SCARONE, solicitando el pronunciamiento para obtener por prescripción treintenaria el siguiente bien: la propiedad y dominio de una fracción de terreno ubicada en la calle Lavalleja entre las calles Acevedo Díaz y Juan Paullier, dieciocho sección judicial del Departamento de Montevideo, cuyo deslinde es el siguiente: seis metros 20 centímetros al frente sobre la calle Lavalleja, catorce metros al fondo lindando con la propiedad padrón 22283, lado Sur; treinta y cinco metros 68 centímetros sobre el lado Oeste, lindando con la propiedad padrón 22269, y treinta y seis metros 50 centímetros al Este, lindando con la propiedad padrón 22271. El número del padrón de la propiedad es: 22270 y su superficie: 362 mts. 48 dcmts. Por tal motivo se cita y emplaza por el término de 90 días a toda o cualquier persona que se considere con derecho a la fracción indicada y especialmente a doña Brígida Domínguez de González, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a los linderos señores White Hayman, Nayce Nahanop Meneski, la sucesión de José Gervasio Casanovas; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el trámite, ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, calle 25 de Mayo 523, séptimo piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Act.

$120.00 30|pub. My.15-6511-v.jn.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a BLANCA MARIA SENA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado FELIX PASINI, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. My.15-6454-v.jn.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CARLOS ENRIQUE GHISLAIN MARIA JOSE POSWICK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952. — Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Luis A. Lamas, Actuario.

$36.00. 30|pub.-My.14-6373-v.jn.17.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ENRIQUE L. BOSCETTI y doña HILDARA SOSA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Wáshington Boscetti Sosa, en la siguiente forma: Donde en ella dice: "que es hijo legítimo de Enriquete Boscete", debe decir: "que es hijo legítimo de Enrique L. Boscetti". — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. My.14-6433-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORDAN N. KOSTICH o JORDAN KOSTICH o JOURDAN KOSTIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. My.7-5920-v.jn.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita, y emplaza a doña IRES o IRIS TERESA OLAIZOLA de DE LIMA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José De Lima, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. My.5-5716-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO o RAYMUNDO LARRIEU MENTABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. My.2-5713-v.jn.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL E. ARISTIMUÑO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes:

Cuatro solares de terreno, situados en la Villa de Paso de los Toros, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadrona-

dos con el N.o 474 (antes padrones 1.783 y 1.785), señalados con los N.os 1, 2, 3 y 4 en el plano del agrimensor Darío Frugoni, de Junio 1930, incluidos en la manzana N.o 54 del Plano Oficial de la citada Villa, abarcando una superficie total de 4.000 metros cuadrados, los que en conjunto —por estar unidos— se deslindan así: 80 metros al Suroeste, de frente a la calle 18 de Julio, entre las calles Montevideo y Paysandú; 50 metros al Noroeste lindando con propiedad de Casildo Acosta; 80 metros al Noreste con terrenos de la sucesión Alfredo Correa, Rodolfo López, Telesfora Peralta y Manuel E. Aristimuño y al Sureste 50 metros con Casildo Acosta y solar 5. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$120.00 30|pub. My.23-6958-v.jn.27.

**JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA ESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Abril 17 de 1952. — Raúl Crottogini, Actuario.
(Cta. corriente) 20|pub. Ab.26-31151-v.my.8. My.28-v.jn.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IRMA MARTINEZ de FARIÑA y de doña MARIA ELICENDA FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — Esc. Roberto Montenegro, Actuario.
$12.00 10|pub. My.24-7001-v.jn.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión yacente de DORILA ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle doctor Pablo de María N.o 1480. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951.
$8.00 10|pub. My.24-7046-v.jn.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "JUSTIMIANO MARTINEZ. Segunda copia de escritura". (Lo. 14, Fo. 195), se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano F. Raúl Goncalves, en Tomás Gomensoro, el 16 de Noviembre de 1929, por la que Rufino Leopoldo Castillo vendió a Justimiano Martínez el inmueble ubicado en la planta urbana del pueblo de Tomás Gomensoro, novena sección judicial de este Departamento, solar 2 de la manzana N.o 1, empadronado con el N.o 240, compuesto de una superficie de 1182 metros, 10 decímetros y linda: al Norte, 28 metros, 68 centímetros, con camino público a Bella Unión; al Sur, 24 metros, 76 centímetros, con calle pública; al Este, 40 metros, 45 centímetros, con el solar N.o 1, y al Oeste, 50 metros, 89 centímetros, con los solares N.os 3 y 4; para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Artigas, 29 de Abril de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$28.00 10|pub. My.22-6901-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROSA ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 2 de Mayo de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.22-6902-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLINDA DE MAGALHAES FERREIRA DE DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedorers y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 2 de Mayo de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.22-6903-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO AGUIRREGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma ante este Juzgado. — Artigas, 2 de Mayo de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.22-6904-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARFIZA o MARFISA SUAREZ DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 2 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$6.00. 10|pub.-My.22-6905-v.jn.2.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LIBERATA BARTORA o BERTORA o BARTOLA o BERTOLA DE CERRO o CHERRO, de FRANCISCA CERRO o CHERRO DE OLIVERI y de JOSE OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado la próxima feria judicial. — Canelones, Abril 21 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 30|pub. My.23-6928-v.jn.27.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o MARIA LUISA FELIPA SINEIRO DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.27-7149-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL o MANUEL AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. My.27-7148-v.jn.6.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: nacimiento de ANTONIO VERO, donde dice "Pedro Vera", debe decir Pedro Vero; donde dice "Feliciano", debe decir Antonio, y donde dice "Salva Gondi Gallo", debe decir Gondi Salva Gallo; nacimiento de ANTONIO LIVER NURI VERO; donde dice "Carmen Damiani", debe decir Carmen Damián. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 4 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$18.00 15|pub. My.24-6998-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GALLO o ANDRES GALLO GIOI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Abril de 1952. — Héctor T. Lémez, Act.
$12.00 10|pub. My.21-6820-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.20-6735-v.my.30.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NEGRO de COLOMBATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. My.24-7007-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO SARA PLACERES, conocida por SARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Hy.24-7008-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PERISSA de KUKOVEC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. My.24-6981-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 5 de 1952. — Hugo Alvez, Acturaio.
$8.00 10|pub. My.23-6929-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA NUTTES DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. My.22-6861-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE CHIOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus 29 de Abril de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. My:21-6821-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO BONILLA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. My.21-6822-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CHETTO o ETCHETTO o ECHETTO o ECHETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. My.21-6792-v.my.31.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "Braulio Regil con JUANA EMMA REPETTO. Divorcio. Lo. 1, Fo. 501", se cita, llama y emplaza a doña Juana Emma Repetto, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 26 de Abril de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 30|pub. My.5-5826-v.jn.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Divorcio**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "FRANCISCA MARGARITA FERRARO c. ROGELIO ESCOBAR GOMEZ. Divorcio. Lo 25, F.o 540", se cita, llama y em-

plaza por el término de noventa días, a Rogelio Escobar Gómez, para que comparezca a estar a derechos en estos autos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Mayo 7 de 1952. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$36.00. 30|pub.-My.29-7260-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASILDO BLAS YARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 15 de 1952. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$8.00 10|pub. My.24-7009-v.jn.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "FERMIN CUÑA. Rectificación de partida". (Lo. 25, Fo. 560), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Fermín Cuña solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de su nacimiento donde dice nacido el dos del mes de la fecha, debe decir nacido el 25 de Setiembre de 1905. — Melo, Mayo 14 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 15|pub. My.21-6834-v.jn.6.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO PERRACHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Colonia, Mayo 12 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. My.28-7229-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LAUSAROT de SALOMON o de MICHELIN SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, par aque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 9 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. My.28-7230-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AREOPAJITA o ARSOPAJITA GIMENEZ o GIMENES de ESPINOSA o ESPINOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 14 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. My.28-7231-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARLIPP de CARCOT o MARIA CARLIP de CARCOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 12 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. My.28-7199-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LUIS o LUIS ALBERTO VIZIO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 17 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.27-7169-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PONS de JOURDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. My.26-7089-v.jn.5.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SUSENA MARIA ALCIRA c. MARIO PIZURNIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal', se hace saber, que por resolución de fecha 26 de Marzo último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por María Alcira Susena y Mario Pizurnia; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, Abril 23 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$40.00. 20|pub.-My.27-7167-v.jn.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANUNCIA YACOBUCCI DE LEYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 12 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. My.22-6886-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. My.22-6895-v.jn.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BENSEÑOR, EMILIO. Herencia yacente", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 10 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Act. (Cta. corriente) 20|pub. Ab.5-31016-v.ab.24. My.20-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL MARGARITA MANITTO DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. My.21-6824-v.my.31.

**Hallazgo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PREFECTURA DE PUERTO. Hallazgo de un bote", se hace saber al público, que sobre el Río de la Plata, a unos 500 metros de la costa en paraje "La Arenisca", fué hallada una embarcación semi hundida, tipo chalana, de unos 8.50 metros eslora, 1.80 metros manga y 0.70 centímetros puntal, sin quilla, pintado color gris plomo y línea flotación roja cuyo dueño se ignora; por lo que se cita a los interesados para que deduzcan sus respectivas reclamaciones. Y a los efectos del artículo 1467 del Código Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 14 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Gestión judicial) My.21-31397-v.Jn.21. Jn.21-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ANA o ANA PAULINA o ANA SNIDER DE BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 14 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. My.21-6825-v.my.31.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BEATRIZ LOPEZ de DE MEDICI o MEDICI; ELENA DEMEDICI DE WILSON o ELENA DEMEDICI o MEDICI DE BOUISSA o WILSON; ARTURO BOUISSA AQUINO; ABRHAM DEMEDICI o MEDICI y ROSA B. DEMEDICI o MEDICI DE FRANCO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.00 10|pub. My.21-6826-v.my.31.

## JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

**Indemnización por despido y licencias**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Alfonso Cabrera y otros con PEDRO FLEURY. Cobro de sueldos. Indemnización por despido y licencias", se hace saber, que por resolución N.o 337 de fecha Colonia, Diciembre 31 de 1951, que se transcribe: fué declarado rebelde el demandado Pedro Fleury y dice:

"Como solicita, declárase rebelde a don Pedro Fleury. Para la notificación líbrese exhortos en caso necesario, cumplido, procédase a la traba de embargo solicitado, designándose para cumplir la diligencia como Alguacil ad hoc a don Alejandro Poppa a quien se entregaron los autos previa aceptación que se recabará en forma. Al primer y segundo otrosí, como piden. — Davyt".

Y de conformidad con lo determinado por el artículo 844 del Código de P. Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 5 de 1952. — Doctor Manuel A. Barraza, Juez de Paz.
$36.00 15|pub. My.19-6641-v.jn.4.

## JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la sexta Sección de Colonia, se hace saber que se ha presentado MANUEL FARCELO, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a una fracción de terreno, ubicada en "Juan González", de esta sección, empadronada con el N.o 4460, compuesta según título de 5 hectáreas más o menos y según plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el 26 de Junio de 1951, con el N.o 160, de una superficie de 4 hectáreas 6.250 metros, siendo sus linderos generales: al Norte con la sucesión Constante Barilari; al Sur en parte con Pedro Matto, en parte camino público y en parte con sucesión Brajús; al Este con H. Durand y señora Durand de Pulero; al Oeste con Máximo Silva y sucesión Ramos. En consecuencia se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de 90 días, a todos los que se consideren con derechos a dicho bien, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Abril 17 1952. — Doctor Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.
$84.00 30|pub. Ab.26-5401-v.my.31.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a la misma, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. My.29-7314-v.jn.9.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA BETIZAGASTI de PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Mayo de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. My.28-7188-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME VERDAGUER COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Mayo de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00. 10|pub.-My.20-6768-v.my.30.

**Solicitud de rehabilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "MANUEL RODRIGUEZ. Rehabilitación". (L.o 39, F.o 495), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Rodríguez, solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de culpable por sentencia de fecha 17 de Noviembre de 1942. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1.776 y 1.777 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, 30 de Abril de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00. 15|pub.-My.20-6770-v.jn.5.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO LOPEZ y MARIA M. PATRONE de LOPEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 39, Fo. 496), se hace saber al público que con fecha veintiuno

del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Francisco López y doña María M. Patrone de López, y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 26 de Abril de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini le Vignoli, Actuaria.

$40.00 20|pub. My.10-6218-v.jn.2.

### JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ARRUA de GUERRERO y GENARO GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 29 de 1947, Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. My.28-7189-v.jn.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Pa zde la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MARIA ARRUA de GUERRERO y GENARO GUERRERO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de Genaro Guerrero y doña María Arrúa, para que se establezca donde el apellido del marido figura "Herrero", debe decir Guerrero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 5 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$24.00 15|pub. My.28-7190-v.jn.13

**Apertura de sucesión**

EDICTI. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ONORINA CLIMACA ANDERSON u HONORINA ANDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 8 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00. 10|pub.-My.20-6769-v.my.30.

### JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas con JULIAN COLINA. Cobro de Contribución" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a la heredera María Colina de González, y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 375 ubicado en la manzana N.o 58 de esta villa. — Sarandí del Yí, Febrero 23 de 1952. — Ernesto A .de León, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) 30|pub. My.2-31214-v.jn.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado: "Suc. de la Dirección General de Impuestos Directos con Suc. de JUAN PEDRO CASAS. Cobro de Contribución Inmobiliaria." (Lo. 2. Fo. 7), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Juan Pedro Casas, llamados: Pedro, Celestina, Petrona y Mónica Casas, y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 306 ubicado en la manzana N.o 46, de esta villa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Sarandí del Yí. Febrero 23 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) 30|pub. My.2-31213-v.jn.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado: "Suc. de la Dirección General de Impuestos Directos con Suc. de JUAN PEDRO CASAS. Cobro de Contribución Inmobiliaria." (Lo. 2, Fo. 7), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Juan Pedro Casas, llamados: Pedro, Celestina, Petrona y Mónica Casas, y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 306 ubicado en la manzana N.o 46, de esta villa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Febrero 23 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) 30|pub. My.2-31205-v.jn.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas con JULIAN COLINA. Cobro de Contribución" se cita, llama y empalza por el término de noventa días, a la heredera María Colina de González, y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 375 ubicado en la manzana N.o 58 de esta villa. — Sarandí del Yí, Febrero 23 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) 30|pub. My.2-31206-v.jn.5.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctora Amelia Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 20 de Mayo de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.26-7124-v.jn.5.

**Emplazamiento**

Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 1a Sección del Departamento de Flores, dictada en autos: Fiscal Letrado Departamental c. EUGENIO M. SCARELO Y CIA., Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a don Eugenio M. Scarelo y Cía., a todos sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 748, ubicado en esta ciudad, en la manzana No. 112, solar N.o 1, y que linda; Norte: padrón N.o 749, Sur: calle Presidente Berro, Este: calle Aparicio Saravia y Oeste: Rafael Robledo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal). 30|pub. My.3-31224-v.jn.6.

### JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIXTO SEQUEIRA "Sucesión", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 30 de Abril de 1952. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. My.28-7227-v.jn.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con Suc. FRANCISCO CATTANEO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble, padrón número 836, ubicado en esta ciudad en la manzana N.o 123 y que linda: Norte: Carlos María Camacho. Sur: Juan Meyer. Este: Telésfora Cantera de Pedemonte y Oeste: calle Sarandí, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Mayo 14 de 1952. — A. Pereira Núñez, Juez de Paz.

(Cta. corriente) 15|pub. My.26-31469-v.jn.11.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.26-7119-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO ENCISO ALBARENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.26-7120-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ROSSO o ROSSO de CHUMINO o CHIMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.26-7121bis-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o AMELIA SEVERINA DE LISA de PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 20 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.26-7122bis-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CIRILO NATALIO REY FALERO o CARMELO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.26-7123-v.jn.5.

**Declaración de incapacidad y nombramiento de curador**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia dos Guido Berro Oribe, dictado con fecha 29 de Febrero último, en autos: "CHIAPPARA, HECTOR. Incapacidad. Lo. 28, Fo. 193", y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad mental Héctor Chiappara, y se designó curador del mismo a su hermano Jorge Chiappara, que aceptó y le fué discernido el cargo. — Florida, Abril 15 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. My.26-7125-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 19 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

(Cta. corriente) 20|pub. Ab.18-31082-v.ab.30. My.19-v.my.29.

### JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORIDA

**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos: "HERNANDEZ, ELEUTERIO CANDELARIO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien:

Una finca y terrenos ubicados en la manzana 217 de esta ciudad, empadronados con los números 2.794 y 2.795, que miden en conjunto 1.790 ms. 30 dms.2, que se deslindan así: Norte, sucesión Gerónima Piñeyro de Rodríguez y Juan P. Amaro; Sur, con frente a la calle Gral. Oribe; Este, hace esquina con la calle Coronel Freyre y Oeste, Angel Z. Sena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con el que se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Mayo 6 de 1952. — Doctor Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. My.26-7126-v.jn.30.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

**Segundas copias de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "FLORENCIA OGGERO de COCOREL y PEDRO COCOREL. Segunda copia se escrituras" (Lo. 25, Fo. 758), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Florencia Oggero de Cocorel y don Pedro Cocorel, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia de las siguientes escrituras: A) De donación autorizada por el Escribano Solano Amilivia, el 19 de Mayo de 1944 en Gaetán, cuarta sección de Lavalleja, en que los esposos Juan Cocorel y Eugenia Martínez, donaron pura y simple a su hijo Teófilo Cocorel, de estado casado con la exponente Florencia Oggero: 1.o) Una fracción de campo situada en "El Chlieno", cuarta sección de Lavalleja, padrón actual N.o 167, fracción señalada con el número uno, en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Lamas Daniel Fosalba, de Diciembre de 1943, compuesta de una superficie de 49 hectáreas, 1.921 metros, 52 decímetros cuadrados, lindando Norte, Crisoldo Olmedo; Sud, Petrona Rivadavia de Bacino y Camino Vecinal; Este, Pedro Cocorel y, Oeste, Domingo Diverio y Camino Vecinal; y 2.o) Una fracción de terreno y mejoras, situada en la manzana N.o 65 de la ciudad de Minas, primera sección Lavalleja, padrón N.o 5.218, antes 4.560, compuesta de 167 metros, 40 decímetros cuadrados, según mensura del agrimensor Ricardo Martirena, en Junio de 1936, y que se deslinda así: Nordeste, en doce metros frente a calle Solís; Noroeste, seis metros, sesenta y siete centímetros, en donde forma un ángulo entrante de sesenta y ocho centímetros y de aquí una línea recta de cuatro metros, noventa centímetros lindando por todo este lado con Lorenza Cocorel de Ibargoyen, y al Sudoeste, línea de siete metros, noventa y ocho centímetros donde forma un ángulo saliente de cinco metros, treinta centímetros, al Noroeste, y de aquí una línea recta de cuatro metros setenta centímetros, al Sudoeste, lindando también en esta línea con la señora Cocorel de Ibargoyen, y al

Sudeste, en diecisiete metros, noventa centímetros, con Raymundo R. Pereira. B) De préstamo hipotecario, autorizada por el Escribano Alfredo N. Amilivia, el 15 de Abril de 1947, en la ciudad de Montevideo, en la que el exponente Pedro Cocorel, dió en préstamo a Teófilo Cocorel, la cantidad de tres mil pesos, moneda nacional uruguaya, constituyendo éste, primera hipoteca a favor de aquél, sobre el bien descripto en el apartado A) N.o 1. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, por diez días. — Minas, Mayo 13 de 1952. — Ramón Díaz, Actuario.

$80.00 10|pub. My.24-7050-v.jn.4.

---

**Emplazamiento**
**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "GREGORIO N. LUZARDO, NIEVES ANTONIA LUZARDO de ACOSTA, FABIANA LUZARDO de LAZAGA, MICAELA LAZAGA de DIANO, ROBERTO A. LARZABAL, BLANCA LUZ LAZAGA de RAMA, JUAN JOSE LAZAGA, ROSA LAZAGA y GRACIELA BERTA. Segunda copia de escritura" (Lo. 25, Fo. 361), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando se ordene la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Juan Villalengua, con fecha 22 de Enero de 1895, en la ciudad de Minas, en que Rosa Márquez, Rafael Márquez, Norberto Márquez y Sebastián Luzardo, éste viudo de Lucrecia Márquez, dividieron el bien que habían adquirido de don Ceferino Fernández ante el Escribano Gervasio Pagola, adjudicándosele por la misma a Lucrecia Márquez de Luzardo, una fracción de campo ubicada en Marmarajá, séptima sección judicial de Lavalleja, actualmente empadronada con el N.o 2.307, la que estaba señalada en el plano respectivo del agrimensor José A. Ramos, con el N.o 2, y se determina su ubicación bajo la denominación de los linderos siguientes: al Norte, linda con la fracción que fué adjudicada a Norberto Márquez; al Este, con los hijos de don Gregorio Estela; al Oeste, con don Reginaldo del Puerto, y al Sur, con la fracción que se le adjudicó a Rosa Márquez, comprendiendo un área de ciento cincuenta y una hectáreas, 2501 áreas, estando incluídas en la referida extensión, quince hectáreas... metros, que don Rafael Márquez tenía tratado vender a don Sebastián Luzardo. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. —Minas, Mayo 15 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$52.00 10|pub. My.24-7051-v.jn.4.

---

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO ALEJANDRO PICHUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 8 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. My.24-7042-v.jn.4.

---

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO VIRGILIO MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 7 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. My.24-7043-v.jn.4.

---

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA o SINFOROSA FILOMENA MELGAR de CHACON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 21 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. My.24-7044-v.jn.4.

---

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.0 10|pub. My.28-7193-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA DEL PORTILLO ITURZAETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. My.28-7194-v.jn.7.

---

**Apetura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN TEJERA GONZALEZ y BERTA ALEJA BONILLA de TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. My.28-7195-v.jn.7.

---

**Apetura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO PEREZ PEREZ y EUSEBIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. My.28-7196-v.jn.7.

---

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Alberto Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "GIOVINE, FLORENCIO y CUADRADO de GIOVINE, JULIANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 7, Fo. 186)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Florencio Giovine y Juliana Cuadrado de Giovine, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 15 de 1952.

$40.00 20|pub. My.19-6759-v.jn.16.

---

**Emplazamiento**

Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, doctora Sara Broqua, encargada del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado por licencia del señor Juez titular, dictada en los autos caratulados "ANDREOLI FELIPE SABINO y MAZZULLO DE ANDREOLI BLANCA EUSEBIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 7. Fo. 142), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Felipe Sabino Andreoli y Blanca Eusebia Mazzullo de Andreoli, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge, deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 26 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 20|pub. My.13-6313-v.jn.4.

---

**Prescripción treintañal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Moulia de Pitot, Juana y Pitot, Manuel René c. THOMASSET, LUIS P. y THOMASSET DE VADIE, JULIA A. Prescripción treintañal. (L.o 7, F.o 27)". se cita y emplaza especialmente a los herederos de Miguel Thomasset, que son el señor Luis P. Thomasset y la señora Julia A. Thomasset de Vadie, representados ambos por el doctor Manuel T. Rivero, y en general a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho a los siguientes bienes inmuebles: Tres solares de terrenos empadronados con el número 104 y señalados con las letras "A", "C" y "E", de la manzana número 18 de la localidad de Punta del Este, Primera Sección Judicial de este Departamento, lindando: Al Norte y Oeste, respectivamente, con las calles números 8 y 2; al Sud, el solar señalado con la letra "G" que corresponde a Instrucción Primaria y al Este, los solares señalados con las letras "B", "D" y "F", para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días y constituyan domicilio dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Marzo 7 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$108.00. 30|pub.-Ab.29-5561-v.jn.3.

---

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora señorita Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de SARAH o SARA THOMPSON de BAIN o SARAH THOMPSON MAC - KELLAR de BAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 15 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Ab.30-5598-v.jn.4.

---

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ELVIRA PASSERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Mayo de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.00 10|pub. My.21-6778-v.my.31.

---

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO JOURDAN PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derenhos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Mayo de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. My.21-6779-v.my.31.

---

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ELVIRA SIMONOV DE GORDIENKO contra BASILIO GORDIENKO. Disolución y liquidación sociedad conyugal y medidas precautorias". (Lo. 20, Fo. 86, N.o 5), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Basilio Gordienko y Elvira Simonov, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Marzo 12 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adj.

$40.00 20|pub. My.14-6429-v.jn.5.

---

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turde de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MILANO. citándose a los interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, con lso justificativos del caso — Paysandú, Mayo 7 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. My.26-7096-v.jn.5.

---

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turde de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PERLA HELENA COSTA COLOMBO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 15 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. My.26-7097-v.jn.5.

---

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO LEOPOLDO MANNISE, citándose a los herederos y demás interesados, dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 12 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. My.21-6780-v.my.31.

---

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por decreto de fecha 23 de Abril del corriente año, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don GERARDO COORE y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio.

Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos, al Síndico designado don José María Ava. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Mayo 2 de 1952. — Jorge Pérez Scremini.

$56.00 20|pub. My.20-6727-v.jn.11.

---

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "ZOILA L. ALVAREZ DE MOLINA contra CATALINO FERNANDO

MOLINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 9, Fo. 709), se hace saber que con fecha 6 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Catalino Fernando Molina y Zoila L. Alvarez de Molina. Se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Abril 17 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$40.00 20|pub. My.14-6428-v.jn.5.

**Remate público**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "José O. Bertoni con JULIO PEREZ. Erc. de firma. Hoy: Juicio ejecutivo". (L.o 9, F.o 456), se hace saber que el día 31 del corriente mes y año, a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero don Wáshington Vázquez, del camión marca "Reo", modelo 1941; motor N.o 108, A-3.212, matriculado en la Intendencia de este Departamento con el N.o 8.442, por las dos terceras partes de su tasación, que lo fué de $ 3.200.00.

Se previene: A) Que el remate se efectuará con la asistencia del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado y B) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 9 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$28.00. 10|pub.-My.20-6726-v.my.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "DONALDO LORENZO BAUZA SOTO. Prescripción treintenaria", (L.o 9, F.o 730), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Primitivo Centurión o a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: "La mitad de una fracción de campo ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el N.o 429, con más área y compuesta de una superficie de 73 hectáreas; 78 áreas y 81 centiáreas y según mensura del agrimensor don Rogelio García de 20 de Abril 1946, de 71 hectáreas 9875 metros, deslindada así: Nordeste, con Jorge Venancio Picart en 872 mts. 16 cms.; Nordoeste, camino vecinal formado por cuatro líneas y por medio con Luis Menafra; la 1.a de Norte a Sur de 13 mts. 30 cms.; la 2.a de Este a Oeste 54 mts. 20 cms.; la 3.a de Nordeste a Sudeste de 52 mts. 50 cms. y la 4.a de Norte a Sur de 767 mts. 44 cms.; Sureste en 780 mts. 30 cms. con Enrique Causa y al Sudoeste en 343 mts. 66 cms. con Bartolo Bauzá"; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 15 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$132.00 30|pub. Ab.28-5522-v.jn.2.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ANTONIO CHIAVONE o CHIAVONI o SABONI y MARIA TEMPONI o TAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. My.22-6880-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA IRIGOYEN DE GIOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 26 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. My.22-6881-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE PABLO VICCO o VICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. My.22-6882-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DOMINGA o DOMINGA EMILIA SALDAÑA DE MINETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 6 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. My.22-6883-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES TONARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 28 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. My.22-6884-v.jn.2.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERAFIN RODRIGUEZ o SERAFIN DOS SANTOS y FLORENCIA OSORIO DE RODRIGUEZ o FLORENCIA OZORIO DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 23 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

12.00. 10|pub. My.29-7317-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PIRIZ TORENA o MIGUEL TORENA o MIGUEL PIRIZ o PIREZ o PIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 15 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. My.26-7100-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a los herederos ausentes Rosa Fermina, Margarita Toófila, Blanca Felicia y Nicolás Félix Nieves Brum, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y curador de bienes, si no comparecieren, (artículos 1.071 y 1.124 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil), habilitándose la próxima Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Mayo 12 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$60.00 30|pub. My.26-7083-v.jn.30.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLAUDIA TECHERA y PEDRO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 7 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$24.00 30|pub. My.16-6582-v.jn.20.

## JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO CONSTANCIO PEREZ, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 14 de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. My.24-6983-v.jn.4.

## JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE RIVERA

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección y encargado de la primera de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA SUAREZ o SUARES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1952. — Amadeo Rugnitz, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. My.26-7099-v.jn.5.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de EUSEBIA o EUSEBIA IRENE VERONICA MOTA NIZ o MOTTA NIZ DE PEREZ ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en foram sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 20 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00. 10|pub.-My.29-7324-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA SOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 20 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00 10|pub. My.29-7325-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SOSA o RAMON MARIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00. 10|pub.-My.29-7283-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ROGELIO ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 12 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 10|pub. My.22-6897-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENCIA ALVEZ DE SOUZA PINTOS o VICENCIA ALVAREZ NUÑEZ DE SOUZA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 10 de 1952. — Jisé A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. My.22-6898-v.jn.2.

## JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección encargado del despacho, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN FERNANDEZ MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Agosto 21 de 1951. — Omár A. Bentancur, Juez de Paz, encargado del despacho.

$12.00 10|pub. My.22-6899-v.jn.2.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Mayo de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. My.26-7107-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Mayo de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. My.26-7108-v.jn.5.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS CRISTINA SILVA, en la que ésta aparece como nacida el día 31 de Julio de 1936, cuando debe decir, que nació el día 31 de Julio de 1931, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza. — Salto, 15 de Abril de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.60 15|pub. My.16-6553-v.jn.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Juan Francisco Hounie contra Delfina ELUTCHANZ". Divorcio, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Delfina Elutchanz, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos le-

gales, se hace esta publicación. — Salto, 25 de Abril de 1952. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$48.00 30|pub. My.10-6234-v.jn.13.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAURI o JOSE MAURI GENINAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ndentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 29 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00. 10|pub.-My.29-7268-v.jn.9.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "RITA PIERUCCIONI DE MUTUBERRIA y MIGUEL MUTUBERRIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12, Fo. 799), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 28 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$32.00 20|pub. My.22-6872-v.jn.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANQUILINO ABEL DAGNINO ROSS o ABEL T. DAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 7 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. My.22-6863-v.jn.2.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesió nde MIGUEL CRISTOBAL ITXASSA MORICET, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 21 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.29-7252-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PERDOMO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 20 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.29-7251-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO REAL o ISABELINO REAL PINTOS, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 20 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.29-7249-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BROSSAIN o BRUSAIN DE AGUIBE, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos atne este Juzgado. — Mercedes, Mayo 21 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.29-7250-v.jn.9.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "NILDA M. ETCHEBARREN. Rectificación de partida. Lo 28, F.o 145", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Nilda María Etchebarren, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella figura con el apellido paterno como "Etchevarren" en lugar de "Etchebarren" que es el verdadero. — Mercedes, Mayo 13 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00. 15|pub.-My.29-7255-v.jn.14.

**Rectificación de partida**

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante esté Juzgado se ha presentado don ALBERTO SASEN, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno aparece como "Sazen" en lugar de "Sasen" que es el verdadero. — Mercedes, Mayo 9 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00. 15|pub.-My.29-7256-v.jn.14.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUAN VIERA y HERMINIA GUILLEN. Solicitan rectificación de acta de nacimiento. Lo 28, F.o 144", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Viera y doña Herminia Guillén, solicitando rectificación del acta de nacimiento de su hija Olga Celeste Viera Guillén, por cuanto en ella figura como del sexo "masculino" en lugar del sexo "femenino', que es lo que corresponde. — Mercedes, Mayo 21 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 15|pub. My.29-7246-v.jn.14.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "SUCESION DE DOMINGO MONICO. Rectificación de partida". (Lo. 27, Fo. 98), se hace saber: Que en los expresados autos se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Victoria Mónico de Di Lorenzo, por cuanto en ella aparecen equivocados los apellidos de los padres expresándose "Roque Móneque" y "Rosa Anchirosa", en lugar de "Roque Mónico" y "Rosa Angerosa", que son los verdaderos. — Mercedes, Mayo 6 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 15|pub. My.15-6447-v.my.31.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO PRIMITIVO PEREZ o ARNALDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca ndentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 18 de 1952. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$12.00. 10|pub.-My.29-7253-v.jn.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "JAIME TALADRIZ. Quiebra. Epoca de la suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de fecha 11 del corriente, se declaró como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Jaime Taladriz, la del 23 de Julio de 1944, y se mandó poner de manifiesto en la Oficina, por treinta días, el informe de la Sindicatura y la resolución referida. — Tacuarembó, Junio 25 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.00. 10|pub.-My.27-7140-v.jn.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO ROSA LIMA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Marzo 24 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.26-7086-v.jn.5.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL LOPEZ DA CUNHA y de EDUVIGES RODRIGUEZ DE LIMA de LOPEZ DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. A efectos de la publicación, se habilitó la próxima Feria. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.26-7087-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PATRICIO FERRAZ DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que cmoparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. My.26-7088-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.21-6788-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DAMIANA LUZARDO DE FLEITAS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 29 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. My.21-6784-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES GIL, citándose y emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 24 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. My.21-6887-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIXTO SEGUI PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. My.21-6786-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERCILIA FERREIRA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. My.21-6785-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don TELMO NEPOMUCENO MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. My.21-6789-v.my.31.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "María Teresa Devesa contra RAMON MONTERROSO TARRIO. Divorcio", se cita y emplaza al demandado don Ramón Monterroso Tarrio, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$36.00 30|pub. My.14-6368-v.jn.17.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Po rdisposición del suscrito Juez de Paz, se hace sabe rla apertura de la sucesión de JULIO MAGNONE FAGUNDEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 28 de 1952. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$8 00 10|pub. My.26-7085-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES PAIVA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 28 de 1952. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. My.21-6790-v.my.31.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los padres de EUSEBIO ESTEFEN ALZUETA SANCHEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste en el sentido de que donde dice "femenino" debe decir "masculino" y donde dice Eusebia Estefen, debe decir "Eusebio Estefen" por ser estos el sexo y nombres verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00. 15|pub.-My.29-7310-v.jn.14.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZA ALZUGARAY o LORENZA AL-

ZUGARAY de REGA y la de LAURA o HILARIA ALZUGARAY de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 19 de Mayo de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$16.00 10|pub. My.24-7032-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO UBALDO MEDEIROS o JACINTO UVALDO MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Abril de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. My.24-7031-v.jn.4.

Incapacidad

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución del 27 de Agosto de 1951, se ha declarado en estado de incapacidad a doña PAMELIA ZULUAGA, habiéndose designado curador a don Nicolás Zuluaga. — Treinta y Tres, 14 de Abril de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. My.24-7033-v.jn.4.

# REMATES JUDICIALES

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra PUZANT MADJARIAN GAZARIAN. Ejecución de prenda", (L.o 46, F.o 304; se hace saber al público, que el día jueves 12 de Junio próximo, a las 15 horas, en nuestro salón de ventas, calle Colombia 1335, se procederá al remate al mejor postor, de las siguientes máquinas para zapateros: 1 máquina de cortar suela, marca Jordán; 1 máquina de recortar punta y contrafuerte, Jordán; 1 máquina de Black, Jordán y 2 motores eléctricos de 1|2 H.P. — Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega: al día siguiente. — Teléfono: 2 - 42 - 56.

$20.00 10|pub. My.29-7315-v.jn.9.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
REMATE JUDICIAL

Rematará el día 11 de Junio de 1952 en el local calle Pablo de María N.o 1581 a las 14 y 30 horas, por mandato de los señores Jueces: de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno en autos: Idalina Cabrera, quiebra; en autos: Martina Acosta, incapacidad; de Paz de la diecinueve sección autos: Jefatura Policía denuncia fallecimiento de Hasan Samy Rey; autos: Rodríguez Moroño, denuncia de fallecimiento; autos: Escuela Militar, denuncia fallecimiento de Eugenio Peña Muntadas; de Paz de la veintitrés sección en autos: Jesús Amor, inventario, autos: Secundino Tejería, inventario; autos: Cipriana Josefa Berriel; autos: Pedro Jaworwsky contra José Dombrosky, inventario; autos: Gregorio Malinow contra Alfredo Brea, J. ejecución; autos: Hallazgos seccional novena; autos: Rego y Camaño contra Pérgola y Cía.; depósito: autos, Jefatura Policía, hallazgos, muebles varios, ropas, colchones, mostradores, menudencias varias y armas etc., etc. Exhibición día 10. Informes: Pablo de María N.o 1575.

$24.00 10|pub. My.29-7257-v.jn.9.

SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección, en autos: Livio, Salvador con DAVID EINHORN SCHUSTER, juicio ejecutivo. Libro 10, F.o 145, rematará, sin base y al mejor postor, el día 10 de Junio, a las 17 horas, en el local de la Avenida Uruguay 1448, una motocicleta marca "Goricke", número 36.694, motor número 10.950, padrón 3.649, matrícula número 3.211. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Entrega al día siguiente.

$12.00. 10|pub.-My.27-7168-v.jn.6.

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, dictada en los autos caratulados: "SUNEY S. A. con SARFATIS Y MENKER. Ejecución de prenda", expediente que actualmente está en conocimiento del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, agregado al de la "Quiebra Sarfatis y Menker. L.o 45, F.o 141", rematará al mejor postor y sin base, el día 5 de Junio, a las 15 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 661, una máquina cortadora de fiambre, individualizada con el N.o 12.082. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 6 o|o.

$16.00. 10|pub.-My.20-6736-v.my.30.

CARLOS GLOODTDOFSKY
REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno Judicial. Con la base de $ 6,075.33 (2|3 de la tasación). En la Unión. Una linda y moderna casita, frente a la calle Industria N.o 2443, entre José A. Cabrera y Timoteo Aparicio. Equidistante 200 metros de la Avenida 8 de Octubre y de la calle Comercio. El jueves 5 de Junio, a las 17 horas, en su ubicación, remataré esta casita compuesta de hall, 2 dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño, patio descubierto, jardín al costado e independientemente 2 piezas, más. Está alquilada muy barata en $ 69.00 por mes, sin contrato y sin estar acogida a la ley.

Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos sucesorios de DOLORES MAXIMA RAMONA BARDALLO DE MAGLIONE. (L.o 46, F.o 299), se hace saber que el día 5 del mes de Junio de 1952, y en el lugar de su ubicación, a las 17 horas, se procederá por el martillero señor Carlos Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de $ 6.075.33 (2|3 de la tasación) del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón 117.210, y que según plano de Diciembre de 1922 del agrimensor Pío H. Braem, está señalado con el N.o 2 y se compone de una superficie de 115 metros 32 centímetros, que lindan: 8 metros 78 al Noreste de frente a la calle Industria; al Sudoeste, en 8 metros 78 con Domingo Furest; 13 metros 58 al Noroeste, con el solar N.o 1; y 12 metros 68 centímetros, al Sudeste con el solar letra "A" del mismo plano.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Será de cargo del comprador la comisión legal que deberá abonar en el acto del remate; 3.o) Los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, por estar hipotecados a favor de esta institución (Hipoteca Urbana 2.276. Serie C, 41), a disposición de los interesados. Y los demás antecedentes en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

Más informes: Plaza Independencia número 827 — Teléfono 80357

$102.00 15|pub.-My.20-6708-v.jn.5.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en autos caratulados: "Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones con "EL MERCURIO S. C.". Cobro Ejecutivo de pesos" (Lo. 14, Fo. 76), se hace saber al público que el día martes 10 de Junio del corriente año a las 16 horas y en el salón de ventas ubicado en la calle Uruguay N.o 1448, se procederá, por intermedio del Martillero Juan E. Serga Rodríguez, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un automóvil marca "Plymouth", matriculado con el N.o 148.153 de la ciudad de Buenos Aires.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado. 2.o) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

$28.00 10|pub. My.26-7064-v.jn.5.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos que por ejecución hipotecaria sigue ROSA GARRAMON DE HAEDO contra Joseph Csazar y Helena Berger. (Lo. 46, Fo. 226), se hace saber que el día 12 del mes de Junio a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero, señor David Detomasi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la cuarta sección judicial de Canelones, padrón 4652, que según plano del ingeniero Rafael Cordaro, de Noviembre de 1925, inscripto en 28 de Diciembre en la Dirección de Topografía, mide 14 hectáreas, 8026 metros 9599 centímetros, y linda: Al Este a senda de paso que lo separa de Luis Laure; al Norte y Oeste con Carmen Cotelo; y al Sur con Santiago Pisano.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$61.20 17|pub. My.22-6876-v.jn.10.

EMILIO DOMINGO HENON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos sucesorios de JOAQUIN ARBILLA, MARIA ECHEGOYEN y LUIS VALENTIN ARBILLA. (Libro 44, folio 599), se hace saber que el día 24 de Junio de 1952, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero Emilio Domingo Henon, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 2.550.00, del siguiente inmueble: Solar de terreno, sus edificios y mejoras, ubicado en la Unión, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 67.845, compuesto de 7 metros 34 centímetros, según título y 8 metros 25 centímetros, según plano de empadronamiento, con frente a la calle Carlos Crocker, por donde la puerta de entrada al edificio tiene el N.o 2508; por 21 metros 475 milímetros, de fondo al Este con Manuel Comesaña; al Norte con Ernesto Patrón; y al Sur con Pedro Arbilla.

Se previene: 1) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y comisión del rematador; 3) El inmueble deberá ser escriturado dentro del término de 30 días; 4) Será de cargo del comprador lo que pudiera adeudarse por concepto de colector; 5) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Actuaría del Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. My.29-7281-v.jn.14.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 23 Abril próximo pasado, dictada en los autos caratulados: Rodolfo Sienra Ferber contra MARIO SILVEIRA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 44, Fo. 681), se hace saber que el día 12 de Junio próximo a las 16 horas, en el local de la calle Miguelete N.o 1933, por el señor martillero don Ernesto Martínez Giusso, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, sobre la base de $ 3.000.00 del siguiente bien: Un auto camión marca Ford, empadronado en la ciudad de Rivera con el N.o 138, y matriculado con el N.o 519.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Mayo de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adj.

$24.00 10|pub. My.24-6982-v.jn.4.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado "Garrido Asunción contra GERPE ELISEO, separación de cuerpos", (Lo. 48, Fo. 165), se hace saber al público que el día veintitrés de Junio próximo a las dieciséis horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones y al mejor postor se procederá por el martillero Enrique Bove Arteaga con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes: I) Una fracción de terreno y sus mejoras que le acceden ubicada en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el número treinta y nueve mil cuatrocientos seis, la que se señala con el número veintinueve de la manzana "A" del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de mil novecientos nueve y compuesta de una superficie de cuatrocientos dieciocho metros veintiséis decímetros que se deslindan así: nueve metros de frente al Sureste a la calle Cañas; cuarenta y seis metros sesenta y dos centímetros al Suroeste con el solar treinta; al Noroeste con parte de los padrones treinta y nueve mil cuatrocientos diecisiete y treinta y nueve mil cuatrocientos dieciocho y cuarenta y seis metros treinta centímetros al Noreste con el solar veintiocho. — Acto continuo: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos señalado con el número cinco de la fracción letra "C" del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de mil novecientos nueve y compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros que se deslindan así: nueve metros al Noroeste con frente hoy a la calle Cañas; por cincuenta y un metros de fondo lindando al Noreste con el solar cuatro; por el Sureste con los solares seis a diez y al Sureste con el solar cuarenta y ocho; y III) Acto continuo; Un solar de terre-

no y sus mejoras empadronado en mayor área con el número treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres, ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo, el que es parte del solar número cuatro de la manzana "C" del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de mil novecientos nueve compuesto de una superficie de doscientos veintinueve metros cincuenta decímetros que se deslindan así: cuatro metros cincuenta centímetros al Noroeste con frente a la calle Cañas; por cincuenta y un metros de fondo hacia el Sureste confinando por este viento con el solar cuarenta y ocho; al Noreste con propiedad de Antonio Alonso, y al Suroeste con el solar número cinco.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, impuesto al mayor valor, el veinticinco por mil universitario, gastos de certificado, y comisión del rematador, serán de cuenta de los compradores; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Julio E. Real, Actuario.

— Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Julio E. Real, Actuario.

$132.00 15|pub. My.28-7214-v.jn.13.

---

**EVIO GERONIMO CAETANO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Olivera de Luce Felipa contra BALNEARIOS "LAGUNA NEGRA y LAS SIRENAS", ejecución de hipoteca, L.o 48, F.o 62", se hace saber al público que el día veintiocho de Julio próximo, a las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado y al mejor postor se procederá por el martillero Evio Gerónimo Caetano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes. Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en el paraje conocido por La Angostura, quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronados con el número dos mil seiscientos veintiséis, y compuesta la primera conforme al plano del agrimensor Facundo Machado, de mil novecientos quince en la que se señala con los números tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve, de una superficie de trescientas ochenta y dos hectáreas mil trescientos cincuenta y un metros que se deslindan así: al Norte, parte de la fracción número dos; al Este, el Océano Atlántico ;al Sur, fracción diez del mismo plano y al Oeste La Laguna Negra. Y la segunda fracción conforme al plano de Arturo López Blanquet, de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil doscientos treinta y nueve metros que se deslindan así: al Norte, más campo de la fracción dos del plano de Machado, perteneciente a Máximo Halty; al Este, el Océano Atlántico; al Sur, la fracción antes descripta y al. Oeste, la Laguna Negra.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados de registros, impuesto universitario, y demás que demande la escritura de compra venta y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Julio E. Real, Actuario.

$162.00. 27|pub.-My.27-7186-v.jn.27.

---

**RAFAEL MORENO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno**

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "SBARBARO LOFREDO (Elena) contra SCHUVAKS KRUSZENWKI (Manuel) y otros. Ejecución de hipoteca Lo. 48, Fo. 400" se hace saber al público que el día trece de junio próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado y al mejor postor se procederá por el martillero Rafael Moreno con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien: Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número treinta y ocho de la localidad de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el número doscientos veintiséis, señalados con la letra "K" e "I" de la expresada manzana e identificados con los números uno, dos y tres en plano del agrimensor Jaime E. Pou de Enero de mil novecientos treinta y tres y compuestos de una superficie de mil seiscientos treinta y tres metros cincuenta decímetros que se deslindan así: treinta y tres metros de frente al Noroeste a la calle Juan Gorlero; cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros al Noreste con terreno de Instrucción Pública; treinta y tres metros al Sureste con Juan D. Aubone, cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros al Suroeste, que por ser esquina dan frente a la calle número trece.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los gastos y honorarios de la escritura así como la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador y III) que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er. piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$145.60 23|pub. My.13-6420-v.jn.10.

---

**MIGUEL ORTIZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "Landoni de Fernández, Sabala J. con JULIO CESAR TOURREILLES y otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 40, Fo. 255), se hace saber que el día 12 de Junio p. v. a la hora 16 y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523), por el martillero Miguel Ortiz, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien:

Fracción de campo y las mejoras que contenga sita en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 1952, que sobre plano de Noviembre de 1922 del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, se señala con la letra J y se compone de una superficie de setenta y dos hectáreas 3.123 ms. 38 dms. que lindan: al Norte 895 ms. con Juana Alcain de Acosta y Teodoro Acosta; al Sur con Victorio, Humberto y Julio Laurnaga y al Este y Oeste 770 ms. 20 cms. y 803 ms. respectivamente con Silverio Izarra. Se previene: 1.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2.o) El título de propiedad y antecedentes están depositados en este Juzgado (4.o piso), a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$92.00 15|pub. My.14-6502-v.jn.9.

---

**RODOLFO ABO COSTA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Una cámara "Siam" 21 J. 3, con 4 cubos de hielo y compresor "Sello de Oro", número 7018. En autos: "Siam" Sociedad Industrial Americana de Maquinarias Torcuato Di Tella Sociedad Anónima contra FEDERICO ETCHEGARAY. Ejecución de prenda", (libro 39, folio 112). Remataré el día 17 de Junio de 1952, a las 16 horas, en la calle Santa Fé N.o 1268, al mejor postor y sin base, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$16.00 10|pub. My.29-7282-v.jn.9.

---

**FEDERICO A. OCAMPO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "GUIDOBONO ROSA con OCTAVIO PEREZ CROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 40, F.o 200), se hace saber al público que en el próximo mes de Junio, en los días, horas y lugares que se determinan a continuación y con las debidas formalidades legales, se procederá con intervención del martillero don Federico A. Ocampo, a la venta, en remate público y bajo las condiciones que se establecen más adelante de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) El día 17 de Junio entrante, a la hora 15, por precio que exceda la suma de $ 300.00 (trescientos pesos) la hectárea, y en el hall del Palacio de Justicia, en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 523, con asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado: Dos fracciones de terreno de chacra, con sus alambrados, poblaciones, plantaciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en Chamizo, 3.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con los números 6.211 (seis mil doscientos once) y 6.335 (seis mil trescientos treinta y cinco), señaladas: la primera con el número cinco y la segunda con la letra D en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, el veintitrés de Julio de mil novecientos veinticinco, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el veinte de Febrero de mil novecientos veintiséis, a saber: la fracción cinco se compone de treinta y cuatro hectáreas dos mil quinientos doce metros cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: trescientos noventa y tres metros ochenta centímetros al Noroeste, de frente a Camino de diecisiete metros de ancho, que separa de las fracciones C y D del mismo plano mil noventa y dos metros cuarenta y cuatro centímetros al Sudoeste con la fracción seis de Dolores Martínez de Machín y las números siete, ocho y nueve de Carmen Millot de Cabrera, trescientos treinta y cinco metros cuarenta centímetros al Sudeste con la fracción trece de Francisco Brito y novecientos siete metros cincuenta y dos centímetros al Noreste con parte de la fracción cuatro de Carmelo Pérez, y la fracción letra D se compone de sesenta y tres hectáreas siete mil doscientos cuarenta y seis metros cuarenta y nueve decímetros, que se deslindan así: trescientos cincuenta y tres metros diez centímetros de frente al Sudeste a Camino de diecisiete metros de ancho, por medio con las fracciones cinco y seis, mil seiscientos cuarenta y siete metros sesenta y cinco centímetros al Noreste con la fracción C, por el mismo viento Noreste y al Noroeste el arroyo Chamizo y mil setecientos cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros al Sudoeste con la fracción E y 2.o) El día 18 del mismo mes de Junio, a la hora 16, por precio superior a la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) y en el lugar de su ubicación, con asistencia del señor Juez de Páz de la 6a sección del Departamento de Canelones, y en presencia del Actuario ad-hoc que éste designe: Una fracción de terreno de chacra, con sus edificios, poblaciones, plantaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 11.418 (once mil cuatrocientos dieciocho), compuesta de una superficie de dos hectáreas, que forma parte del lote once del plano del agrimensor don Eduardo Kayer, de veintiuno de Marzo de mil novecientos doce, de acuerdo con el cual tiene por límites al Norte en una extensión de doscientos metros con el citado lote número once, al Sudeste en igual extensión confina con el Camino Proyectado que lo separa de la sucesión Berruti, por el Sudoeste en una extensión de ciento un metros veinte centímetros con el lote once y por el Nordeste con otros ciento un metros veinte centímetros con Camino Carretero de Toledo a Sauce.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración y pago de los impuestos determinados por la compraventa (Impuesto Universitario e Impuesto al Mayor Valor) serán de cargo de los prominentes compradores; 3.o) Que los adquirentes en el acto de la diligencia de autos, prestarán su conformidad para que de las sumas depositadas como seña, se tomen las que sean necesarias para poner al día el Impuesto de Contribución Inmobiliaria con cargo a los vendedores, y los demás impuestos en la forma antes expresada; 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, pudiendo el martillero, respecto de las fracciones deslindadas en el apartado 1.o, proceder a su venta conjunta o separadamente; 5.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan los precios bases de venta indicados anteriormente; 6.o) Que las respectivas escrituras de venta deberán otorgarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate, y 7.o) Que el título de propiedad del inmueble individualizado en primer término (padrones números 6.211 y 6.335), obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta "Venta con Hipoteca Rural N.o 999"), y el título del inmueble descripto en último término (Padrón N.o 11.418), se encuentra depositado en la Oficina Actuaria, al igual que los demás antecedentes, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación durante diecinueve días. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$296.40. 19|pub.-My.20-6710-v.jn.10.

---

**JULIO C. CABRERA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "MARIA CIPRIANA SILVERA. Sucesión. Segunda pieza. Lo. 24, Fo. 356", se hace saber que el día 14 de Junio del corriente año, en las puertas de este Juzgado, a las 10 horas, se procederá por el Martillero Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con la base de la tasación que tiene para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble:

Un terreno y finca ubicado en la calle 25 de Agosto de esta ciudad (Cuchilla de las Flores), empadronado con el N.o 2.213, compuesto de una superficie de ochocientos setenta y ocho metros, de los cuales hay ciento seis metros edificados, y cuyos límites son: por el Norte, Crisanto Aguirre; por el Este, calle 25 de Agosto; por el Sur calle Brandzen y por el Oeste, Ercilia Noble. Dicha fracción está aforada en la suma de $ 998.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Melo, Mayo 17 de 1952. — Jaime Reca Estévez, Actuario.

$48.00 15|pub. My.26-7082-v.jn.12.

**NESTOR O. CABRERA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Durazno contra ANDRES CASABALLE y MARIA ESTHER MARTINEZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 39, Fo. 402), se hace saber al público que el día once de Junio entrante, a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Néstor O. Cabrera, presidido por el señor Alguacil, asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con la casa habitación y demás mejoras que contiene empadronada con el N.o 2990, situada en la primera sección judicial de Durazno, compuesta de 5 hectáreas 2203 metros, deslindada: al Norte, 261 metros 90 centímetros, con campo de Isabel Petrona Charlo; al Sur, 168 metros 50 centímetros, con campo de sucesión Rufino Tierno; al Oeste, camino por medio en una extensión de 215 metros 80 centímetros con Abelardo Viera; y al Este, 213 metros con Luisa Charlo, según los títulos y el plano del agrimensor Floro J. de Souza de 5 de Setiembre de 1932.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; Que el título del inmueble se encuentra en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 7 de Mayo de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$66.00 15|pub. My.22-6900-v.jn.7.

**JUAN M. CABARA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "GREGORIA ALBURQUERQUE o EULOGIA GREGORIA ALBURQUERQUE. Testamentaría". (Lo. 39, Fo. 376) se hace saber al público que el día veintiséis de Junio próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja N.o 808, se procederá, por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de cuatro mil seiscientos cincuenta pesos, del inmueble siguiente: "Un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la manzana N.o 9, de la ciudad de Durazno, primera sección judicial, padrón N.o 70, con una superficie de 276 metros cuadrados 6950, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión Josefa Alburquerque de Valdéz; Sur, el padrón N.o 80 y la calle Rivera; Este, Magdalena Mondino de Bossio y Oeste, la calle 25 de Mayo.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; y que los títulos de la propiedad a rematase se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 15 de Mayo de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$60.00 15|pub. My.28-7191-v.jn.13.

**ANGEL C. DE LEON**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de San Carlos contra ACEVEDO, DOROTEO SANTOS y otra. Ejecución de hipoteca. (L.o 7, F.o 179)", se hace saber al público, que el día 5 de Junio próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Angel C. de León, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un solar con su edificio, cercos y demás mejoras, ubicado en la ciudad de Maldonado, primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1.127 y que según plano de mensura y división del agrimensor Jaime E. Pou, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 51, el 1.o de Julio de 1937, encontrándose señalado con el N.o 11 y se compone de una superficie de 306 metros dieciocho centímetros; con 14 metros al Norte, al frente sobre la calle Arturo Santana; 18 metros setenta y un centímetros al Este, lindando con el solar 12; 15 metros treinta y seis centímetros al Sureste, lindando con Andrés Alberti, y 25 metros tres centímetros al Oeste, lindando con el solar N.o 10 del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el título de propiedad, se encuentra agregado al expediente, a disposición de los interesados para su estudio, (artículo 909, inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil); y C) Que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios y certificados de los registros que demande la escritura de compraventa. — Maldonado, Mayo 7 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$78.00 15|pub. My.15-6532-v.my.31.

**MIGUEL NOZAR**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público, que el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas y en la puerta principal de este Juzgado, se procederá por el martillero don Miguel Nozar, presidido por el señor Alguacil y asistido del señor Actuario, a la venta en remate público, y por precio no inferior al de las dos terceras partes de su respectiva tasación, que se establecerá, de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno ubicada en el Pueblo de Minas de Corrales, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, con sus construcciones y mejoras, compuesta de una extensión superficial de mil ochocientos metros, de frente a la calle doctor Dávinson, con treinta metros de frente, por cincuenta metros de fondo, lindando, al Norte, con la calle mencionada; al Sur y Oeste, terrenos de Manuel Aniceto Porto, hoy su sucesión y al Este, terreno de Froilán Rodríguez. Este terreno fué tasado en $ 1.10 el metro, asciende en total a $ 1.980.00, con las mejoras $ 250.00, siendo avaluado en total este inmueble en dos mil doscientos cuarenta pesos ($ 2.240.00). 2.o) Una fracción de terreno, compuesta de dos solares y sus mejoras, con una superficie de mil setecientos cuarenta y nueve metros con sesenta decímetros cuadrados, de forma cuadrangular, situada en el Pueblo de Tranqueras, tercera sección de este Departamento, que mide en su totalidad de ambos solares, cuarenta y ocho metros a cada uno de los lados Norte y Sur, por treinta y seis metros con cuarenta y cinco centímetros a cada uno de los lados Este y Oeste, cuyos límites son: por el Norte, calle pública de trece metros proyectada por medio, con Ramón López Taladriz, por el Sud, con igual extensión de terreno, de don José Hassan, por el Este, con terreno del mismo Hassan, y por el Oeste, calle de trece metros de ancho proyectada por medio, con el mismo Hassan. Este inmueble fué tasado a razón de $ 0.25 el metro, ascendiendo en total en doscientos sesenta y dos pesos con veinticuatro centésimos ($ 262.24).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o del precio del valor de su tasación en el acto de serle aceptada su oferta, la que deberá cubrir las 2|3 partes de su tasación; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados. — Rivera, Abril 30 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$102.00 15|pub. My.15-6499-v.my.31.

**JUAN F. TRINDADE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto**
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos: "SUCESION DE EMILIA DARIZCUREN DE SUAREZ", se hace saber que el día 12 del próximo mes de Junio a la hora 15, en la puerta de este Juzgado. (Treinta y Tres casi Artigas), el martillero don Juan F. Trindade, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará con la base de nueve pesos el metro cuadrado, una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 31 de la ciudad de Salto, Municipal y Catastral N.o 466 empadronada con el N.o 268 hoy con el N.o 5991 compuesta según título, de 21 metros, 10 centímetros de frente al Este sobre la calle Larrañaga, por 28 metros, 5 centímetros de fondo al Oeste, o sea una superficie de 591 metros, 85 centímetros y 50 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con Alejo Samudio, hoy Joaquín Bentos Pereira; al Sur, con la sucesión de José E. Comas; al Este, con la calle Larrañaga, y al Oeste, Barbato Polito.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; y B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, 16 de Mayo de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. My.24-7106-v.jn.10.

**JUAN CARLOS AGUIRRE**
**Juzgado L. de Primera Instancia de San José**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín R. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "PABLO PERDOMO ESTEVEZ y otros. Remate judicial. (Lo. 12, Fo. 706, N.o 576), se hace saber que el día 25 de Junio entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Juan Carlos Aguirre, asistido de la escribana Actuaria y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 406.00 la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento con sus mejoras, empadronada con el N.o 3950, formada por dos fracciones de igual área que forman 29 hectáreas, 6184 metros, señaladas con los N.os 9 y 10 en el plano de Manuel D. Rodríguez de Marzo de 1915 y forman un solo lote. La fracción N.o 9 con un área de 14 hectáreas 8092 metros linda al Norte la fracción 10; al Sur la N.o 8, al Este, Reinaldo Bonino y al Oeste el arroyo Juncal. La fracción 10 con un área igual a la anterior linda: al Norte la fracción 11, al Sur, Homero Cabrera, al Este, Reinaldo Bonino y al Oeste el arroyo del Sauce.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, y comisión legal del martillero serán de cargo del comprador; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos de la subscripta escribana Actuaria, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Mayo 17 de 1952. — María Adela Cobas de Sammarco, Actuaria Adj.

$72.00 15|pub. My.29-7270-v.jn.14.

# COMERCIALES

**SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS ITALO URUGUAYA**
1.a y 2.a CONVOCATORIAS

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de nuestros estatutos sociales, se invita a los señores socios de la Sociedad de S. M. Italo Uruguaya a concurrir a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, avenida 8 de Octubre 2607, el día Lunes 16 de Junio de 1952, a las 21 horas. Orden del día:

1.o) Situación económica; 2.o) Cuota social.

Nota: Se previene a los señores asociados que esta asamblea se realizará con el número de socios que concurra, dado que la primera convocatoria es a la hora 21 y la segunda a las 21 y 30 horas. — Nicolás C. Somma, Presidente. — Reinaldo Pennino, Secretario General.

$9.00 3|pub. My.28-7238-v.my.30.

**PUBARAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

A los efectos del decreto ley N.o 8.992, de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento privado suscripto con fecha 2 de Mayo de 1952, que certificó el escribano Julio César Escabini Noriega e inscripto con el N.o 1.o del folio 1.o y siguientes del Libro N.o 9.o de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las bases siguientes:

Socios: Señores Raúl Puig Aznárez. Humberto Luis Antognazza y Raúl Carlos Barón Biza.

Objeto: Financiar compras y ventas, comprar y vender autos, camiones o similares y comprar inmuebles, y hacer construcciones destinadas a sus sedes.

Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

Capital: Doscientos mil pesos, aportados: Señor Raúl C. Barón Biza, ciento ochenta mil pesos; señor Raúl Puig Aznárez, diez mil pesos y señor Humberto L. Antognazza, diez mil pesos.

Utilidades: 50 o|o de reserva; 25 o|o señor Raúl Carlos Barón Biza; señor Raúl Puig Aznárez y señor Humberto Antognazza, 12.5 o|o cada uno.

Pérdidas: 50 o|o señor Barón Biza y señores Raúl Puig Aznárez y Humberto Antognazza, 25 o|o cada uno.

Balances: Anualmente el 30 de Abril.

Plazo: Sesenta días, prorrogables automáticamente por períodos de sesenta días.

$36.00 10|pub.-My.20-6754-v.my.30.

**P. L. U. N. A.**
LICITACION PUBLICA
**OPS|E|Licitación 1|952**
Segundo llamado

Apertura: 3 de Junio.
Local: Paraguay número 1508, 8.o piso.
Hora: 10 a. m.

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de muebles metálicos de acuerdo al pliego de condiciones particulares, que se encuentra a disposición de los interesados en Mesa de Entrada y Archivo, Paraguay número 1508, 5.o piso. — La Gerencia General.

$7.20. 4|pub.-My.27-7175-v.my.30.

**LEONI MUZZI LTDA.**
**Cesión de cuotas**

Por escrituras autorizadas por el escribano Arturo Yglesias D'Angelo el 9 de Mayo de 1952 los señores RODOLFO MARCELLO MUZZI y JUAN DOMINGO LEONI cedieron respectivamente sus cuotas a los señores Juan J. Sbárbaro y Luis Ossoinack, se inscribieron en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, libro 9, N.os 13 y 14. — Montevideo, Mayo 2 de 1952.

$12.00 10|pub. My.29-7235-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la señorita Blanca Deubaldo Rosés, el comercio denominado "Lavadero Minas", sito en la calle Florencio Sánchez entre 18 de Julio y Treinta y Tres de la ciudad de Minas, quedando a cargo del activo y pasivo la promitente compradora, pudiendo los acreedores concurrir al efecto, al local del comercio. — Minas, Mayo 2 de 1952. — ENRIQUE J. LLUCH. — BLANCA DEUBALDO ROSES.
$21.60 18|pub. My.20-6706-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber a los efectos de ley 26 Setiembre 1904, que hemos prometido vender a Manuel Alonso Alonso, la carnicería instalada en Cno. Cuchilla Grande N.o 4187 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Buenos Aires N.o 462, escritorio 4. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — FELIPE SANTIAGO PARADA. — FRANCISCA ALEXANDER DE PARADA.
$21.60 18|pub. My.20-6670-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que hemos prometido en venta al señor José Alonso Fernández, la panadería "La Marina", sita en al calle Ricaurte 872, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal a la Escribanía Carbone, calle Zabala 1379, piso 3, escritorio 15. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — ROSARIO G. de GARCIA — JOSE GARCIA CANCELA.
$14.40 18|pub. My.20-6689-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender el garaje "Soriano", sito en esta ciudad en la calle Soriano N.o 1725. Los acreedores presentarse en la Escribanía Capurro Aguirre, en la calle 25 de Mayo N.o 544, primer piso. Esta publicación se hace por ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON NIEVAS RAMOS.
$14.40 18|pub. My.20-6760-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Vicente Roberto Viñoly, café, bar y billar sito en la calle Asunción 1454|56, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, quedando sin efecto promesa de compra venta a favor del señor Sergio Maffei. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — JOSE LUIS ROMERO. — MARIA V. FAGUADA de ROMERO. — VICENTE ROBERTO VIÑOLY.
$21.60 18|pub. My.20-6655-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Alfredo Almeida, avisa al comercio y al público, que por intermedio de su oficina, la señora JOSEFINA VALLE DE ROGNONE, ha prometido vender a doña Amanda Monzo de Vega, el comercio de almacén, lechería y venta de frutas, de la Avenida Millán N.o 4558. — Acreedores presentarse en Oficina Almeida, calle Colonia N.o 1907.
$14.40. 18|pub.-My.20-6722-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
(Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio). Se hace saber la disolución de la sociedad en comandita y de capital e industria, que giraba en esta plaza bajo la razón de GARCIA BRUNEL y Cía., en el ramo de compra y venta de automóviles, camiones, accesorios e importación y formada por don Carlos García Brunel, socio colectivo; Marcelina Ugo de Oliveri, socia comanditaria y don Héctor Walter García Escobar, socio industrial. Del activo y pasivo se hará cargo el socio colectivo don Carlos García Brunel, quien continuará en el negocio, debiendo los acreedores e interesados presentarse en el mismo, calle Paraguay N.o 1316. — Montevideo, Marzo 31 de 1952. — CARLOS GARCIA BRUNEL. — MARCELINA UGO DE OLIVERI. — HECTOR WALTER GARCIA ESCOBAR.
$40.00. 20pub.-My.17-6621-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina "Proybalco Ltda.", San José 1438, prometimos vender, el baar y bebidas alcohólicas, en la calle Pérez Castellano N.o 1501, a los señores Eliseo Esmoris Esmoris y Adolfo Re. — Montevideo, 21 de Abril de 1952. — Acreedores presentarse, ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE GOMEZ GOMEZ. — MARIA MUIÑO. — GUMERSINDO SOASSO. — Eliseo Esmoris Esmoris. — Adolfo Re Peverati.
$16.00. 20|pub.-My.20-6757-v.jn.:11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a C. A. D. I. S. Limitada, mi carnicería que gira en Pando, Departamento de Canelones, calle General Artigas N.o 1052. Acreedores presentarse en Camino Maldonado N.o 5730, Montevideo. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIO A. REYES.
$16.00. 20|pub.-My.20-6751-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Domingo Alonso Márquez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en la Avenida Uruguay número 1648, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Mayo de 1952. — JOSE VICECONTI CARRAZONE. — ANTONIA LOMBARDI DE VICECONTI. — AMADEO VICECONTI CARRAZONE. — MARIA CECILIA CUNEO DE VICECONTI.
$20.40. 17|pub.-My.29-7299-Zv.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ceferino González, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en Maipú 2050, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — JESUS BERNARDO LOPEZ. — JOSEFA GONZALEZ DE BERNARDO.
$20.40. 17|pub.-My.29-7300-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a los señores Indalecio Loira y Francisco Imbernón Pardo, la fiambrería y bar establecido en Rincón 700, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — PEREGRINA HERMIDA BUGALLO.
$20.40. 17|pub.-My.29-7301-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Justo Martínez Rivera, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Cuchilla Grande 5483, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — VICTOR MODESTO BATTAGLIERI.
$13.60. 17|pub.-My.29-7302-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ponemos en conocimiento del comercio y el público que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de constitución de sociedad "Ruffa y Scalone", para la explotación del comercio establecido en San José 1229, en los ramos de confitería, bebidas fermentadas y fábrica y venta de helados, denominada "El Jardín" desligándose de la misma el señor Leonardo Scalone y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario Ruffa A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 16 de Febrero de 1952. — LEONARDO SCALONE. — MARIO RUFFA.
$27.20. 17|pub.-My.29-7297-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Carlos Mazzoni Lapetina, el bar, bebidas alcohólicas y helados, establecido en la Avenida Garibaldi 2557, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1952. — NILER ARRIETA ACUÑA.
$20.40. 17|pub.-My.29-7298-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se comunica al comercio y al público, que la señora MARCELINA FERNANDEZ DE GARCIA, ha prometido en venta su parte proindivisa de la sociedad que tenía constituída con José María García García, para la explotación del comercio en los ramos de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas, establecido en Williman 602, al señor Braulio García García, y constituyéndose una nueva sociedad entre los señores Braulio García García y José María García García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 21 de Mayo de 1952. — MARCELINA FERNANDEZ DE GARCIA. — FAUSTINO GARCIA.
$27.20. 17|pub.-My.29-7296-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Abel Tejera y Alicia Cal de Tejera prometieron vender a Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol instalada en calle Mariano Soler N.o 670 de la ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado). Acreedores: Escribanía González en dicha ciudad, calle 18 de Julio N.o 649. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ABEL TEJERA. — ALICIA CAL DE TEJERA.
$24.00 20|pub. My.28-7197-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he proyectado constituír sociedad con el señor Eusebio Corzo para explotar panadería "Rambla Wilson", en Rivera número 2341. Acreedores Cr. Vitale, Avda. Larrañaga número 3163. Ley: 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — DIONISIO VAZQUEZ. — CARMEN AGUIRRE DE VAZQUEZ. — EUSEBIO CORZO.
$14.40 18|pub. My.12-6269-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O.A.S.I.O. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se comunica al comercio, la venta y disolución de la Sociedad "KOUNDAHJIAN HERMANOS", que gira en esta plaza, en los ramos de zapatería, tienda y mercería, en la calle Carlos María Ramírez números 858|62, vendiéndose la tienda y mercería, a las señoritas María y Rosa Koundahjian, siguiendo en la zapatería el señor Sarkis Koundahjian. — Santiago y Sarkis Koundahjian. — María y Rosa Koundahjian.
$24.00 20|pub. My.9-6068-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que resolvimos dejar sin efecto el arriendo del café y bar, de la calle Cerro Largo N.os 847|49. Acreedores de Martínez y Rodgers, presentarse en Paysandú 782. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — FRANCISCO MAESO. — Martínez y Rodgers.
$14.40 18|pub. My.12-6259-v.my.31.

EXTRAVIO DE LIBRETA
Se extravió libreta Banco República, Agencia Aguada N.o 22188, rogando entregarla a dicha Agencia.
$4.00 10|pub. My.21-6782-v.my.31.

ATMA URUGUAYA S. A. I. Y C.
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Junio de 1952, a la hora 10, en el local social de la calle Industria 3483, a fin de tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas asistentes para que computen los votos y firmen el acta. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades. 3.o) Consideración del informe del Síndico. 4.o) Designación del nuevo Directorio y Síndico y fijación de su remuneración.
Se recuerda a los señores accionistas, que para intervenir en la asamblea, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o recibos otorgados por un Establecimeinto Bancario, con setenta y dos horas de anticipación, por lo menos, a la hora de la reunión, según lo establece el artículo 12. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — El Directorio.
$12.60 3|pub. My.29-7275-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolvimos sociedad "ANTONIO y SETARO" pedicuros, calle Andes 1288. A efectos artículo 492, Código Comercio y ley 26 Setiembre 1904. Acreedores en Estudio Dr. Suárez Ponte, Juncal 1395 escritorio 4. El socio Antonio Litvins toma a su cargo el activo y pasivo.
$13.60 17|pub. My.15-6461-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con motivo de la entrega de la sección cantina del Centro "Paz y Unión" de la ciudad de Maldonado, representada por la firma CAJIGA Y LARROSA, avisan a los efectos legales. (Ley 26 de Setiembre de 1904), para que se sirvan presentar los justificativos de sus créditos en el referido Centro, Plaza San Fernando, (Maldonado).
$18.00 20|pub. My.10-6232-v.jn.2.

PLUTO SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la calle Rincón 487, octavo piso, el día 12 de Junio del corriente año a las 11 horas, con el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio 1951 con el informe del Síndico; 2.o) Designación de tres miembros del Directorio, Síndico y su suplente y sus respectivas remuneraciones; 3.o) Reparto de utilidades.
Los accionistas para poder tomar parte en la asamblea deberán cumplir con el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — El Directorio.
$12.00 5|pub. My.28-7215-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que doña MARIA ESTHER BO DE DIAZ, por sí y por su hijo menor Fernando Benito Díaz, ha prometido vender a Enrique Eugenio Bellini, la farmacia "Díaz Arrieta", ubicada en calle Artigas 281, de esta ciudad. La venta se retrotraerá al 31 de Diciembre de 1951. Acreedores presentarse en dicho comercio. Y a los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 20 de 1952. — MARIA ESTHER BO DE DIAZ. — ENRIQUE EUGENIO BELLINI.
$32.00. 20|pub.-My.29-7245-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26|9|904, hacemos saber que hemos clausurado nuestra sociedad de hecho, en el ramo de representaciones, de la calle Arocena 1906. Acreedores en la misma. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — JULIO CESAR ROLETTI. — LIBER SEREGNI.

$13.60. 17|pub.-My.16-6590-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos dejado nulo y sin efecto ni valor alguno el compromiso de venta del tambo, calle José Caparrós 4745. Acreedores presentar créditos en el comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — NARCISO CUSTODIO DA SILVA. — MARIA ANGELICA LOZADA. — CANDIDO LOZADA. — NILDA ELSA ROMERO. — HUGO WASHINGTON TEJERA.

$13.60. 17|pub.-My.16-6587-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a Hugo Omar Márquez e Ismael Assanelli, el comercio de café, restorán y billares, establecido en Avenida General Artigas, de esta villa. Acreedores: En Escribanía Harrison (S. Grande). — Sarandí Grande (Florida), 9 Mayo 1952. — JUAN M.a GONALEZ.

$13.60. 17|pub.-My.16-6573-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha 10 de Mayo de 1952, ha quedado disuelta la sociedad "KWASNY Y ALTMARK", en ramo de carpintería, calle General Pagola 1737. Los acreedores deben presentarse en General Pagola 1737, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Mayo de 1952. — JOSE KWASNY. — CHUNA ALTMARK.

$13.60. 17|pub.-My.16-6526-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de 1904, hacemos saber que hemos transferido a Carlos Alberto Priego, los derechos de promisarios compradores que nos acuerda la promesa de compraventa firmada el 21 de Abril de 1950 entre los suscriptos y los esposos José A. Zunino y Aída C. de Zunino, vendedores, relacionada con el comercio de provisión y fiambrería, sito en General Flores N.o 694 esquina Yatay N.o 630 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo dentro del término legal. — Las Piedras, Mayo 9 de 1952. — JUAN J. CHICHET. — SUSANA S. DE CHICHET.

$20.40. 17|pub.-My.16-6589-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender, a mis hijos Luis Valérico y Miguel Alberto Perdomo Reyes mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos está instalado en Florencio Sánchez, décimotercera sección judicial del Departamento de Colonia. Acreedores presentarse en el término legal en dicho comercio, haciéndome cargo del activo y pasivo. — Florencio Sánchez, Mayo 9 de 1952. — CARMELO PERDOMO.

$21.60 18|pub. My.15-6518-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José y Hortencio Porcela y Manuel Alonso, la panadería "La Colmena", en Avenida General Flores Nos. 2747 y 2937. Los interesados a efectos ley de 26 Setiembre 1904, presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Abril 1952. — Firmado: PEDRO ZAS y Cía.

$16.00. 20|pub.-My.16-6571-v.jn.7.

AVISO

"La Industrial Francisco Piria S. A.", hace saber que ante esta sociedad se ha presentado el señor ANTONIO MOITIÑO, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno empadronado con el número 35.801, sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 15 de la manzana letra "R" en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Octubre de 1909, con una área de 405 mts. 1.524, con frente a la calle Vaillant entre las calles Real y Ameghino, antes Sarandí. Dicho boleto se perdió y había sido expedido por "La Industrial Francisco Piria".

En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien o al boleto extraviado para que dentro de los sesenta días a partir de la primera publicación de este aviso comparezcan ante las Oficinas de esta sociedad, calle Sarandí 500, acreditando los mismos, vencido el término, se expedirá la segunda copia solicitada. — Montevideo, 4 de Abril de 1952.

$56.00. 20|pub.-My.16-6539-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que hemos vendido a Héctor Corti Fernández, el comercio situado en Constitución, Departamento de Salto, en ramos generales. Las cuentas a cobrar y pagar cargo de vendedores. Interesados presentarse en Chiazzaro 114, Salto. — Salto, 6 de Mayo 1952. — JOSE LLUBERAS y HERMANO.

$16.00. 20|pub.-My.16-6552-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se comunica, que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad "Guadalupe Rubí y Guadalupe", que giraba en esta plaza calle Uruguay 1577, con casa de modas, mercería y confecciones, quedando a cargo del activo y pasivo la nueva firma "Guadalupe y Guadalupe". Acreedores presentarse en la misma, plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — BRENDA RUBI. — DELIA P. de GUADALUPE. — BLANCA N. GUADALUPE.

$20.40 17|pub. My.22-6892-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, intervienen Paraguay N.o 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber al comercio y al público en general que en lo que se refiere a la compra venta de mi comercio, ubicado en la calle Palmas y Ombues N.o 5795, en el ramo de provisión, frutas, verduras y bebidas fermentadas y cuyos promisarios compradores eran los señores Ramón Rodríguez y Saturno Ferrari ha quedado rescindida, quedando como único promisario comprador el señor Saturno Hugo Ferrari. — Montevideo, 14 de Mayo de 1952. — VITOR DONATO PICCININO. — Caturno Hugo Ferrari.

$27.20 17|pub. My.22-6906-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493. Que el señor Antonio Costas había subscripto la compra de la casa de comercio en la calle Piedras 449 conjuntamente con los señores Alfonso Pérez y Carlos González a los señores Souto, Ramírez y Maquel, por lo tanto el señor Antonio Costas desistió de la promesa y se hacen cargo de la compra los señores Alfonso Pérez y Carlos González. — Montevideo, 15 de Mayo de 1952. — JOSE SOUTO. — FRANCISCO RAMIREZ. — AMELIA MAQUEL DE RAMIREZ. — Alfonso Pérez. — Antonio Costas y Carlos González.

$27.20 17|pub. My.22-6869-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 hacemos saber la disolución de la sociedad constituída por AMERICO BALBI y RAMON HERNANDEZ instalados con taller de reparaciones de autos en la calle Pando 2438 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Américo Balbi. Los acreedores deberán presentarse en Pando 2438.

$16.00 20|pub. My.22-6846-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el señor OSCAR CADOPPI y doña JOSEFA VALVERDE de CADOPPI, han prometido vender al señor Nicolás E. Soiza, el comercio que en el ramo de joyería y anexos, tienen instalado en esta ciudad, calle Sierra N.o 1969, que gira bajo la firma de "Oscar Cadoppi"; que el señor Antonio Mattoni en su carácter de garantía del concordato celebrado por los mencionados señores Cadoppi con sus acreedores, actuará como liquidador y pagador del mismo, en mérito de lo cual el señor Nicolás E. Soiza, pagará el precio del comercio que promete comprar, en la forma y condiciones estipuladas en el compromiso respectivo, al mencionado señor Antonio Mattoni; que los acreedores de los promitentes vendedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, al señor Antonio Mattoni, calle Convención N.o 1531 (todos los días hábiles de 10 a 12 horas), dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, conforme a lo previsto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$50.40 18|pub. My.17-6692-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el 30 de Abril de 1952, vendí a Ruben Héctor Cambre, mi parte (activo y pasivo), en la sociedad "Edelmiro Villarnovo y Cía.", la que explota los cafés y bares "La Perfección" (San Martín 2100 y "Simpático" (Yatay 1401), de esta ciudad. Acreedores: en los mismos comercios. — Montevideo, 7 de Mayo de 1952. — JUAN PEDRO MORENO.

$16.00. 20|pub.-My.13-6346-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la Sociedad Anónima Dudemosa, ha entrado en liquidación. Los que tengan créditos contra la sociedad, podrán presentarlos al liquidador designado por la asamblea, doctor José L. Chouhy Terra, calle 25 de Mayo 467, P. 4, Ap. 8, dentro del término legal.

$16.00. 20|pub.-My.23-6917-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que la firma Carballés y López prometió vender el 1.o del corriente, a la firma José López Gómez y Cía. el comercio de almacén y ramos generales que tienen establecidos en Estación Francia de este Departamento. Presentarse los acreedores en el citado comercio. — Fray Bentos, Abril 24 de 1952. — CARBALLES y LOPEZ. — José López Gómez y Cía.

$32.00 20|pub. My.22-6889-v.jn.13.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 31 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Uruguay número 1861, de la ciudad de Salto, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 5.o ejercicio terminado el 28 de Febrero último (artículo 31, inciso A). 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 42).

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto, calle Uruguay 1861, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35), debiendo efectuar el depósito de las acciones, en la Caja de la Sociedad, o presentar un certificado del depósito de las mismas, en un Banco o en una Oficina Pública (artículo 35). También a los efectos de la asamblea, se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos: "La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria, si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido el tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes". — Salto, Mayo 9 de 1952.

$60.00 15|pub. My.14-6395-v.my.30.

AVISO
Segunda copia de compraventa

"La Industrial Francisco Piria S. A.", hace saber que ante esta Sociedad se ha presentado el señor ROQUE P. CAGGIANO, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno empadronado con el N.o 136905, sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 28 de la manzana 23 del plano del ingeniero Miguel L. Costa, del 31 de Octubre 1927, con un área de 283 ms. 75 con frente a la calle Locarno, entre las calles Alsacia y Acrópolis. Dicho boleto se perdió y había sido expedido por "La Indusrial Francisco Piria". En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien o al boleto extraviado, para que dentro de los sesenta días, a partir de la primera publicación de este aviso, comparezcan ante las Oficinas de esta Sociedad, calle Buenos Aires 488, acreditando los mismos, vencido el término, se expedirá la segunda copia solicitada. — Montevideo, 1952.

$42.00 15|pub. My.14-6434-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que con fecha 31 de Diciembre de 1951, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de Empresarios de Obras, tenían constituída en la Villa de La Paz, Departamento Canelones, los señores Alberto Carlos Borgno y Segundo Luis Borgno, bajo la razón social Borgno Hnos. Acreedores presentarse en Avenida Artigas número 659, La Paz, Canelones. — La Paz, Mayo 10 de 1952. — ALBERTO CARLOS BORGNO. — SEGUNDO LUIS BORGNO.

$27.20 17|pub. My.14-6418-v.jn.2.

ENAJENACION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se comunica que: 1.o) La Sociedad "Santana y Compañía", en Comandita, antes denominada "Santana Etcheverry y Cía., S. en C.", ha enajenado a "Santana Sociedad Anónima", el activo y pasivo de su Establecimiento comercial, que gira actualmente en la calle Zabala N.o 1564, en el ramo de provisión marítima. 2.o) Que en su mérito, se ha disuelto totalmente la Sociedad "Santana y Cía.", en Comandita, antes denominada "Santana Etcheverry y Cía. S. en C.". Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la calle Zabala número 1564. — Por Santana y Cía.: PEDRO SANTANA. — Por Santana S. A.: PEDRO LAVAGNINO. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952.

$40.80 17|pub. My.14-6421-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio en el ramo de lavadero ubicado en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1686. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — JUAN G. RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. My.14-6438-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Emilio Bernabé Mattos, el comercio que en el ramo de venta de pan, artículos de confitería, fiambrería y bebidas fermentadas, que tengo instalado en calle Espronceda N.o 2252, de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en la Escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, 2 de Mayo de 1952. — MIGUEL ANGEL DEFACIO. — BLANCA I. MUÑOZ DE DEFACIO.

$24.00. 20|pub.-My.13-6344-v.jn.4.

COMPAÑIA SALUS
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera convocatoria

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a efectuarse el 10 de Junio de 1952, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio. Orden del día:

1.o) Autorización para emitir un millón de pesos en acciones a la par, entre sus accionistas, en proporción a sus respectivos capitales, (inciso 4.o del artículo 5.o de los estatutos sociales. 2.o) Reforma de los artículos de los estatutos N.os 4.o, 5.o (aumento de capital), 6.o, 8.o (supresión del inciso b) artículo 8.o), 9.o, 13, 22, 26 y 28; 3.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la sociedad.

Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943. Decreto de Julio 16 de 1943, N.o 1.056|941. Dispone que las acciones o certificados de Instituciones de Crédito serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para series devueltas después de haberse celebrado la misma.

Artículo 20 de los estatutos: El Registro de Accionistas para su presentación en la asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con 10 días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y numeración de las acciones.

El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. Local Social: Cerro Largo 1727. — El Secretario.

$72.80 14|pub. My.26-7159-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber, que he prometido vender a los señores Alcides Imbert y Lorenzo Agustín Delazzari, el comercio que en el ramo de "taller de radio y electricidad" tengo instalado en esta ciudad, avenida Brasil N.o 2542. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Abete calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 32. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — CARLOS LORENZO DAMONTE. — Alcides Imbert. — L. A. Delazzari.

$27.20 17|pub. My.24-7017-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí asociar a mi hijo Salomón Steinitz a mi firma comercial sita en la calle Domingo Aramburú en el ramo de "importación de maderas y artículos de ferretería" a partir del 1.o de Enero 1952. Los créditos pasarán a la nueva Sociedad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en Domingo Aramburú 2018. — Montevideo, 15 de Abril 1952. — SIMON STEINITZ.

$20.40 17|pub. My.24-6971-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la señora Ines Olga Ferrer de Mañosas ha prometido vender al señor José Antonio Alsina Rio, el comercio en los ramos de fiambrería, lechería, comestibles, pan y bebidas fermentadas, instalado en la calle Yaguarí N.o 1802 de esta ciudad. Acreedores presentarse al escribano José F. Jaso Anchorena: Buenos Aires N.o 479. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — INES OLGA FERRER DE MAÑOSAS.

$20.40 17|pub. My.24-7021-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que la Sociedad MARIO BIELLI SOCIEDAD COMERCIAL, vendió a Sagar Sociedad Anónima (en formación), el establecimiento comercial, instalado en la calle Acevedo Díaz N.o 1041, según escritura autorizada el 15 de Mayo de 1952, por el escribano Jorge Piacenza Harriague. Acreedores deberán presentar sus justificativos por duplicado en la Escribanía Piacenza, San José número 1413, dentro de 30 días. Y que por la misma escritura se disolvió totalmente la Sociedad Mario Bielli Sociedad Comercial. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

$32.00 20|pub. My.21-6802-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Victoriano E. Minarrieta y Antonio Olivera, el lavadero automático "Silcar", instalado en Paysandú 1073, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mismo. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía "Alvez Apolo", Agraciada 523, dentro del término legal. — Rivera, Mayo 5 de 1952. AURO SILVERA MOTTA.

$21.60 18-pub. My.21-6783-v.jn.10.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, prominentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Señor Ever Ramón Costábile Martínez. — Domicilio Marcos Salcedo número 5354. — Solar número 84 del plano del ingeniero Francisco Lasala, de Octubre de 1925, padrón número 113.505. ubicado con frente al Camino Cochabamba esquina C. del Fuerte, 11.a sección judicial de este Departamento, documento de promesa de compra-venta inscripto en el Registro respectivo con el número 1.420 al F.o 369 del L.o 37, el 17 de Setiembre de 1947, propiedad de la señora María de las Mercedes Canabal de Quinteros.

Señor Miguel Kiczek. — Domicilio Manila s|n. entre Mallorca y Camino Carrasco. — Solar número 36 del plano del agrimensor Horacio E. Calcagno, de Noviembre de 1940, padrón número 145.552, ubicado con frente a calle número 5 esquina calle número 2 (próximo Camino Carrasco y Veracierto), 10.a sección judicial de este Departamento, documento de promesa de compra-venta inscripto en el Registro respectivo con el número 1.098, al F.o 248 del L.o 27 el 12 de Setiembre de 1942, propiedad del Banco Territorial del Uruguay.

Señor Luis Labarrere. — Domicilio Paysandú número 1553. — Solar número 5, manzana letra O, del plano del agrimensor Julio Baumgartner, de Febrero de 1926, padrón número 815, ubicado con frente a la calle del Comercio, del paraje "Viale" del Pueblo La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, documento de promesa de compra-venta inscripto en el Registro respectivo con el número 297 al Fo. 68 del Lo. 14, el 1o. de Abril de 1935, propiedad del señor Salvador Canale Giner.

Señor Agustín Varela. — Solar número 8, manzana letra P, del plano del agrimensor Julio Baumgartner, de Febrero de 1926, padrón número 836, ubicado con frente a la calle de las Artes, del paraje "Viale" del Pueblo La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, propiedad del señor Salvador Canale Giner.

90.00 15|pub. My.27-7165 (bis) v.jn.12.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZOS

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar número 76, de la manzana C del plano del agrimensor Astigarraga, ubicado en la planta suburbana de Las Piedras, 4.a sección judicial de Canelones, empadronado con el número 3.620 (antes en mayor área con el número 2.598), se hace saber la caducidad pertinente, al prominente comprador Juan Cándido Viñoly, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Artículo 10, ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — Sucesión GERMAN OLLER.

$24.00. 15|pub.-My.27-7165-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender carnicería de la calle José Dodera 886 en Maldonado a Leoncio Segundo Sanabria. Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores en la misma. — MAURICIO GOLDSTEIN — SOFIA CHILLIC.

$6.80 17|pub. My.24-6995-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por disposición de Rayc Limitada, Canelones 1300, de acuerdo a la ley 26|9|1904, acreedores presentarse en Colonia número 2032 A. — Montevideo, 23 de Mayo de 1952. — RUBEN ELPERN.

$7.20. 18|pub.-My.27-7171-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Por escritura de venta de cuota y disolución parcial de sociedad, ROSA LARROCHA DE RISSO BRUM y su hijo PABLO RISSO LARROCHA, vendieron a César Yamandú Risso Brum, la cuota parte indivisa que les correspondía en la Sociedad de Ganadería y Agricultura, "Mario Risso Brum y Compañía", con sede en la sexta sección judicial del Departamento de Artigas. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la calle 19 de Abril N.o 1227 de esta ciudad.

$32.00 20|pub. My.24-7006-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Daniel J y Julio Castiglioni, el comercio que en el ramo de bodega, tenemos instalado en el Camino Casavalle N.o 5291 del Departamento de Montevideo. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en la misma. — CASTIGLIONI e IMPERIALE.

$21.60 18|pub. My.26-7111-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Bernardino Abelenda, la panadería "Villa de La Paz", ubicada en esa localidad, calle Ramón Alvarez 199. Los interesados a efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 1952. — RAMON VARELA.

$16.00. 20|pub.My.23-6911-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Víctor y Dante Bolani, el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, gira en esta ciudad, en la calle Florida esquina Blandengues. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en el estudio "Pigurina y Galli", ro, Uruguay 961, Salto. — LUISA CORDONE de MENONI.

$24.00 20|pub. My.26-7110-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado sin efecto el compromiso de constitución de sociedad, para la explotación del comercio de carpintería situado en la calle Miguelete N.o 2113, de esta ciudad, entre los señores Julio Sansberro y Gilberto J. Aguero, quedando nuevamente a cargo del mismo el señor Julio Sansberro. — Montevideo, Febrero 19|52. — Julio Sansberro. — GILBERTO JUAN AGUERO.

$13.00 17|pub. My.26-7015-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ALFREDO HECTOR PEREZ LANDABURO, venderá a Pedro Bagalciague, el café y bar de Carlos María Ramírez 301. Acreedores presentarse en comercio referido.

$8.00 20|pub. My.26-7013-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio, que los suscritos resolvimos disolver la sociedad comanditaria que gira bajo la razón social de "Rezende, Hernández y Cía." y con el nombre comercial de "Sucursal Unión" en el paraje Picada de Quirino en la cuarta sección judicial de este Departamento. Interesados presentarse en esta ciudad, calle César Ortiz y Ayala número 183. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1952. — EUGENIO MONTEIRO. — EUSEBIO MONTEIRO. — ONELIO REZENDE. — JOSE GERVASIO HERNANDEZ.

$32.00. 20|pub.-My.27-7139-v.jn.19.

VENTA COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a la firma "Lluberas Hermanos", el establecimiento comercial denominado "La Favorita". Cuentas a cobrar y a pagar, quedan a nuestro cargo. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en calle Uruguay 602. — Salto, Mayo de 1952. — RIBEIRO y PEDETTI.

$16.00 20|pub. My.26-7109-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que se ha prometido arrendar el local de la fábrica y anexos, de propiedad de "BATOVI S. A.", y vender las maquinarias, herramientas y muebles y útiles de la misma. Acreedores presentarse días hábiles en local de "Batoví S. A.". — Tacuarembó, Mayo 12 de 1952. — Elbio Teodoro Rivas, Presidente. — León Aparicio Ríos, Secretario.

$24.00 20|pub. My.22-6791-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Moises Lenczewski la panadería "Villa Muñoz" en calle Arenal Grande N.o 2375, de esta ciudad. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término de la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — (Fdo.): FELIX MACIAS.

$13.60 17|pub. My.15-6482-v.jn.3.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará en el local social, Plaza Independencia N.o 811, el día viernes 6 de Junio de 1952, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1952 informes de la sindicatura y propuesta del Directorio formulada de acuerdo con lo que disponen el artículo 41 e inciso B) del artículo 23 de los estatutos sociales: 2.o Elección de dos Directores titulares y dos suplentes por el período 1952-1955: 3.o Elección de un Director titular y su suplente por el período complementario 1952-1953: 4.o Elección del Síndico titular y su suplente; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$32.00. 10|pub.-My.23-6967-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace saber que la Empresa Constructora Sucesores de José Foglia, transferirá su activo y pasivo a la Sociedad "Empresa Constructora Ing. José Foglia S. A.". Escritorio: Doctor Carlos M.a de Pena N.o 4368. — SUCESORES DE JOSE FOGLIA.

$13.60 17|pub. My.21-6836-v.jn.9.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber que: I) Por escritura autorizada por el Escribano J. Antonio Prunell, el primero de Abril de 1952, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 13 de Mayo de 1952 con el N.o 107 del folio 274 y siguientes del Libro N. 8 "Contratos Sociales", los señores CARLOS NUDELMAN y MARCEL POPOWSKI, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "Carlos Nudelman y Compañía Limitada". II) El domicilio principal será en la ciudad de Montevideo. III) La sociedad tiene por objeto: 1.o) Efectuar la importación, exportación, representaciones, fabricación o comercialización en general de mercaderías y productos industriales en general y frutos del país, así como también explotar patentes de invención y toda clase de privilegios industriales. 2.o) Realizar operaciones sobre inmuebles, pudiendo en especial y a simple título enunciativo, efectuar tanto la compra - venta como la construcción, locación o constitución de gravámenes. 3.o) Celebrar todos los contratos y actos de la vida civil que a juicio exclusivo de los socios sean convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales, con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural y plenamente capaz. IV) El capital de la sociedad es de $ 200.000.00. El señor Carlos Nudelman, aportó $ 100.000.00 en el momento de firmarse el contrato social y el señor Marcel Popowski, aportó $ 50.000.00 en el mismo acto y los $ 50.000.00 restantes, se obliga a aportarlos el señor Popowski, a medida que las necesidades sociales lo vayan requiriendo. V) El plazo de esta sociedad será de dos años, a partir del 1.o de Abril de 1952, prorrogable automática y sucesivamente por períodos anuales, siempre que no exista denuncia de cualquiera de los socios, comunicada por simple telegrama colacionado, con un mínimo de 150 días anteriores al vencimiento de cada período. VI) El uso de la firma social corresponde conjuntamente a los dos socios, con facultades ilimitadas, quienes deberán obrar siempre juntos. — Montevideo, Mayo 19 de 1952.

$44.00 10|pub. My.22-6870-v.jn.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del público, que con esta fecha, he vendido a los señores Mauricio y Yamandú Rodríguez, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y ramos generales, tenía establecida en este pueblo, con la denominación de "Casa Siri", habiendo quedado a mi cargo el activo y pasivo del establecimiento, por lo que invito a los acreedores a concurrir a mi domicilio de este pueblo, calle 18 de Julio, a percibir el importe de sus créditos dentro de 30 días. Y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por 20 días. — Young, Julio 27 de 1951. — JULIA B. de SIRI.

$34.00 17|pub. My.14-6432-v.jn.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad que bajo la razón social "Raúl Aguirre y Cía.", giraba en la ciudad de Durazno. Se hizo cargo del activo y pasivo de la Sociedad disuelta el señor Raúl Aguirre. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el local que ocupaba la Sociedad en calle Rivera esquina 19 de Abril de la ciudad de Durazno. — Durazno, Abril 30 de 1952. — JULIAN INDARTE. — Raúl Aguirre.

$32.00 20|pub. My.10-6216-v.jn.2.

**COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA DE METALES SOCIEDAD ANONIMA (C I M S A)**

**Convocatoria**

El Directorio de esta Compañía, de acuerdo con los artículos 27, 28 y 29 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria a realizarse el 12 de Junio de 1952 en su sede legal calle Isabela 3413 a las horas 18 y 19 respectivamente para tratar los siguientes órdenes del día:

En la primera de ellas: (Ordinaria); 1.o) Consideración del balance anual; de la cuenta de pérdidas y ganancias; de la memoria y distribución de utilidades; 2.o) Consideración del informe del Síndico.

En la segunda: (Extraordinaria): Reforma de los estatutos sociales.

Nota: Los señores accionistas, para formar parte de estas asambleas; de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo del 18 de Diciembre de 1947 y en el artículo 32 de los estatutos; deberán entregar en la Secretaría de la Compañía, calle Isabela 3413, con tres días de anticipación como mínimo, las acciones que los habiliten para actuar o bien un certificado bancario que acredite la posesión de ellas. — El Directorio.

$22.40 8|pub. My.24-7115-v.jn.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender mi cuota parte, en panadería "Las Avenidas", Avenida Larrañaga N.o 2103, a don Antonio Zabetta. Acreedores presentarse término legal en Escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — GERMAN DOCE PERRO. — Antonio Zabetta.

$14.40. 18|pub.-My.13-6321-v.jn.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender a Francisco Pérez 1|4 parte del comercio de café y bar ubicado en esta ciudad, calle Chile 3699. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel O. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — MAGDALENA S. DE NELLI.

$16.00 20|pub. My.14-6439-v.jn.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a la señorita Mercedes Valeron, el taller de lavado y planchado, que tengo ubicado en esta ciudad, calle Nueva Palmira N.o 2117. Presentarse los acreedores en la Escribanía Larralde, calle Ituzaingó 1485, escritorios 5 y 6, de 15 a 17 horas. — ANTONIO AGRAFOJO.

$16.00 20|pub. My.10-6128-v.jn.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometimos vender a Juan Piñeyro y Benito Enrique Varela, nuestra carnicería, calle Joaquín Requena 1299. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL GONZALEZ. — ISABEL BRIANO.

$7.20. 18|pub.-My.13-6350-v.jn.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de fonda y bebidas alcohólicas, sito en la calle Piedras N.o 192, a los señores Arturo Rodríguez, Francisco Castro y José María López. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Mayo de 1952. — NICOLAS VUCETICH. — EMILIA PRODANOVA DE VUCETICH.

$14.40. 18|pub.-My.13-6334-v.jn.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social Pérez y Alonso, giraba en el ramo de panadería en la calle Araycuá N.o 1912 y sucursal en Constituyente N.o 2050, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la panadería, el señor Hermenegildo Pérez Pérez y de la sucursal el señor José Alonso Alonso. Reclamaciones de ley 26 de Setiembre de 1904 en las Oficinas. — Montevideo, 30 de Abril de 1952. — HERMENEGILDO PEREZ. — JOSEFINA SANTOS DE PEREZ. — JOSE ALONSO. — MARIA ISABEL BARBIERI DE ALONSO.

$28.80. 18|pub.-My.13-6333-v.jn.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Los señores TEODORO RAMON FERNANDEZ, EMA AGUIRRE DE FERNANDEZ, OSCAR BALBOA y CELIA APARICIO DE BALBOA, han prometido en venta al señor Alexandre Rapaclián, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, sito en la calle Comercio 1801. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 17 de Marzo de 1952.

$21.60. 18|pub.-My.13-6331-v.jn.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que rescindimos el compromiso de compraventa de la "Panadería Bristol", calle Gobernador Viana N.o 2678, con los señores Riboira y Lupi, y que simultáneamente la prometimos en venta a los señores Freira y Collazo. Acreedores presentarse con justificativos de crédito en Escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. Los acreedores de Angel L. Martínez y Martínez, presentan además justificativos firmados por el doctor N. Storace. — ANGEL L. MARTINEZ. — AIDA I. M. DE MARTINEZ. — BASILIO LUPI. — GREGORIA RIBOIRA.

$28.80. 18|pub.-My.13-6322-v.jn.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En escritura que hoy autorizó el escribano Raúl Rodolfo Nappa, disolvimos totalmente la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de: Compraventa de madreas, artículos de construcciones en general, representaciones y consignaciones, bajo la razón social "EZCURRA Y COMPAÑIA", con sede en la calle Gaboto N.o 1750. El negocio continúa al solo nombre de Domingo Ezcurra, quien se encarga del activo y pasivo. Los efectos de la disolución se retrotraen al 31 de Marzo de 1950. Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — D. Ezcurra. — Miguel Barrios.

$32.00. 20|pub.-My.13-6353-v.jn.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor NELSON B. RIAMBOU, ha vendido al señor Pedro Marcheschi, las existencias de mercaderías y parte de los útiles que el primero tenía en su casa de comercio situada en Bella Vista, cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú. Los acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio de Pedro B. Solari y Cía., en Salto. — Salto, Mayo 6 de 1952. — NELSON B. RIAMBAU. — Pedro Marcheschi.

$24.00. 20|pub.-My.16-6545-v.jn.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Angel Alvarez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, de la calle Arrieta N.o 3201, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1952. — JUAN CARLOS MOCHI. — NELIDA ESTHER RAIMONDO DE MOCHI.

$13.60. 17|pub.-My.23-6961-v.jn.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Manuel Pardo Tasende, el café y bar de la calle Guillermo Tell N.o 4001, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — PABLO AGUSTIN SALVO. — IRMA ALBERICA ROMERO DE SALVO. — WALTER PUGA. — YOLANDA MAÑANA DE PUGA.

$13.60. 17|pub.-My.23-6962-v.jn.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 25 de Setiembre de 1904, se hace saber la disolución de la sociedad comercial "Pandolfi y Guerra", tomando a su cargo el señor ADOLFO PANDOLFI, la totalidad del activo y pasivo. — Artigas, Abril 12 de 1952. — ADOLFO PANDOLFI. — PEDRO GUERRA.

$13.60. 17|pub.-My.23-6957-v.jn.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He prometido vender a favor del señor Horacio Piaggio, el almacén, frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Defensa 2080, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — MARIA MERCEDES VARONA. — Horacio Piaggio.

$13.60. 17|pub.-My.23-6945-v.jn.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a el señor Melkon Djinbachian, mi casa de comercio que en el ramo de almacén, comestibles, frutas, verduras y fermentadas, que tengo establecido en la calle Comercio 1650, de esta ciudad, plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 9 de Mayo de 1952. — ARTIN NERSESIAN. — MARGARITA D. DE NERSESIAN.

$20.40. 17|pub.-My.23-6941-v.jn.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a el señor José Alba, mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de rodados, tengo establecido en la Avenida E. Garzón 2069, de esta ciudad, plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores al comerecio. — Montevideo, 30 de Marzo de 1952. — José Alba. — ANTONIO ALBA.

$13.60. 17|pub.-My.23-6942-v.jn.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a el señor Agustín Venancio Campos, mi casa de comercio que en el ramo de almacén, comestibles, frutas, verduras y fermentadas, tengo establecido en la calle San Martín 2517, de esta ciudad, plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 23 de Abril de 1952. — JOSE LUIS ROMERO. — VIOLETA F. DE ROMERO.

$20.40. 17|pub.-My.23-6943-v.my.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Sarandí N.o 558, al señor Eulogio Rego Carreiras. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1952. — JOSE PLATAS SMORIS. — VALENTINA CAVALLERE DE PLATAS.

$13.60. 17|pub.-My.23-6927-v.jn.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que prometimos vender a Nelson Manzi, la farmacia "Migues", ubicada en esta localidad. Acreedores presentarse en la Escribanía de Nicolás G. Odriozola, de esta villa. Ley 26 Setiembre 1904. — Villa de Migues, Mayo 12 de 1952. — MARIA CECILIA LEUNDA. — BENITO RODRIGUEZ.

$13.60. 17|pub.-My.23-6916-v.jn.11.

**VENTA DE CUOTA SOCIAL**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que Heriberto Rodríguez adquirirá las cuotas sociales que corresponden a VICENTE CALACE y UBALDO RODRIGUEZ, en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mado Plas", instalada en el ramo de fábrica y venta de artículos de bazar en Minas 1592. Acreedores presentarse Escribanía Wáshington López Temperán, Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 213|14. — Montevideo, 16 de Mayo de 1952. — W. López Temperán, Escribano.

$24.00 20|pub. My.22-6841-v.jn.13.

**MODIFICACION DE SOCIEDAD**

Se hace saber que: "Artigas Cine Foto Limitada", ha sido modificada así: I) a Domingo Silvera se adjudicó la fotografía de pertenencia social sita en ésta ciudad Constituyente 1645; II) a Hugo Scavone se adjudicó la fotografía de pertenencia social sita en Pueblo Tala; III) Avelino Barreiro retiró de su haber $ 12.061.63; IV) el haber social queda integrado en pesos 8.876.16 que corresponde así: a Scavone pesos 2.304.60; a Barreiro $ 100.00 y a Silvera pesos 6.471.56; V) la sociedad continúa con el Cine del Tala; VI) plazo: 3 años a contar del 30 Octubre 1949 prorrogable en períodos de un año; VII) Administrador: señor D. Silvera. Escritura del 30 de Abril 1952 ante Escribano Julio C. Pouy, inscripta en Registro de Comercio del Juzgado de sexto turno con el N.o 27, Fo. 121, Lo. 27 el 15 Mayo 1952.

$24.00 10|pub. My.22-6847-v.jn.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
**Rescisión de compra-venta**

Por la presente hago público que se ha dejado sin efecto el compromiso de compraventa del comercio que en los ramos de almacén, bebidas, etc., gira en Estación Riso, Departamento de Soriano, bajo la firma de LUDOVICO ANANIA, el que había prometido venderlo a don Elbio M. Perdomo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1952.

$24.00. 20|pub.-My.29-7293-v.jn.21.

**"LIMETAS"**
**CIA. COMERCIAL Y FINANCIERA SOC. ANON.**
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria que se realizará el día 2 de Junio próximo a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la situación de la Sociedad y propuesta de entrada en liquidación; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones, para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1952. — El Directorio.

$9.60 6|pub. My.24-7070-v.my.30.

**CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZOS**

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar ubicado en la vigésimaprimera sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 110749 en mayor área, que según plano del agrimensor Hugo Dall'Orto, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de Octubre de 1933, se compone de una superficie de 279 metros 65 decímetros con frente al Sureste, en 7 metros, a la calle Henderson, se hace saber la caducidad pertinente a la promitente compradora CARMEN CARLO PEREZ, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (artículo 10, ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). — Francisco Miguel Bianco Pío.

$30.00 15|pub. My..9-7313-v.jn.14.

**COMPAÑIA OMNIBUS PANDO S. A.**
**(C. O. P. S. A.)**
**Asamblea general extraordinaria**
Convocatoria

Cítase a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 9 de Junio, a las 20 y 30 horas (tolerancia 30 minutos) en el local de UCALIC, calle Colonia 1158, donde se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Resolución sobre situación coche N.o 19; 3.o) Reforma del estatuto; 4.o) Designación de cinco señores accionistas para conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones o certificados bancarios con tres (3) días de anticipación en la Secretaría de la Compañía. — El Directorio.

$9.00 3|pub. My.28-7206-v.my.30.

# AVISOS DEL DIA

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Solicitud de inscripción de estatutos de "Opciones, Sociedad Anónima"**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Opciones, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación: Acta de constitución de "Opciones, Sociedad Anónima", que también podrá ser utilizada en su traducción inglesa "Options, Sociedad Anónima". — En Montevideo, a los quince días del mes de Enero de 1951, reunidos en el estudio del doctor Conrado H. Hughes, los señores George Miles, Flavio Imas y Conrado H. Hughes, resolvieron fundar una sociedad anónima para los fines y con arreglo a las bases establecidas en los estatutos, los que leídos fueron aprobados por unanimidad y se transcriben a continuación:

Artículo 1.o Con la denominación de "Opciones, Sociedad Anónima", que también podrá ser utilizada en su traducción inglesa "Options, Sociedad Anónima", queda constituída una sociedad de esa clase, con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de los domicilios especiales, sucursales o representaciones que el Directorio queda facultado para constituir dentro o fuera del territorio de la República.

Art. 2.o La Sociedad se constituye por el término de 60 (sesenta) años contados desde la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto principal la realización de las operaciones previstas en la ley 11.073 de 24 de Junio de 1948, es decir realizar por cuenta propia o de terceros o para terceros inversiones en valores, bienes muebles o inmuebles, etc., invirtiendo en el exterior no menos del 50 o|o de su activo propio, y|o, por cuenta de terceros. Podrá además, con las limitaciones establecidas en la citada ley, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes y derechos, comerciar en toda clase de mercaderías, materias primas, productos y frutos, recibir y conceder toda clase de préstamos, excepto los de índole bancaria, recibir u otorgar mandatos, comisiones y representaciones; la explotación de toda clase de industrias, extractivas, elaboradas y manufactureras y comerciar con sus productos, tomar participación en toda clase de sociedades, bienes, industrias y operaciones, y en general actuar como parte principal, accesoria o intermediaria en toda clase de actividades comerciales, financieras o industriales, que siendo lícitas, se relacionen directamente con sus fines.

Art. 4.o El capital social queda fijado en la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) m|n|u. El Directorio cuando así lo creyere conveniente podrá aumentarlo hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) recabando en toda oportunidad la autorización del Poder Ejecutivo, inscribiendo el aumento en el Registro Público de Comercio y pagando los derechos correspondientes. El aumento del capital social será sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley de 19 de Julio de 1909. El capital social estará representado por acciones de $ 100.00 (cien pesos m|n|u.) valor nominal cada una. Dichas acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó la constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Podrán emitirse en títulos de una o varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Mientras no estén totalmente inscriptas o impresas, las acciones o títulos serán representados por certificados provisorios nominativos. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, siempre que hubieran sido aceptadas válidamente y dentro de los límites de sus atribuciones. En caso de aumento del capital se dará preferencia a los accionistas para suscribir el nuevo capital, a prorrata del interés que tuvieren en la Sociedad. La Sociedad podrá emitir debentures sobre sus bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime conveniente, siempre de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 5.o La Sociedad será dirigida, gobernada y administrada con la máxima amplitud no prohibida por las leyes por un Directorio compuesto de no menos de 3 (tres) y no más de 7 (siete) miembros, elegidos por la asamblea de accionistas. Para representarla o llevar la firma social en cualquier acto o contrato, deberán actuar conjuntamente dos Directores de la Sociedad sin perjuicio del otorgamiento de poderes o autorizaciones dv terceros en las condiciones que se establezcan en los respectivos documentos o resoluciones. El primer titular del Directorio ejercerá la Presidencia. Los Directores durarán 3 (tres) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y en caso de cese continuarán en sus cargos hasta la toma de posesión de sus sucesores. Percibirán como retribución los honorarios que fije la asamblea de accionistas en ocasión de considerar el balance anual. Cuando por cualquier causa, se produce una vacante el Directorio designará a mayoría de votos, a quien ha de llenar la vacante, hasta el final del mandato del Director sustituído poniendo la designación en conocimiento de la primera asamblea de accionistas que se realizare después de la sustitución. Los Directores, independientemente de sus cargos de tales, podrán desempeñar funciones de cualquier naturaleza en la Sociedad, recibiendo sueldos u honorarios concordantes con su trabajo con cargo a gastos generales debiendo las designaciones y retribuciones respectivas ser llevadas a conocimiento de los accionistas en la primera asamblea que se realizare con posterioridad a la designación. Para ser miembro del Directorio no es necesaria la calidad de accionista.

Art. 6.o Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente u otro Director o quien o quienes sean designados a dicho efecto, por resoluciones del mismo; B) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades pudiendo para el cumplimiento de los objetos sociales, solicitar concesiones de los Gobiernos nacionales y municipales, siempre que no impliquen el establecimiento de contralor sobre empresas nacionales, representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas, municipales, aduanas, prefecturas o comandancias marítimas, correos, telégrafos y demás oficinas, nacionales, departamentales, provinciales o municipales, de cualquier país, con la mayor amplitud de facultades; comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles, siempre que no sean nacionales, por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes y satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, a celebrar contratos de sociedad así como de locaciones, inclusó locaciones de servicios; comprar y vender partes sociales de sociedades en comandita o de responsabilidad limitada extranjeras o subscribir o comprar y vender acciones de sociedades anónimas extranjeras y de las empresas nacionales comprendidas por la ley 11.073; adquirir el activo y pasivo de las organizaciones análogas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, percibir bienes en pago que no sean inmuebles nacionales; dar y tomar prestado dinero, solicitar préstamos al Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares, todo de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, otorgar, aceptar o cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales, aceptar concordatos y adjudicación de bienes; comprometer en árbitros y arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar fianzas cuando fuere necesario, pero exclusivamente para operaciones sociales; acordar cartas de créditos; formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos; subscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros asegurando los bienes de la sociedad o de terceros que les fueren confiados para depósito o transporte, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; estar en juicio como actor o demandado, ante cualquier fuero; prorrogar jurisdicción; promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escritura y documentos necesarios pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa; C) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado; D) aumentar el capital y disponer la emisión de debentures según se prevee en el artículo 4.o; disponer los plazos y modalidades de emisión de estos tí-

timos. La emisión de acciones y debentures no se hará por medio de suscripción pública ni se cotizarán en Bolsa los referidos valores y obligaciones dentro del país; E) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime convenientes por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones; F) Proveer las vacantes que se produzcan en el Directorio; G) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún el extranjero, en caso de guerra o conmoción interna, que a juicio del Directorio requiera esa medida en salvaguardia de los intereses de la Sociedad en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fuera menester, para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales y en general cuantas más pasos o trámites considere conveniente para la más rápida consecusión de su objeto; la transferencia al exterior del domicilio social sólo podrá hacerse en casos excepcionales y con la previa autorización del Poder Ejecutivo; H) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; I) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente, o delegar en uno o más de sus miembros, o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados; J) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; k) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ella; L) Realizar toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la Sociedad, y estén vinculados a los fines establecidos en estos estatutos, las facultades que el presente artículo atribuye al Directorio, estarán en todo momento limitadas por las prohibiciones o restricciones establecidas en la ley 11.073 de Junio 24 de 1948.

Art. 7.o Los Directores no presentes podrán hacerse representar en sus funciones y tareas, por terceros o por otros Directores, siendo cada Director mandante solidariamente responsable de la actuación del Director mandatario respectivo, valdrá el mandato otorgado por telegrama o por carta simple, de cuya autenticidad deberá asegurarse el Directorio, y los que serán transcriptos en el libro de actas.

Art. 8.o El Directorio deberá sesionar cuantas veces lo requiera la buena marcha de la Sociedad y siempre que sea convocado por el Presidente o quien haga sus veces, y tendrá quórum para sesionar válidamente, con la asistencia de la mayoría de sus integrantes; las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las sesiones serán presididas por el Presidente o Vicepresidente en el caso de ausencia de aquel quien presida la sesión tendrá doble voto en caso de ampate. Cuando por motivos circunstanciales no pudiere reunirse el Directorio, se dará valor legal a las resoluciones que consten en documentos firmados por todos y cada uno de los Directores. Estos documentos serán asimilables a actas del Directorio.

Art. 9o. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán anualmente dentro de los ciento ochenta días de la terminación de cada ejercicio social. Las asambleas ordinarias podrán funcionar válidamente a la hora de la convocatoria siempre que estén presentes accionistas que representen más del 30 o|o (treinta por ciento) del capital integrado. Si no hubiere ese número se esperará media hora, transcurrida la cual se podrá sesionar válidamente con cualquier quórum, adoptándose resoluciones por decisión de la mayoría de votos de los accionistas que concurrieren, cualesquiera fuera el número; con excepción de las que legal o estatutariamente requieren quórum especial. Corresponde a la asamblea ordinaria: A) Considerar los inventarios, memorias y balances presentados por el Directorio; B) Elegir los miembros del Directorio y el Síndico en los casos que corresponda, según estos estatutos, C) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte; D) Determinar la retribución que corresponde al Directorio y Síndico; y E) Conceder al Directorio las autorizaciones necesarias para ejecutar actos que eventualmente puedan ser necesarios a la marcha de los negocios de la Compañía, en los casos no previstos por los estatutos y de conformidad con las leyes.

Art. 10. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio o dentro de los 30 (treinta) días cuando lo pidan por escrito el Síndico o accionistas que representen no menos del 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital integrado, debiendo en este caso incluir en la orden del día los asuntos que figuren en el respectivo pedido de convocatoria. Estas asambleas requerirán en primera citación accionistas que representen la mitad del capital integrado. Si a la primera citación no concurriren el número suficiente para sesionar válidamente se convocará por segunda vez, constituyéndose válidamente cualquiera sea el capital representado y pudiendo adoptarse resoluciones de cualquier naturaleza con excepción de las previstas en el artículo primero de la ley del 1o. de julio de 1909. El retiro de algún o algunos accionistas después de iniciada la sesión, no inhabilita a las asambleas ordinarias o extraordinarias para seguir deliberando y tomar resoluciones. Las resoluciones previstas en el artículo 1o. de la ley del 19 de julio de 1909, deberán ser adoptadas con el quórum y el número de votos establecidos en dicho artículo 1.o.

Art. 11. Todas las convocatorias a asamblea ordinaria o extraordinaria en primera o ulteriores citaciones, se publicarán por una vez por lo menos en el "Diario Oficial", con una anticipación mínima de cinco días a la realización del acto respectivo.

Art. 12. Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el último día hábil antes del fijado para la reunión. El derecho de asistencia con voz y voto podrán ejercerlo personalmente o por delegación en terceros no empleados, ni Directores, ni Síndico de la Sociedad, por medio de simple carta dirigiéndola a la Sociedad. Las resoluciones de la asamblea serán registradas en actas firmadas por el Presidente y dos accionistas elegidos por la asamblea.

Art. 13. Cada $ 100.00 (cien pesos) en acciones darán derecho a su legal tenedor a un voto en las asambleas ordinarias o extraordinarias con las limitaciones impuestas para cada persona por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 14. Los accionistas tienen derecho de constituirse en asambleas extraordinarias en cualquier momento sin necesidad de previa convocatoria ni de formulación de orden del día pudiendo sesionar válidamente y adoptar cualquier clase de resoluciones con el alcance y dentro del límite de las atribuciones que la ley y estos Estatutos determinan siempre que esté presente la totalidad del capital integrado, se haya dado noticia en tiempo a la Inspección General de Hacienda y concurra a la reunión un representante debidamente acreditado, de aquella repartición pública.

Art. 15. Habrá un Síndico de la Sociedad elegido anualmente en la asamblea ordinaria, por simple mayoría de votos, con la emisión de representar a los accionistas. El Síndico tendrá las facultades inherentes a su calidad de tal y deberá especialmente: A) Examinar en las oportunidades que crea conveniente los libros y documentos de la Sociedad; B) Fiscalizar la administración de la Sociedad y verificar cuando lo estime conveniente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de cualquier especie; C) dictaminar sobre los inventarios, memorias, balances, cuentas de ganancias y pérdidas, porcentajes y amortizaciones, reserva y distribución de utilidades, que hayan de someterse a las asambleas ordinarias; D) Convocar la asamblea general ordinarias cuando omitieran hacerlo el Directorio; E) El Síndico podrá asistir a las reuniones del Directorio pudiendo intervenir en las deliberaciones con voz pero sin voto; F) Controlar el cumplimiento de las leyes y Estatutos de la Sociedad; el Síndico percibirá como retribución los honorarios que fije la asamblea de accionistas en ocasión de considerar el balance anual.

Art. 16. En caso de disolución sea por expiración del término o por cualquier otro caso legal, la liquidación estará a cargo del Directorio, quien no podrá sin embargo, liquidar los negocios mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo por una suma única, sin anuencia previa especial de los accionistas otorgada en asamblea.

Art. 17. Esta Sociedad operará como sociedad de inversión y como tal realizará sus actividades exclusivamente dentro del régimen establecido por la ley del 24 de junio de 1948.

Disposiciones transitorias

Artículo 18. La fecha del ejercicio social será determinada por la asamblea hasta nueva decisión correrá del 1o. de Enero al 31 de diciembre de cada año.

Art. 19. El primer Directorio cuyo mandato durará hasta la asamblea ordinaria a celebrar en 1952 estará integrado de la siguiente manera: Presidente, doctor Conrado M. Hughes; Vicepresidente, señor George Miles; Secretario, señor Flavio Imas; Síndico, doctora Blanca Pereda Valdez.

Art. 20. Quedan facultados la doctora Blanca Pereda Valdez y el señor George Miles indistintamente para realizar las gestiones administrativas, judiciales o de cualquier otro carácter, que fueran necesarios a los fines de la habilitación legal de la Sociedad, quedando expresamente facultados para considerar, resolver y aceptar las observaciones que pudieren formularse a los presentes Estatutos. Acto continuo se resolvió que la Sociedad consolidara el impuesto a que se refiere el artículo 7o. de la ley del 24 de julio de 1942, por el término de 15 (quince) años. No siendo para más se levantó la sesión, firmando la presente los fundadores de la Sociedad. — C. H. Hughes. — George Miles. — Flavio Imas.

Certifico: Que lo testimoniado precedentemente es copia fiel del original que luce del folio diecisiete del libro de Actas del Directorio de "OPCIONES Sociedad Anónima" que me fué presentado por el doctor Conrado H. Hughes, habiendo sellado y rubricado el suscripto cada una de las fojas donde se encuentra extendida el acta transcripta y puesto nota a continuación de la expedición de la presente copia.

En fe de ello: extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Sara N. Martínez, Escribana.

Copia. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — George Miles, constituyendo domicilio a los efectos legales de la presente gestión en la calle Misiones 1442, escritorio 6 (Estudio del doctor Conrado H. Hughes) en representación de "OPCIONES Sociedad Anónima" al señor Ministro digo: 1o.) Que conforme resulta del certificado expedido por el escribano señorita Sara Bonelli, que en forma legal acompaño, la Sociedad Anónima en cuyo nombre y representación me presento, quedó constituída con fecha 15 de Enero de 1951. 2o.) Vengo en consecuencia, atento a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, a presentar a la aprobación del Poder Ejecutivo los Estatutos de la mencionada Sociedad, los que solicito sean aprobados, previos los trámites y formalidades de estilo, concediéndose a mi representada la personería jurídica requerida, para poder operar legalmente en el territorio de la República, en el que queda constituído el domicilio de la Sociedad, a todos los efectos legales. 3o.) La representación que invoco surge de lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos. Por lo expuesto, al señor Ministro digo: I) Que previo dictamen de la Inspección General de Hacienda y del Fiscal de Gobierno, quiera aprobar los estatutos que presento y conceder a "OPCIONES Sociedad Anónima" la personería jurídica que dejo solicitada. II) Que a los efectos de su inscripción y publicación se me devuelva oportunamente los documentos originales que presento, dejándose en ellos testimonio y expidiéndoseme copia certificada de las actuaciones a que diera lugar la presente gestión. Será justicia. (Fdo:) George Miles. C.C.B.K.B. 845.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Informe de Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones vista al Asesor Letrado de Gobierno de 2o. Turno. (Fdo:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Enero 17 de 1952. — Con la salvedad de que donde dice Inspección General de Hacienda debe decir: Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. (Artículo 14), pase el proyecto de estatutos de "OPCIONES Sociedad Anónima" en vista al Asesor Letrado de Gobierno de 2o. Turno, como está dispuesto precedentemente. (Fdo:) Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. V. B. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de 2o. Turno. — Sr. Ministro: La presente sociedad anónima, ha establecido en el artículo 3o. de sus estatutos, de acuerdo con el artículo 9o. de la ley No. 11.073 de 24 de junio de 1948, que se regirá por sus prescripciones, y habiéndose constituído con el objeto previsto por dicha ley, sus Estatutos están de acuerdo con ella y le serán aplicadas las disposiciones de la ley mencionada; y en lo que se refiere a su naturaleza jurídica como sociedad anónima, con la salvedad indicada, por la Inspección de Hacienda al artículo 14, pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "OPCIONES S. A." de esta capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente pudiendo en consecuencia consedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, y la ley No. 11.073 de 24 de junio de 1948 y decreto del 20 de Octubre de 1948, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4o. de la ley número 2230 del 2 de junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome, además, la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y, también, a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que se proceda como o previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Junio de 1922. — Montevideo, Enero 21 de 1952. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima en formación "Opciones", que podrá ser nombrada "Options, S. A." en su traducción inglesa, a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será la realización de las operaciones previstas en la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948; 2.o Su capital autorizado será de diez mil pesos ($ 10.000.00), pudiendo ser aumentado por el Directorio hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: Los estatutos a estudio, con la salvedad formulada por la Inspección General de Hacienda al artículo 14 (fojas 10), no contrarían nuestra legislación. Con la precitada oficina y el Asesor Letrado de Gobierno, de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Opciones, Sociedad Anónima", que podrá ser nombrada "Options, S. A." en su traducción inglesa, en la forma precedentemente expuesta y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o a dictarse que le sean aplicables. Fijar un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893.- A los

fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdos.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Hétor Gorbarán Herrera, Director de Sesiones.

---

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: George Miles, con domicilio, a los efectos legales de esta gestión y por "Opciones, S. A.", en la calle Misiones número 1442, al señor Juez se presenta y expone: I) Que según lo atestigua el testimonio que acompaño, por decreto del Poder Ejecutivo le ha sido conferida la personería jurídica a la Sociedad que represento, habiendo sido aprobados sus estatutos; II) Que el giro de la Sociedad es el que se estipula en el artículo 3.o de sus estatutos; III) Que la Sociedad no tiene ni factor ni gerente; IV) Que la Sociedad tiene establecido su domicilio legal en la calle Misiones número 1442. En mérito a lo prevenido en el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez pido: Que se me tenga por presentado y constituído domicilio legal. Que previa vista fiscal tenga a bien ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, así como también la matrícula, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III, título I, libro I del Código de Comercio. Ruego al señor Juez proveer de conformidad. — George Miles.

Número 2429. — Montevideo, Marzo 22 de 1952. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 998. — Señor Juez: Puede usted decretar las inscripciones que se gestionan. — Montevideo, Marzo 31 de 1952. — Julio C. Espínola.

Número 3484. — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Vistos, háganse las inscripciones pedidas, practíquense las publicaciones legales, dese certificado, efectúense los desgloses pertinentes y archívese, todo con exoneración de derechos y tributos. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, Abril 21 de 1952. — Se efectuó la inscripción con el número 34 al folio 178 y siguientes del tomo 25 del Registro de Contratos. — Conste. — Pereira.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$104.00 — 6939.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Decovid, Sociedad Anónima"**

**EDICTO** — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Decovid, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de fundación. — En la ciudad de Montevideo, a diecisiete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos en la casa de la calle Misiones número mil cuatrocientos veintidós (escritorio uno) las siguientes personas: I) Don Roberto Fontaina, casado en primeras nupcias con doña Lylia E. García Fonticiella; II) Don Hugo García Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Elba Kroger; y III) Don Nelson Alberti, divorciado de sus primeras nupcias de doña Elvira Segovia, todos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en esta Capital, convienen en la constitución de una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

**Estatutos**

**CAPITULO I**

**Constitución, domicilio y plazo**

**Artículo 1.o** Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "Decovid, Sociedad Anónima", que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales vigentes.

**Art. 2.o** El domicilio de la Sociedad queda fijado en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer agencias, representanciones y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o fuera de ella, asignándoles o no capitales para sus operaciones.

**Art. 3.o** La duración de la Sociedad será de cincuenta años, a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

**CAPITULO II**

**Objeto**

**Artículo 4.o** La Sociedad tiene por objeto principal la decoración en colores de vidrios y cristales e industrias afines, pudiendo, además, importar y exportar y realizar toda clase de operaciones sobre toda clase de bienes, maquinarias, artefactos, mercaderías o artículos, ya fuera en el mercado interno o en el internacional. Para alcanzar sus fines podrá concertar convenios de cualquier clase con personas físicas o empresas ya constituídas o a establecerse, cualquiera que sea el carácter civil o comercial de las mismas y ya sean sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo dar o recibir acciones como resultado de aquellos convenios y, en consecuencia, participar en nuevos negocios, ya sea como simple accionista o como socia comanditaria o industrial. Se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad "Decovid Limitada", entregando en acciones a los señores Hugo García y Nelson Alberti la cantidad de diez mil pesos, entendiéndose que con esa cantidad se cubre todo el costo de adquisición de la empresa. Y no siendo limitativa la enunciación que antecede podrá ejecutar y convenir cualesquiera otros actos materiales o jurídicos y ejercitar todas las acciones y derechos que tengan relación o puedan favorecer los fines de la Sociedad.

**CAPITULO III**

**Capital y acciones**

Artículo 5.o El capital de la Sociedad será de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), pudiendo ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional, por resolución del Directorio, previa la autorización correspondiente del Poder Ejecutivo e inscripción de ese aumento en el Registro Público de Comercio. Las acciones se dividirán en dos series, fundador y ordinarias, integradas de la siguiente manera: serie A, fundador: $ 300.000.00 y serie B, ordinarias: $ 700.000.00. Además se emitirán acciones de fundador liberadas hasta treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.00), las cuales se entregarán a los socios fundadores en reconocimiento y como compensación por los trabajos de investigación de la industria, análisis del mercado y otros servicios similares que llevaron a la constitución de esta empresa, proporcionalmente a la integración de las acciones fundadoras de capital.

Art. 6.o El valor de cada acción será de cien pesos ($ 100.00), pudiendo emitirse títulos representativos de mayor número de acciones.

Art. 7.o Todas las acciones integradas serán al portador e indivisibles. No se reconocerá más que un solo titular por cada acción o título representativo. Las acciones no integradas se documentarán en certificados nominativos provisorios, cuya transferencia deberá ser autorizada por el Directorio.

Art. 8.o Las acciones deberán llevar la firma del Presidente y un Director. El hecho de ser accionista implica el conocimiento y plena aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones de las autoridades sociales constituídas.

Art. 9.o El Directorio tendrá las más amplias atribuciones y facultades en lo relativo a la emisión de acciones, condiciones de suscripción y pago, teniendo en cuenta que: A) Las acciones fundadoras se emitirán únicamente por resolución del Directorio y se destinarán, en primer término, para los accionistas que hubieran suscripto la primer emisión. El Directorio queda facultado para emitir de esas acciones la totalidad o parte de ellas y para distribuirlas entre los accionistas en la forma que determine; B) En todas las emisiones de acciones ordinarias tendrán preferencia los poseedores anteriores de cualquier clase de acciones en proporción a sus respectivos capitales accionarios. El Directorio podrá efectuar la emisión de acciones por cantidades parciales o totales del capital.

**CAPITULO IV**

**Directorio**

Artículo 10. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de tres miembros, número que podrá ampliarse por resolución de la asamblea de accionistas, hasta cinco miembros, bastando la simple mayoría de capitales presentes en esta asamblea. Los Directores serán elegidos a razón de dos por las acciones fundadoras y liberadas y uno por las acciones ordinarias, por simple mayoría de votos presentes. En caso de aumento del número de Directores se agrega uno a las acciones fundadoras y liberadas y el restante a las acciones ordinarias. Los Directores serán nombrados por la asamblea general de accionistas mediante lista que deberá ser presentada con cinco días de anticipación a la realización de dicha asamblea. Dichas listas deberán contener la nómina completa de los candidatos titulares y de igual número de suplentes y su presentación se hará al Directorio con la firma de, por lo menos, cinco miembros accionistas. Si al realizarse la asamblea se comprobare que las firmas no pertenecen a accionistas la lista quedará rechazada de plano sin que pueda ser votada.

Art. 11. En su primera reunión cada Directorio designará de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, así como otros cargos. El Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto al solo efecto de desempate.

Art. 12. Los Directores durarán tres años en sus cargos y podrán ser reelectos indefinidamente. El Directorio se reunirá, por lo menos, una vez por mes con mayoría de sus miembros y resolverá por simple mayoría de presentes. La inasistencia de un Director a tres reuniones ordinarias consecutivas sin licencia previa dará lugar automáticamente a su sustitución por un suplente.

Art. 13. En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia de un Director titular será llamado a ocupar la vacante el suplente que determine el Directorio, tomado de la lista respectiva y en votación de simple mayoría de presentes. El Directorio podrá llenar las vacantes de suplentes con accionistas hasta la realización de la próxima asamblea general ordinaria.

Art. 14. Para ser Director será necesaria la plena capacidad jurídica y no será requerida la calidad de accionista. Los Directores podrán ocupar cualquier clase de cargo ejecutivo en la Sociedad y percibir por ello las remuneraciones que fije el Directorio.

Art. 15. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, de otro Director o del Síndico, si lo hubiere. Para la existencia de quórum será necesario la presencia del Presidente y un Director. Todas las resoluciones se adoptarán, previa deliberación, por mayoría. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 16. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, aun en los casos en que la ley exige la autorización expresa. Por consiguiente y sin que esta enunciación signifique en modo alguno limitar sus facultades, el Directorio podrá: I) Administrar, dirigir y disponer de los bienes sociales o aquellos que le fueron confiados por terceros, tanto en la República como en el extranjero; adquirir inmuebles y enajenar, gravar o permutarlos; adquirir, enajenar, gravar, comprometer o hacer cualquier otro acto de riguroso dominio sobre toda clase de bienes muebles, semovientes, marcas de fábricas, patentes de invención, créditos, títulos y acciones; hacer tradición, percibir lo que se adeude a la Sociedad y obligar a ésta en los casos de saneamiento, conforme a la ley; ejecutar todos y cada uno de los actos determinados en el artículo ciento setenta del Código de Procedimiento Civil; efectuar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir mención especial de facultad; reglamentar las condiciones de emisión de las acciones en los casos de aumento de capital ;interpretar los presentes estatutos, formular el reglamento general y modificarlo. Por lo tanto, el Directorio podrá ejecutar y|o realizar todos los actos, contratos y|o gestiones que tengan relación directa o indirecta con el objeto de la Sociedad; II) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; III) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes; IV) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán constratados o sustituídos.

Art. 17. El Presidente será el representante del Directorio y le competerá especialmente: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad con todas las obligaciones y prerrogativas inherentes, que podrá conferir mediante mandatos o poderes a los demás Directores, empleados o terceros; B) Autorizar todas las obligaciones bancarias y aquellas que le cometiera la asamblea o el Directorio; C) Hacer cumplir las resoluciones de la asamblea y del Directorio; D) Suscribir, conjuntamente con otro Director, las acciones, certificados, escrituras públicas o privadas en que esté interesada la Sociedad.

**CAPITULO V**

**Síndico**

Artículo 18. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

**CAPITULO VI**

**Asambleas**

Artículo 19. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria, que se considerará automáticamente realizada a los treinta minutos de la hora fijada para la primera si no se ha logrado el quórum expresado, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos previstos en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por el Director de mayor edad que estuviese presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 20. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, apoderado, Síndico —si lo hubiere—, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta-poder otorgada en instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 21. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco

o casa financiera, del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho.

Art. 22. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico —si lo hubiere—, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así lo resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico —si lo hubiere—, o por accionistas que representen, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá realizarse antes de los treinta días de recibida su solicitud.

Art. 23. Se computará un voto por cada cincuenta acciones de cien pesos cada una, valor nominal, con las limitaciones del artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

CAPITULO VII

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 24. El ejercicio social termina el 30 de Marzo de cada año.

Art. 25. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de deducir las amortizaciones y previsiones que se consideren necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas; A) Dos por ciento para fondo de reserva, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado B) 12 o|o para los Directores, el cual se dividirá en partes iguales para los mismos, teniendo presente que en todos los casos corresponde al Presidente el doble de lo que resulte para cada miembro del Directorio; C) El saldo a los accionistas en la forma que resuelva la asamblea, teniendo presente que las acciones liberadas y ordinarias comenzarán a percibir dividendo luego de asignarse el 8 o|o para las acciones fundadoras. Cuando el dividendo resultante para todo el capital accionario sea superior al 8 o|o, todas las acciones percibirán igual dividendo.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 26. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto. La asamblea resolverá en ese caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a ese respecto las más amplias facultades.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio que se compondrá de tres miembros, será designado por los socios fundadores.

Art. 28. La duración del primer Directorio será de seis años como mínimo, pudiendo ser reelecto.

Art. 29. Facúltase a los señores Hugo García y al escribano Edmundo Thévenet, para que conjunta o separadamente, realicen las gestiones ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, pudiendo aceptar las observaciones o modificaciones que indiquen las autoridades respectivas; solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio; realizar las publicaciones de los mismos; solicitar la matrícula de comerciante y la rúbrica de los libros sociales así como realizar los actos de cualquier índole imprescindibles a poner en funcionamiento la Sociedad. Además, podrán gestionar ante quien corresponda los permisos de importación necesaria, a efectos de ir adelantando la adquisición de máquinas y útiles requeridos para la industria para su puesta en marcha. — (Fdo.:) H. García. — N. Alberti. — Roberto Fontaina. — Edmundo Thévenet, escribano.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento llamadas: Hugo García, Nelson Alberti y Roberto Fontaina, cuyos datos personales resultan del acta precedente. — En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día dieciocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — E. Thévenet, escribano. — Hay un signo.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda. — Edmundo Thévenet, domiciliado a los efectos de esta gestión, en la calle Misiones número 1422, escritorio 1, de esta ciudad, ante el señor Ministro me presento y digo: Que según resulta del artículo 29 de los estatutos de "Decovid Sociedad Anónima", cuya copia testimoniada acompaño, estoy facultado para realizar las gestiones tendientes a obtener el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de dichos estatutos. En consecuencia, del señor Ministro, solicito que: Se aprueben los estatutos de "Decovid Sociedad Anónima" y se le conceda la personería jurídica de acuerdo a lo establecido por el artículo 405 del Código de Comercio, y que oportunamente se expida testimonio y se devuelvan los recaudos presentados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — (Fdo.:) E. Thévenet. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 9 de Octubre de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de Decovid Sociedad Anónima, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 5.o Por este artículo se fija la forma en que estará formado el capital previsto de $ 1:000.000.00, a saber: pesos 300.000.00 en acciones fundadoras, Serie A y $ 700.000.00 en acciones ordinarias, Serie B. Luego se agrega que "Además' se emitirán acciones de fundador liberadas hasta pesos 30.000.00, las cuales", etc. De acuerdo a esta última disposición el capital previsto alcanzaría a la suma de $ 1:030.000.00 y no a la de $ 1:000.000.00, citada anteriormente. Corresponde que los interesados hagan la aclaración pertinente. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Octubre de 1951. — Vista a los interesados, por el término de diez días. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Edmundo M. Thévenet, en la tramitación de la personería jurídica y aprobación de estatutos de "Decovid Sociedad Anónima" al señor Ministro dice: Que en atención a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y de acuerdo a las facultades previstas por el artículo 29 de los estatutos, se sustituye el artículo 5.o por el siguiente: Artículo 5.o El capital de la Sociedad será de trescientos treinta mil pesos moneda nacional ($ 330.000.00) pudiendo ser aumentado hasta un millón de pesos (pesos 1:000.000.00) moneda nacional por resolución del Directorio, previa la autorización correspondiente del Poder Ejecutivo e inscripción de ese aumento en el Registro Público de Comercio. Las acciones se dividirán en dos partes: Fundador y ordinarias integradas de la siguiente manera: Serie A: Fundador: (pesos 3.000.00 y Ordinarias A $ 30.000.00 y Serie B: Ordinaria, $ 670.000.00. Como consecuencia de ello, los artículos 10 y 25 observarán la siguiente redacción: Artículo 10. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de tres miembros, número que podrá ampliarse por resolución de la asamblea de accionistas, hasta cinco miembros, bastando la simple mayoría de capitales presentes en esta asamblea. Los Directores serán elegidos a razón de dos por las acciones Fundadoras y uno por las Acciones Ordinarias, por simple mayoría de votos presentes. En caso de aumento del número de Directores, se agrega uno a cada grupo de Acciones Fundadoras y Ordinarias. Los Directores serán nombrados por la asamblea general de accionistas, mediante lista deberá ser presentada con cinco días de anticipación a la realización de dicha asamblea. Dichas listas deberán contener la nómina completa de los candidatos titulares y de igual número de suplentes y su presentación se hará al Directorio con la firma de por lo menos cinco accionistas. Si al realizarse la asamblea se comprobase que las firmas no pertenecen a accionistas, la lista quedará rechazada de plano sin que pueda ser votada. — Artículo 25. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de deducir las amortizaciones y previsiones que se consideren necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva, hasta que este llegue al diez por ciento del capital integrado; B) 12 o|o para los Directores, el cual se distribuirá en partes iguales entre los mismos, teniendo presente que en todos los casos corresponde al Presidente el doble de lo que resulte para cada miembro del Directorio; C) El saldo a los accionistas en la forma que resuelva la asamblea teniendo presente que las Acciones Ordinarias A y Ordinarias B comenzarán a percibir dividendos luego de asignarse el 8 por ciento para las Acciones Fundadoras. Cuando el dividendo resultante para todo el capital accionario sea superior al 8 o|o, todas las acciones percibirán igual dividendo. Por lo expuesto al señor Ministro solicito: Que de por evacuada la vista conferida y previos los trámites de estilo se acceda a lo solicitado en el primer escrito. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) E. Thévenet. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: En el entendido de que las actividades mencionadas en la parte final del artículo 4.o, serán aquellas relacionadas directamente con el objeto social y con las modificaciones introducidas en el precedente escrito, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Decovid Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Noviembre 12 de 1951. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Vista: La gestión de la sociedad anónima, en formación "Decovid", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será la decoración de vidrios y cristales e industrias afines; importaciones y exportaciones en general; negociar con bienes muebles e inmuebles y hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad "Decovid Limitada"; 2.o Su capital autorizado será de trescientos treinta mil pesos ($ 330.000.00) pudiendo ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00 por el Directorio previa aprobación del Poder Ejecutivo; 3.o Dadas las observaciones de la Inspección General de Hacienda, los interesados modificaron los artículos 5.o, 10 y 25. Considerando: En el entendido de que las actividades expresadas en la parte final del artículo 4.o estarán directamente relacionadas con el objeto social, los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Con la precitada Oficina y el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Decovid Sociedad Anónima", en la forma precedentemente expuesta y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas. — Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893). — A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. — Comuníquese y archívese. — (Firmado:) MARTINEZ TREBA. — HECTOR ALVAREZ CINA". — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — (Fdo.:) H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Edmundo Thévenet, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1422, escritorio 1.o, al señor Juez se presenta y dice: I) El Poder Ejecutivo por resolución de 28 de Noviembre de 1951 aprobó los estatutos de "Decovid Sociedad Anónima", según resulta del testimonio que se adjunta; II) Por artículo 29 de los estatutos aprobados se facultó al suscripto para solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes, hacer las publicaciones, solicitar rúbricas de libros, etc.; III) El objeto principal de Decovid Sociedad Anónima, es la decoración en colores de vidrios y cristales e industrias afines; B) El domicilio es en esta ciudad. Por lo expuesto, al señor Juez solicito: 1.o) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2.o) Ordene la inscripción de los estatutos de Decovid Sociedad Anónima en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y su publicación librándose el oficio correspondiente. — (Fdo.:) E. Thévenet. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Por presentado, constituyendo domicilio. Vista al Ministerio Público. — Y amplíase la carátula. — Barbé. — Juan Antonio Trócoli. — Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 392. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Francisco A. Pagano. — 7872. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Vistos: De conformidad Fiscal, decrétase la inscripción en el Registro Público de Comercio de "Decovid Sociedad Anónima", así como también la inscripción de la referida Sociedad en la matrícula de comerciantes, a cuyo efecto remítase el expediente. Devuelto, háganse las publicaciones legales y expídanse edictos. Agregadas en autos las mismas sin necesidad de escrito, liquídense los tributos. Y pagados efectúense los desgloses y entregas del caso: fecha, archívese. — José Pedro Achard. — Juan Antonio Trócoli. — Montevideo, Abril 14 de 1952. — En cumplimiento del auto que an-

tecede y con el número 37 al folio 230 y siguientes del libro número 40 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Juanángel Gianola. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$344.00. 6950.

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, por el suministro de dril y crin vegetal, para la confección de colchones y almohadas.

Las propuestas se presentarán el 10 de Junio, a la hora 17, en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, 27 de Mayo de 1952.

(Cta. corriente). 8|pub.-My.30-31503-v.jn.7.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 52, a fin de adquirir: Una cocina a carbón de piedra, según modelo, medidas y demás características detalladas en el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (5) cinco de Junio de 1952, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 27 de 1952.

(Cta. corriente). 10|pub.-My.30-31504-v.jn.4.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DDEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 42
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 42, a fin de adquirir: Palillos con resorte para ropa, abrelatas, botas cortas modelo reglamentario para tropa, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (5) cinco de Junio de 1952, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 27 de 1952.

(Cta. corriente). 10|pub.-My.30-31505-v.jn.4.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 15 de Octubre de 1929, se emplaza al señor Silvio Mainero Merino, para que dentro del término de 3 días, se presente a reanudar sus tareas en el Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, bajo apercibimiento de gestionar su exoneración. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — General José P. Baptista, Director General.

(Cta. corriente). 3|pub.-My.30-31510-v.jn.2.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 72

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 9 de Junio de 1952. — Hora 17 y 25, licitación número 69. Ferretería, barraca, carpintería, ficheros metálicos, de madera, etc. Plaza (segundo llamado).

Hora 18, licitación número 80. Reparación de una caldera en el Hospital Vilardebó. Plaza (segundo llamado).

Lunes 16 de Junio de 1952. — Hora 16 y 30, licitación número 92. Papel de embalaje de estraza, de fumar y bolsas de papel, Plaza.

Hora 17 y 15, licitación número 93. Ladrillos ingleses y lampazos, Plaza.

Hora 17 y 30, licitación número 94. Tabaco, Plaza.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, 26 de Mayo de 1952.

(Cta. corriente). 4|pub.-My.30-31509-v.jn.3.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 191. — Segundo llamado. — Suministro de palanganas de porcelana para coches, inodoros de loza y lavatorios. Apertura: Julio 16, hora 15. Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 204. — Suministro de equipos para soldadura eléctrica. Apertura: Julio 22, hora 15. Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 205. — Suministro de materiales sensibilizados al Diazo para Oficina de Dibujo. Apertura: Julio 24, hora 15. Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. Informes: Teléfono 90942. — La Administración.

(Cta. corriente). 15|pub.-My.30-31511-v.jn.16.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 193. — Se avisa a los adquirentes de pliegos de condiciones para el suministro de Baterías Alcalinas que la cantidad a proveerse ha sido elevada de 21 a 42 unidades, quedando sin modificaciones las restantes condiciones de la citada licitación, incluso el día y hora de apertura. — La Administración.

(Cta. corriente). 8|pub.-My.30-31512-v.jn.7.

**A. N. C. A. P.**
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.046. — Segundo llamado. — Compra de bolsas de papel. Apertura: 10 de Junio de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.050. — Construcción de tres garitas. Apertura: 30 de Junio de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.049. — Compra de 2.000.000 (dos millones) de litros de alcohol etílico. Apertura: 23 de Junio de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.025. — Compra de válvulas y accesorios para cañerías. Se pone en conocimiento de los interesados que se resolvió prorrogar el acto de recepción y apertura de ofertas hasta el día 12 de Junio de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.054. — (Segundo llamado). — Item V. — Compra de papel obra de diversos colores en bobinas. Apertura: 9 de Junio de 1952, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cta. corriente). 10|pub.-My.30-31514-v.jn.10.

**U. T. E.**
CARBURO DE CALCIO
Licitación N.o 3734|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 30 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveer de 10.000 kilogramos de carburo de calcio y 7.000, del tipo 14 ND, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 29 de Mayo de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente). 10|pub.-My.30-31508-v.jn.10.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65862. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, por Compañía Industrial Farmacéutica Ltda. (Uruguay), solicita marca "RADOX", clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. My.30-7372-v.jn.10.

ACTA N.o 65879. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "EL COLOSO", clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. My.30-7375-v.jn.10.

ACTA N.o 65880. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "EL COLOSO", clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. My.30-7376-v.jn.10.

ACTA N.o 65881. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "EL COLOSO", clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. My.30-7377-v.jn.10.

ACTA N.o 65882. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "EL COLOSO", clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. My.30-7378-v.jn.10.

ACTA N.o 65856. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Con esta fecha Desiderio y José Berger, de Montevideo, solicita registrar la marca

"Chic Francés"

para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 10|pub. My.30-7366-v.jn.10.

ACTA N.o 65877. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "LAS PAMPAS", para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. My.30-7373-v.jn.10.

ACTA N.o 65878. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "LAS PAMPAS", clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. My.30-7374-v.jn.10.

ACTA N.o 65834. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "LAS PAMPAS", clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. Dirección.

$4.00 10|pub. My.30-7369-v.jn.10.

ACTA N.o 65836. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "LAS PAMPAS", clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. My.30-7371-v.jn.10.

ACTA N.o 65833. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita registrar la marca "LAS PAMPAS", clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. My.30-7368-v.jn.10.

ACTA N.o 65835. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Segundo Pampillón (Argentina), solicita la marca "EL COLOSO", clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. My.30-7370-v.jn.10.

ACTA N.o 65850. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Con esta fecha Viscaintz y Arean, de Montevideo, solicitan registrar la marca "RUTICEK", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. My.30-7365-v.jn.10.

ACTA N.o 65887. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Augusto Corallo, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "THERMOFELT", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. My.30-7352-v.jn.10.

ACTA N.o 65886. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Augusto Corallo, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "VITROFELT", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. My.30-7353-v.jn.10.

ACTA N.o 65885. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Augusto Corallo, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "THERMOPAN", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. My.30-7354-v.jn.10.

ACTA N.o 65888. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por A. López y Cía. Limitada, de Montevideo, solicita la marca "JEREZANO TRES TORRES", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. My.30-7351-v.jn.10.

**OFICINA DE PATENTES DE INVENCION**

ACTA N.o 9180. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Albin Fritjof Anderson, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición de shampoo líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. My.30-7349-v.jn.10.

ACTA N.o 9179. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alberto Jacinto Tagliero (Argentina), solicita patente de invención por quince años para "Un corpiño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 10|pub. My.30-7333-v.jn.10.

ACTA N.o 9168. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Con esta fecha el señor Renzo Cortimiglia, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Cancha de fútbol sobre mesa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 10|pub. My.30-7367-v.jn.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 22|952

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reimpresión de 500 memorias constructivas general, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Junio de 1952, a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 26 de Mayo de 1952. — División Administrativa y Secretaría General.
(Cta. corriente). 7|pub.-My.30-31515-v.jn.6.

ADMINISTRACION MUNICIPAL
DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE
MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública N.o 282
Segundo llamado

Suministro de cables y cordones para luz.
Fecha de apertura: Junio 11 de 1952, hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Mayo de 1952. — La Gerencia.
(Cta. corriente). 1|pub.-My.30-31513-v.my.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de 1.000 metros cúbicos de tierra vegetal y 100.000 tepes de gramilla destinados a la ejecución de jardines en el Cementerio del Norte, de acuerdo con la memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas. Valor de los recaudos, $ 3.00.
(Cta. corriente). 1|pub.-My.30-31518-v.my.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción y colocación de un cenotafio y demás elementos a erigirse en el puerto de Montevideo, de acuerdo con el plano, pliegos general y particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos que los interesados podrán retirar en esta dependencia, previo pago de la suma de $ 2.00 en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal). Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en las oficinas de la Dirección, calle Lucas J. Obes número 1021, el día 5 de Junio de 1952 a la hora 16, siendo válido el acto con el número de proponentes que concurra al mismo.
(Cuenta corriente) 1|pub. My.30-31516-v.my.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos que demandará la pavimentación de caminos, veredas y explanadas tratados con material "Colas", bordeados con cordonetas de ladrillo visto, adyacentes a los mercados vecinales emplazados en los siguientes lugares: Pedro Trápani y Bayona, avenida Peñarol y Coronel Raiz,, J. M. Silva y avenida de Las Instrucciones, Carlos de la Vega y Las Cañas y Trápani y Joffre, con arreglo a las condiciones del pliego general y particular de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que los interesados podrán retirar de esta dependencia previo pago de la suma de $ 3.00 en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal). Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en las oficinas de la Dirección, calle Lucas J. Obes número 1021, el día 6 de Junio de 1952 a la hora 16.
(Cuenta corriente) 1|pub. My.30-31517-v.my.30.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Mayo 30 de 1952

## 4.a Sección

JOSE ADOLFO GAILLARDOU, 32 años, soltero, artista, argentino, domiciliado San José 774 y AURORA LOMBARDO, 27 años, soltera, artista, argentina, domiciliada San José 774.

SEVERINO PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 917, apartamento 2 y ROSINA GATTO, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Río Branco 1164.

## 6.a Sección

FRANCISCO VACCARO, 55 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado Cerro Largo 1207 y NELIDA BEATRIZ BARVADO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1207.

## 7.a Sección

JUAN GERMAN ROSSI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1530 y EDITH SACIAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1758.

## 8.a Sección

ANTONIO EULALIO TABEIRA, 39 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Bequeló 2091, apartamento 2 y FRANCISCA LUISA MALAGAMBA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2091, apartamento 2.

MIGUEL ANGEL DELLA GATTA, 29 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Pampas 2175 y HELVECCIA SANDE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2175.

IGNACIO IZSAK GEDALI, 31 años, soltero, carpintero, rumano, domiciliado Agraciada 2461 e ISABEL WEISZ WEINBERGER, 27 años, soltera, modista, húngara, domiciliada Agraciada número 2461.

JUAN FRANCISCO MENDEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Figueroa 1985 y AMANDA LEITES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 1985.

## 11.a Sección

EMILIO CESAR GUERRERO, 37 años, soltero, tintorero, oriental, domiciliado E. Clay 2741 y MARIA ANGELICA ARAUJO, 26 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada E. Clay 2741.

NICANOR AGUILAR, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Monte Carlo 3440 y DOLORES MIRTA GOMEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Carlo 3434.

GUILLERMO FERNANDEZ, 28 años, soltero, compositor, argentino, domiciliado Santo Tomé 5329 e IRIS RAQUEL TATTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santo Tomé 5229.

FELISBERTO CABRERA, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tardáguila s|n. y MARIA MERCEDES IZQUIERDO, soltera, oriental, domiciliada Tardáguila s|n.

ANTERO FERNANDEZ, 46 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Camino Guerra sin número y ERNESTINA VAZQUEZ, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Camino Güemes s|n.

## 14.a Sección

CAYETANO MAZELLA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2868 y ELSA ROSA MIRABALLES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2868.

## 16.a Sección

HECTOR LEON BERGATTA, 34 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino O'Higgins 9849 e INORME CLEMENTINA RIZZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Camino O'Higgins 9604.

## 18.a Sección

WALTER HUGO PRATS MAGARIÑOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1310 y AURORA ESTHER ALMADA GONZALEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 2491.

JUAN CHRISTIAN RASMUSSEN MICHELSEN, 25 años, soltero, estudiante, dinamarqués, domiciliado Avenida Brasil 3080 y MARIA ALBERTINA PETRONILLA PETERS, 23 años, soltera, holandesa, domiciliada Avenida Brasil 3080, piso 1.

TEOBALDO COSINI, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Coronel Alegre 1161, apartamento 3 y ANA CATALINA ISABEL SINKAMO, 27 años, soltera, finlandesa, domiciliada Coronel Alegre 1161.

ERICO MAXIMO WALTER MOHRING, 44 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Colla 2257 y MARIA WIERA JONAS, 41 años, soltera, rusa, domiciliada Colla 2257.

FRANCISCO VAZQUEZ PEREZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado P. Vázquez y Vega 1072 y BENITA RODRIGUEZ FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada P. Vázquez y Vega 1102 bis.

JOSE KOPPEL, 54 años, viudo, comercio, alemán, domiciliado Rambla Wilson 401 y ESTEFANIA NEUMANN, 41 años, soltera, alemana, domiciliada Rambla Wilson 401.

ABRAM HEJZINBURD, 36 años, soltero, corredor, ruso, domiciliado Acevedo Díaz 1290, apartamento 6 y SONIA ASTMAN, 25 años, divorciada, polaca, domiciliada Acevedo Díaz 1290, apartamento 6.

## 19.a Sección

RAUL MARIO OCAMPOS, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cabildo 1993 y ELVIRA LUCIA OLIVARES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 1993.

## 20.a Sección

ASADUR KASSALIAN, 26 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Rivera Indarte 4250 y MARIA LIDIA OLANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4260.

## 22.a Sección

OSCAR ANIBAL PEDEMONTE, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Canstatt 3265 y OLGA NARCISA MARTINEZ, 21 años, soltera, orietnal, domiciliada Bonaparte 3038.

PANTALEON GONZALEZ, 69 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado R. Eguren 3386 y MIRTHA GONZALEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada R. Eguren 3386.

HANS HEINRICH REMPEL, 27 años, soltero, agricultor, alemán, domiciliado Juan J. Quesada 3859 y DORELIESE SEHRADER, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3859.

FERNANDO MARTINEZ, 62 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Plá 3635 y GILA MEGRA, 69 años, viuda, oriental, domiciliada Francisco Plá 3635.

CARLOS GONZALEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chimborazo 3886 y ALBA IRIS QUESADA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada E. Vega 3858.

NUMEROSO VIERA COSTA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avenida Dupard 3633 e IVONE BRAGA DA ROSA, 15 años, soltera, brasileña, domiciliada Dupard número 3633.

FRANCISCO GRENDENE, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado General Flores 3933 y MARIA JUANA IRUJO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada M. Meléndez 4069.

## 23.a Sección

NELSON ROGELIO CASALES, 23 aos, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Paz 2232, apartamento 1 y GLORIA EMILIA CABRERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada a Paz 2232, apartamento 1.

MARIO DENNIEL, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1694 y MARGARITA ESTHER PENA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1694.

PEDRO ALAMON, 67 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2655 A y PALMIRA GABBA, por poder otorgado a don Abelardo Gianola, 51 años, soltera, italiana, domiciliada Estero Bellaco 2655 A.

## 24.a Sección

HANS GEORG DOMKE, 21 años, soltero, carpintero, alemán, domiciliado Feliciano Rodríguez 2747 y TRAUTE PROHL JOCHEM, 19 años, soltera, domiciliada Constituyente 1868.

MEYER NORMAN RADISCOVICH, 30 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Gabriel Pereyra 2775 y REBECA GRINSPAN BERCOVICH, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2819.

ISMAEL MELITON SOSA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3536 y NORMA GANDOLFI NUÑEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 1473.

ABELARDO GENARO RODRIGUEZ, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 14 de Julio 1473 y ANUNCIACION RIAMBAU, 31 años, soltera, brasileña, domiciliada Rossell y Rius 1431.

$2.00 3|pub. v.jn.2.

## 24.a Sección

ADAY PAULINO SANZ INZAURRALDE, 58 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1956 y MARIA ITALIANO ALUCHI, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 1956.

1|pub. v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — JOSE PEDRO ARAMBURU VILLEGAS, con domicilio en la calle Treinta y Tres 1420, escritorio 22, al señor Juez digo: Que para obtener el título de procurador, debo ofrecer el testimonio de don Carlos E. Yraburú, domiciliado en Avda. Italia número 2374 y de don Francisco Rodríguez Guerra, domiciliado en 26 de Marzo 1229, 5.o piso, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el edicto y el testimonio correspondientes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Firmado): José Pedro Aramburú".

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. My.30-7345-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado JUAN PEDRO DI LONGO PINALI y ARACELIA FERREIRA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice "Pinalis", debe decir Di Longo Pinali.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. My.30-7346-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se han presentado MARIA CAIMI DE MENDILAHARZU; SILVANO MENDILAHARZU; MARIA ELENA MENDILAHARZU DE MESIA; JESUS MENDILAHARZU y LORENZO COSME MENDILAHARZU, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Silvano Mendilaharzu con María Caimi y de nacimiento de Silvano, María Elena, Jesús y Lorenzo Cosme Mendilaharzu, pues donde dice "Mendilazo", debe decir "Mendilaharzu".

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. My.30-7347-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. My.30-7342-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. My.30-7343-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA BACIGALUPI DE MATTOS, de doña MARIA ORFILIA MATTOS DE GASTALDI, de doña MARIA CARMEN BACIGALUPI DE LAMBOGLIA, de don ITALO LORENZO LAMBOGLIA BACIGALUPI y de doña JULIA BACIGALUPI DE BORRELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.30-7344-v.jn.10.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. My.30-7395-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CHASSAGNE o LUISA CELINA ERNESTINA CHASAAGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. My.30-7396-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA JULIA PURICELLI DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. My.30-7397-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULA ADELA EMILIA RICCI ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. My.30-7398-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TOMAS GABARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. My.30-7357-v.jn.10.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL PESQUEIRA y la de don LUIS PESQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.30-7358-v.jn.10.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don FLORENCIO PADRON MORIN, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Florencia", y como perteneciente al sexo femenino, en lugar de "Florencio" y del sexo masculino. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. My.30-7381-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ROIG DE FAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.30-7355-v.jn.10.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, se hace saber las aperturas de las sucesiones de NELSON RUBEN ROSSI, GUALBERTO ESTEBAN ROSSI, JOSE o JOSE LUIS ROSSI y LUIS JOSE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, Dr. Pablo de María número 1480. — Montevideo, Mayo 23|952. — Alberto Brugnoni, Actuario.

$12.00 10|pub. My.30-7385-v.jn.10.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO BONIFACIO CASARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 10|pub. My.30-7390-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o CARLOS LUIS o LUIS CARLOS BERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1952. —Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. My.30-7392-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA JULIANA BIGANZZOLI DE OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. My.30-7393-v.jn.10.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS PELAEZ y JOSEFINA RODRIGUEZ DE PELAEZ, citándose especialmente al heredero Laureano Eustaquio Peláez Rodríguez y a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 30|pub. My.30-7391-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de SALVADOR CIPPOLLINI con MARGARITA RAGGIO, por cuanto en ella aparece con el apellido de Chipulini y Raggi, en vez del verdadero que es Cippollini y Raggio.

Igualmente se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los hijos de dicho matrimonio, llamados: Elvira Anastacia, Isidro Manuel Roque, Adelia Victoriana, Salvador Basilicio, Leoncio León y Aranzazú Juan José, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece como Chipulini o Chipolini debe decir Cippollini, y donde el apellido materno aparece como Raggi, debe decir Raggio. — Colonia, Mayo 10 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 15|pub. My.30-7399-v.jn.16.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MATHEU DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma uss derechos, ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. My.30-7328-v.jn.10.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 21 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. My.30-7386-v.jn.10.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES BICCO DE TORRES, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 16 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. My.30-7363-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILO ALBORNOZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 29 de 1952. — Jorge Pérez Seronin, Actuario.

$8.00 10|pub. My.30-7364-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOTTA DE OREGGIONI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 16 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 30|pub. My.30-7362-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "LORENZO DODERA. Prescripción". (L.o 9, F.o 753), se cita, llama y emplaza, a don Verecondo Pedoja, a sus herederos o sucesores a cualquier

ti...o y a todas las personas que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: "Una fracción de terreno, con los edificios, cercos y demás mejoras que comprende, ubicada en la manzana N.o 442 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 2848, que según plano del agrimensor Luis A. Talamás, de Setiembre de 1948, registrado en la Oficina Local de Catastro, el 17 de Noviembre del mismo año con el N.o 219, tiene una superficie de mil setecientos veintiocho metros once decímetros, que se deslinda así: 42 metros 96 centímetros con frente al Este, sobre la calle Entre Ríos; 40 metros 70 centímetros con frente al Sur, sobre la calle 25 de Mayo, formando esquina con la anterior; 42 metros 60 centímetros al Oeste con Alejandro Michetti y 40 metros 05 centímetros al Norte con sucesión Peranzi. El bien relacionado, fué declarado salido del dominio municipal por resolución de la Junta Económico Administrativa del Departamento, de fecha 11 de Setiembre de 1919", por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparescencia, de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).

Y a los efectos legales, se hace esta publicación, dejándose constancia de que se ha habilitado la próxima feria judicial menor, a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Mayo 19 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$144.00 30|pub. My.30-7361-v.jl.4.

---

**BOTELLA S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo con el artículo 15, (inciso 1.o), de los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad, para la asamblea general extraordinaria, a realizarse en el local de la calle Mercedes 915, el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Proyecto de explotación en sociedad, de una librería y papelería al por menor. 3.o) Designación de dos accionistas para integrar la Mesa y firmar el acta.

Se previene que los accionistas que deseen concurrir, deberán registrar en la Gerencia de la Sociedad, con tres días de anticipación sus acciones o certificado correspondiente, (artículo 20 de los estatutos). — El Directorio.

$15.00 5|pub. My.30-7435-v.jn.4.

---

**CESION DE CUOTA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por escritura que autorizó el escribano Carlos Gascue, el 14 de Mayo de 1952, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 108, del folio 278 y siguientes del libro 8 de Contratos Sociales, don DALMIRO ANGEL SCORZA y su esposa OLGA ORREGO DE SCORZA, cedieron a don Víctor Alberto Trinchín Maruri, la cuota social que le correspondía en la Sociedad "Desplegametal S. R. L.", la que girará en lo sucesivo con esta denominación. Se hace esta publicación de acuerdo con lo determinado por el decreto-ley N.o 8.992.

$20.00 10|pub. My.30-7411-v.jn.10.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a Salvador Gaeta, salón de lustrar calzado y subagencia de quinielas y lotería, sito en Paysandú 755. Acreedores en Treinta y Tres 1356, escritorio 50. Ley 26 de Setiembre de 1904. — VICENTE LALIA.

$13.60 17|pub. My.30-7312-v.jn.18.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar que por escritura autorizada el día 9 del corriente, los señores Leone y Muzii, han vendido sus cuotas sociales dentro de la razón social de "LEONE Y MUZII LIMITADA". Los que se consideren con derechos, deben presentar los justificativos de sus créditos en la Avenida 8 de Octubre número 2603, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 26 de 1952.

$24.00 20|pub. My.30-7294-v.jn.23.

---

**"CORREMA SOCIEDAD ANONIMA"**
**(COMERCIO, REPRESENTACIONES Y MANDATOS)**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en Plaza Independencia número 811, 1er. piso, el próximo martes 10 de Junio, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio y balance de situación al 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. — Montevideo, Mayo 28 de 1952.

$7.20. 3|pub.-My.30-7330-v.jn.2.

---

**LAURELES SOCIEDAD ANONIMA**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el 6 de Junio de 1952, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 42), para considerarse la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Abril de 1952; 2.o Elección de 3 titulares y 3 suplentes que integrarán el Directorio por 3 años; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deben registrar sus acciones en el local social con 24 horas de anticipación por lo menos a la fijada para la misma.

$10.80.3|pub.-My.30-7331-v.jn.2.

---

**VICRISTAL SOCIEDAD ANONIMA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18, Capítulo VI de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 12 de Junio, a las 17 horas, en la sede social, calle Juan Paullier número 1670, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, inventario, balance, informe del Síndico y cuenta de resultado de ejercicio, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la celebración del acto. — El Directorio.

$18.00. 5|pub.-My.30-7329-v.jn.4.

---

**CESION DE CUOTA**

De Compañía Minera Limitada. Por contrato de fecha siete de Febrero de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 6 al folio 12 y siguientes del libro número 9 de "Contratos Sociales", con fecha Mayo 19 de 1952, el señor HARRY GEORGE WELENSKY, cedió la cuota social que le correspondía en la Compañía Minera Limitada al consocio señor Argemiro Baudson.

$12.00. 10|pub.-My.30-7360-v.jn.10.

---

**EMPRESA LEOPOLDO J. TOSSI S. A.**
**PAGO DE DIVIDENDOS**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que desde el día 1.o de Junio próximo, se abonará en las oficinas de la Sociedad el dividendo correspondiente al ejercicio 1951. — Montevideo, 27 de Mayo de 1952.

$1.60. 1|pub.-My.30-7350-v.my.30.

---

**"LA CUMBRE, SOCIEDAD ANONIMA"**
**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo determinado por los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Junio de 1952, a las 15 horas, en sus oficinas, Progreso, kilómetro 32.200, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Consideración de la memoria y balances correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre último, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o Retribución a la Sindicatura y Directores; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones, 15 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$4.00. 1|pub.-My.30-7400-v.my.30.

---

**CABO SANTA MARIA S. A.**
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo veintidós de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo martes 17 de Junio, a las diez horas y treinta minutos, en el local social de la Plaza Libertad 1325, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para controlar el quórum de la asamblea; 2.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la Plaza Libertad número 1325, presentando sus comprobantes, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de acuerdo a lo establecido por el artículo treinta y tres de los estatutos sociales y con las disposiciones vigentes. — Montevideo, Mayo de 1952. — El Directorio.

$24.00. 5|pub.-My.30-7359-v.jn.4.

---

**MOLINO FONTANA S. A.**
**UNICA CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas del Molino Fontana Sociedad Anónima, para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Junio próximo, a las 15 horas, en el local social, calles Felipe Fontana y Doctor Carlos Cúneo, de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951; 3.o Elección del Síndico titular y suplente.

Se previene a los accionistas: A) Que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones hasta tres días antes de la reunión (artículo 33 de los estatutos); B) Que si transcurrida una hora de la fijada, no existe quórum, se pasará a sesionar en segunda convocatoria con los accionistas presentes (artículo 21 de los estatutos). — El Directorio.

$18.00. 5|pub.-My.30-7334-v.jn.4.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que prometimos vender a los señores José Pisco y Manuel Germil, nuestro comercio de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Luis de la Peña número 348, de la ciudad de Montevideo. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, Avenida 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — COMESAÑA Hermanos.

$20.40. 17pub.-My.30-7356-v.jn.18.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social "Rodríguez y Casaña" y en el ramo de "Taller Mecánico y Herrería", gira en esta plaza, haciéndose cargo el socio Arsenio Rodríguez Martínez, del activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse al referido comercio en esta Villa todo según ley de Setiembre 26 de 1904. — Aiguá, Mayo 22 de 1952. — IGNACIO CASAÑA. — Arsenio Rodríguez.

$2400. 20|pub.-My.30-7387-v.jn.23.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al público y al comercio en general, que como consecuencia del incendio ocurrido en nuestra casa de comercio que gira en esta ciudad, bajo la firma Suarez, Feijoo y Sargiani, calle Justicia número 1816, hemos resuelto liquidar totalmente dicha firma. A tales efectos deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, en la Escribanía Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 5, todos los días de 10 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — SUAREZ, FEIJOO y SARGIANI.

$24.00. 20|pub.-My.30-7383-v.jn.23.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que los señores DALMIRO y JOSE ROMAN DE LA SOTA y MARIA TETTONI DE DE LA SOTA, han prometido vender a los señores Emilio Chediac y Mario F. B. Romero, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de ferretería y bazar en la calle Rivera número 3471, bajo la razón social de "de la Sotay Cía.". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al escritorio del escribano Raúl Carzolio, calle Tomás Diago 794. — Montevideo, Mayo 28 de 1952.

$32.00. 20|pub.-My.30-7379-v.jn.23.

---

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al público que por terminación de contrato quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Antonaccio Hermanos", constituída por Nemesio M. Borrallo y Luis A. Antonaccio. — Trinidad, Mayo 23 de 1952. — NEMESIO M. BORRALLO. — LUIS A. ANTONACCIO.

$1.60. 1|pub.-My.30-7340-v.my.30.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

# JUDICIALES

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró acuerdo, el 16 de mayo, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Rivera Astigarraga y con asistencia de los Ministros, doctores Eduardo Artecona, Francisco Gamarra, Alvaro F. Macedo y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereira.

### Asuntos tratados

Asuntos Administrativos: Hacienda 3er. Turno; en autos: "CAUSA con el Estado", eleva un exhorto. — Ramón Carabajal, jubilación. — Hacienda 1er. Turno, en autos: "Beron, Juan Carlos con el Estado", eleva un exhorto. — Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, División Civil, solicitud.

Asuntos Civiles: Municipio de Montevideo con Uriarte de Cañizas, Dolores y otros. — Martínez de Sosa, María Luisa con Sosa, Claudio Concepción. — Appeltauer, Carlos Enrique y otros con Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

Asuntos Penales: 4 Recursos de Casación por infracción de la ley N.° 10.940.

Posesión de Estrados: Será inscripto en la Matrícula de Abogados, previo juramento de derecho que prestará en forma, don Santiago Guillermo Barreix Seijas

Título de Procurador: Fueron inscriptos en la Matrícula de Procuradores, doña Sensitiva Núñez y los señores Manuel M. de la Bandera Correa; Miguel Angel Giménez González; José Luis Petrone Mirat y Rafael Bercianos Rombys.

En vista al señor Fiscal de Corte: Investidura de Escribano de don Gualberto Moreira Etchebest y Título de Procurador de doña Ethel Perdomo Coronel.

Libertades anticipadas: Concedida 1; Denegadas 2.

Libertades condicionales: Concedidas 14; Denegadas 3.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados 186; Mensajes 16; Causas elevadas en consulta 12; Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, elevados a informe de la Secretaría 19

---

Celebró acuerdo, el 19 de mayo, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Rivera Astigarraga y con asistencia de los Ministros, doctores Eduardo Artecona, Francisco Gamarra, Alvaro F. Macedo y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereira.

### Asuntos tratados

Asuntos Administrativos: Emilio Coccioli Castello, jubilación y beneficio especial de retiro. — Enrique Juan Simón Loubet, jubilación y beneficio de retiro. — Instrucción y Correccional de 3er. Turno, en autos: "Barrios, Blanca Celeste", eleva una solicitud. — Hacienda 2.° Turno, en autos: "Llombart, Claudio con el Estado", eleva dos exhortos. — César Guggiari, exhorto. — Instrucción y Correccional de 1er. Turno, en autos: "Porro, Santiago y Dante con Manufactura Forti", eleva una solicitud. — Civil 6.° Turno, en autos: "Abdala, Juan con Sociedad Anónima Mercantil y Financiera Samu Molino de Arroz", eleva un exhorto.

Asuntos Civiles: Banco Hipotecario del Uruguay con Costamagna, César. — Sociedad Protectora de Animales y Plantas "San Francisco de Asís" con Bourdiel, Juan José y Pereyra, Clara. — Municipio de Montevideo con Esteban Frost. — Pérez, Luis Apolinario con el periódico "Amanecer".

Título de Procurador: Fueron inscriptos en la Matrícula de Procuradores doña Filomena E. Macellaro de Martí y don Angel M. Gianola López.

En vista al señor Fiscal de Corte: Posesión de Estrados de don Rodolfo Du Pre Fresia y de don Heinz - Edgar Baer Hahn. — Título de Procurador de los señores Jorge Robaina Anso, José María Robaina Anso, Heriberto Manterio y Milton Cerisola Izeta.

Libertades anticipadas: Denegadas 2.

Libertades condicionales: Concedidas 5; Denegadas 2.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados 35. — Mensajes 4; Causas elevadas en consulta 28; Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, elevados a informe de la Secretaría 7.

---

Celebró acuerdo, el 21 de mayo, la Suprema Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Ministro doctor Rivero Astigarraga y con asistencia de los Ministros, doctores Eduardo Artecona, Francisco Gamarra, Alvaro F. Macedo y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereira.

### Asuntos tratados

Asuntos administrativos. — Ernesto Marcelino Arbiza Preste, jubilación y beneficio retiro, ley 14.251. Aureliano Octavio Torres Montaño, jubilación. Ramón Carabajal, jubilación. Enrique Juan Simón Loubet, jubilación y beneficio de retiro. Fermín Casaballe Alonso, jubilación. Hacienda 2.o Turno, en autos: "Fisco, De Vicente Ramón y otros con Da Deppo, Fedio", elevan un exhorto. Hacienda 1er. Turno, en autos: "Estado con Fihares, Avelino Javier", eleva un exhorto. Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, en autos: "Torres, Demetrio y otros", eleva una solicitud.

Asunto civil. — Brera de Bombet, Francisca y otro con Sarniguet, Raúl.

Asuntos penales. — Un recurso de casación por homicidio. Tres recursos de casación por infracción de la ley número 10.940. Un recurso de casación por violación. Un recurso de casación por hurto.

En vista al señor Fiscal de Corte. — Investidura de escribano de doña Angeles M. Chiesa Villar y de los señores Wáshington O. Barreiro Perdomo y Nelson César Baldassari Comi. Título de Procurador de don Miguel B. López Breton.

Libertades anticipadas. — Concedida: 1. Denegada: 1.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 129. Mensajes: 29. Causas elevadas en consulta: 28. Oficio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, eleva dos a informe de la Secretaría: 7.

Nombramientos: Fué designado Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Salto, el doctor Carlos F. Percovich, actual Actuario adjunto del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, y a su vez para ocupar esta vacante, el escribano don Guillermo Ramos.

---

Celebró acuerdo, el 21 de mayo, la Suprema Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Ministro doctor Rivera Astigarraga y con asistencia de los Ministros, doctores Eduardo Artecona, Francisco Gamarra, Alvaro F. Macedo y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereira.

### Asuntos tratados

Asuntos administrativos. — Juan José Lagrilla Irazú, cómputo de servicios. Donato Baridon Cardozo, jubilación. Alberto Pérez Sánchez, jubilación. Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 1er. Turno del Departamento de Canelones, en autos Martínez, Eladio o etc., eleva una solicitud. Instrucción y Correccionoal de 3er. Turno, en autos: Barrios, Blanca Celeste, eleva una solicitud. Hacienda 1.er turno, en autos: Vázquez' Emilio Juárez con El Estado' eleva un exhorto. Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 1er. Turno del Departamento de Canelones, en autos: López, Luis Alberto; De los Santos, Roque; Rivas, Aurelio y Quintana, Francisco, eleva una solicitud. Civil 2do. Turno, en autos: Galdos Miguel con García y Cía. eleva un exhorto. Hacienda 3er. Turno, en autos: Fosalba Muro, Rafael G. con Mattiauda, Luis y subsidiariamente con El Estado, eleva un exhorto. Instrucción y Correccional de 1er. Turno, en autos: Serron, Serron Juan Francisco, eleva un exhorto.

**Asuntos Civiles:** Municipio de Montevideo con Sala, Iriarte y Bofill. Allende, Daniel con Banco Italiano del Uruguay. Hofstadter, Elías con El Estado.

**Asuntos Penales:** Tres recursos de Casación por infracción de la ley N.o 10.940.

**Juramentos:** Prestaron juramento de forma con arreglo a derecho, el Abogado doctor Santiago Guillermo Barreix Seijas y el Escribano doña Josefina Augusta De León De León, quedando en consecuencia ambos profesionales habilitados para ejercer sus respectivas profesiones en todo el territorio nacional.

**Títulos de Procurador:** Fueron inscriptos en la Matrícula de Procuradores, doña Elcira R. Migues de Pradines y los señores Julio César Fignoni Musso y Domingo Martínez Rodríguez.

**Libertades anticipadas:** Denegadas. 1.

**Libertades condicionales:** Concedida: 1. Denegadas: 2.

**Movimiento habido en Secretaría:** Oficios librados: 69. Mensajes: 7. Causas elevadas en consulta: 24. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, elevados a informe de la Secretaría: 24.